EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, martes 6 de setiembre de 1960

AVISO

Con el fin de evitar demoras o errores en las publicaciones, se solicita a los señores avisadores se sirvan presentar los originales en forma perfectamente legible.

LA DIRECCION

;TATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ROSATI Y CRISTOFARO

ciedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Na-
ınal de Primera Instancia en lo Co-
ercial de Registro, doctor Jean Chris-
n Nissen, secretaría del autorizante,
hace saber por un día el siguiente
icto:

Primer Testimonio. — Escritura nú-
ero mil doscientos ochenta y cuatro.
En la Ciudad de Buenos Aires, Ca-
al de la República Argentina, a nue-
de agosto de mil novecientos sesenta,
te mí, escribano público, comparecen
n Santo Rosati, argentino naturaliza-
, casado en primeras nupcias con do-
Gilda Ranalli, industrial, con cédula
identidad número un millón doscien-
s setenta y siete mil seiscientos se-
nta y seis; don Francisco Cristofaro,
gentino naturalizado, casado en pri-
eras nupcias con doña Angela Stanis-
industrial, con cédula de identidad
ımero un millón doscientos setenta y
ıte mil seiscientos sesenta y cinco; don
ıis Cristofaro, argentino, casado en
imeras nupcias con doña Alcira Ló-
z Ormazabal, industrial, titular de la
dula de identidad número dos millo-
s setecientos setenta y tres mil sete-
ntos sesenta y dos; don Víctor Hugo
istofaro, argentino, casado en prime-
s nupcias con doña Graciela de Risi,
geniero civil, con cédula de identidad
ımero tres millones sesenta mil seis-
entos cincuenta y uno; don Leonardo
osati, argentino, soltero, técnico indus-
ial, con libreta de enrolamiento, ma-
ícula número cuatro millones doscien-
s setenta y seis mil setecientos treinta
seis; don Hugo Tomás Rosati, argen-
no, soltero, comerciante, con libreta de
rolamiento, matrícula número cuatro
illones trescientos diez y nueve mil
hocientos veintidós; don Arnaldo Os-
ldo Rosati, argentino, soltero, comer-
ante, titular de la cédula de identidad
ımero cuatro millones setecientos se-
nta y cuatro mil doscientos noventa y
atro; doña Gilda Ranalli de Rosati,
gentina, casada en primeras nupcias
n don Santo Rosati, con libreta cívica
ımero tres millones cuatrocientos cua-
o mil seiscientos setenta y uno; doña
ıa Angela Stanisci, de Cristofaro, ar-
ntina, casada en primeras nupcias con
n Francisco Cristofaro, con libreta cí-
ca número dos millones quinientos no-
nta y dos mil diez y siete; doña Ma-
ı Magdalena Carmen Rosati de Lutz,
gentina, casada en primeras nupcias
n don Carlos Adolfo Lutz, con libreta
vica número tres millones cuatrocien-
s cuatro mil seiscientos setenta, y do-
ı María Antonia Elsa Cristofaro, ar-
ntina, soltera, maestra, titular de la
reta cívica número tres millones seis-
entos diez y siete mil cuatrocientos
arenta; todos domiciliados legalmen-
en la calle Montevideo número mil
ento sesenta y siete, segundo piso, de
te vecindario, mayores de edad, con
cepción de don Hugo Tomás Rosati,
de don Arnaldo Osvaldo Rosati, que
endo mayores de diez y ocho años, y
enores de veintidós, se encuentran le-
ılmente autorizados para ejercer el
mercio, según testimonios que debida-
ente inscriptos en el Registro Público
Comercio de esta Capital, me exhi-
n y transcribiré al final; son todos
ibles, de mi conocimiento, doy fe y
ponen: Que con fecha dieciocho de
ril del año en curso, constituyeron
ovisionalmente una sociedad anónima
jo la denominación de "Rosati y Cris-
faro, Sociedad Anónima Industrial y
mercial", aprobando el estatuto que
ıbría de regirla. Que solicitada opor-
namente la correspondiente persone-
ı jurídica, el Poder Ejecutivo Nacio-
ıl, previos los trámites legales, dictó
n fecha treinta de junio último el
ecreto número siete mil cuatrocientos
oventa y seis que en copia fotostática
l original, corre agregado a fojas once
l expediente de la Inspección General
Justicia, que más adelante se rela-
onará, estando el mismo debidamente
rtificado por el Jefe del Decreto de la
residencia de la Nación, don Juan M.
ralde y que, copiado literalmente, dice
í: "Poder Ejecutivo Nacional Minis-
rio de Educación y Justicia, Repúbli-
ı Argentina. — Buenos Aires, 30 jun.
960. — Visto el Expediente número
641|60, en el que se solicita autori-
ción para el funcionamiento de la
ciedad "Rosati y Cristofaro, Sociedad
nónima Industrial y Comercial"; aten-
a que en la constitución de la recu-
ente se han cumplido los requisitos
ıe exige el Art. 318 del Código de Co-
ercio y al dictamen de la Inspección
eneral de Justicia, El Presidente Pro-
sional del Honorable Senado de la

Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rosati y Cristofaro, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 18 de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos vuelta (2 vta.) a cinco (5). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Guido. — Luis R. Mac Kay. Decreto número 7.946". — Es copia fiel, doy fe; y los comparecientes continúan diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran por este acto protocolizados en este Registro a mi cargo, el decreto del Superior Gobierno de la Nación, precedentemente transcripto y el estatuto de la sociedad, solicitando que proceda a continuación, a establecer su texto definitivo. — En consecuencia, certifica el autorizante, teniendo a la vista el Expediente número cuatro mil seiscientos cuarenta y uno del corriente año, caratulado por la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, originado en la Inspección General de Justicia, con el número N. once mil cuatrocientos noventa y tres, del año en curso, que el texto definitivo de los artículos que integran el estatuto social son del siguiente tenor: "Artículo primero: Con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y con duración de noventa y nueve años, desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, se constituye a "ROSATI Y CRISTOFARO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación y compra-venta de mercaderías en general, la industria sidero-metalúrgica en las ramas de: minerales, funciones, construcciones, metálicas, automotores, montajes e instalaciones industriales y sus afines, y la compra-venta de valores mobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional, representado por acciones ordinarias de cien pesos y dividido en series de diez mil acciones cada una. Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio. Cada resolución al respecto se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Justicia. Cumpliendo con los requisitos del decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre del año un mil novecientos cincuenta y cinco, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de quinientos millones de pesos. — Artículo cuarto: Las acciones totalmente integradas serán al portador y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas sér en facsímil. Las acciones podrán ser ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción y ordinarias clase "B", con derecho a un voto. Para la elección de síndicos las acciones clase "A" y "B" conferirán un voto por acción. — Artículo quinto: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de acciones en proporción a las que posean dentro de sus respectivas clases, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. A tal efecto se emitirán conjuntamente acciones clase "A" y "B" guardándose entre ambas la proporción existente antes de la emisión. Si se resolviera emitir acciones de una sola clase, el derecho de preferencia se ejercerá en proporción a las tenencias por todos los accionistas sin distinción de clase. Artículo sexto: Las emisiones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea; b) Capitalizando todo o parte de las utilidades anuales; c) Capitalizando previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Apelando al aporte de nuevos capitales a integrarse en efectivo;e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad lo que con la pertinente documentación se comunicarán a la Inspección de Justicia; f) Por conversión de debentures. En los casos de los incisos a), b), c) y f), se requerirá la autorización previa de la asamblea. — Artículo séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros según determine la asamblea, quienes durarán en sus cargos dos períodos anuales y se renovarán por mitades cada año y podrán ser reelectos. Cuando el número de miembros fuera impar se renovará el primer año el número inmediato inferior a la mitad y el segundo año el resto. Por período anual se entiende el plazo entre una asamblea ordinaria de accionistas y la otra inmediatamente sucesiva. En caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de un director, el reemplazante será designado por el directorio con la conformidad del síndico. Los directores depositarán cincuenta acciones de la sociedad en garantía de su gestión. El directorio elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente que reemplazará a aquel en caso de renuncia u otro impedimento. El directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá voto y voto decisivo en caso de empate. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, cuando así le fuera requerido pero su voto no se computará a los efectos del quórum del directorio. — Artículo octavo: El directorio tendrá una participación del diez por ciento de las utilidades, la que será distribuída de manera que el presidente y el vicepresidente reciban cada uno una cuota doble de la de cada uno de los demás directores. Los directores podrán ser designados gerentes y desempeñar funciones especiales en la dirección y administración social. En estos casos, la remuneración será fijada por el directorio ad-referendum de la asamblea ordinaria. Los citados honorarios no podrán exceder del quince por ciento de las utilidades ni el total de las remuneraciones que los directores perciban por todo concepto no podran sobrepasar del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando fuera de equidad aumentar el porcentaje prefijado ante lo reducido de las utilidades, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo noveno: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, con la firma única indistintamente del presidente, del vicepresidente o de cualquiera de los directores gerentes si es que estuvieren nombrados; b) Emitir debentures dentro o fuera del país; c) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales y particulares; d) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; e) Conferir y revocar poderes, celebrar contratos de sociedad, dar o tomar inmuebles en arrendamiento, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, instalar sucursales; f) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección de Justicia; la enumeración que antecede es meramente enunciativa por cuanto el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento de los objetos sociales, incluso aquellos que exijan poder especial como son los enumerados en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico titular, elegido anualmente por la Asamblea, la que designará un suplente que lo reemplazará en caso de ausencia, renuncia u otro impedimento. — El honorario del Síndico en cada ejercicio será igual al que perciba un director. — Artículo Décimo Primero: Las Asambleas se celebrarán a efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las citaciones a Asamblea se harán en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días y comenzarán respectivamente con diez y con ocho días de anticipación a la fecha de la Asamblea, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Segundo: Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la sede social, sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. Toda clase de asambleas, aun las numeradas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de l. mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá voto decisivo. Cada acción suscripta clase "A" o "B", tendrá derecho a los votos establecidos en el artículo cuarto de este Estatuto. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año y sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones del Directorio según lo establecido en el artículo octavo de este Estatuto. — c) El saldo se distribuirá como dividendo entre las acciones clase "A" y "B" en igualdad de condiciones, o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Décimo Cuarto: Los dividendos serán pagados en la ciudad de Buenos Aires, dentro del ejercicio en que fueron declarados, en la fecha y lugar que el Directorio disponga. — Los dividendos no reclamados en el término de tres años de la fecha fijada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Al disolverse la sociedad el Directorio con la intervención del síndico procederá a la liquidación siempre que la Asamblea no designe uno o varios liquidadores. — Cancelados las deudas sociales el saldo se repartirá entre los tenedores de acciones clase "A" y "B" en proporción al capital aportado por cada uno. — Concuerda con el estatuto aprobado, doy fe, resultando la suscripción de acciones así como la constitución del actual Directorio, del Acta de constitución Provisional de la Sociedad, que en original corre de fojas uno a cinco del expediente de la Inspección General de Justicia ya relacionado y que copiada en su parte pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires... a diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, entre... don Santo Rosati... don Francisco Cristofaro... don Luis Cristófaro... don Víctor Hugo Cristófaro... don Leonardo Rosati..., don Hugo Tómás Rosati... don Arnaldo Osvaldo Rosati... doña Gilda Ranalli de Rosati... doña Ana Angela Stanisci de Cristófaro... doña María Magdalena Carmen Rosati de Lutz..., doña María Antonia Elsa Cristófaro..., se ha convenido la formación de una Sociedad Anónima... a cuyo efecto vienen a otorgar el acto constitutivo social sujeto a las condiciones... que se anuncian en las resoluciones siguientes, adoptadas por votación unánime de todos los concurrentes, que reunidos en Asamblea constitutiva, declaran, convienen y resuelven... Primero: Dar por constituída a "Rosati y Cristófaro, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuyo objeto, duración, sede y demás requisitos legales, resultan del es-

tatuto social. — Segundo: Emitir veinticinco series de acciones ordinarias clase "A" que fueron totalmente suscriptas de conformidad al siguiente detalle: 1) Don Santo Rosati, ciento veinte mil acciones. — 2) Don Francisco Cristófaro, cien mil acciones. — 3) Don Luis Cristófaro, doce mil quinientas acciones. — 4) Don Víctor Hugo Cristófaro, cinco mil acciones. — 5) Don Leonardo Rosati, siete mil quinientas acciones. — 6) Don Hugo Tomás Rosati, un mil quinientas acciones. — 7) Don Arnaldo Osvaldo Rosati, quinientas acciones. — 8) Doña Gilda Ranalli de Rosati, un mil acciones — 9) Doña Ana Angela Stanisci de Cristófaro, un mil acciones. — 10) Doña Marta Magdalena Carmen Rosati de Lutz, quinientas acciones. — 11) Doña María Antonia Elsa Cristófaro, quinientas acciones. — Cada uno de los accionistas integran este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de capital que ha suscripto. — Tercero: Designar al primer Directorio que durará en su mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre y que quedó constituído así: Presidente: Santo Rosati; Vicepresidente: Francisco Cristofaro; Directores Gerentes: Luis Cristofaro y Leonardo Rosati; Síndico Titular: Víctor Hugo Cristofaro; Síndico Suplente: Hugo Tomás Rosati... Quinto: Aprobar el estatuto social... S. Rosati. — F. Cristofaro. — Cristofaro Luis. — B. Cristofaro. — Leonardo Rosati. — H. T. Rosati. — A. O. Rosati. — G. R. de Rosati. — Ana A. C. de Cristofaro. — María Rosati de Lutz. — M. Cristofaro. Sigue la certificación de las firmas". Las autorizaciones judiciales al principio citadas transcriptas íntegramente dicen así: "Testimonio. Pide autorización para ejercer el Comercio. Señor Juez: Hugo Tomás Rosati, por su propio derecho, con domicilio real en la calle Catorce de Julio mil quinientos nueve y constituyendo el legal en la calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno, piso quinto "R", donde también lo constituye el letrado que me patrocina, doctor Alberto J. S. Lanzarini, a V. S. digo: Que vengo a solicitar se me autorice para ejercer el comercio teniendo en cuenta que, de acuerdo a la partida de nacimiento que acompaño he cumplido los diez y ocho años de edad, requerida al efecto por el art. diez del Código de Comercio, contando también con la conformidad de mi padre, don Santo Rosati quien firma el presente escrito en prueba de lo expuesto. En consecuencia solicito a V. S. se sirva otorgar la autorización pedida y ordenar el pase de estas actuaciones al Registro Público de Comercio para su inscripción y expedir el correspondiente testimonio. Proveer de conformidad. Será Justicia. Fdo.: A. J. S. Lanzarini.—Hugo. T. Rosati. — Rosati". Buenos Aires marzo veinte de mil novecientos cincuenta y nueve. Por presentado con el domicilio constituído. Córrase vista al Asesor de Menores y vuelva. Jean Christian Nissen". Señor Juez: Previa ratificación del padre del menor ante el actuario puede V. S. conceder la venia solicitada. Despacho treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. "Buenos Aires abril quince de mil novecientos cincuenta y nueve. Atento el dictamen que antecede previa ratificación del padre del menor ante el Actuario Inscríbase. Cúmplase con la ley doce mil novecientos cuarenta y tres; acompáñese copia protocolar y repóngase la foja. Jean Christian Nissen". "En veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y nueve notifiqué al señor Santo Rosati quien previo juramento dijo: Que se ratificaba del contenido y firma del escrito de fs. dos y firmo. Doy fe. — C. I. un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis. — Rosati". — M. Mc. Guire, Secretaria. Es conforme con su original que queda archivado en este Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, el que fué inscripto con fecha 3 de diciembre de 1959, bajo el número cuatrocientos setenta al folio cuatrocientos ocho del Libro Tres de Venias para ejercer el comercio. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1959. M. Mc. Guire. Mercedes M. Mc. Guire. Secretaria. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro". "Testimonio. Pide autorización para Ejercer el Comercio. Señor Juez: Arnaldo Osvaldo Rosati, por su propio derecho, con domicilio real en la calle Catorce de Julio mil quinientos nueve, y constituyendo el legal en la calle Rivadavia dos mil trescientos cuarenta y uno, piso quinto "R", donde también lo constituye el letrado que me patrocina, doctor Alberto J. S. Lanzarini a V. S. digo: Que vengo a solicitar se me autorice para ejercer el comercio, teniendo en cuenta que, de acuerdo a la partida de nacimiento que acompaño, he cumplido los diez y ocho años de edad, requerida por el art. diez del Código de Comercio, contando también con la conformidad de mi padre don Santo Rosati, quien firma el presente escrito en prueba de lo expuesto. En consecuencia solicito a V. S. se sirva otorgar la autorización pedida y ordenar a inscripción, expidiendo el correspondiente testimonio. Proveer de conformidad será Justicia. Fdo.: A. J. S. Lanzarini. Rosati. — Rosati. Bs. As., marzo veintitrés de mil novecientos sesenta. Por presentado y constituído domicilio. Dése vista al señor Asesor de Menores. Fdo.: Jean Christian Nissen. Señor Juez: Puede V. S. conceder la venia solicitada. Despacho veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta. Buenos Aires, marzo treinta de mil novecientos sesenta. Por recibido. Atento lo establecido en los Arts. diez y once del Código de Comercio, concédese la venia solicitada y previa ratificación del padre del menor inscríbase. Acompáñase copia protocolar. Rep. fs. Jean Christian Nissen. En once de agosto de mil novecientos sesenta, notifíquese al señor Santo Rosati, quien previo juramento dijo: Que se ratifica del contenido y firma del escrito de fs. tres y firmó. Doy fe. S. I. un millón doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis. Fdo.: Mercedes M. Mc. Guire. Secretaria. — Rosati. Es conforme con su original que queda archivado en este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el que fué inscripto con fecha 17 de mayo de 1960 bajo el número ciento sesenta y siete, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del Libro tres de venias, para ejercer el Comercio. — Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — M. Mc. Guire. — Mercedes M. Mc. Guire. Secretaria. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro". Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia doy fe, quedando en esta forma definitivamente constituída la entidad "Rosati y Cristofaro, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando los comparecientes la expedición de cuanto testimonio, copia o constancia fueren precisos de esta escritura, para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. Hace constar el autorizante que se ingresa por declaración jurada, la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, correspondiente a la tasa del seis por mil sobre el capital social emitido, conforme a lo dispuesto en el artículo tercero del estatuto y de acuerdo a las constancias del acta constitutiva. Leída que les fué en presencia de los testigos don Guillermo José De Benedetto y don Juan Carlos Cifre, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman, de todo lo cual doy fe. Rosati. F. Cristofaro. L. Cristofaro V. Cristofaro. Leonardo Rosati. H. Rosati A. O. Rosati. G. R. de Rosati. A. Ana S. de Cristofaro. María Rosati de Cifre. Tgo.: G. De Benedetto. Hay un sello. Ante mí: J. Hervas Ibáñez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos noventa y nueve del Registro trescientos cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en nueve sellos de ley dos millones veinte mil cuatrocientos veintinueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta. — Hay un sello. Ante mí. J. Hervas Ibáñez.

Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.1... — e.6|... Nº 7.264 D.T. v.6|9|60

STAUDT Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de STAUDT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, por escritura de fecha diecinueve de julio de mil novecientos sesenta, otorgada ante el escribano señor Ernesto Guerrico, por asamblea ordinaria celebrada el 28 de octubre de 1959, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 30 de junio de 1960, número 7.497, ha modificado los artículos cuarto, quinto, sexto, décimo, décimo primero, décimo segundo y vigésimo quinto de sus estatutos sociales, los que para lo sucesivo serán de la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en quinientas mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, distribuídas en veinte series de veinticinco mil acciones cada una. Las acciones serán ordinarias o preferidas, según lo resuelva el directorio al emitirlas. Las acciones preferidas tendrán derecho al dividendo preferente que establezcan las condiciones de emisión, hasta un máximo de siete por ciento, el que podrá ser acumulativo o no, o de acumulación limitada a un mínimun de tres años, según lo establezcan también las condiciones de emisión. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voto en las asambleas, sin perjuicio de los derechos que les confiere el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas mediante reducción del capital o aplicación de ganancias, si así lo resuelve la asamblea general, y en el último caso, de acuerdo y con los requisitos exigidos por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. El rescate se hará en ambos casos por el valor nominal más una prima equivalente al dividendo preferido de un año y la parte proporcional correspondiente al tiempo transcurrido del ejercicio en curso en el momento del rescate. — Artículo Quinto: La asamblea podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional y a ese efecto podrá disponer la emisión de acciones ordinarias o preferidas dentro de las características señaladas por este estatuto. La asamblea podrá delegar en el directorio sólo la determinación de la oportunidad de la emisión y de la forma de pago de la acción. Los aumentos de capital deberán ser elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados por tres días en el Boletín Oficial. Deberán ajustarse, además, a las prescripciones del Decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Artículo Sexto: El directorio queda autorizado para resolver sobre la emisión de las demás acciones ordinarias o preferidas, comprendidas en el capital autorizado. A tal efecto podrá fijar la época, condiciones y forma de pago, el interés de preferencia y demás condiciones que a su respecto se establezcan y el estatuto autorice. Al resolver la emisión deberá hacer constar su resolución por escritura pública, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, abonándose en esa oportunidad el impuesto de sellos que corresponda a las nuevas emisiones, todo lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas emisiones de este tipo de acciones que se realicen, en proporción a sus respectivas tenencias. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los 30 días corridos siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente, cuatro a ocho directores vocales titulares y de dos a cuatro directores vocales suplentes, según lo resuelva anualmente la asamblea ordinaria, a la que corresponde su designación. Los miembros del directorio, titulares y suplentes, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus cargos, aunque hubiese vencido el plazo indicado de su mandato, hasta tanto la asamblea ordinaria celebrada en los plazos fijados por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio haya hecho las designaciones correspondientes. — Artículo Décimo Primero: Para ser elegido miembro titular del directorio es requisito esencial la propiedad por el designado de por lo menos dos mil quinientas acciones de cualquier categoría de la sociedad, las que quedarán depositadas en la caja de la misma mientras dure el ejercicio del mandato, con carácter de garantía del desempeño del mismo, no pudiendo ser enajenadas ni afectadas durante ese tiempo. — Los miembros suplentes del directorio deberán depositar en la caja de la sociedad quinientas acciones de su propiedad en las mismas condiciones que los directores titulares. — Artículo Décimo Segundo: El directorio celebrará sesión por lo menos una vez por mes o cuando el presidente o el vicepresidente en ejercicio la convoque, lo que deberá hacerse obligatoriamente en caso de que lo soliciten por lo menos dos miembros titulares. El directorio estará en quórum con la presencia de cuatro de sus miembros si el número total no excediera de siete, de cinco cuando sea de ocho o nueve y de seis en caso de exceder este número. Todos los asuntos deberán ser resueltos por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el presidente o quien ejerza la presidencia. — Artículo Vigésimo Quinto: Las convocatorias de las asambleas, ordinarias o extraordinarias, se harán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial en la forma, términos y condiciones que establezcan las leyes vigentes al tiempo de su publicación. Para tomar parte en las asambleas el accionista deberá depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para celebrarse la reunión. La sociedad entregará al accionista un justificativo del número de acciones que servirá para justificar el derecho de entrada y voto en la asamblea. Si no se lograra quórum, se convocará nuevamente a segunda asamblea dentro de los treinta días, por avisos que se publicarán en la forma, términos y condiciones que establezcan las disposiciones legales vigentes al tiempo de la publicació[n]. E|l.: sí, vale. — Buenos Aires, 26 [de] agosto de 1960. — Mercedes M. M[c.] Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.6|9-Nº 1.583 v.6|9|6[0]

D[ISTRIBUIDORA ARGENTINA] DE TERCIADO (D. A. T.)

Sociedad Anónima Comercial, Industri[al] Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Naci[o]nal de Primera Instancia en lo Come[r]cial de Registro, Dr. Jean Christian Ni[s]sen, Secretaría del autorizante, se ha[ce] saber por un día el siguiente edicto:

Con fecha 1º de agosto de 1960, la S[o]ciedad Anónima que gira en esta pla[za] bajo la denominación de: "DISRIBU[I]DORA ARGENTINA DE TERCIAD[O] (D. A. T.), SOCIEDAD ANONIMA C[O]MERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCI[E]RA E INMOBILIARIA", por escritu[ra] Nº 441 pasada en el Registro de Co[n]tratos Públicos, Nº 61 ante el Escrib[a]no Daniel R. Arana, se modificaron l[os] artículos cuarto y quinto de los estat[u]tos sociales, modificación resuelta en Asamblea Extraordinaria, celebrada 28 de Abril de 1960, quedando los a[r]tículos reformados, en la siguiente fo[r]ma: Artículo 4º: El Capital Autorizad[o] se fija en la suma de treinta millon[es] de pesos moneda nacional de curso l[e]gal ($ 30.000.000 m/n. de c/l.), repr[e]sentados por trescientas mil acciones [al] portador de cien pesos moneda nacion[al] de curso legal ($ 100 m/n. de c/l.) c[a]da una, y dividido en cincuenta (50) series de seiscientos mil pesos moned[a] nacional de curso legal ($ 600.000 m/[n.] de c/l.) cada serie. — De este Capit[al] se encuentran emitidas diez y siete (17) series de acciones ordinarias clase "A" que tendrán derecho a cinco (5) vot[os] en todas las Asambleas Generales p[or] acción; y cuatro (4) series de accion[es] "B", "C", "D" y "E" que lo tendrá[n] a razón de un (1) voto por acción e[n] todas las Asambleas Generales. — E[l] Directorio resolverá la emisión de l[as] restantes series de acciones ... del ca[]pital autorizado en la época y condici[o]nes de pago que determine y establ[e]ciendo sus características. — Todas l[as] acciones y títulos representativos de u[na] o más de una acción llevará la firm[a] de dos Directores y demás recaudos ex[i]gidos por el artículo trescientos veint[i]ocho del Código de Comercio, pudiend[o] utilizarse un facsímil con la firma d[el] Presidente. — Artículo 5º: El capital a[u]torizado podrá ser aumentado por res[o]lución de la Asamblea General hasta [la] suma de ciento cincuenta millones d[e] pesos moneda nacional de curso leg[al] ($ 150.000.000 m/n. de c/l.). — L[a] Asamblea que lo decida fijará las c[a]racterísticas de las acciones a emitir[se] por razón del aumento del Capital A[u]torizado, dentro de las condiciones g[e]nerales establecidas en este Estatuto, p[u]diendo delegar en el Directorio la opo[r]tunidad de su emisión y forma y mod[o] de pago de las mismas. — Cada em[i]sión de una o más series de acciones [se] hará determinando su monto y si l[as] mismas serán de acciones ordinarias y/[o] preferidas, nominativas y/o al portad[or] con derecho a un (1) voto o a 5 (ci[n]co) votos cada una, guardando en t[o]dos los casos las proporciones del artíc[u]lo trescientos diez y ocho del Código [de] Comercio. — En caso de tratarse de a[c]ciones preferidas se deberá establec[er] además, el dividendo no acumulativo [de] que gozarán el cual no podrá exced[er] del 15 % (quince por ciento). — La r[e]solución de emisión y aumento del C[a]pital Autorizado deberán elevarse a e[s]critura pública, inscribirse en el Regi[s]tro Público de Comercio y comunicar[se] a la Inspección General de Justicia, p[a]gándose en cada caso el impuesto fisc[al] correspondiente. — No podrá emitir[se] una nueva acción, hasta tanto la ant[e]rior o anteriores estén totalmente su[s]criptas e integradas, en su 10 % (di[ez] por ciento). — Sólo se anunciará com[o] capital autorizado el de treinta mill[o]nes de pesos moneda nacional de cur[so] legal con más los aumentos resueltos [de] conformidad con la reglamentación pr[e]cedente y anunciados por avisos por tr[es] días en el Boletín Oficial. — La refo[r]ma de los estatutos mencionados prec[e]dentemente fué aprobada por el Pod[er] Ejecutivo de la Nación, mediante D[e]creto Nº 7.983, de fecha 14 de julio d[e] 1960. — Buenos Aires, agosto 29 de 196[0]. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.320.— e.6|9-Nº ...65 D.T. v.6|9|6[0]

C A M B R E

Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez N[a]cional de Primera Instancia en lo C[o]mercial de Registro, doctor Jean Chri[s]tian Nissen, secretaría del autorizant[e] se hace saber, por un día, el siguient[e] edicto:

Estatutos de "Cambre, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima". — Título primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "GAMBRE, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — La sociedad durará noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; este plazo es prorrogable de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: 1º: A la industrialización, comercialización y distribución de cambiadiscos, automáticos, radios, radio combinados, televisores, resistencias; a la fabricación de todos los accesorios necesarios para la elaboración de los artículos citados anteriormente; a la fabricación, comercialización y distribución de aparatos eléctricos y mecánicos para la reproducción de sonidos; para servicios de telecomunicaciones; aparatos accesorios e instalaciones para servicios eléctricos, mecánicos, electroquímicos, con sus derivados metalúrgicos, plásticos y cerámicos; accesorios y componentes para radiotelefonía y televisión; 2º) A la importación, exportación, compraventa de bienes, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones; 3º) A operaciones financieras, mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías, constitución y transferencias de hipotecas, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particular: a) Celebrar contratos de sociedad con particulares u otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier clase, participando o formando parte de ellas, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica, y toda clase de sociedades con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinaciones y toda comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías y a personas jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de cesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los Gobiernos, Municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otras sociedades o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; d) Dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser: hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, etc.; e) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina y demás bancos o instituciones nacionales y/o particulares y/o mixtos, creados o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, y en general ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiera lugar, sin más limitación que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Título segundo: Capital y acciones. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en veinte series de dos mil quinientas acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas a cinco votos por acción; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. — Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las cuatro primeras series ordinarias de la clase "A" e integradas en un diez por ciento (10 %). — Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea de accionistas en serie de doscientos cincuenta mil pesos cada una, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, dentro de las disposiciones estatutarias, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital, las propproporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar algunos de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio hasta el uno por ciento mensual para las cuotas atrasadas; 2) Exigir judicialmente el pago de los mismos más sus intereses; 3º) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le entregará al mismo. — A todos los accionistas se le aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 4º: En el caso de que el Directorio o la Asamblea en su caso resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un quince por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Gozarán asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal el que resultare menor; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años; d) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas serán rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más de una prima del diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas, en las condiciones que autorizan el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio de cuyo caso el derecho a voto puede ser ejercido, a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la asamblea que aprobó el balance que no permitió el pago del dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades. — Artículo 5º: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas constituídas en los balances de la sociedad y aprobadas en Asamblea de Accionistas, con excepción de la Reserva Legal, previa demostración de su desafectación, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando el mayor valor que pudiere tener cualquier bien de la sociedad y que resulte entre el valor de balance o inventario último aprobado y el nuevo que se establezca de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas vigentes, la que deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; c) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio, aprobados por Asamblea General; d) Solicitando el aporte de nuevos capitales por emisión de acciones preferida de acciones ordinarias "A" o de acciones ordinarias "B" a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo o cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiere la sociedad siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y b) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 6º: En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten, y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo 5º, inciso f) de estos estatutos. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo 7º: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares según lo resuelva la Asamblea de accionistas y dos miembros suplentes. — Los directores titulares y suplentes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y Vicepresidente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo 8º Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes y representados. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder pero quedando siempre obligados a la responsabilidad inherentes a sus cargos. — Las reuniones de directorio serán convocadas por el Presidente por sí o a pedido del Síndico o un Director y tendrá que realizarse por lo menos una reunión cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 9º: La representación legal y la firma social será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, indistintamente, y en caso de muerte, ausencia o impedimento de éstos por dos cualesquiera de los directores conjuntamente. — El Directorio podrá, además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean Directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano público para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado Nacional, Provincial o Municipal o por otras reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o poderes públicos extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos del comercio, tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trust receipts" y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones, y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o participar en sociedades ya formadas, afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quien la sociedad representa; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los Estatutos no competa a las Asambleas Generales; l) Nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación del Gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio ad referéndum de la Asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes, subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Nombrar a miembros o no del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones, indagatorias ante los jueces del trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o administrativos o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, como así también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquiera clase de juicios en la que la Sociedad sea parte; ñ) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; o) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas comprobados con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere conveniente; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los Artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades del Direc-

torio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los objetivos sociales. — Artículo 10º: Los Directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará el mismo Directorio ad referéndum de la Asamblea, independientemente de la señalada en el artículo quince de estos estatutos, la que se cargará a Gastos Generales del ejercicio respectivo. — El total de tales remuneraciones, incluso las indicadas en los artículos nueve, inciso 1) y quince, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título Cuarto. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular a quien reemplazará un Suplente, en su caso, designados por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — A los efectos de la elección de Síndicos las acciones ordinarias, cualquiera sea su clase, tendrán derecho a un voto por acción. — La remuneración de los Síndicos será fijada por la Asamblea de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y|o por distribución de utilidades. — Título Quinto: De las Asambleas. — Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con anticipación de diez días y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas en las condiciones establecidas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, en la Caja Social con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Título Sexto. Balance. Utilidades y Fondo de Reserva: — Artículo 15: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de marzo de cada año, pudiendo la asamblea modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo en ese caso inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios liquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán de la siguiente forma: a) el 2 % para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirlas y en el siguiente orden: 1º) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2º) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3º) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; 4º) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondos de reserva, lo que no afectará el dividendo adicional de las acciones preferidas, por lo que se considerará totalmente distribuído como dividendo a las acciones ordinarias a tales efectos. — Artículo 16º. Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán al fondo de reserva legal. — Artículo 17º La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo incluso los gastos de liquidación; 2º) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; 3º) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; 4º) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que correspondan y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo quinto de estos estatutos; 5º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. Entre líneas: Indicadas en los: acumulados, vale. Sobrerraspado: Prorrogable, facultada. título, podrá, deberá, general, votos. vale. A. C. Cambre. Nanncy A. C. de Battisti. Mercedes P. de Cambre. R. Battisti. Pascual Grondona. M. Barbiori. Adolfo Cambre. Luis P. Gianotti. C. del Faverq. Dardo Gil Girón. Luis S. Satera. C. A. Gendra. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, siendo los interesados en mi conocimiento personal. — Buenos Aires, diciembre veintisiete de mil novecientos cincuenta y siete. Mario H. Ballester. Fº 191. Tomo IV. Hay un sello". "Buenos Aires, 5 dic. 1958. Visto el Expediente Nº 17.784|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cambre Industrial Comercial y Financiera Sociedad Anónima", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Cambre Industrial Comercial y Financiera Sociedad Anónima", constituída en esta capital el 27 de diciembre de 1957 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas, Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 10.914". Lo transcripto es conforme con las constancias que obran en el Expediente número nueve mil seiscientos treinta y tres|uno mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia y Expediente número diecisiete mil setecientos ochenta y cuatro-mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyos originales he tenido a la vista para este otorgamiento, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad, con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en la forma de que instituyen las actuaciones, dejan por este acto definitivamente constituída la sociedad "Cambre Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima", la que se regirá por los estatutos preinsertos, solicitando al autorizante se les expida los testimonios respectivos para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos en forma legal. — Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firman por ante mí, el Escribano autorizante, junto con los testigos del acto, los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, don Andrés Fuentes y don Federico Luis Cerrato, de que doy fe. — Sigue a la escritura número cuatrocientos diecisiete otorgada ayer. — A. C. Camere. — Nancy A. C. de Battisti. — Mercedes P. de Cambre. — Adolfo Cambre. — Luis P. Gianotti. — Dardo Gil Giron. — C. del Favero. — R. Battisti. — Luis S. Satera. — Pascual Grondona. — M. Barbieri. — C. A. Gendra. — Tgo.: Andrés Fuentes. — Tgo. Federico L. Cerrato. Hay un sello. Ante mí: Mario H. Ballester. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número treinta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Cambre, Industrial, Comercial y Financiera, Sociedad Anónima, expido el presente testimonio en catorce sellos notariales correlativos del seis millones ciento ocho mil tres al dieciséis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: transcripción, efectivo, nominal, quinientas, pública, industrial, de los, Sociedades, general, participar, Central, directa, Acciones, nueva, aumentos, dividendo, dividendo, dividendo, preferidas, los, integrantes, ordinarias, Tercero, resuelva, seno, funciones, vencer, depósitos, compopedores, sumarios, técnico, son, elección, dividendo, vigilancia, Sobrerraspado, para, Tgo. Todo vale. — Mario H. Ballester. — Hay un sello. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6131 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Mario H. Ballester, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6108016. — La Plata, 22 de febrero de 1960. — Miguel N. Falbo. — Hay dos sellos. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.680.— e.6|9-Nº 1.616.v.6|9|60

MERETA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.218. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cuarenta y seis. —En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final de esta escritura se expresarán, comparece el Doctor Jorge A. Gradin, que firma "J. A. Gradin", argentino, casado en primeras nupcias, abogado, vecino de esta Ciudad, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe; así como de que concurre por sí y en nombre y representación de las personas que indica el poder otorgado por escritura de fecha cuatro de abril de mil novecientos sesenta, pasada ante mí al folio mil doscientos veintitrés, de este Registro doscientos noventa a mi cargo, el que en su testimonio tengo a la vista y transcripto en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores don Alfredo Otero, casado; don Alberto Gourdy Allende, casado; don Mario Nicanor Casas Elía, casado; don Luis González Guerrico, casado; don Eduardo M. Bellocq, casado; don Roberto C. van Gelderen, casado; don Roberto M. van Gelderen, casado; don Angel Carlos Pacheco Santamarina, soltero; don Jorge A. Gradin, casado; y don Jorge V. Gradin, soltero; todos son mayores de edad y vecinos de esta Capital, de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, y exponen: Que otorgan Poder Especial a favor de los Doctores Jorge Alberto o Jorge A. Gradin, Roberto Colón o Roberto C. van Gelderen y Roberto Mariano o Roberto M. van Gelderen y a Alberto Gourdy Allende, para que éstos, actuando conjunta, separada o indistintamente y en nombre de todos los poderdantes, realicen los siguientes actos: Primero Gestionen la obtención de personería jurídica para la Sociedad constituída provisoriamente en esta Capital, por contrato privado de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta, bajo el nombre de "Mereta, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera" y suscripto en siete sellos de treinta pesos moneda nacional cada uno, numerados del cincuenta y cinco mil treinta y seis al cincuenta y cinco mil cuarenta, el cincuenta y cinco mil cuarenta y tres y el cincuenta y cinco mil cuarenta y cuatro, todos de la serie P. A esos efectos facultan a los mandatarios para presentarse ante la Inspección General de Justicia y seguir el expediente en todas sus instancias; aceptar cualquier modificación que dicha Inspección sugiera o exija, inclusive el cambio de nombre; discutan o apelen de resoluciones que no consideren ajustadas a derechos; y realicen cualquier otro trámite o diligencia que fuere necesario o conveniente. — Segundo). — Para que una vez obtenida la personería jurídica y actuando siempre en la misma forma, procedan a constituir definitivamente la sociedad, firmando la correspondiente escritura pública, corriendo con todos los trámites necesarios para la inscripción del Estatuto en el Registro Público de Comercio... Leída que fue esta escritura a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que fueron los señores don Horacio Jorge Cranwell y don Juan Carlos San Pedro, ambos son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — J. A. Gradín. — R. van Gelderen. — Angel Pacheco. — Alfredo Otero. — A. Gourdy Allende. — Eduardo M. Bellocq. — L. González Guerrico. — Jorge V. Gradín. — M. Casas Elías. — R. van Gelderen. — Tgo.: Cranwell. — Tgo.: J. San Pedro. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán N. Seeber. — Es Copia Fiel, doy fe. — Y el Doctor Gradín por sí y en el carácter invocado, Expone: Que por acta privada de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta, suscripta entre el dicente y sus representados, se constituyó la sociedad "Mereta: Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", aprobándose su estatuto. — Que a los fines de la aprobación gubernamental, se presentó el estatuto a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente N-once mil trescientos ochenta y nueve|uno|año mil novecientos sesenta y número cuatro mil doscientos cincuenta y nueve del mismo año, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el que en su original tengo a la vista para este acto y del mismo resulta: Que a fojas doce se presenta la recurrente acompañando el acta y estatuto mencionados, los que se agregan de fojas uno a fojas siete, y solicita que, previos los trámites de estilo, se eleven las actuaciones al Poder Ejecutivo Nacional para el otorgamiento de la personería jurídica. — Que formuladas a fojas trece observaciones a los artículos terceros, décimo tercero, décimo sexto y vigésimo, éstas son aprobadas por la recurrente de fojas catorce a fojas dieciséis. — Que a fojas diecinueve el Inspector General de Justicia, vistas las actuaciones producidas, eleva el expediente al Poder Ejecutivo Nacional aconsejando se conceda personería jurídica a la sociedad recurrente, autorizándosela a funcionar como anónima y se apruebe su estatuto agregado de fojas uno a fojas siete, con las modificaciones de fojas catorce a fojas dieciséis y por último, a fojas veinte, el Poder Ejecutivo Nacional dicta el pertinente decreto. — Sigue Exponiendo el compareciente, siempre por sí y en nombre de sus representados, que conforme a lo que antecede Declara Definitivamente Constituída a la sociedad "Mereta, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", cuya acta constitutiva y estatuto de fojas uno a fojas siete, con las modificaciones de fojas catorce a fojas dieciséis, y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas veinte, transcriptos por el orden enunciado dicen así: — "Acta): "En Buenos Aires, a 23 de marzo de 1960, se resuelve constituir una sociedad anónima entre las personas que a continuación se indican: 1º Alfredo Otero, casado; 2º Alberto Gourdy Allende, casado; 3º Mario Nicanor Casas Elía, casado; 4º Luis González Guerrico casado; 5º Eduardo M. Bellocq, casado; 6º Roberto C. van Gelderen, casado; 7º Roberto M. van Gelderen, casado; 8º Angel Pacheco Santamarina, soltero; 9º Jorge A. Gradin, casado; y 10º Jorge V. Gradin, soltero. — Todos los comparecientes son mayores de edad y vecinos de esta Capital. — A continuación resuelven aprobar los estatutos que quedan redactados así: (Estatuto): Artículo Primero: Se constituye una sociedad denominada "MERETA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Artículo Segundo: Su duración se fija hasta el treinta de septiembre del año dos mil cincuenta y ocho, pudiendo prorrogarse o reducirse la misma por resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Instalación y|o explotación de fábricas y|o usinas de productos químicos, metalúrgicos, textiles agropecuarios, sus afines y conexos; b) Comerciales: compra-venta de frutos, productos y|o subproductos, mercaderías, materias primas, elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, exportación y|o importación; transporte almacenaje y distribución de mercaderías y bienes, ya sea por vía marítima, fluvial o terrestre, comisiones, mandatos y representaciones; c) Mineras: Exploración y|o explotación de todos los minerales con exclusión de flúidos e hidrocarburos y otros minerales reservados por el Estado, la explotación, beneficio y tratamiento de minerales y metales, la instalación de plantas industriales para su tratamiento, explotación de minas, compra, venta distribución, conducción, transporte y almacenaje de toda clase de minerales metalíferos o no metalíferos, mercaderías y materias primas, máquinas, productos elaborados, semielaborados o a elaborarse, ya sean de procedencia nacional o extranjera, así como también exportar y|o importar los mismos; d) Agropecuarios: explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes, empresas colonizadoras, sus afines y anexos; e) Inmobiliarias: compra-venta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, actuar en operaciones relacionadas con la compraventa de lotes y loteos de terrenos y con la propiedad horizontal en todos sus aspectos, adquiriendo a esos fines propiedades ya edificadas a proceder a su construcción; f) Financieras: suministro de capitales a particulares o empresas constituídas en vía de formación, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, como ser acciones

obligaciones de Compañías o firmas comerciales, industriales o financieras, y de títulos públicos. — Artículo Cuarto: Para realizar sus fines la sociedad tendrá facultades para efectuar entre otras las siguientes operaciones o actos jurídicos: a) adquirir, enajenar, arrendar, ceder, hipotecar, prendar y de cualquier modo transferir o gravar con derechos reales ya sea como propietaria, representante, mandataria o acreedora toda clase de bienes, inmuebles, muebles, títulos, certificados, bonos, acciones, debentures, semovientes y cualquier otro bien crédito o derecho susceptible de estas operaciones conforme a las leyes; b) realizar dentro o fuera del país toda clase de operaciones bancarias, de inversión, crediticias, préstamos o empréstitos con personas jurídicas de existencia necesaria o posible, con personas físicas y con sociedades y asociaciones civiles o comerciales, pudiendo dar y aceptar toda clase de fianzas, avales, y garantías en negocio propio o ajeno; c) participar en, fusionarse o asociarse con, y|o adquirir toda clase de empresas sociedades industriales, comerciales, bancarias, financieras, mineras o rurales ya sean sociedades anónimas, privadas o mixtas, de responsabilidad limitada, o de cualquier otro tipo; d) aceptar cargos de fideicomisario, interventor, síndico o liquidador de sociedades de todo tipo, particulares, concordatos de acreedores, quiebras o concursos civiles; e) Organizar, dirigir y|o explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna, todas las operaciones lícitas comprendidas o no en esta enunciación. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en Veintiún Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas diez mil acciones ordinarias al portador y dividido en doscientas diez series de mil acciones cada una, siendo el valor nominal de cada acción de cien pesos moneda nacional. — Artículo Sexto: La asamblea general de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento cinco millones de pesos moneda nacional, previo cumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias vigentes y publicación por tres días en el Boletín Oficial. — Los accionistas tendrán quince días a partir de la última publicación para hacer uso del derecho de preferencia que les corresponda. — Todo aumento de capital será elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo pero podrán emitirse varias series a la vez, llevando la suscripción el orden correlativo de las series. — Artículo Séptimo: Toda emisión de acciones o aumento de capital podrá realizarse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a) Capitalizando reservas y utilidades líquidas y realizadas aprobadas por la asamblea, excluídas las reservas legales, previa constatación de su desafectación, debiendo formularse comunicación a la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre lo establecido en el balance general de inventario último aprobado por la Asamblea General, en cuanto sea legalmente permitido, cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de capitalización; c) Incorporando nuevos capitales por lanzamiento de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas, que en ningún caso podrán exceder del cincuenta por ciento del valor nominal de cada acción. Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuibles en forma de dividendo; d) Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad y|o patentes, licencias y marcas que fueran transferidas o facilitadas en uso a la misma siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad; f) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. En los casos del inciso a) las acciones emitidas se repartirán a prorrata entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias. En los casos del inciso b) se repartirán a prorrata entre todos los accionistas y en el caso del inciso c), se dará preferencia a los propietarios de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias debiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación, que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. Toda emisión de acciones, deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo. Los certificados o acciones llevarán las firmas de dos de los directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil y deberán contener los recaudos fijados por las leyes. — Artículo Noveno. La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con las leyes respectivas, los que llevarán las firmas de dos de los directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Artículo Décimo. La sociedad será administrada por un directorio compuesto por tres directores titulares como mínimo y nueve como máximo y uno a tres suplentes, según lo resuelva la asamblea general ordinaria que deba hacer las designaciones. Los directores durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. Anualmente el directorio elegirá a dos de sus miembros como Presidente y Vicepresidente, respectivamente. — Artículo Décimo Primero. — Para la validez de las resoluciones del directorio es necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros y conformidad de más de la mitad de los presentes. El presidente tiene doble voto en caso de empate. En ausencia del presidente y vicepresidente hará sus veces el vocal que indique el directorio. — Artículo Décimo Segundo. Cada director antes de tomar posesión de su cargo deberá depositar en la sociedad diez acciones en garantía del fiel cumplimiento de su gestión. — Artículo Décimo Tercero. El directorio tiene las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y delegar especialmente en los directores, gerentes, subgerentes o apoderados la facultad de representarla en juicio o absolver posiciones; b) establecer la fecha y forma de la emisión del capital autorizado, salvo que la asamblea haya dispuesto condiciones especiales; c) administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades para realizar las operaciones relativas a su objeto; solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales o provinciales y de las municipalidades o autoridades competentes del país o del exterior, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, caucionar, hipotecar o gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, derechos, marcas, patentes, acciones o bienes de cualquier otra especie, por los precios, plazos, moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos, aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar bienes en arrendamientos por un plazo que exceda o no de seis años; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita y otros títulos de renta; formar y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas, solicitar, comprar, vender, ceder o transferir patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina o de otros bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales y extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, leyes especiales, estatutos y reglamentos; constituir y reconocer y ceder toda clase de derechos reales; aceptar o cancelar hipotecas; constituir y cancelar prendas, incluso agrarias; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores, extender, aceptar, avalar y endosar letras de cambio y todo otro papel de comercio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios, dar carta de crédito; formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte o fletamento; celebrar contratos de seguros, como asegurado; endosar pólizas, suscribir o endosar "warrants", guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de consignación, aceptar mandatos y representaciones; estar en juicio como actora o demandada, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas; remisión o quita de deudas; formular denuncias o querellas criminales; conferir y revocar poderes generales o especiales y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios; d) establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado; e) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones. Podrá nombrar uno o más directores generales o delegados, gerentes o subgerentes o apoderados generales fijándoles sus facultades y atribuciones, los que podrán ser o no miembros del directorio; f) Las facultades consignadas precedentemente son meramente enunciativas, pudiendo en consecuencia el directorio efectuar todos los demás actos, gestiones y diligencias judiciales o extrajudiciales que estime convenientes a los intereses sociales y que no estén expresamente reservados por la ley o estos estatutos, a la asamblea general. — Artículo décimo cuarto: Los directores y el síndico percibirán la remuneración que les fije la asamblea, salvo que se les asigne funciones de administración a alguno de los directores dentro de la sociedad, en cuyo caso la asamblea deberá aprobar la remuneración que pudiera establecerse, la que se cargará a gastos generales. — Artículo décimo quinto: Habrá dos clases de asambleas, ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Artículo décimo sexto: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria se realizarán en todos los casos de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del mismo Código. Las resoluciones se tomarán por más de la mitad de votos presentes, aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, teniendo cada acción ordinaria un voto con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Los accionistas morosos en la integración de sus acciones, no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones de cuyo pago estén en mora. — Artículo Décimo Séptimo: Fíjase como fecha de cierre del ejercicio económico el treinta de junio de cada año. La asamblea podrá modificar dicha fecha, en cuyo caso, la resolución que se adopte deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Anualmente el Directorio someterá al síndico y a la asamblea ordinaria de accionistas, la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio económico vencido. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de efectuar las amortizaciones reglamentarias vigentes, se separará un dos por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. El saldo de las utilidades tendrá el destino que la asamblea determine. — Artículo Vigésimo: Si se resolviera la distribución de utilidades entre los accionistas, el Directorio fijará la fecha de pago de los dividendos dentro del ejercicio económico en que fueron sancionados. Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de la fecha en que hayan sido puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Vigésimo Primero: El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios, ajustándose su comprobación y distribución a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Segundo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un síndico titular y un suplente, cuyas funciones son las que determina el Código de Comercio, y tanto uno como otro podran ser reelectos. — Artículo Vigésimo Tercero: La sociedad entrará en liquidación en los casos previstos por la ley y la asamblea general de accionistas deberá establecer la forma de liquidación y partición, designando las personas que tengan a su cargo la misma y su retribución, teniendo en cuenta que una vez pagadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a su integración. A continuación los comparecientes suscriben cada uno 4.200 acciones, en total 42.000 acciones, abonando en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea $ 420.090.— m|n. (cuatrocientos veinte mil pesos m|n.) que son recibidos por el Dr. Jorge A. Gradin para ser depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden del presidente de la sociedad y del Sr. Inspector General de Justicia. Acto seguido se procede a designar el primer directorio y síndicos, resultando elegidos: Presidente, Alberto Gourdy Allende; directores titulares Mario Nicanor Casas Elía, Luis González Guerrico; director suplente, Angel Pacheco Santamarina; síndico titular, Rafael Eleodoro Lobos, síndico suplente, Eduardo M. Bellocq. — Agregan los comparecientes que por este acto autorizan a los doctores Jorge A. Gradin, Alberto Gourdy Allende y Roberto M. van Gelderen para que, en forma indistinta, gestionen ante las autoridades la personería jurídica y la aprobación de los estatutos pudiendo aceptar las modificaciones que pudieran proponerse. — Todas las resoluciones se aceptaron por unanimidad. — Sobre raspado: "Alfredo Otero, casado" y donar "Valen. — Testado: "Constituir y reconocer y ceder toda clase de derechos reales, aceptar o cancelar hipotecas "No vale. — Entre líneas: "Balance, utilidades y fondo de reserva: "Vale. — Testado: "Como la emisión de acciones "No vale. — Extendido en los sellos de $ 30.— números 055036 a 055040 y 055043 y 055044. — S.|R.: "Eleodoro". Vale. — (Firmado) Alfredo Otero. — L. González Guerrico. — J. A. Gradin. — R. van Gelderen. — E. Bellocq. — R. van Gelderen. — M. Casas Elía. — A. Gourdy Allende. — Angel Pacheco. — J. V. Gradin. — Decreto: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 julio 1960. — Visto el expediente Nº 4259|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mereta S. A. Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mereta S. A., Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital el 23 de marzo de 1960 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7) con las modificaciones de fojas catorce (14) a diez y seis vuelta (16 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7968. — Son copia fiel, doy fe. — El autorizante deja constancia que no previendo el estatuto que las futuras emisiones sean elevadas e escritura pública, la presente se repone sobre la totalidad del capital autorizado, o sea con la suma de ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que fue esta escritura al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí y los testigos del acto don Horacio Jorge Cranwell y don Juan Carlos San Pedro, ambos son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — J. A. Gradin. — Tgo.: Cranwell. — Tgo.: Juan C. San Pedro. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que, bajo el número mil ciento cuarenta y seis pasó al folio tres mil doscientos diez y ocho protocolo del año mil novecientos sesenta, de este Registro doscientos noventa, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve al presente un millón ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y ocho, todos de la serie T., que rubrico, firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.6|9-Nº 7.279-D.T.-7.6|9|60

PECH HNOS. Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima Agraria, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 236. — Primer Testimonio. Escritura Número Cuarenta. En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre. Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: Juan Carlos Felipe Pech, argentino, casado con Lillian Sara Miller, domiciliado en Salta dos mil novecientos cincuentinueve, Olivos, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos ochentisiete mil seiscientos doce; Marcelo Gabriel Pech, argentino, casado con Margarita Romero, domiciliado en San Carlos, Departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes, Libreta de Enrolamiento número dos millones quinientos ochenticinco mil doscientos ochentisiete; Emilio Horacio Cassagne, argentino, casado con María Elena Pech, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín setecientos veintiséis, Capital, Libreta de Enrolamiento número un millón doscientos cincuenta mil cuatrocientos once; Paula Tecla Pech de Verrier, argentina, casada con César Raúl Verrier, domiciliada en Superí mil ochocientos cincuenticinco, Capital, Libreta Cívica número trescientos cincuenticinco mil cuatrocientos ochenticinco; Gabriel Mario Pech, argentino, casado con Doris Beker, domiciliado en Corrientes ciento veintisiete, Capital, Libreta de enrola-

miento número dos millones quinientos ochentiocho mil setecientos; Dora Lydia Sartorio, argentina, soltera, domiciliada en Belgrano quinientos setentisiete, Villa Ballester, Libreta Cívica número tres millones trescientos noventisiete mil seiscientos treintisiete; Uriel Luis Maguire, argentino, casado con María Olivia Tudor, domiciliado en Olazábal tres mil trescientos cuarentisiete, Capital, Libreta en enrolamiento número cero setecientos quince mil ciento noventinueve; Fernando Francisco Newton, argentino, casado con Elvira Rosa Perucca, domiciliado en Pozos mil trescientos setentiocho, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones tres mil novecientos ochenticuatro; Guillermo José Tudor, inglés, casado con Genoveva Rojas Paz domiciliado en Bebedero cuatro mil quince, Capital, Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarentinueve mil doscientos setentiuno de la Policía Federal; Miguel Guillermo Ganly, argentino, casado con Doreen María Kack, domiciliado en José Cuba cuatro mil setecientos veinticinco, Capital, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treintidós mil seiscientos sesentinueve; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas mayores, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe, y Dicen: Que de conformidad con las prescripciones del capítulo Tercero del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuentinueve, una sociedad anónima con el nombre y objeto y capital que se consignan en sus estatutos, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada para funcionar en el carácter adoptado por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de junio de mil novecientos sesenta, por lo que vienen, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan para la transcripción de las actuaciones correspondientes, el expediente administrativo N once mil cuatro de la Inspección General de Justicia y tres mil setecientos siete de mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia, que copia íntegramente en todo lo que concierne a este otorgamiento, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el local de la Avenida Paseo Colón 1196, los señores Juan Carlos Felipe Pech, Marcelo Gabriel [illegible] Tecla Pech de Verrier, Gabriel Mario Pech, Dora Lydia Sartorio, en su carácter de únicos socios de la sociedad "Pech Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 796, al folio 334, del Libro 21 de Contratos de Responsabilidad Limitada, y los señores Uriel Luis Maguire, Fernando Newton, Miguel Guillermo Ganly y Willians Joseph Tudor, haciéndolo todos por derecho propio y los socios de la Sociedad "Pech Hnos. y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la mencionada entidad. Dicha reunión tiene por objeto considerar la constitución de una sociedad anónima que continuará la actividad comercial de "Pech Hnos. y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada". Después de dilucidarse varias cuestiones relativas al objeto de la convocatoria, resuelve: Primero: Dejar constituída la sociedad "Pech Hnos. y Compañía. Sociedad Anónima, Agraria Industrial y Comercial" que continuará los negocios de la sociedad "Pech Hnos. y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1958, fecha del último balance practicado, siendo por cuenta de la sociedad que se constituye todas las operaciones posteriores a esa fecha. Segundo. — Aprobar los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad, cuyo texto firmado por separado forma parte integrante de la presente acta. — Tercero. — Emitir las primeras sesenta y tres series de acciones ordinarias al portador, correspondiéndole las diez primeras a la clase "A" y las restantes a la clase "B", cuya suscripción e integración se efectúa en la siguiente forma: Accionista Acc. "A", Acc "B", Suscripto, Realizado, Juan Carlos Felipe Fech, 50.000, 80.250, 13.025.000, 13.025.000. — Marcelo Gabriel Pech, 50.000, 193.750, 24.375.000, 24.375.000. — Emilio Horacio Cassagne, 95.437, 9.543.700, 9.543.700. — Paula Tecla Pech de Verrier, 76.063, 7.606.300, 7.606.300. Gabriel Mario Pech, 56.750, 5.675.000, 5.675.000. — Dora Lydia Sartorio, 22.750, 2.275.000, 2.275.000. — Uriel Luis Maguire, 100, 10.000, 1.000. — Fernando Newton, 100, 10.000, 1.000. — Miguel Guillermo Ganly, 100, 10.000, 1.000. — Willians Joseph Tudor, 100, 10.000, 1.000. — Todo ello [illegible] hace un total de $ 62.504.000 m|n. — Los señores Juan Carlos Felipe Pech, Marcelo Gabriel Pech, Emilio Horacio Cassagne, Paula Tecla Pech de Verrier, Gabriel Mario Pech y Dora Lydia Sartorio, efectúan sus respectivos aportes mediante la transferencia del activo y pasivo de la sociedad "Pech Hnos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con su activo revaluado sobre el balance practicado al 31 de diciembre de 1958, certificado por el contador público, Dr. Miguel García Firbeda y firmado por todos los constituyentes en prueba de conformidad y se agrega a este acta como parte integrante de la misma. — Los señores Uriel Luis Maguire, Fernando Newton, Miguel Guillermo Ganly, Willians Joseph Tudor, integran el 10 o|o del capital que suscriben en efectivo, haciendo entrega de la suma total de $ 4.000, para que se efectúe el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto. — Designar el primer directorio, resolviéndose por unanimidad que su composición lo fuera de: Presidente, Vicepresidente y dos directores y son elegidos: Presidente, Juan Carlos Felipe Pech; Vicepresidente, Marcelo Gabriel Pech; Directores titulares, Uriel Luis Maguire y Emilio Horacio Cassagne. Síndico titular, el Sr. Eulogio Sanz y Síndico suplente el señor Miguel Guillermo Ganly. — Quinto. — Autorizar al señor presidente o cualquier otro director designado en esta acta y al doctor Miguel García Firbeda, para requerir indistintamente del Poder Ejecutivo la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima con concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia, incluso sustituir el nombre de la sociedad si fuere observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Con todo ello se da por terminado el acto, previa redacción y lectura de la presente acta que firman de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — E|L: "y Cía.", "y Cía.", "y Cía.". — Vale. — Juan Carlos Pech. — Marcelo Pech. — Emilio H. Cassagne. — Paula Pech de Verrier. — G. M. Pech. — Dora L. Sartorio. — U. L. Maguire. — F. Newton. — Miguel G. Ganly. — W. Tudor. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Juan Carlos Felipe Pech, Marcelo Gabriel Pech, Emilio Horacio Cassagne, Paula Tecla Pech de Verrier, Gabriel Mario Pech, Dora Lydia Sartorio, Uriel Luis Maguire, Fernando Newton, Miguel Guillermo Gandy y Willians Joseph Tudor, y han sido puestas en mi presencia doy fe. — Ezequiel L. Gallo. — Hay un sello que dice Ezequiel L. Gallo, Escribano Público". — "Estatutos. — Artículo 1º). — Con la denominación de "PECH HNOS. Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA AGRARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se constituye la presente sociedad que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las siguientes cláusulas estatutarias. — Artículo 2º). — La entidad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º). — La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Agrarias: cultivo de té, forestación y reforestación de tierras, explotación de bosques y plantaciones; b) Industriales: Mediante la elaboración y fabricación de productos derivados del té, construcción, fabricación de máquinas agrícolas e industriales, accesorios y repuestos necesarios para el cultivo del té y su industrialización: Comerciales, Compra y venta de productos derivados del té, mercaderías en general y materias primas elaboradas o a elaborarse; importación y exportación. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que considere necesarios, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. — Artículo 4º). — El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de Cien Millones de Pesos Moneda Nacional ($ 100.000.000 m|n.), representado por un millón de acciones de cien pesos cada una ($ 100 m|n.), divididas en cien series de Un millón de pesos moneda nacional cada una. El capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces hasta la suma de Quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 500.000.000 m|n.), mediante resolución de la asamblea de accionistas quien determinará las series y características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución de aumento de capital autorizado y emisión de acciones será elevada a escritura pública —en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente—, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda Nacional (100.000.000 de pesos m|n.), más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser nominativas o al portador. Las diez primeras series serán ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción. Las demás acciones que corresponda al capital autorizado y sus posteriores aumentos podrán ser ordinarias clase "B" de un voto cada acción y|o preferidas sin voto. Para la elección de síndico titular y suplente todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. Las acciones preferidas tendrán preferencia en el reembolso del capital en caso de liquidación, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el diez por ciento de su valor nominal y podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades que no excederá del veinte por ciento de las utilidades que correspondan a las acciones ordinarias. Sólo tendrán voto, en el caso que, por falta o insuficiencia de las utilidades no se les pudiere abonar el dividendo pactado, en cuyo supuesto sus tenedores podrán ejercer ese derecho a razón de un voto por acción, desde la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día de la asamblea que consideró el ejercicio económico. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente por resolución de la asamblea general de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital efectuada de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigencia. En caso de rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días a la fecha fijada para el sorteo, a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 6º: Las acciones podrán emitirse en títulos de una, diez, cincuenta, cien o más acciones y llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código Comercial. Serán firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los suscriptores certificados nominativos provisorios canjeables por sus respectivos títulos una vez satisfecho su valor nominal. La propiedad y trasmisión de los certificados provisorios sólo surtirá efecto contra la sociedad y para los terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro de Accionistas y en las condiciones del artículo 332 del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, de modo que ésta no reconoce más que un propietario por cada acción, no obstante los condóminos propietarios de una acción podrán hacerse representar por uno solo de ellos, el cual será considerado por la sociedad como propietario único. La posesión de una o más acciones supone la conformidad absoluta con los estatutos y reglamentos de la sociedad y acuerdos de la asamblea general, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 7º: En las futuras emisiones de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para su suscripción, sus tenedores sin distinción de clase y en proporción al monto de sus tenencias. En el supuesto de que alguno de los accionistas no hiciera uso de su derecho de preferencia, se acrecerá proporcionalmente el derecho de suscripción de los demás accionistas. La preferencia deberá ser ejercida en el plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Cuando la emisión tuviere un destino especial en interés de la sociedad, no jugará el derecho de preferencia a la suscripción de las mismas. — Artículo 8º: Las acciones suscriptas serán abonadas en su diez por ciento en el acto de la suscripción y el resto en las condiciones y plazos que establezca el directorio o la asamblea en los aumentos de capital autorizado. Podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos de comercio, siempre que en estos dos últimos casos los aportes representen un valor equivalente a las acciones suscriptas, siendo necesaria la aceptación expresa del directorio, o la asamblea, en su caso y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. En el caso de mora en el pago de las cuotas establecidas para la integración de las acciones, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo, sin que sea necesaria interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del uno por ciento mensual y vencido el segundo mes, el Directorio queda autorizado para proceder conforme faculta el artículo 333 del Código de Comercio. — Se aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: La sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures dentro o fuera del país a los precios y condiciones que se determinen y de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes. — Dirección y administración. — Artículo 10º La sociedad será administrada, regida y representada con amplias facultades, salvo las que competan a la Asamblea General, por un Directorio compuesto de un presidente un vicepresidente y de uno a siete directores titulares según lo resuelva la Asamblea. — Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Su mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General de Accionistas, celebrada dentro de los términos del art. 347 del Código de Comercio. — Cada director deberá depositar en la Caja de la Sociedad cien acciones ordinarias en garantía del buen desempeño de su mandato, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus gestiones. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por los acuerdos tomados. — En caso de muerte, renuncia o ausencia de algún director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del síndico durando su mandato hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 11: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten los directores o el síndico y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien haga sus veces, voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones se asentarán en el libro respectivo debiendo ser firmadas por todos los asistentes. — Artículo 12: Los miembros del Directorio podrán desempeñar además funciones especiales en la sociedad directamente relacionadas con la dirección y administración social o que haga a su objeto, recibiendo por ello una remuneración que fijará el Directorio ad-referéndum de la aprobación por la Asamblea General. — Esta remuneración más las que perciban los directores por sus funciones específicas no podrán exceder del 25 % de las utilidades líquidas del año. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 13: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Además y sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación, el Directorio podrá a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o cualquiera de los directores conforme la dispuesto por el artículo 14; celebrar toda clase de escrituras, contratos, instrumentos públicos o privados; otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio: realizar todos los actos previstos en el artículo 4º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuenta corriente, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o cualquier otro banco oficial o particular, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; b) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; c) Si lo juzga conveniente podrá asignar a uno o más directores funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, fijándose ad-referéndum de la aprobación por la Asamblea, la correspondiente remuneración que será cargada a gastos generales del ejercicio; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado; e) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los

pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 363 y 364 del Código Comercial, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia, g) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y procedimientos industriales. — En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 14º: La firma social estará a cargo del Presidente, Vicepresidente indistintamente, sin perjuicio de los apoderados que para casos determinados designe el Directorio. En las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquier clase de juicios que la sociedad sea parte, la representación legal de la misma podrá ser ejercida por cualquier miembro del Directorio o por apoderado especial nombrado al efecto. — Artículo 15º: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por el término de un año por la asamblea general, cuyas funciones serán las que determine el ar 340 del Cód. de Comercio. — Artículo 16º: Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio anual y las asambleas extraordinarias cuando las convoque el Directorio o a pedido del síndico o de accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — Artículo 17º: Las convocatorias a cualquier clase de asambleas se harán mediante avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo comenzar la primera publicación con diez días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. No concurriendo el quórum requerido, se llamará a segunda convocatoria para dentro de los treinta días mediante publicaciones por tres días con ocho de anticipación al fijado para la asamblea. — Artículo 18º: Toda clase de asambleas, aun las determinadas por el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas o capital representado en segunda convocatoria. Las resoluciones serán siempre adoptadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 19º: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o en su defecto certificado de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, salvo lo dispuesto por el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, para el caso de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente y en su orden. Las asambleas serán transcriptas en el libro de actas y firmadas por quien haya presidido y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Artículo 20º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de agosto de cada año, salvo que la asamblea adoptara otra fecha, en cuyo caso, la respectiva resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Los inventarios, balances y bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo dicho fondo ser aumentado por resolución de la asamblea. 2º) El importe que se resuelva asignar para remuneración del Directorio y Síndico. 3º) El dividendo acumulativo de las acciones preferidas y el fijo del ejercicio en este orden. 4º) La participación adicional que correspondiere a las acciones preferidas. 5º) El saldo será destinado total o parcialmente al pago del dividendo de las acciones ordinarias y/o para la formación de reservas generales o especiales o transferida a nuevo ejercicio, según lo resuelva la Asamblea. Los dividendos que no hayan sido cobrados por los accionistas prescribirán a favor de la sociedad después de tres años de ser puestos a su disposición dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Liquidación. — Artículo 21º: La liquidación estará a cargo de la persona o personas que a tal efecto designe la asamblea. Será fiscalizada por un Síndico, también designado por la Asamblea. Una vez abonadas las deudas sociales y pagados los honorarios de liquidadores y síndico, el producto neto se aplicará: 1º) Reintegrar el capital de las acciones preferidas; 2º) Reintegrar el capital de las acciones ordinarias; 3º) Abonar los dividendos acumulados atrasados si los hubiere de las acciones preferidas. 4º) El resto será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. Juan Carlos Pech. Marcelo Pech. Emilio H. Cassagne. Paula Pech de Verrier. G. M. Pech. Dora L. Sartorio. Uriel L. Maguire. F. Newton. Miguel G. Ganly. W. J. Tudor. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Juan Carlos Felipe Pech, Marcelo Gabriel Pech, Emilio Horacio Cassagne, Paula Tecla Pech de Verrier, Gabriel Mario Pech, Dora Lydia Sartorio, Uriel Luis Maguire, Fernando Newton, Miguel Guillermo Ganly y Williams Joseph Tudor y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Ezequiel L. Gallo. Hay un sello que dice: Ezequiel L. Gallo, escribano público. Balance Revaluado "Pech y Cía. S. R. L." al 31|12|58. — Activo. Construcciones 3.026 mv.2 en siete edificios construídos en mampostería de ladrillo, con cabriadas de madera de pino, cubiertas de chapa de aluminio y zinc; pisos de hormigón revestidos de portland; ventanas y puertas standard a $ 3.000 el m2. — $ 9.078.000. — Plantaciones: 158 hectáreas de más de 5 años, por há., a $ 11.000.000 — 100 hectáreas de más de 5 años por há., a $ 6.500.000. — 250 hectáreas de más de 4 años, por há., a $ 14.000.000. — 300 hectáreas de más de 3 años, por há., a $ 14.000.000. — 250 hectáreas de más de 1 año, por há., a $ 5.890.066. — 1.053 hectáreas ... 51.450.000. — 660 hectáreas de tierras sin cultivar, valor por hectárea, pesos 630.230,32 — 52.080.230,32. — Transporte: 61.158.230,32. — Fábrica Elaboradora de Té. (Sus instalaciones y maquinarias): 1 secadero para té, tipo Marshall, de 5 pies, a bandeja, sobre cadena sinfín, de producción continua, de una capacidad de 100 ks., por hora, compuestos de 4 series de bandejas de chapa de aluminio, accionada por cadena sinfín especial de acero. Su estructura es totalmente metálica, con aislación térmica y correspondientes puertas. Sus ejes son montados sobre cojinetes oscilantes, accionados por cajas de engranajes; $ 800.000. — 1 ventilador centrífugo, de una capacidad de 30.000 m3|h. a una presión de 78 mm., columna de agua, que impulsa aire a través del calefactor de vapor: $ 21.500. — 1 calefactor de vapor, formado por una batería de 3 cuerpos de caños aletados; con una producción de 30|35.000 m3|h. de aire caliente a 105ºC., con sus correspondientes rampas, válvulas y conexiones. — 250.000. — 1 secadero de té, tipo Marshall, de seis pies, continuo, de doble recorrido, con gruesa aislación térmica por medio de lana de vidrio y forro interior de chapa de hierro y reforzada con una barra de hierro trefilado; cadena articulada de acero; rodillos cementados; trece ejes torneados, de acero Siemens Martin: $ 700.000. — 1 Zaranda clasificadora de hoja verde y rompegrumo. Construída especialmente con armazón de madera y tela de bronce. Funciona sobre rodillos y polea, de una capacidad de 3.000 km|hora de té verde. Medidas: 3 ms. de largo por 0,80 ms. de ancho: $ 25.000. — 1 Zaranda especial para té seco, vibratoria de 3 planchas y 4 medidas, capacidad 1.000 kilos por hora $ 35.000. — 1 cortadora de té seco, capacidad 1.000 k|h., de construcción especial, totalmente metálica, con dos rodillos cortadores de acero Siemens Martin, accionados por un motor de 3 HP, con tolva de chapa de aluminio: $ 50.000. — 1 motor Buda Diesel de 100 HP., 1.200 R. P. M., Modelo 6DTS 468, de 6 cilindros, Nº 54.004, con base hierro y eje con poleas: pesos 178.041,28. — 1 máquina a vapor de 60 HP., 30 000. — 1 máquina a vapor de 40 HP. (desarmada): $ 14.000. — 1 Caldera de 60 m2. con quemador: pesos 60.000. — 1 motor Buk a explosión: $ 20.000. — 1 equipo de alternadores de 40 KWA y tablero: $ 35.000. — Transmisiones, poleas, cojinetes, ménsulas y correas: pesos 40.000. — pesos 2.258.541,28. Instalaciones varias: Pozo, torre y bomba de agua con motor: pesos 30.000. — 1 equipo generador de 32 volts. — 1 juego de baterías estacionarias de 32 volts, formado por 12 vasos de cristal de 2 volts cada uno, de 600 amperes: $ 35.000. — 1 sierra circular: $ 5.000. — 1 sierra sinfín: $ 7.000. — 1 cepilladora: $ 4.000. — Instalaciones, cables, postes, etc. $ 15.000. — 1 amoladora de mano: $ 3.500. — 1 guillotina: $ 3.000. — Modelos, matrices, planos y material en elaboración, valor estimado: $ 100.000. — Galpón de chapa y material en Olivos: $ 60.000. — Cuchillos para tornos, fresas y mechas, 1 maza de 4 kilos, 3 martillos, 1 pinza, 1 tijera para lata, 39 machos, 10 llaves varias, 4 cortafierros, 6 destornilladores, 40 limas usadas, 1 arco para sierra, 1 palanca de dos ms., 1 lámpara portátil, 2 bancos de ajuste de trabajo, 1 motor eléctrico quemado 2.000. — $ 264.500. — Maquinaria Agrícola: Tractores: 1 Zetor 25-T 1658: $ 33.000. — 1 Map. 38 HP-10400408: $ 34.000. — 1 Gurner 40 HP-69907|08: $ 33.000. — 1 Fiat L55-540735|L1: $ 106.000. — 1 Hanomag 35 HP-2280580: $ 74.000. — 1 Hanomag 35 HP: $ 85.000. — $ 370.000. — Arados y Rastras: 10 unidades de distintos tipos: $ 101.745,34. — Acoplados: 4 acoplados de $ 11.300 cada uno, "Puma", 21314156: $ 45.450. — $ 517.195,34. — Vehículos: 1 Jeep Willys, mod. 1947, 641387 LW5: $ 55.020. — 1 Ford Rural, modelo 1954, UX NX-160320: $ 330.000. — 1 Rastrojero Willys, mod. 1954, pesos 61.700. — 1 Mercedes Benz Rural, mod. 1951: $ 152.600. — 1 Sedan Borgward, mod. 1956: $ 272.000. — 1 camión Chevrolet 4400, mod. 1957, número 3838848 CN: $ 179.700. — pesos 1.050.400. — Adelantos fabricación máquinarias té: $ 863.211,73. — Adelantos compra tractores y rodados: $ 70.130,40. — Caja y Bancos: $ 28.915,33. — Marcas: $ 22.858. — Deudores Varios: pesos 57.978,38. — Pech, Cassagne y Cía., S. A. I. C.: $ 221.376,81. — Envases: $ 412.407,65. — Documentos a cobrar: $ 110.000. — Mercaderías: $ 2.532.895. — Total Activo: $ 69.573.639,64. — Pasivo: Acreedores Varios: $ 471.735,71. — Obligaciones a pagar: $ 689.723,58. — Bancarias: $ 550.000. — Comerciales: $ 139.723,58. — Retención I. N. P. S.: $ 78.549,22. — Hipotecas a formalizar: $ 581.600. — Banco Industrial R. A.: $ 1.433.750. — Préstamo a largo plazo Banco Nación. — Préstamo Tractores: $ 61.692. — Banco Nación. — Prést. Forest.: $ 64.000. — Banco Nación. Prést. Cosecha: $ 1.600.000. — Banco Nación. Prést. Plantac.: pesos 289.100. — Banco Nación. Prést. Ras. trojero: $ 9.792. — Documentos descontados: $ 100.000. — Cuentas socios: pesos 1.267.064,06. — Bancos. Cta. Corriente: $ 346.633,07. — Previsión para gratificaciones: $ 30.000. — Capital: pesos 62.500.000. — Total Pasivo: pesos 69.573.639,64. — Miguel García Firbeda, C. P. C. E. 18[illegible]. — Juan Carlos Pech. Marcelo Pech. Emilio H. Cassagne. Paula Pech de Verrier. Dora L. Sartorio. G. M. Pech. U. L. Maguire. Miguel G. Ganly. W. Tudor. F. Newton. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Juan Carlos Felipe Pech, Marcelo Gabriel Pech, Emilio Horacio Cassagne, Paula Tecla Pech de Verrier, Gabriel Mario Pech, Dora Lydia Sartorio. Uriel Luis Maguire. Fernando Newton. Miguel Guillermo Ganly y Williams Joseph Tudor y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Ezequiel L. Gallo. Hay un sello que dice: Ezequiel L. Gallo, Escribano Público". "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 3 jun. 1960. Visto el expediente Nº 3707|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pech Hnos. y Cía. Sociedad Anónima, Agraria, Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Pech Hnos. y Cía., Sociedad Anónima, Agraria, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 30 de noviembre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (11) a catorce vuelta (14 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 6313. Y los comparecientes expresan que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho del Código de Comercio y atento lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, declaran constituída en forma definitiva la sociedad "Pech Hermanos y Compañía Sociedad Anónima, Agraria, Industrial y Comercial", solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. Leída que les fue se ratifican de su contenido y la firman ante mí y testigos del acto don Mario Héctor Bazán y don Raúl Jorge Dousset, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número treintinueve de fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta. Juan Carlos Pech. Marcelo Pech. Emilio H. Cassagne. Paula Pech de Verrier. G. M. Pech. Dora L. Sartorio. Uriel L. Maguire. F. Newton. W. J. Tudor. Miguel G. Ganly. M. Bazán, R. J. Dousset. Hay un sello. Ante mí, José María de Maldonado. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio doscientos treinta y seis del Registro número ciento quince de mi adscripción, del protocolo del corriente año, doy fe. Para los interesados, expido el presente primer testimonio en catorce sellos notariales numerados correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. José María de Maldonado. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 20.880. — e.6|9-Nº 1.632 v.6|9|60

EMDASA

Establecimientos Metalúrgicos del Arco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Folio Nº 1.213. — Primer Testimonio. Escritura número quinientos treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores don Bernardo Wolfenson, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Rebeca Suen, con Libreta de Enrolamiento número trescientos tres mil novecientos cuarenta y siete, industrial, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil trescientos cincuenta, vecino; don José Luis del Arco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Matilde Pettinari, con Libreta de Enrolamiento número dos millones sesenta y nueve, industrial, domiciliado en la calle Rincón número cincuenta y siete de Villa Luzuriaga, San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Ismael Wolfenson, argentino, casado en primeras nupcias con doña Honoria Susana Ravet, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos quince mil ochocientos dieciséis, expedida por la Policía Federal, ingeniero civil, domiciliado en la calle Cuyo número ciento treinta y seis, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Marcos Suen, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olinda Judith Rego, con Cédula de Identidad número cuatrocientos noventa y seis mil setenta y nueve, de la Policía Federal, industrial, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, vecino; don Francisco Eduardo León argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Carolina Vélez, con Libreta de Enrolamiento número quinientos seis mil ciento sesenta y cinco, industrial, domiciliado en la calle Piedras número cuatrocientos sesenta y nueve, vecino; don Arturo Isaac Requejo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Manonellas, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y nueve mil ochocientos seis, industrial, domiciliado en la calle Manuel Balzú número dos mil quinientos cuarenta y siete, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Don Aurelio González Climent, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Mateos, con Libreta de Enrolamiento número un millón, seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle O'Higgins número cuatro mil trescientos treinta y dos, vecino; Don Víctor Gómez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Nieves Malerba, con Libreta de Enrolamiento número cero, doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, actuario y Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis, vecino; Don Bruno Victorio Ferrari Bono, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Beatriz Wolfenson, con Libreta de Enrolamiento número un millón, setecientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres, ingeniero civil, domiciliado en la calle Bolívar número trescientos treinta y dos, vecino; y Don Enrique Wolfenson, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Adriana Band Wortsman, con Cédula de Identidad número dos millones, cuatrocientos noventa y dos mil doscientos treinta y dos, doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en la calle Juez Tedín número tres mil setenta y dos, vecino. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinticinco de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Emdasa, Establecimientos Metalúrgicos Del Arco, Sociedad Anónima". Que presentado ante la Inspección General de Justicia el pedido de personería jurídica, fué aprobado el estatuto con las observaciones formuladas por la Inspección General y con posterioridad el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto acordando personería jurídica a dicha Sociedad. — Que habiendo el Poder Ejecutivo autorizado para funcionar como anónima a la sociedad "Emdasa, Establecimientos Metalúrgicos Del Arco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la "Emdasa, Establecimientos Metalúrgicos Del Arco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y solicitan del autorizante transcriba en el Registro de su adscripción el acta de constitución y los estatutos aprobados, insertando en los mismos los artículos observados por la Inspección General de

Justicia en la forma en que han quedado definitivamente redactados, como así también el decreto del Poder Ejecutivo Nacional acordando la personería jurídica. Y el autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuatro mil siete, sesenta, procede a transcribir el acta de constitución que corre de fojas uno a fojas seis vuelta, insertando en los estatutos aprobados de fojas dos a seis vuelta los artículos observados por la Inspección General de Justicia, que corren definitivamente redactados de fojas catorce a dieciséis, y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que corre agregado a fojas diecinueve; todo lo que copiado dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, el 25 de octubre de 1959, reunidas en Bolívar 880, las personas indicadas en el punto B) resuelven: A) Aprobar, para la sociedad anónima que declaran constituída en este acto, cuyo régimen se ajustará a sus disposiciones y a las pertinentes del Código de Comercio, Leyes y Decretos reglamentarios en vigencia, los estatutos de Emdasa, Establecimientos Metalúrgicos Del Arco, Sociedad Anónima, que se agregan a la presente como parte integrante de esta acta; B) Suscribir la primera serie del capital que importa m$n. 1.200.000.— entre los señores: Bernardo Wolfenson, 3.000 acciones, m$n. 300.000.—; José Luis Del Arco, 2.000 acciones, m$n. 200.000.—; José Ismael Wolfenson, 2.000 acciones, m$n. 200.000.—; Marcos Suen, 200 acciones, m$n. 20.000.—; Eduardo León, 200 acciones, m$n. 20.000.—; Arturo Isaac Requejo, 200 acciones, m$n. 20.000.—; Aurelio González Climent, 200 acciones, m$n. 20.000.—; Víctor Gómez, 200 acciones, m$n. 20.000.—; Bruno Victorio Ferrari Bono, 1.000 acciones, m$n. 100.000.—; y Enrique Wolfenson, 3.000 acciones, m$n. 300.000.—. C) Para este primer ejercicio, en que el Directorio estará integrado por tres miembros, designar presidente al doctor Enrique Wolfenson, secretario al señor José Luis Del Arco, y director al señor Arturo Requejo, síndico titular al doctor Aurelio González Climent, y síndico suplente al señor Víctor Gómez. D) Facultar al doctor Enrique Wolfenson para que deposite en el Banco de la Nación Argentina, en efectivo o en títulos cotizables, la suma de m$n. 120.000.— que percibe en este acto de los suscriptores, como así también para que con el señor Víctor Gómez, actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los trámites conducentes a la obtención de la personería jurídica de la sociedad, aceptando o rechazando cualquier modificación, supresión o ampliación que exijan la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación y presentando cualquier petición que fuere necesaria hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. La escritura pública correspondiente deberá ser otorgada por todos los comparecientes, con lo que previa lectura y ratificación, dan por terminado el acto, firmando la presente. — J. I. Wolfenson. — José L. del Arco. — Enrique Wolfenson. — A. I. Requejo. — Marcos Suen. — V. Gómez. - Bernardo Wolfenson. - E. León. - Aurelio González Climent. - B. V. Ferrari Bono. - En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos número 182, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Ismael Wolfenson, José Luis Del Arco, Enrique Wolfenson, Arturo Isaac Requejo, Marcos Suen, Víctor Gómez, Bernardo Wolfenson, Eduardo León, Aurelio González Climent y Bruno Victorio Ferrari Bono, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Para ser presentada a la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello: Pedro C. Balbuena. — Estatutos de Emdasa Establecimientos Metalúrgicos Del Arco Sociedad Anónima. — Artículo primero: Bajo la denominación de "EMDASA ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS DEL ARCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, filiales, representaciones, fábricas y sucursales en cualquier punto del país y del exterior. Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término prorrogable. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto realizar por su cuenta, por cuenta de terceros y|o en participación, las operaciones siguientes: a) Industriales, por la fabricación, o elaboración de productos metalúrgicos, químicos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas, artículos eléctricos y en general, toda clase de aparatos mecánicos, hidráulicos y oleodinámicos, bombas, motores y vehículos o maquinaria motorizada; b) Comerciales, mediante la compra venta, importación y|o exportación de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas de fábrica, nacionales y extranjeras, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Financieras, por medio del aporte de capitales a sociedades, empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, y compra venta de títulos, acciones u otros valores. — Artículo tercero: El capital autorizado que asciende a seis millones de pesos moneda nacional, está representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y se divide en series, la primera de doce mil acciones ordinarias de la clase "A", y las siguientes sucesivas, ordinarias de la clase "A" y|o de la clase "B", emisibles en la cantidad, condiciones y oportunidades que fije el Directorio al decidir la emisión, de conformidad con las provisiones contenidas en este estatuto. Dicho capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General de accionistas (en los términos y con los requisitos que establece el Decreto número 852|55, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas), en series sucesivas de acciones ordinarias de la clase "A" y|o de la clase "B", que guarden las proporciones exigidas por el artículo 318 del Código de Comercio debiendo anunciarse como autorizado el de seis millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se efectúen de acuerdo con este artículo y las disposiciones legales y reglamentarias. De emitirse en el futuro cualquier nueva serie de acciones (lo que deberá hacerse mediante escritura pública, pagándose los impuestos correspondientes, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, informándose de ello a la Inspección General de Justicia y comunicándose a los accionistas mediante tres publicaciones sucesivas en el Boletín Oficial), la emisión o emisiones anteriores deberán hallarse totalmente suscriptas e integrado, como mínimo el 10 %, de su valor. Todo aumento de capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la Asamblea General de accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el último inventario y balance aprobados, cuyo excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas, y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas; e) Por conversión de derechos y|o obligaciones de la sociedad. — Artículo cuarto: En caso de muerte, incapacidad, renuncia o separación de uno o varios directores, el o los directores restantes, de acuerdo con el Síndico, elegirán al o los reemplazantes, con mandato hasta la primera Asamblea General. — Artículo Quinto: Para casos especiales de ausencia o impedimentos transitorios, cualquier director podrá; a) mediando conformidad del Directorio, hacerse representar en sus funciones, y con la suma total de sus atribuciones, por un apoderado instituído por escritura pública, director de la misma, de cuyos actos será directamente responsable, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio; b) sin que por ello concurra a la formación del quórum indispensable, comunicar su voto al Directorio con respecto a determinadas cuestiones que vayan a tratarse en su seno, mediante telegrama dirigido a la Sociedad, el que deberá llegar a destino antes de la hora fijada para la reunión. Si no se hiciere uso de los derechos consagrados en este artículo o si el caso del inciso a) el Directorio no acordase la conformidad necesaria, el Directorio podrá proceder en la forma prevista en el último párrafo del artículo cuarto, con la diferencia que la actuación del reemplazante cesará automáticamente al reincorporarse al Directorio el miembro reemplazado. — Artículo Sexto: En la primera sesión posterior a la Asamblea General que lo eligió, sin perjuicio de otros cargos que desee conferir, el Directorio nombrará de su seno al presidente y al secretario, quienes desempeñarán tales funciones por toda la duración de su mandato. — El Directorio funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo, por convocatoria del presidente o su apoderado, en su caso, o del síndico. — Sus reuniones serán presididas en el siguiente orden: por el presidente, por su apoderado, en su caso, o por el Director que designe el Directorio al iniciarse la sesión, si se tratase de ausencias casuales de aquéllos. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, — Quien presida las reuniones del Directorio tendrá voto, y en caso de empate, doble voto. — Artículo Séptimo: En garantía del desempeño de sus funciones, cada director deberá depositar en la sociedad 50 acciones ordinarias de la misma, de su propiedad. — Artículo Octavo: Independientemente de las conferidas por las leyes, reglamentos y por otros artículos de estos Estatutos, el Directorio tiene amplias facultades para: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos cualesquiera de los Directores conjuntamente, o de un Director conjuntamente con un apoderado, o por intermedio de los apoderados que se designen para tal fin. — Podrán absolver posiciones en nombre de la Sociedad únicamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto, por el Directorio; b) Administrar libremente la sociedad realizando todos los actos permitidos y amparados por los códigos, leyes, decretos y reglamentaciones del país, que no sean privativos de la Asamblea, sin excluir aquellos que hagan indispensables poder especial en los términos de los artículos 1881 y 782 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes, en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se dan por reproducidas y se tendrán por transcriptas en este lugar; c) disponer la inversión del capital social, las reservas y demás fondos sociales, conforme con las normas legales y reglamentarias en vigor; d) aceptar dinero en hipoteca y ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos; Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires (y su sección Crédito Hipotecario), y con cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal, autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; e) Peticionar ante las autoridades públicas nacionales, provinciales y|o municipales, sus reparticiones y otros entes autónomos o autárquicos, realizando todos los trámites y gestiones conducentes al mejor logro de sus objetivos; f) Disponer la emisión de las distintas series del capital autorizado, forma y modo de pago de las mismas; g) Emitir debentures de conformidad con la ley nº 8875 o de las que se dictasen en el futuro; h) Comprar, vender y arrendar inmuebles, constituir hipotecas, derechos reales y prendas, dentro o fuera del país; i) Formular denuncias y promover querellas; j) Otorgar poderes especiales y generales; k) Nombrar de su seno un consejo de dirección, con funciones asesoras en aspectos técnicos, y designar uno o más gerentes, directores o no de la sociedad, determinando el mecanismo y las funciones de los mismos; l) Con imputación a gastos generales, asignar remuneraciones ordinarias o especiales y/o retribuciones fijas mensuales y|o habilitaciones sobre utilidades de la sociedad a aquellos de sus miembros que realicen trabajos o desempeñen funciones permanentes, transitorias o accidentales, que tengan relación directa con la dirección y administración de la sociedad, y/o a los miembros del consejo de dirección, y/o a los gerentes, "ad referendum" de la asamblea general; m) Nombrar y remover al personal, fijando sus atribuciones y remuneraciones; n) Adquirir, dar y recibir en pago, comprar, vender, ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y/o gravar en cualquier forma, bienes, muebles e inmuebles, nombres y marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; o) Efectuar donaciones simples y/o con cargo y/o remuneratorias, imponiéndoles las condiciones que estime convenientes; p) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones y todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Noveno: Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aun cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados. — Artículo Décimo: La retribución de los directores y síndico será fijada por la asamblea general que los sustituya o reelija, no pudiendo exceder en conjunto —incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional— del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Undécimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las que pidan accionistas con derecho a ello, serán convocadas por el Directorio o síndico, dentro de los diez días de solicitadas. En primera y segunda convocatoria las citaciones se harán con las formalidades prescriptas por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta dos días antes del fijado para la realización de la asamblea. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos del país o del extranjero. — Artículo Duodécimo: Presididas por el presidente del Directorio, o en ausencia de éste por un director que lo sustituya, o por el accionista que la misma asamblea determine al iniciarse el acto, las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda, cualquiera sea el capital representado. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose cinco votos por cada acción ordinaria de la clase "A" y un voto por cada acción ordinaria de la clase "B", todo con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Para la designación del síndico no regirá el derecho de voto múltiple de las acciones de la clase "A". Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios instituídos mediante carta poder dirigida a la autoridad social. Las disposiciones de este artículo regirán aun para los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. El secretario del Directorio lo será también de la asamblea y éste, con el presidente de la misma, formarán junta escrutadora y firmarán con dos accionistas designados en el mismo acto, el acta pertinente. — Artículo Décimo Tercero: El 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad y se practicará el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes. Hechas las amortizaciones que correspondan, de acuerdo con las normas técnicas que rigen en la materia; separado el dos por ciento para la formación de la reserva legal (hasta que llegue a totalizar el diez por ciento del capital suscripto) y hechas, además, las otras reservas y amortizaciones que resuelva la asamblea, por sí o a propuesta del Directorio por considerarlas necesarias para la buena administración de la sociedad, las utilidades líquidas y realizadas se aplicarán, distribuirán y pagarán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Remuneración de los directores y síndicos, dentro de la pauta del artículo décimo, sin perjuicio de que, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, puedan hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, siempre que las mismas sean acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; b) Dividendo correspondiente a las acciones. — Artículo Décimo Cuarto: Todo dividendo no cobrado en el término de tres años, contados desde la fecha en que se dispuso su pago, prescribirá automáticamente a beneficio de la sociedad. — Artículo Décimo Quinto: En caso de liquidación de la sociedad, la que deberá hacerse con intervención del síndico, por una comisión designada por la asamblea y en las condiciones y plazo que ésta determine, el producido neto después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden de prioridad: a) El capital integrado de las acciones ordinarias, a prorrata entre sus valores nominales integrados, si no alcanzare para serlo totalmente; b) El dividendo y utilidad final correspondiente a las acciones. — J. I. Wolfenson. — José L. del Arco. — A. I. Requejo. — Enrique Wolfenson. — Marcos Suen. — Bernardo Wolfenson. — V. Gómez. — E. León. — A. González Climent. — B. V. Ferrari Bono. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos número 182 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Ismael Wolfenson, José Luis Del Arco, Arturo Isaac Requejo, Enrique Wolfenson, Marcos Suen, Bernardo Wolfenson, Víctor Gómez, Eduardo León, Aurelio González Climent, Bruno Victorio Ferrari Bono, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Para ser presentada a la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Está mi sello. — Pedro C. Balbuena. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 12 Jul. 1960. — Visto el expediente Nº 4097/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Emdasa Establecimientos Metalúrgicos Del Arco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º—Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Emdasa Establecimientos Metalúrgicos Del Arco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de "Emdasa Establecimientos Metalúrgicos Del Arco Sociedad Anónima", el 24 de octubre de 1959; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a seis vuelta (6

vta.), con las modificaciones de fojas catorce (14) a diez y seis (16). — Artículo 2º—Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay". — Decreto Nº 7906. — Hay otro sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia, República Argentina". Al dorso hay otro sello que dice: "Presidencia de la Nación Argentina. Secretaría Ejecutiva". Es copia fotográfica del original p. a. Juan M Uraldc, Jefe de Decretos"; Hay una firma ilegible. — Es copia fiel de sus originales, que para este acto he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a lo resuelto en dicho decreto, declaran definitivamente constituída la sociedad denominada "Emdasa Establecimientos Metalúrgicos Del Arco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y protocolizado el estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y decreto del Poder Ejecutivo Nacional que se han reproducido anteriormente. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, ante mí y los testigos del acto don Mario Augusto Chiesa y don José Aragonés, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Wolfenson. — José I. del Arco. — J. I. Wolfenson. — Marcos Suen. — E. León. — A. Requejo. — Aurelio González Climent. — V. Gómez. — B. Ferrari Bono. — Enrique Wolfenson. — Tgo.: M. A. Chiesa. — Tgo.: José Aragonés. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro C. Balbuena. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos trece del Registro Ciento ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada "Emdasa Establecimientos Metalúrgicos Del Arco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expedido esta primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del: Un millón setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: siempre — Raspado: Dora Adriana — cédula — jurídica — representaciones — puedan — depositar — remuneratorias — pauta — El — Todo Vale. — Está mi sello: Pedro C. Balbuena.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.160.— e.6|9-Nº 7.285-D.T.-v.6|9|60

PEÑA, PEÑA Y PEÑA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de la sociedad "Peña, Peña y Peña", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, y disolución de la sociedad "Peña, Peña y Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Setenta y siete. — En Buenos Aires, a once de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, comparecen don Horacio Jaime Peña, de sesenta y tres años de edad, soltero, argentino domiciliado en Alsina mil trescientos veintidós, Libreta de Enrolamiento matrícula quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres; don Joaquín Rodolfo Peña, de sesenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Alexina Durrieu, argentino, domiciliado en Posadas mil seiscientos ochenta y tres, Libreta de Enrolamiento matrícula ciento sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete; don Juan Martínez Centeno, de setenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Adela Benavente, naturalizado argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos diez, Cédula de Identidad de la Policía Federal ciento dos mil setecientos veinticuatro; don Adolfo Montes, de cincuenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Ermelinda Lupoti, naturalizado argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen mil novecientos treinta y uno, Libreta de Enrolamiento matrícula doscientos cuarenta y dos mil veintidós; don Jaime Joaquín Peña, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Julia Llorente, argentino, domiciliado en Avenida Callao mil cuatrocientos cincuenta y uno, Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones cincuenta y dos mil ciento setenta y seis; don Rafael Alfonso Diego Martínez Centeno, de sesenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Carbonell, español, domiciliado en Callao novecientos veinticinco, de la Ciudad de Rosario, Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento diecinueve mil doscientos ochenta y tres; don Ernesto Peña, de cincuenta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Josefina Celia Vázquez, argentino, domiciliado en Perú seiscientos treinta y uno, Libreta de Enrolamiento matrícula doscientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y dos; don Oscar López Villarino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Carballo, argentino, domiciliado en Laprida doscientos trece, de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos diecinueve mil ochocientos dos y don Horacio Angel Girbal, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Justa Victoria Celta Souto, argentino, domiciliado en Valle setecientos setenta y siete, Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos quince; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren por derecho propio, haciéndolo además el señor Ernesto Peña en nombre y representación de "Perusa" Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, con domicilio en Perú seiscientos treinta y uno de esta Ciudad, en su carácter de Presidente de la misma, como lo acredita con los documentos que se relacionarán. Y dicen: Que son accionistas fundadores de la sociedad "Peña, Peña y Peña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que tiene por objeto continuar los negocios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Peña, Peña y Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada" como lo acreditan con el acta de la reunión constitutiva de la misma, celebrada el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, en la que establecieron los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia para su aprobación, originándose el expediente número mil seiscientos cinco|mil novecientos sesenta que, yo el autorizante, tengo a la vista y del cual resulta: que a fojas cincuenta y nueve y en virtud de la facultad conferida, se presentan los señores Oscar López Villarino y Horacio Angel Girbal, iniciando los trámites para obtener la aprobación del estatuto y el otorgamiento de su personería jurídica, cuya acta en testimonio se acompaña de fojas uno en adelante, conjuntamente con los demás elementos necesarios; a fojas noventa y ocho, con fecha siete de marzo del año en curso, el señor Inspector General de Justicia, eleva el expediente a resolución del señor Ministro de Educación y Justicia, a efectos de acordarse autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima y aprobarse sus estatutos en la forma solicitada, con las modificaciones de fojas noventa y dos a noventa y cuatro y vuelta, estableciendo que en la presente escritura deberá incluirse el balance de fojas doce y trece y la planilla de fojas quince, que forman parte integrante del acta constitutiva y finalmente a fojas noventa y nueve obra fotocopia del decreto número dos mil novecientos cuarenta y siete, del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinticuatro de marzo próximo pasado, por el que se autoriza para funcionar como anónima a la sociedad de que se trata y se aprueban sus estatutos. Continúan diciendo los comparecientes que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública los estatutos de la referida sociedad anónima, cuya acta de constitución provisoria, con los estatutos, las modificaciones aconsejadas, el balance de fojas doce y trece, la planilla de fojas quince y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de fojas noventa y nueve, integramente copiados por su orden dice así: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las dieciocho horas, se reúnen con el objeto de constituir una sociedad anónima, los señores Horacio Jaime Peña, Joaquín Rodolfo Peña, Juan Martínez Centeno, Adolfo Montes, Jaime Joaquín Peña, Rafael Martínez Centeno, Ernesto Peña, Perusa, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, representando en este acto por su Presidente don Ernesto Peña, Oscar López Villarino y Horacio Angel Girbal, en el domicilio de la calle Luis Sáenz Peña 250, 4º piso. — Luego de un extenso cambio de ideas se procede a la lectura y discusión de los estatutos proyectados, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: Primero: Aprobar los siguientes estatutos: Título I. Denominación, Domicilio, Duración, Objeto — Artículo 1º: Bajo la denominación de PEÑA, PEÑA Y PEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una Sociedad de esta naturaleza, con el objeto de cumplir los fines enunciados en el artículo 3º de estos estatutos la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá establecer, mediante resolución del Directorio, sucursales, agencias o representaciones en el interior y exterior de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, contados a partir del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído antes de su vencimiento, por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto: a) Tomar a su cargo el activo y pasivo, según balance al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho y continuar los negocios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Peña, Peña y Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como importadores y mayoristas de tejidos, mercería y afines; b) La compra, venta, fabricación, industrialización, importación y exportación de fibras textiles, hilados, tejidos, artículos de mercería, de vestimenta y del ramo textil en general al por mayor y menor; c) El aporte o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a [illegible] y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley; d) El desempeño de comisiones, representaciones y consignaciones; e) La adquisición, venta y liquidación del activo y pasivo de cualquier clase de empresas; f) Las inversiones de capital en bienes inmuebles, para venderlos, explotarlos por su cuenta, subdividirlos o construir sobre ellos, en la forma más amplia posible. — A los fines enunciados y para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todas las operaciones comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias, sin más limitación que las impuestas por las leyes. — Título II. — Capital, Acciones y Accionistas, Debentures. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000.—) representado por ciento veinte mil acciones de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una y dividido en doce (12) series de dez mil acciones (10.000) al portador clase "A" o "B" por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—) cada serie. — Artículo 5º: El capital podrá ser aumentado, hasta a suma de sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000.—) mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio el establecer la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones a emitirse, pero no se emitirán nuevas series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) sin perjuicio de la suscripción simultánea de más de una serie. — En este caso, el Directorio podrá ordenar en cualquier momento la emisión total o parcial del capital autorizado en el artículo cuarto y los posteriores aumentos que se autoricen por la Asamblea y que aún no hayan sido emitidos. — Toda resolución sobre aumento de capital o de emisión de acciones se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por (3) días en el Boletín Oficial. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que se fija en el artículo cuarto, con más los aumentos que se efectúan en adelante, de acuerdo con el presente artículo. — Artículo 6º: Las acciones que en lo sucesivo se emitan, podrán integrarse en forma conjunta o indistinta mediante: a) La capitalización de las reservas hechas en balance o balances aprobados o aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas, salvo las legales; b) La capitalización del excedente o mayor valor que puedan adquirir los bienes de la sociedad en relación a la estimación del inventario o balance último, aprobado por la asamblea general ordinaria y extraordinaria. Esta capitalización se someterá a la consideración de la autoridad competente; c) Con dividendos declarados; d) El aporte de nuevos capitales en efectivo o en especie, a base de suscripciones de acciones, en cuyo caso se fijará la oportunidad de suscribirlas y abonarlas. En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la autorización expresa de la asamblea para efectuar dichas emisiones y las acciones que se emitan serán ordinarias de la clase "A" y "B" según decida la asamblea en su oportunidad y distribuídas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias de ambas clases que justifiquen poseer. En el caso del inciso d) y siempre que se tratara de suscripciones en dinero efectivo, serán ofrecidas con preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias "A" y ordinarias "B" que posean y dentro del plazo que fije el directorio para la suscripción, el que no podrá ser menor de quince (15) días, lo que se comunicará por medio de avisos publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial. Si se tratare de nuevas suscripciones a integrarse en especie, el Directorio o la asamblea, en su caso, podrá disponer su emisión en las condiciones que crea conveniente, siempre que los bienes a incorporarse tengan un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación correspondiente, pudiendo disponer que dichas acciones se emitan con primas. En el caso del inciso d) se resolverá en el momento de la emisión, si las acciones revestirán el carácter de ordinarias, clase "A" o "B" o preferidas y si serán nominativas o al portador. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser ordinarias, de dos clases, denominadas "A" y "B" o preferidas y al portador o nominativas. En las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, cada acción de la clase "A" dará derecho a cinco (5) votos y cada acción de la clase "B" a un (1) voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin perjuicio de ello, todas las acciones, tanto ordinarias como preferidas, tendrán derecho a un (1) voto para la elección de síndico. Las acciones preferidas no tendrán ni voto ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontrara impago el dividendo pactado al colocarlas por falta o insuficiencia de utilidades del ejercicio en que debió abonarse y mientras subsistiera esa situación. En tal caso el derecho a votar podrá ser ejercido desde la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse el dividendo. La asamblea determinará en el momento de disponer la emisión de acciones preferidas, cuáles serán las condiciones, características y derechos de las mismas, dentro de las siguientes limitaciones: a) Gozarán de un dividendo fijo que no excederá del quince por ciento (15 %) anual del valor nominal de las acciones, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les podrá acordar, con carácter adicional, el que no podrá exceder de un veinte por ciento (20 %) sobre lo percibido por las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo; b) En caso de liquidación de la sociedad tendrán preferencia en el pago de su importe; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por el término de dos años; d) Podrán ser rescatadas, con o sin prima, la que no excederá del diez por ciento (10 %), por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio y mediante una reducción de capital con sujeción de las normas legales y reglamentarias en vigor y siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante tres (3) días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho (8) días, a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 8º: Todo suscriptor abonará las acciones en la forma y plazo que fije el Directorio o la asamblea, en su caso. Mientras las acciones no estén integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, no pudiendo ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio, ajustándose a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. Las acciones llevarán la firma del presidente y de un director que será designado al efecto —una de las cuales podrá ser estampada en facsímil— y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción y en este caso serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo representante por cada título en caso de copropiedad. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aprobación de estos estatutos y de los demás actos constitutivos de la sociedad. — Artículo 9º: Los accionistas que no abonaran el importe de las cuotas de suscripción en la fecha fijada por el Directorio pagarán una multa del dos por ciento (2 %) por cada mes o fracción de retardo hasta el día del pago y si dejaran transcurrir el término de noventa (90) días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, serán considerados morosos, facultando al Directorio para demandar judicialmente el pago de su deuda y disponer la pérdida de los derechos sobre las acciones en mora. En este último caso la sociedad podrá vender las acciones en remate público en la Bolsa de Comercio, por intermedio de corredor matriculado, si

lo creyera conveniente, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo del anterior suscriptor, por el saldo resultante. — Artículo 10°: Por resolución de la asamblea, propuesta del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, cumpliendo con los requisitos exigidos por las leyes vigentes en el momento de la emisión. — Título III. Dirección, administración y fiscalización. — Artículo 11°: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, según lo que resuelva, en su caso, la asamblea de accionistas, los que durarán dos años en sus funciones y se renovarán por mitades cada año, pero deberán continuar desempeñando su cargo hasta que la próxima asamblea, dentro del plazo que establece el artículo diecinueve de estos estatutos, designe sus reemplazantes. En caso que el número de directores fuere impar, la renovación que debe efectuarse cada año se hará en la siguiente forma: siendo tres directores, se renovará uno en el primer año y dos en el siguiente; siendo cinco directores, dos se renovarán en el primer año y tres en el siguiente; siendo siete directores, tres se renovarán en el primer año y cuatro en el siguiente; siendo nueve Directores; cuatro se renovarán en el primer año y cinco en el siguiente. La Asamblea General Ordinaria designará los Directores. El Primer Directorio será elegido por la asamblea constitutiva, la que distribuirá los cargos a que hace mención el artículo doce de estos estatutos y determinará qué Directores cesan en su mandato el primer año. Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. — Artículo 12°: El Directorio nombrará de su seno, por mayoría de votos, un Presidente y un Vicepresidente para que reemplace a aquél en caso de ausencia temporaria o definitiva. Designarán también en caso de creerlo necesario, un Gerente General, Gerentes y Subgerentes, que podrán ser o no Directores, pero cuyas remuneraciones, que se cargarán a gastos generales del ejercicio respectivo, someterá para su aprobación a la primera Asamblea General posterior a la designación. El Gerente General y Gerentes podrán ser investidos de los más amplios poderes, a cuyo efecto el Directorio otorgará por ante el Escribano Público el correspondiente poder. El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Artículo 13°: En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o separación de uno o más Directores, el Director o Directores restantes, con la conformidad del Síndico, llenarán el cargo o cargos vacantes hasta la próxima Asamblea eligiendo entre los accionistas, la o las personas que a su juicio llenen los requisitos necesarios. — En todos los casos de acefalía no previstos en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por el artículo 336 del Código de Comercio. — Artículo 14°: Para ser elegido miembro del Directorio se requiere poseer cien (100) acciones de la Sociedad, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía de sus gestiones y no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato. — Artículo 15°: El Directorio deberá reunirse por convocatoria del Presidente, el Síndico o cualquier Director que lo creyere necesario o conveniente para la marcha de la Sociedad o los negocios sociales, por lo menos cada noventa (90) días. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doce de estos estatutos. En caso de empate, el Presidente o su sustituto tendrá doble voto. De las deliberaciones del Directorio y las resoluciones tomadas, se labrará un acta, la que será firmada por los Directores asistentes y transcripta en un libro rubricado. Los testimonios y copias de las actas y resoluciones deberán ser firmadas por dos Directores. Asimismo el Directorio estará legalmente representado, para todos los actos sociales, con la firma de dos Directores, o la de un Director y un apoderado o la de un apoderado, debiendo en estos dos últimos casos ejercer la representación dentro de los límites del mandato. — Artículo 16°: El Directorio tiene las más amplias facultades en la dirección y administración de la Sociedad, incluyéndose los poderes especiales requeridos en el artículo 1881 inciso 1 al 4 y 7 al 17 y artículo 1882 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga carácter taxativo la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Disponer la realización de los negocios sociales comprendidos dentro del objeto de la Sociedad; b) Decidir sobre cualquier punto previsto en el estatuto que, sin estar expresamente previsto no sea contrario al objeto social o privativo de la Asamblea; c) Administrar los bienes y negocios de la Sociedad con las más amplias facultas a cuyo efecto podrá: 1. — Adquirir o enajenar bienes de cualquier naturaleza; 2. — Constituir, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas (incluso agrarias) y cualquier otro derecho real; 3. — Dar o tomar dinero en préstamo y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, contrayendo las obligaciones respectivas; 4. — Emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y todo otro papel de comercio; 5. — Operar con Bancos e instituciones bancarias o financieras; oficiales, mixtas o particulares, del país o del extranjero, aceptando sus reglamentos y leyes orgánicas; 6. — Emitir debentures, de acuerdo con las condiciones y garantías fijadas por la Asamblea; 7. — Celebrar contratos de depósito y expedir warrants u otros certificados nominales o al portador conforme a la Ley 9643; 8. — Celebrar contratos de locaciones de cosas, obras o servicios, cualquiera fuera el plazo de los mismos; de mandato; de consignación y gestión de negocios; de seguros; de finanzas; de fletamento, transportes y acarreos; de mutuo, de sociedad; 9. — Comprometer en árbitros o arbitradores. Transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; 10. — Aceptar, negociar y transferir concesiones nacionales, provinciales o municipales; 11. — Comprar y vender mercaderías, títulos y acciones; 12. — Dar a terceros o tomar de ellos participación en sus negocios y operaciones; 13. — Administrar propiedades rurales o urbanas; 14. — Celebrar contratos de construcción y edificación para enajenarlos o percibir sus rentas; 15. — Promover y contestar acciones, prorrogar jurisdicciones judiciales o extrajudiciales y formular peticiones o reclamaciones administrativas en defensa o gestión de los derechos e intereses sociales, pudiendo dar poder para ser representados en juicio y|o ante Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales; 16. — Cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; 17. — Dar y recibir bienes en pago de deudas; 18. — Acordar concordatos y cartas de pago; 19. — Hacer pagos, renovar y pagar obligaciones anteriores; 20. — Gestionar, inscribir, transferir y negociar marcas y|o patentes sin limitación alguna; 21. Practicar los demás actos directa o indirectamente relacionados con el objeto de la Sociedad pues la enumeración precedente es simplemente enunciativa; d) Delegar en el Gerente General, Gerentes o Subgerentes, sean o no Directores parte de sus facultades ejecutivas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 12; e) Dictar reglamentos internos, nombrar empleados y apoderados, dándoles las facultades que estime necesario y suspenderlos, renovarlos, fijar sus remuneraciones, acordarles gratificaciones o habilitaciones con cargo a gastos generales o utilidades; f) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias; g) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta de setiembre de cada año; h) Proponer a la asamblea general ordinaria el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos a considerar en ella. — Artículo 17°: El Directorio podrá fijar remuneraciones especiales a sus miembros por las funciones ejecutivas que desempeñan a los especiales que se les encomienden a la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior: estas remuneraciones deberán ser sometidas, para su aprobación, a la primera asamblea ordinaria que se celebre. — Artículo 18°: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico y un suplente, los que serán elegidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos. A los fines de esta elección, todas las acciones, aun las preferidas, tendrán un solo voto. — Título IV. — Asambleas: Artículo 19°: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que fije el mismo dentro del término establecido en el artículo 347 del Código de Comercio, para considerar los documentos que prescribe dicha disposición legal y proceder a la elección de Directores y Síndicos, en su caso como así también para tratar cualquier otro asunto que establezca el Directorio en el Orden del Día respectivo. — Artículo 20°: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o el Síndico cuando lo crean conveniente para los intereses de la Sociedad o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. En este último caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea dentro de los diez (10) días siguientes y en su defecto será convocada por el Síndico, sin perjuicio de las facultades que acuerda a este último el Código de Comercio para convocar directamente a Asamblea Extraordinaria cuando lo estime conveniente. — Artículo 21°: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán citadas en primera y segunda convocatoria por medio de avisos durante cinco (5) y tres (3) días, respectivamente, en el Boletín Oficial, por lo menos con diez (10) días y ocho (8) días de anticipación, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo 22°: Para tener derecho a formar parte de la Asamblea, el accionista deberá presentar con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha de la misma, en la sede de la Sociedad, sus acciones o un certificado de un Banco o repartición oficial en el que conste la cantidad de acciones que tenga depositadas con mención de la clase, serie y número a que pertenecen, salvo lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto Reglamentario para las acciones nominativas. — Artículo 23°: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se realizará, incluso en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con un quórum del cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital suscripto con derecho a voto. No obteniendo el quórum necesario, el Directorio deberá convocar, con las formalidades del Artículo 21°, para una nueva asamblea a realizarse dentro de los treinta (30) días y la asamblea general ordinaria o extraordinaria así convocada, se realizará, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquierá sea el número de acciones presentes y el capital representado, una hora después de la fijada en la convocatoria. — Artículo 24°: Los certificados de acciones tendrán los mismos derechos a voto que las acciones integradas, siempre que se encuentren pagas las cuotas vencidas de suscripción. El accionista podrá hacerse representar en las asambleas por otra persona, mediante carta-poder debidamente sellada. Para el voto de las acciones preferidas se estará a lo dispuesto en el artículo séptimo. — Artículo 25°: El voto se emitirá públicamente y las resoluciones, aun en el caso del artículo 354 del Código de Comercio, se tomarán por mayoría de votos presentes, sin otra limitación que la contenida en el artículo 350 del Código de Comercio. — Artículo 26°: El Presidente del Directorio o el Vicepresidente en ejercicio, y en ausencia de éstos un director, presidirá las Asambleas con voz y voto y resolverá en caso de empate. De las deliberaciones de la Asamblea y las resoluciones tomadas en la misma se labrará un acta, la que será transcripta en un libro que se llevará al efecto, debiendo ser firmada por el Presidente y dos accionistas presentes, designados especialmente por la Asamblea. — Título V. — Balances — Utilidades. — Artículo 27°: El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 30 de setiembre de cada año, pudiendo esa fecha ser modificada por la Asamblea, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia, en cuya fecha se practicará un balance general e inventario confeccionado y presentado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, en esa época, el que deberá ser sometido a la aprobación del Síndico, junto con los documentos enumerados en el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. Aprobados que sean estos documentos o con las observaciones merecidas, en su caso, se someterá a la consideración de la Asamblea Ordinaria de accionistas. — Artículo 28°: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento (2%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) Los honorarios que por sus funciones de dirección, administración y fiscalización que —sin perjuicio de lo establecido en el artículo diez y siete— disponga acordar la Asamblea al Directorio y Síndico, por sí o a propuesta de aquél, los que no podrán exceder del diez por ciento (10%) de las utilidades, en conjunto para el Directorio y Síndico; c) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; d) El dividendo del ejercicio, correspondiente a las acciones preferidas; e) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas. — Todo ello sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reservas y reparto de remuneraciones a quien crea conveniente. — Si lo reducido de las utilidades de un ejercicio hiciera exigüo el porcentaje antes fijado para el Directorio y Síndico, o en caso de no haber utilidades, la Asamblea habiéndose incluído la cuestión como un punto de la Orden del Día, podrá fijar, mediante resolución expresa, una retribución razonable. — El dividendo podrá ser pagado mediante la emisión de acciones liberadas. — El Directorio podrá autorizar la distribución de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 29°: El Directorio fijará la fecha de cobro de los dividendos votados por la Asamblea y los no reclamados después de los tres años siguientes de haberse puesto al cobro, serán declarados caducos y acreditados al fondo de reserva legal. — Título VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo 30°: En cualquier caso de disolución, la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto determinará el procedimiento a seguirse para la liquidación, designando a la o a las personas que actuarán como liquidadores y su remuneración, pudiendo designarse, a tal efecto, a los miembros del último Directorio o Síndico o a alguno de ellos. — Artículo 31°: El mandato se entiende conferido por todo el término que dure la liquidación, salvo el caso de que ésta no se termine dentro de los tres (3) años, en cuyo caso una nueva asamblea, convocada de acuerdo con lo prescripto en el artículo veinte de estos estatutos, designará nuevos liquidadores o dispondrá que continúen su mandato. — Los liquidadores tendrán todas las facultades conferidas al Directorio por estos estatutos y a los fines de la liquidación, una vez extinguido el pasivo, se distribuirá el excedente en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos atrasados acumulativos de las acciones preferidas; d) Se abonará el dividendo adicional de las acciones preferidas en el caso de que hubiera acc[illegible] dividendo; e) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital aportado. — Segundo: Declarar que "Peña, Peña y Peña" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, continúa desde ya y en carácter de sucesora y bajo la administración del Directorio que se designe en esta Asamblea, los negocios de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Peña, Peña y Peña" Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho conforme al balance general practicado a esa fecha, debidamente certificado por Contador Público Nacional, que se agrega a la presente acta como Anexo N° 1. — Tercero: Las operaciones de "Peña, Peña y Peña" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se seguirán contabilizando en los registros de "Peña, Peña y Peña" Sociedad de Responsabilidad Limitada quedando la primera de ellas a cargo de los libros de comercio, documentación, archivo y papeles de su antecesora, los que oportunamente serán transferidos con intervención del Registro Público de Comercio. — Cuarto: Se declaran emitidas ocho (8) series de acciones ordinarias al portador clase "A" por un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una y un total de ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000.—). — Quinto: Las personas nombradas precedentemente suscriben la totalidad de las acciones ordinarias emitidas de la clase "A" (5 votos) en la siguiente forma: Horacio Jaime Peña, diecinueve mil ochocientas (19.800) acciones; Joaquín Rodolfo Peña, dieciocho mil seiscientas ochenta (18.680) acciones; Juan Martínez Centeno, trece mil trescientas treinta y cuatro (13.334) acciones; Adolfo Montes, seis mil seiscientas sesenta y seis (6.666) acciones; Jaime Joaquín Peña, seis mil doscientas veintiocho (6.228) acciones; Rafael Martínez Centeno, cuatro mil (4.000) acciones; Ernesto Peña, cinco mil quinientas cuarenta y seis (5.546) acciones; Perusa, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, cinco mil quinientas cuarenta y seis (5.546) acciones; Oscar López Villarino, cien (100) acciones y Horacio Angel Girbal, cien (100) acciones, cuya integración parcial se verifica con el haber que cada uno de los suscriptores tenía en la sociedad antecesora y don Oscar López Villarino y don Horacio Angel Girbal, en dinero en efectivo, que se aporta en este acto. — A efecto de mejor proveer, se ha formulado un detalle completo de la integración de acciones que se acompaña como Anexo N° 2 de esta acta. — La integración se efectúa en definitiva por los siguientes importes: Horacio Jaime Peña, un millón ochocientos veintiún mil doscientos treinta y nueve con treinta y siete/100 pesos moneda nacional (m$n. 1.821.239,37); Joaquín Rodolfo Peña, un millón setecientos un mil treinta y siete con cincuenta y seis/100 pesos moneda nacional (pesos 1.701.037,56 m/n.); Juan Martínez Centeno, un millón doscientos catorce mil ciento cincuenta y nueve con cincuenta y siete/100 pesos moneda nacional (m$n. 1.214.159,57); Adolfo Montes seiscientos siete mil setenta y nueve con setenta y ocho/100 pesos moneda nacional (m$n. 607.079,78); Jaime Joaquín Peña, quinientos sesenta y siete mil doce con cincuenta y uno/100 pesos moneda nacional (m$n. 567.012,51); Rafael Martínez Centeno, trescientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete con ochenta y siete/100 pesos moneda nacional (m$n. 364.247,87); Ernesto Peña, quinientos cinco mil noventa con treinta y seis/100 pesos moneda nacional (m$n. 505.090,36); Perusa, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, quinientos cinco mil noventa con treinta y seis/100 pesos moneda nacional (m$n. 505.090,36); Oscar López

Villarino, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), y Horacio Angel Girbal, diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Sexto: Acto seguido se resolvió emitir cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador por un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una y un total de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—), autorizándose al Directorio para que proceda a su colocación en el momento que lo considere oportuno, en cuya oportunidad se fijará las características de las acciones y demás condiciones de las suscripciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 4º y 5º de los estatutos. — Séptimo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11º de los estatutos, se resuelve que el Directorio está constituído por siete (7) miembros titulares, designando por unanidad para ocupar dichos cargos, a los señores don Horacio J. Peña, don Joaquín Rodolfo Peña, don Juan Martínez Centeno, don Adolfo Montes, don Jaime Joaquín Peña, don Rafael Martínez Centeno y don Ernesto Peña, a quienes por separado se les otorgará el poder pertinente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 324 del Código de Comercio. — Octavo: Asimismo, también por unanimidad, se resuelve designar presidente y vicepresidente a los señores D. Horacio J. Peña y D. Juan Martínez Centeno, respectivamente. — Noveno: La asamblea resuelve por unanimidad efectuar un sorteo a fin de establecer qué directores cesarán en su mandato al reunirse la primera asamblea general ordinaria, resultando del mismo que cesarán en esa oportunidad los señores D. Ernesto Peña, D. Rafael Martínez Centeno y don Jaime Joaquín Peña. — Décimo: Resultaron asimismo electos síndicos titulares y suplentes, respectivamente, los señores Oscar López Villarino y Horacio Angel Girbal.— Undécimo: Se resuelve autorizar a los señores Oscar López Villarino y|u Horacio Angel Girbal, para que en forma conjunta, seperada o alternativamente, tramite ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, como asimismo, para apelar ante el Ministerio de Educación y Justicia y efectuar cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. Se advierte que la escritura de constitución definitiva será firmada por todos los constituyentes o por apoderados con poderes suficientes. No siendo para más, se levantó la asamblea, siendo las veinte horas y en prueba de conformidad suscriben la presente todos los comparecientes, en el lugar y fecha arriba indicado. E|L. presentes. Vale. Perusa S. A. A. G. I. F. y C. — E. Peña, presidente. — E. Peña. — Jaime J. Peña. — J. Rodolfo Peña. — Horacio J. Peña. — Rafael Martínez. — J. Martínez Centeno. — H. Girbal. — Oscar López. — Adolfo Montes. Certifico: en mi carácter de titular del Registro de contratos públicos Nº 216, que las firmas que anteceden y dicen: Ernesto Peña quien lo hace por sí y además en su carácter de Presidente de "Perusa S. A. A. G. I. F y G., Jaime J. Peña, J. Rodolfo Peña, Horacio J. Peña, Rafael Martínez, J. Martínez Centeno, Horacio A. Girbal, Oscar López y Adolfo Montes, son auténticas y pertenecen a los señores Ernesto Peña, Jaime Joaquín Peña, Joaquín Rodolfo Peña, Horacio Jaime Peña, Rafael Martínez Centeno, Juan Martínez Centeno, Horacio Angel Girbal, Oscar López Villarino y Rodolfo Montes, doy fe. Expido esta certificación para ser presentada antè la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 30 de junio de 1959. Hay un sello y una firma: Sergio González Pagliere h. "Peña, Peña y Peña", Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. Balance general al 30 de setiembre de 1958. Activo: Disponibilidades. Caja 221.260,21. Bancos 1 351.237,18. 1.572 497,39. Créditos. — Por ventas. — Deudores de plaza. 2.133.398,12. — Deudores del interior. 20.331.530,25. 22.464.928.37. — Obligaciones a cobrar. Hasta un año de plazo 1.253.941,07. — Otros créditos. — Accionistas 695.042,62. — Dirección General Impositiva. 4.958,85. — Impuesto Acts. Lucrativas. Prvcia. Corrientes. 1.911.25. 701.912.72. 24.420.782,16. — Bienes de Cambio. Mercaderías de reventa 5.559.789.90. Productos elaborados 869.553,66. 6.429.343.56. — Transporte. 32.422.623,11. — Transporte 32.422.623,11. — Inversiones. No existen. — Bienes de Uso. — Muebles y Utiles 457.672,37. Menos: amort. realizadas 97.038,87. 360.633,50. — Rodados: Valores originales 36.277,74. Menos: Amort. realizadas 11.280.89. - 12.996.85. 373.630,35. — Subtotal del Activo 32.796.253.46. — Bienes Inmateriales. Marcas 1.000. — Cargos Diferidos. — Anticipo Imp. a las Ventas 60.944. — Total del Activo. 32.858.197 46 — Pasivo: Deudas. Comerciales. Proveedores 1º.126.135,64. — Bancarias. — Adelantos en cuenta corriente, sin garantía real 2.250.000. — Transporte 14.376.135,64. Transporte 14.376.135,64. — Financieras. — Acreedores en cta. cte. — Por depósitos: 8.926.015,12. — Otras deudas. — Por cargas fiscales: 340.784,81. — Por cargas sociales 265.296,36. 606.081,17. 23.908.231,93. — Provisiones. — Provisión para sueldo anual complementario: 186.952,68. — Provisión para gratificaciones a distribuir: 317.000. 503.952,68. — Total de compromisos: 24.412.184,61. — Previsiones. — Previsión Ley Nº 11.729: 233.383,07. — Previsión Ley 14.133|48: 212.629,78. 446.012,85. — Total: 24.858.197,46. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital Suscripto. — Certificado de acciones: 8.000.000. — Total del Pasivo: 32.858.197,46. — Cuentas de Orden. — Pagarés de terceros descontados: 7.050.167,31. — Perusa, S.A.A.G.I.F. y C. — E. Peña, presidente. — E. Peña. — Horacio J. Peña. — H. Girbal. — Horacio Angel Girbal, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Cap. Fed., Tº XIV, Fº 225. — C.P.C.E. Prvcia. Bs. As., Tº VIII, Fº 10. — Rafael Martínez. — Adolfo Montes. — Jaime J. Peña. — J. Rodolfo Peña. — J. Martínez Centeno. — Oscar López. — H. Girbal. — Certifico: En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 216, que las firmas que anteceden y dicen: Ernesto Peña, quien lo hace en su carácter de presidente de "Perusa, S.A.A.G.I.F. y C.", Jaime J. Peña, J. Rodolfo Peña, Horacio J. Peña, Rafael Martínez, J. Martínez Centeno, Oscar López y Adolfo Montes, son auténticas y pertenecen a los señores: Ernesto Peña; Jaime Joaquín Peña; Joaquín Rodolfo Peña; Horacio Jaime Peña; Rafael Martínez Centeno; Juan Martínez Centeno; Oscar López Villarino y Adolfo Montes, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a 30 de junio de 1959. — S|r.: 30 junio, Vale. — Hay un sello y una firma: Sergio González Pagliere (h.). — Cuadro de Distribución e Integración de Acciones. — Firma antecesora: Peña, Peña y Peña, S. R. L. — " Peña, Peña y Peña", Sociedad Anónima. — Accionistas. — Número de cuotas. — Valor cuotas. — Distribución Reservas. Total. — Cantidad de acciones. — Capital Suscripto. — Capital Integrado Soc. Antecesora Efectivo. — Capital a Integrar. — Horacio Jaime Peña: 1.500 — 1.500.000 — 321.239,17 — 1.821.239,37 — 19.800 — 1.980.000 — 1.821.239,87 — 158.760,63. — Joaquín Rodolfo Peña: 1.401 — 1.401.000 — 300.037,56 — 1.701.037,56 — 18.680 — 1.868.000 — 1.701.937,56 — 166.962,44. — Juan Martínez Centeno: 1.000 — 1.000.000 — 214.159,57 — 1.214.159,57 — 13.384 — 1.333.400 — 1.214.159,57 — 119.240,43. — Adolfo Montes: 500 — 500.000 — 107.079,78 — 607.079,78 6.666 — 666.600 — 607.079,78 — 59.520,22. — Jaime Joaquín Peña: 467 — 467.000 — 100.012,51 — 567.012,51 — 6.228 — 622.800 — 567.012,51 — 55.787,49. — Rafael Martínez Centeno: 300 — 300.000 64.247,87 — 364.247,87 — 4.000 — 400.000 — 364.247,87 — 35.752,13. — Ernesto Peña: 416 — 416.000 — 89.090,36 — 505.090,36 — 5.546 — 554.600 — 505.090,36 — 49.509,64. — Perusa, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial: 416 — 416.000 — 89.090,36 — 505.090,36 — 5.546 — 554.600 — 505.090,36 — 49.509,64. — Oscar López Villarino: ... 100 ... 10.000 ... 10.000. — Horacio Angel Girbal: ... 100 ... 10.000 ... 10.000 — 6.000 — 6.000.000 — 1.284.957,38 ... 7.284.957,38 — 80.000 — 8.000.000 — 7.284.957,38 — 20.000 — 695.042,62. — Oscar López. — Horacio A. Girbal. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1960. — Visto el Expediente número 1.605|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Peña, Peña y Peña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Peña, Peña y Peña, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 30 de junio de 1959 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a ocho vuelta (8 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y dos (92) a noventa y cuatro vuelta (94 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas doce (12) a trece (13) y la planilla de fojas quince (15). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 2.547. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — "Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes agregan: Que dejan definitivamente constituída la Sociedad "Peña, Peña y Peña", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuyo capital se forma con el aporte que hacen los señores Horacio Jaime Peña, Joaquín Rodolfo Peña, Juan Martínez Centeno, Adolfo Montes, Jaime Joaquín Peña, Rafael Alfonso Diego Martínez Centeno, Ernesto Peña y "Perusa", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial", del que les corresponde en la Sociedad "Peña, Peña y Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Oscar López Villarino y Horacio Angel Girbal, en efectivo, haciéndose cargo la Sociedad Anónima del activo y pasivo de la Responsabilidad Limitada, desde el día treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, de acuerdo al balance transcripto. — Como consecuencia de los aportes efectuados, a partir de la fecha indicada, queda disuelta la Sociedad "Peña, Peña y Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos noventa y seis, folio trescientos sesenta y cinco del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, inscribiéndose los sucesivos aumentos de capital, operados por escrituras del dieciséis de febrero y veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco y doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, todas ante mí, bajo los números seiscientos ochenta y siete, libro veintiocho, número novecientos veintinueve, folio doscientos trece, libro treinta y número cuatro mil cuarenta y nueve, folio doscientos cuarenta y uno, libro treinta y seis, todos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El autorizante hace constar que: a) Con el "corresponde" por valor de cuarenta y ocho mil pesos que se anexará a la primera escritura del mes próximo, queda satisfecho el impuesto fiscal sobre el capital social realizado. Y b) Que la personería invocada por el señor Ernesto Peña, surge de los Estatutos de la Sociedad que representa, transcriptos al folio doscientos cincuenta y cinco de este Registro y protocolo corriente y de las Actas de Asamblea en la que se eligieron los miembros del Directorio y de Sesión de éste distribuyendo los cargos en el mismo. todo lo que copiado en lo pertinente dice: "En Buenos Aires, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta... comparece don Ernesto Peña... para que queden transcriptos... me entrega el testimonio de la escritura que... dice... En... Buenos Aires... a doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho... comparece... Ernesto Peña... concurre... propio derecho y... en nombre y representación... de... Manuela Méndez de Peña, don Rodolfo Diez... don José Luis De Ariño, don Guillermo Alberto Peña, don Joaquín Rodolfo Peña, don Carlos Honorato Savigliano, don Ricardo Varela, don Ricardo Rodolfo Almendral, don Jaime Joaquín Peña y don Horacio Jaime Peña... Manuela Méndez de Peña... Ernesto Peña, don Rodolfo Diez, don José Luis de Ariño, don Guillermo Alberto Peña, don Joaquín Rodolfo Peña, don Carlos Honorato Savigliano, don Ricardo Varela, Doctor don Francisco Rodolfo Almendral, don Jaime Joaquín Peña... dicen... Otorgan Poder Especial, en favor... Ernesto Peña, don Joaquín Rodolfo Peña, don Rodolfo Diez, don Horacio Jaime Peña y don José María Menéndez, para que... Manuel Méndez de Peña. — Guillermo A. Peña. — Ernesto Peña. — J. Rodolfo Peña. — José Luis De Ariño. — E. Rodolfo Almendral. Rodolfo Diez. — Horacio J. Peña. — Carlos H. Savigliano. — Jaime J. Peña. R. Varela. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: Marcos Eluani. Hay un sello. Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez... el señor Peña... dice: Que habiéndose aprobado... el... Gobierno... los Estatutos de "Perusa", Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial... pide al autorizante, su protocolización... En... Buenos Aires ...el primer día... de agosto de mil novecientos cincuenta y siete... se reúnen con el objeto de constituir una sociedad anónima... se resuelve... Aprobar... estatutos... Artículo primero: Bajo la denominación de "Perusa", Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, queda constituída una sociedad... con domicilio... Ciudad de Buenos Aires... Artículo segundo: ...se constituye por el término de noventa y nueve años... Artículo tercero: ...tendrá su objeto... c) El aporte... de capitales... en sociedades constituídas o a constituirse... Artículo cuarto: El capital... Quince millones de pesos... Artículo décimo primero: La dirección y administración ...estará a cargo de un directorio compuesto por hasta diez miembros. La asamblea general fijará el número de directores y designará las personas que desempeñarán esos cargos... El directorio nombrará... un presidente y un vicepresidente... Artículo décimo segundo: Los directores... durarán dos años en sus funciones... Artículo décimo séptimo: Son atribuciones... del directorio: a) Disponer y administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades... Artículo décimo noveno: La representación... será ejercida... por el presidente y|o por el vicepresidente... El Poder Ejecutivo Nacional". Buenos Aires, a veintiuno Mar. mil novecientos cincuenta y ocho. Visto el expediente... en el que se solicita autorización... funcionamiento... "Perusa" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial..., El Presidente... Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima... Aramburu. — A. E. Salas. Decreto Nº tres mil cuatrocientos dos"... Leída ...firmando... Ernesto Peña. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: Marcos Eluani. — Hay un sello. Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez... Buenos Aires, 11 de julio de 1958, inscripto... número mil trescientos ochenta y siete, al folio ciento veintinueve del libro cincuenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales... Leída... firma... Ernesto Peña. — Tgo.: Dgo. Martínez R. — Tgo.: Félix García. — Hay un sello. Ante mí: Sergio González Pagliere h." — En... Buenos Aires, a... veintinueve... de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los accionistas de Perusa, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial... el presidente... declaró abierta la sesión... Habiendo el quórum... declaró ..constituída la asamblea... 4º: Elección de hasta 10 (diez), directores titulares y 4 suplentes. — 5º: Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año. — 6º: Designación de dos accionistas para firmar el acta... cuarto punto... el señor Ricardo Varela propone designar cuatro directores titulares y dos directores suplentes. solicitando el nombramiento para el mandato de los señores Ernesto Peña, J. Rodolfo Peña, Rodolfo Diez y Horacio Peña, en carácter de titulares y doña Manuela Méndez de Peña y señorita Ana María Peña Méndez para los cargos de directores suplentes... moción... aprobada por unanimidad... quinto punto... designación... de Jaime Joaquín Peña y José Luis De Ariño para los cargos de síndico titular y suplente... sexto punto... Ana María Peña Méndez y... Oscar López Villarino para suscribir el acta de asamblea. No habiendo más asuntos... se levantó la sesión... Oscar López Villarino. — Ernesto Peña. — Manuela Méndez de Peña. — Ana María Peña Méndez". — "En Buenos Aires, a... ocho... de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve... se reúnen... directores de "Perusa", Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria, Financiera y Comercial... han sido designados... miembros del directorio... correspondiendo... distribución de... cargos, directorio. quedaba compuesto... Ernesto Peña, presidente; J. Rodolfo Peña, vicepresidente; señores Rodolfo Diez y Horacio Peña, directores titulares. Manuela Méndez de Peña y señorita Ana María Peña Méndez... No habiendo más asuntos... se levanta la sesión... Rodolfo Diez... Ernesto Peña... Manuela Méndez de Peña... Horacio J. Peña... Ana María Peña Méndez... Jaime J. Peña... Es copia fiel. doy fe. Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo junto con los testigos don Domingo Martínez Rosaenz y don Félix García, vecinos, hábiles, conocidos, doy fe. — Horacio J. Peña. — J. Rodolfo Peña. — J. Martínez Centeno. — Adolfo Montes. — Jaime J. Peña. — Rafael Martínez. — Ernesto Peña. — Oscar López. — H. Girbal. — Tgo.: Dgo. Martínez. — Tgo.: Félix García. — Hay un sello. Ante mí: Sergio González Pagliere h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en diez y nueve sellos de ley numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cinco al ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos nueve, del ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres al ochocientos cincuenta y siete... y ocho mil quinientos, ochocientos cincuenta y ocho mil diez y ocho, ochocientos cincuenta y ocho mil diez y nueve, ochocientos cincuenta y ocho mil veinte y uno, ochocientos cincuenta y ocho mil veinte, ochocientos cincuenta y ocho mil veinte y dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y tres de mayo de mil novecientos sesenta. — Fdo.: Sergio González Pagliere h. — Sobre raspado: sesión. Vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 29.440.— e.6|9-Nº 37.535-v.6|9|...

Nota. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|7|60.

VAN DER GHOTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 186. — Primer Testimonio. — Escritura número treinta. — En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparecen: Alberto Van Der Ghote, argentino, casado con Angela Olga Giménez, domiciliado en Bartolomé Mitre quinientos treinta y cuatro, Capital Federal, cédula de identidad de la Policía de la Capital número un millón doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y ocho; Nerino Negro, italiano, casado con Clara Angela Lucioni, domiciliado en Alberti diez y seis, tercer piso E., Capital Federal, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones trescientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro; Antonio Cortina, argentino, casado con Angela Catalina De Paoli, domiciliado en César Díaz tres mil ciento noventa y dos, Capital Federal, libreta de enrolamiento número sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y dos; Héctor Van Der Ghote, argentino, casado con María Elena Huergo, domiciliado en Bartolomé Mitre mil quinientos treinta y cuatro. Capital Federal, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón quinientos quince mil trescientos setenta; José Miguel De Vido, argentino, casado con Celina Ester Noé, domiciliado en Acevedo mil trescientos sesenta y seis, Capital, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón cuatrocientos cinco mil diez; José Salgado, argentino, casado con Enriqueta María Depietri, domiciliado en Solís dos mil cincuenta, Capital. cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón cincuenta y cinco mil ochenta y nueve; Alfredo Casal, argentino, casado con Ada Inés Depietri, domiciliado en Sáenz Peña mil ochocientos catorce, departamento tres, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número trescientos noventa y dos mil ochocientos catorce; Francisco Camilo Gangler, argentino, soltero, domiciliado en Paraguay dos mil seiscientos noventa y uno, tercer piso C, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número un millón seiscientos noventa mil ciento ochenta y cuatro; Eduardo Rodríguez, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en Méjico tres mil cuatrocientos veinte y dos, Capital, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número ciento doce mil cincuenta y cinco; Américo Lemmi, italiano, casado con Ana Serra, domiciliado en Uruguay ciento cuarenta y cuatro, Capital, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta mil veinticinco; todos los comparecientes de tránsito en ésta, son personas mayores, hábiles para contratar y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con las prescripciones del capítulo tercero del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta, una sociedad anónima con el nombre y objeto y capital que se consignan en sus estatutos, la que luego de los trámites de estilo fué autorizada para funcionar en el carácter adoptado por Superior decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y siete de mayo del corriente año, por lo que vienen, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan para la transcripción de las actuaciones correspondientes, el expediente administrativo N. once mil trescientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia y número tres mil ciento setenta y dos de mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia, que copiado íntegramente en todo lo que concierne a este otorgamiento, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos sesenta, se reúnen en el local de la calle Bartolomé Mitre 1534 siendo las 19 horas, los señores: Nerino Negro, Alberto Van Der Ghote, Antonio Cortina, Héctor Van Der Ghote, José Miguel De Vido, José Salgado, Alfredo Casal, Francisco Camilo Gangler, Eduardo Rodríguez y Américo Lemmi. Para presidir la reunión los asistentes designan presidente al señor Alberto Van Der Ghote, quien toma la palabra y expone que como era del conocimiento de todos los presentes la reunión tenía por objeto la consideración de constituir una sociedad anónima. Después de dilucidarse varias cuestiones relativas a la convocatoria de la asamblea, resuelven por unanimidad: Primero: Dejar constituída la sociedad anónima "Van Der Ghote, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad, cuyo texto firmado por separado por todos los asistentes al acto, forma parte integrante de la presente acta. — Tercero: Emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos cada una, cuya suscripción e integración se efectúa en la siguiente forma: 1) Nerino Negro, 100 acciones o sea $ 10.000.—, integrando el diez por ciento o sea $ 1.000; Alberto Van Der Ghote, 4.600 acciones o sea $ 460.000, integrando el diez por ciento o sea $ 46.000; 3) Antonio Cortina, 100 acciones o sea $ 10.000, integrando el diez por ciento o sea pesos 1.000; 4) Héctor Van Der Ghote, 4.600 acciones o sea $ 460.000, integrando el diez por ciento o sea pesos 46.000; 5) José Miguel De Vido, 100 acciones o sea $ 10.000, integrando el diez por ciento o sea $ 1.000; 6) José Salgado, 100 acciones o sea $ 10.000, integrando el diez por ciento o sea pesos 1.000; 7) Alfredo Casal, 100 acciones o sea $ 10.000, integrando el diez por ciento o sea $ 1.000; 8) Francisco Camilo Gangler, 100 acciones o sea pesos 10.000, integrando el diez por ciento o sea $ 1.000; 9) Eduardo Rodríguez, 100 acciones o sea $ 10.000, integrando el diez por ciento o sea $ 1.000; 10) Américo Lemmi, 100 acciones o sea $ 10.000, integrando el diez por ciento o sea $ 1.000 m|n. — El total suscripto constituye la primera serie de acciones por un valor de $ 1.000.000 m|n., y las integraciones efectuadas representan el diez por ciento o sea pesos 100.000 m|n., en dinero efectivo, cuyo importe es entregado al señor Presidente para que se realice el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con lo que determina el Art. 318 del Código de Comercio. — Cuarto: Por unanimidad se resuelve que el primer Directorio se componga de un Presidente, un Vicepresidente y dos Directores y son electos por unanimidad: Presidente, Alberto Van Der Ghote; Vicepresidente, Héctor Van Der Ghote; Directores titulares: Eduardo Rodríguez y Nerino Negro; Síndico titular, Américo Lemmi; y Síndico suplente, Antonio Cortina. — Quinto: Autorizar a los señores Alberto Van Der Ghote y Héctor Van Der Ghote, para que actuando ya sea en forma conjunta o separada o alternativamente, soliciten ante las autoridades administrativas el reconocimiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos, con facultad para aceptar e introducir las modificaciones que pudiera sugerir la Inspección General de Justicia, así como el cambio del nombre si fuera necesario, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los trámites necesarios. — Queda así constituída la sociedad "Van Der Ghote, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión constitutiva siendo las 20 horas. — Alberto Van Der Ghote. — Nerino Negro. — A. Cortina. — Héctor Van Der Ghote. — José M. De Vido. — José Salgado. — Alfredo Casal. —

F. C. Gangler. — E. Rodríguez. — Américo Lemmi. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Alberto Van Der Ghote; Nerino Negro; Antonio Cortina; Héctor Van Der Ghote; José Miguel De Vido; José Salgado; Alfredo Casal; Francisco Camilo Gangler; Eduardo Rodríguez y Américo Lemmi, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Ezequiel L. Gallo. — Hay un sello que dice: Ezequiel L. Gallo — Escribano Público". — "Estatutos. — Artículo 1º: Con la denominación de "VAN DER GHOTE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", se constituye la presente sociedad que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y las siguientes cláusulas estatutarias. — Artículo 2º: La entidad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años, a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa de automotores, motocicletas, repuestos y accesorios, importación y exportación, compra y venta de bienes semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de automotores en general, sus repuestos y accesorios, máquinas, herramientas, materiales plásticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos y todo otro producto relacionado directamente con aquéllos; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones civiles y comerciales que considere necesarios, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. — Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 5.000.000 m|n.), representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una ($ 100 c|u.), divididas en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, la primera de las cuales, clase "A" ha sido totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento en el acto constitutivo. Las restantes series se emitirán en la oportunidad que determine el Directorio. — El capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la asamblea, quien determinará las series y características de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, y forma y modo de pago de las acciones. — Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado y aumento de capital autorizado, será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser nominativas o al portador; ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto y preferidas sin voto. — Para la elección del Síndico Titular y Suplente todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto. — Las acciones preferidas tendrán preferencia en el reembolso del capital en caso de liquidación, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta el 12 % de su valor nominal y podrán gozar además de una participación adicional en las utilidades que no excederá del 20 % de las utilidades que correspondan a las acciones ordinarias. — Sólo tendrán voto en el caso que, por falta o insuficiencia en las utilidades no se les pudiere abonar el dividendo pactado, en cuyo supuesto sus tenedores podrán ejercer ese derecho a razón de un voto por acción desde la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día de la asamblea que consideró el ejercicio económico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente por resolución de la asamblea general en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital efectuada de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigencia. — En caso de rescate parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días a la fecha fijada para el sorteo, a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 6º: Las acciones podrán emitirse en títulos de una, diez, cincuenta, cien o más acciones y llevarán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los suscriptores certificados nominativos provisorios canjeables por sus respectivos títulos una vez satisfecho su valor nominal. — La propiedad y transmisión de los certificados provisorios sólo surtirá efecto contra la sociedad y para los terceros desde la fecha de su inscripción en el registro de accionistas y en las condiciones del artículo 332 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, de modo que ésta no reconoce más que un propietario por cada acción, no obstante los condóminos propietarios de una acción podrán hacerse representar por uno solo de ellos, el cual será considerado por la sociedad como único propietario. —

La posesión de una o más acciones supone la conformidad absoluta con los estatutos y reglamentos de la sociedad y acuerdos de la asamblea general, salvo lo dispuesto en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 7º: En las futuras emisiones de acciones ordinarias, tendrán derecho de preferencia para su suscripción, los tenedores de acciones de igual clase a las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a efectos de guardar las proporciones existentes al momento de la emisión. — En caso de emitirse una sola clase de acciones ordinarias o que no se guarde la proporción existente, la preferencia corresponderá a todos los tenedores de acciones ordinarias con prescindencia de su clase. — En el supuesto de que alguno de los accionistas no hiciera uso de su derecho de preferencia, se acrecerá proporcionalmente el derecho de suscripción de los demás accionistas. — La preferencia deberá ser ejercida en el plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Cuando la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, no jugará el derecho de preferencia a la suscripción de las mismas. — Artículo 8º: Las acciones suscriptas serán abonadas en su diez por ciento en el acto de la suscripción y el resto en las condiciones y plazos que establezca el Directorio o la asamblea en los aumentos de capital autorizado al emitirlas. — Podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos de comercio, siempre que en estos dos últimos casos los aportes representen un valor equivalente a las acciones suscriptas, siendo necesaria la aceptación expresa del Directorio y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — En caso de mora en el pago de las cuotas establecidas para la integración de las acciones, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo, sin que sea necesaria interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del uno por ciento mensual y vencido el segundo mes, el Directorio queda autorizado para proceder conforme faculta el artículo 333 del Cód. de Comercio. Se aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo 9º: La sociedad, por resolución de la asamblea general de accionistas, podrá emitir debentures dentro o fuera del país a los precios y condiciones que se determinen y de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes. — Artículo 10º: La sociedad será administrada, regida y representada con amplias facultades, salvo las que compitan a la asamblea general, por un Directorio compuesto de un presidente, un vicepresidente y de tres a nueve directores titulares, según lo resuelva la asamblea. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Su mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas, celebrada dentro de los términos del Art. 347 del Código de Comercio. Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad cien acciones ordinarias en garantía del buen desempeño de su mandato, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus gestiones. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta-poder, sin perjuicio de la responsabilidad del ponderdante por los acuerdos tomados. En caso de muerte, renuncia o ausencia de algún director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del síndico, durando su mandato hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá cuando lo convoca el Presidente, o lo soliciten los directores o el síndico y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien haga sus veces voto decisivo en caso de empate. Las reuniones se asentarán en el libro respectivo, debiendo ser firmadas por todos los asistentes. — Artículo 12º: Los miembros del Directorio podrán desempeñar además funciones especiales en la sociedad directamente relacionadas con la dirección y administración social o que haga a su objeto, recibiendo por ello una remuneración que fijará el Directorio ad referéndum de la aprobación por la asamblea general. Esta remuneración más las que perciban los directores por sus funciones específicas no podrán exceder del 25 % de las utilidades líquidas del año. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectiva tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la asamblea a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 13º:

El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los arts. 782 y 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comercio. Además y sin que tenga carácter limitativo la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o cualquiera de los directores, conforme lo dispuesto por el Art. 14; celebrar toda clase de escrituras contratos, instrumentos públicos o priva-

dos, otorgar mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio, realizar todos los actos previstos en el Art. 4º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuenta corriente, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, vales, pagarés cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco oficial o particular, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; b) crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; c) Si lo juzga conveniente podrá asignar a uno o más directores funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, fijándose ad referéndum de la aprobación por la asamblea, la correspondiente remuneración que será cargada a gastos generales del ejercicio; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado; e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos los pedidos que al respecto formulen los accionistas; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 363 y 364 del Código Comercial, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y procedimientos industriales. — En general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo 14º: La firma social estará a cargo del Presidente, Vicepresidente o uno cualquiera de los Directores que fuere designado por el Directorio. — En las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquier clase de juicios que la sociedad sea parte, la representación legal de la misma podrá ser ejercida por cualquier miembro del Directorio o por apoderado especial nombrado al efecto. — Artículo 15º: La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por el término de un año por la asamblea general, cuyas funciones serán las que determine el art. 340 del Código de Comercio. — Artículo 16º: Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio anual y las Asambleas Extraordinarias cuando las convoque el Directorio o a pedido del Síndico o de accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — Artículo 17º: Las convocatorias a cualquier clase de asambleas se harán mediante avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo comenzar la primera publicación con diez días de anticipación a la fecha fijada para la asmablea. — No concurriendo el quórum requerido, se llamará a segunda convocatoria para dentro de los treinta días mediante publicaciones por tres días con ocho de anticipación al fijado para la asamblea. — Artículo 18º: Toda clase de asambleas, aun las determinadas por el Art. 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas o capital representado en segunda convocatoria. — Las resoluciones serán siempre adoptadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del art. 354 del Código de Comercio. — Artículo 19º: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o en su defecto certificado de su depósito en un Banco, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea salvo lo dispuesto por el Art. 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, para el caso de acciones nominativas. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente en su orden. — Las asambleas serán transcriptas en el libro de actas y firmadas por quien haya presidido y dos accionistas designados al efecto por la asamblea. — Artículo 20º: Los ejercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, salvo que la asamblea adoptara otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio. — Los inventarios, balances y bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: 1º) El dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, pudiendo dicho fondo ser aumentado por resolución de la asamblea. — 2º) El importe que se resuelva asignar para remuneración del Directorio y Síndico. — 3º) El dividendo acumulado de las acciones preferidas y el fijo del ejercicio en este orden. — 4º) La participación adicional que correspondiere a las acciones preferidas. — 5º) El saldo será destinado total o parcialmente al pago del dividendo de las acciones ordinarias y/o para la formación de reserva generales o especiales o transferido a nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea. — Los dividendos que no hayan sido cobrados por los accionistas prescribirán a favor de la sociedad después de tres años de ser puestos a su disposición dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo 21º: La liquidación estará a cargo de la persona o personas que a tal efecto designe la asamblea. — Será fiscalizada por un síndico, también designado por la asamblea. — Una vez abonadas las deudas sociales y pagados los honorarios de liquidadores y Síndico el producto neto se aplicará: 1º) Reintegrar el capital de las acciones preferidas. — 2º) Reintegrar el capital de las acciones ordinarias. — 3º) Abonar los dividendos acumulados atrasados si los hubiere de las acciones preferidas. — 4º) El resto será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. — E/L: necesarias, vale. — Sociedad Anónima, todo vale. — Alberto Van Der Ghote. — Héctor Van Der Gothe. — José M. De Vido. — José Salgado. — Alfredo Casal. — F. C. Gangler. — E. Rodríguez. — Américo Lemmi. — A. Cortina. — Merino Negro. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Alberto Van Der Ghote; Nerino Negro; Antonio Cortina; Héctor Van Der Ghote; José Miguel De Vido; Jorge Salgado; Alfredo Casal; Francisco Camilo Gangler; Eduardo Rodríguez y Américo Lemmi, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Ezequiel L. Gallo. — Hay un sello que dice Ezequiel L. Gallo, Escribano Público". — "Decreto aprobatorio. — Buenos Aires, 17 May. 1960. — Visto el Expediente Nº 3.172/60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Van Der Ghote, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Van Der Ghote, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 21 de febrero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.523". — Y los comparecientes expresan que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por los artículos trescientos diez y ocho del Código de Comercio y atento lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del citado Código, declaran constituída en forma definitiva la sociedad "Van Der Ghote, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y la firman ante mí y testigos don Mario Héctor Bazán y don Raúl Jorge Dousset, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número veintinueve de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta. — Alberto Van Der Ghote. — Nerino Negro. — Antonio Cortina. — Héctor Van Der Ghote. — José M. De Vido. — José Salgado. — Alfredo Casal. — Francisco Camilo Gangler. — — Eduardo Rodríguez. — Américo Lemmi. — M. Bazán. — R. J. Dousset. Hay un sello. — Ante mí: José María de Maldonado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento ochenta y seis del Registro número ciento quince de mi adscripción del Protocolo del corriente año. — Doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en once sellos notariales numerados correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— José María de Maldonado.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 17.680.— e.6|9-Nº 1.633-v.6|9|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NAYMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre el señor Bachisio Manchinu, italiano, casado, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Viamonte Nº mil seiscientos treinta y seis, piso sexto, departamento "B" y el señor Valentino Nagel, italiano, casado, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Cullen cinco mil ochocientos ochenta y uno, ambos de la Capital Federal y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de NAYMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en la calle Cangallo número dos mil novecientos noventa y cinco, primer piso "B" de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior o exterior. — Segunda: La duración del presente contrato se fija por el término de diez años a contar desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad es de dedicarse a las siguientes actividades: a) Publicidad y Artes Gráficas; b) Transportes Aéreos, Terrestres y Marítimos; c) Importación y Exportación; d) Fabricación, Compra y venta de estufas e) Fabricación de repuestos para estufas. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente suscripto en este acto, según inventario firmado por separado y que forma parte de este contrato, correspondiendo doscientas cincuenta cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará distribuída de la siguiente manera: Gerente Administrativo, el socio Bachisio Manchinu y Gerente Comercial el socio Valentino Nagel, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarias. — Sexta: Los gerentes no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen los mismos ramos, aun cuando fuera como accionista o comanditarios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de diciembre, a partir de mil novecientos sesenta y uno para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos, computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción de cincuenta por ciento para cada socio. — Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Novena: Ambos Gerentes podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, hasta la suma de cinco mil pesos mensuales o sesenta mil pesos anuales. — Décima: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, en este caso como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces conjuntamente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — No ejercitándose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Décima Segunda: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Tercera: Para todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este Contrato, ambas partes se someten a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal, renunciando desde ya a todo otro fuero. — Décima Cuarta: Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta. — Sobre borrado: Fabricación, compra y venta de estufas e) Fabricación de repuestos para estufas, vale. — Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Jean Christian Nissen. S/D. — Bachisio Manchinu y Valentino Nagel en carácter de socios gerentes de la firma "Nayman S. R. L.", constituyendo domicilio en Cangallo 2995, 1º B, se dirigen a Usía respectuosamente haciéndole saber que a fin de dar cumplimiento al art 21, la cláusula novena del contrato que corre en autos 004.189 queda transcripta de la siguiente manera: Novena: Ambos Gerentes se fijan un sueldo de cinco mil pesos mensuales o sesenta mil anuales, debiendo provenir dichas sumas estrictamente de utilidades líquidas y realizadas de acuerdo al último Balance definitivo y aprobado en cada ejercicio anual. — Será Justicia.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.280. — e.6|9 Nº 7.182 D.T. v.6|9|60

WOLK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Josue Luis Escudero Gorriti, argentino, soltero, de veintiocho años de edad y doña Olga Wolk, argentina, soltera, de veintidós años de edad, ambos hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación. — Primera: la sociedad girará bajo el nombre de WOLK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, calle Santos Dumont 4821, pero podrá establecer sucursales en cualquier punto del interior y|o exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de artículos de madera en general. Sin perjuicio de ello podrá efectuar cualquier otra clase de operaciones comerciales cuando a juicio de los socios ellas sean beneficiosas para la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: El capital es aportado en partes iguales por ambos socios, en los bienes y demás efectos que se detallan en el inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. En consecuencia corresponde a cada socio quinientas cuotas de capital, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: La sociedad se contrata por el término de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta, pudiendo ser disuelta con anterioridad a su vencimiento por la voluntad de ambos socios. — Séptima: La sociedad será administrada por ambos socios en forma indistinta, a cuyos efectos revisten el carácter de gerentes. En tal carácter y además de las funciones de administración inherentes a su cargo, los socios podrán otorgar cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios; asimismo representarán a la sociedad ante los Poderes Públicos y entidades oficiales o privadas, pudiendo interponer recursos, renunciar derechos, oponer prescripciones y efectuar todos los actos que convengan a la sociedad, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. Cuando los socios lo consideren conveniente o necesario podrán delegar sus funciones en apoderados nombrados al efecto. — Octava: Al treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general de las operaciones realizadas, determinando las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Novena: Previa a la distribución de las utilidades, se apartarán de éstas las sumas necesarias para formar el fondo de reserva legal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, además de un veinte por ciento que se acreditará a un fondo especial para aumento de capital, cuyo saldo será legalmente capitalizado cuando así lo dispongan los socios de común acuerdo. — Décima: Cuando alguno de los socios decidiera retirarse de la sociedad, deberá avisar al otro por telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses a la terminación de un ejercicio comercial. El capital del socio saliente, aumentado o disminuído por el saldo de su cuenta corriente o particular y la parte que le corresponda de las reservas que se hubieran constituído le será abonado en cuatro semestres iguales, sin interés, a contar desde la fecha de cierre del ejercicio. — Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos deberán nombrar, dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso, un representante que hará las veces del socio fallecido. Si los herederos optaren por no continuar en la sociedad, deberán hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el fallecimiento, procediéndose en lo

demás en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: En caso de incapacidad de cualquiera de los socios, enfermedad que durara más de un año y le impidiera dedicarse a la sociedad o cualquier otra clase de impedimento, el impedido o, en su caso, sus derecho-habientes deberán proceder en la forma dispuesta en el artículo anterior. — Décima Tercera: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen los siguientes domicilios: el señor Josué Luis Escudero Gorriti en la calle Perú 327 de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, y la señorita Olga Wolk en la calle Rivadavia 2176, Departamento A, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrá por válida cualquier notificación, o en el que constituyan posteriormente. — Décima Cuarta: Este contrato se extiende y firma en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, y una vez repuesto el sellado de ley, será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo a ambos socios la responsabilidad del cumplimiento de estos requisitos. — Olga Wolk. — Josué Luis Escudero Gorriti. — Buenos Aires, 29 de marzo de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960. —e.6|9 7.184 D.T. v. 6|9|60

SARDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los 29 días del mes de enero de 1960, comparecen Da. Digna Diolira Susan de Sardá, Dn. Osvaldo Víctor Sardá, Dn. Dardo Arturo Sardá, los tres argentinos, con domicilio en la calle San Martín 1054|70 de Villa Tunuyán, Provincia de Mendoza; Dn. Hugo Ricardo Sarquis, argentino, domiciliado en Superí 2556, Capital Federal; Dn. Elías Norberto Doguel, argentino, domiciliado en Carlos Calvo 4260, Capital Federal y Da. Marina Elisabeth Doguel, argentina, domiciliada en Carlos Calvo 4260, de Capital Federal y entre todos los presentes se conviene en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que ajustará su funcionamiento a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las condiciones que prevén las cláusulas que a renglón seguido se pactan. — Primera: Desde la fecha y entre las partes nombradas queda formalizada la sociedad que girará bajo la denominación de: "SARDA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede legal, domicilio y administración se establece en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, de la ciudad de Buenos Aires, o en el lugar donde para el futuro decidan mudarla o trasladarla los socios. — Segunda: La sociedad que se constituye tiene por objeto la explotación del negocio de Venta y Comercio en los ramos de Tienda, Zapatería, Mercería, Artículos para Damas, Caballeros y Niños, que actualmente funciona en la calle San Martín 1054|70, de Villa Tunuyán, Pcia. de Mendoza, cuyo Fondo de Comercio adquirió la presente sociedad, con anterioridad a este acto y en cuya posesión se encuentra desde el día 30 de noviembre de 1957. Que la transferencia del Fondo de Comercio se realizó en favor de la presente sociedad, por la anterior y disuelta "Casa Odón Sardá, S. R. L.", de la que los tres primeros comparecientes eran socios integrantes, y cuyo activo y pasivo fué transferido a esta nueva sociedad, cuando funcionaba en formación, conforme a las prescripciones de la Ley Nº 11.867, según cifras y cantidades insertas en el inventario y balance de fecha 30 de noviembre de 1957, que debe ser considerado como formando parte del presente contrato. La sociedad puede abrir sucursales en cualquier lugar de la República, cuando se decidiera así para el mejor curso de los negocios sociales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el día 30 de noviembre de 1957, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato, según intención de las partes contenida en el compromiso privado, de fecha 25 de marzo de 1958. Al vencimiento del término fijado y no expresándose voluntad en contrario por los socios por telegrama colacionado con seis meses de anterioridad, la sociedad entrará en disolución, procediéndose a la liquidación del haber social. En ese caso los socios tendrán preferencia en igualdad de condiciones, con terceros extraños para adjudicarse los bienes y objetos de la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija y establece en la suma de $ 765.000 m|n. (Setecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional), dividido en 765 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, las que suscriben e integran los socios en su totalidad en la siguiente proporción: Da. Digna Diolira S. de Sardá, suscribe e integra 200 cuotas, es decir la suma de $ 200.000 m|n., Dn. Osvaldo Víctor Sardá, suscribe e integra 65 cuotas, es decir la suma de $ 65.000 m|n.; Dn. Dardo Arturo Sardá, suscribe e integra 35 cuotas, es decir, la suma de $ 35.000 m|n.; Dn. Hugo Ricardo Sarquis, suscribe e integra 155 cuotas, o sea la suma de $ 155.000 m|n., Dn. Elías Norberto Doguel, suscribe e integra 155 cuotas, o sea la suma de $ 155.000 m|n; Da. Marina Elisabeth Doguel, suscribe e integra 155 cuotas, o sea la suma de pesos 155.000 m|n. El aporte de Da. Digna Diolira Susan de Sardá, se produce con la transferencia de los Inmuebles ubicados en la calle San Martín 1054|70, de Villa Departamento Tunuyán, Pcia. de Mendoza, que la misma ha transferido a favor de la sociedad, por el precio de $ 500.000 m|n. De la expresada cantidad la suma de $ 200.000 m|n., destina a integrar las cuotas de capital que ha suscripto la precitada Sra. de Sardá y el remanente $ 300.000 m|n., se destina a cubrir el déficit que arroja el balance de la primitiva sociedad propietaria del Establecimiento Comercial: "Casa Odón Sardá, S. R. L.", según constancias existentes en los balances celebrados a la época de toma de posesión ya citado. Los Sres. Osvaldo Víctor y Dardo Arturo Sardá, integran las cuotas de capital suscriptas con mercaderías, siempre conforme al balance que se ha venido expresando. Los Sres. Hugo Ricardo Sarquis, Elías Norberto Doguel y Da. Marina Elisabeth Doguel integran las cuotas de capital suscriptas con mercaderías textiles de la especialidad que actualmente forman parte de las existencias del negocio. — Quinta: La presente sociedad detenta la posesión y tenencia de los inmuebles ubicados en Villa Tunuyán, Mendoza, compuestos de dos propiedades linderas con frente a la calle San Martín 1054|70, con una superficie aproximada a los 636 metros cuadrados, que la Sra. de Sardá transfirió a la nueva sociedad, la que ocupa los locales comerciales con el establecimiento en explotación, objeto de este contrato. La Sra. de Sardá conservará el uso de las viviendas internas y de familia, a título de comodato gratuito y por el término del presente contrato. La sociedad se compromete a restituir a la Sra. de Sardá el dominio de los inmuebles de que se ocupa esta cláusula, mediando el pago a favor de la sociedad de la suma de $ 500.000 m|n. al contado. Produciéndose la restitución del inmueble, la sociedad continuará ocupando los locales comerciales, en el carácter de locataria y mientras dure y continúe su giro comercial, abonando en dicho caso un alquiler mensual, igual a la suma de $ 2.500 m|n. en las condiciones que se estipulen en el contrato de locación que al respecto se convenga y suscriba. — Sexta: Se designan gerentes generales de la sociedad a los socios señores Hugo Ricardo Sarquis y Elías Norberto Doguel, quedando el uso de la firma social a cargo de ambos en forma conjunta, quienes no percibirán remuneración alguna por el desempeño de su cargo y podrán dedicarse a otras actividades. Los precitados socios con su firma conjunta, la que deberá ir seguida al aditamento social, comprometerán y obligarán a la sociedad en todas sus operaciones civiles y comerciales, sin más limitaciones que las de no usar la firma para fines ajenos al giro social, ni comprometerla en garantía o avales de terceros. Serán facultades y atribuciones de los socios gerentes, o de las personas que los reemplacen en el carácter de tales, ejercer la representación legal de la sociedad, con el uso de su firma social, administrar los bienes y negocios, con las más amplias facultades de ley, aceptar, otorgar y firmar todos los actos, contratos y obligaciones de la sociedad, adquirir por compra, permuta o dación en pago u otros títulos toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, frutos, productos, títulos, créditos, prestar o tomar prestado, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, realizar toda clase de operaciones comerciales con Bancos oficiales o privados, de esta plaza o de cualquier otra del país, actuar ante todas las instituciones oficiales, nacionales, extranjeras o privadas, representar en juicio a la sociedad ante todos los fueros y jurisdicciones, firmar escrituras, etc. Se entiende a los efectos de la mejor administración de la sociedad, que la enunciación de facultades y atribuciones que antecede no es limitativa, facultades que podrán sustituir en todo o en parte los Sres. gerentes en favor de uno o más apoderados y mediando poderes especiales o generales. — Séptima: El Establecimiento Comercial de Villa Tunuyán, Pcia. de Mendoza, estará exclusivamente a cargo del encargado que designe la gerencia. Los señores Osvaldo Víctor Sardá y Dardo Arturo Sardá, en oportunidad de desempeñarse con trabajo personal en el Establecimiento, lo harán bajo las directivas del encargado que se designe. — Octava: El día 31 de agosto de cada año se practicará un balance general con arreglo a las disposiciones que en la materia ha fijado la Dirección General Impositiva, el que deberá ir acompañado de un inventario y estado general de los negocios, dicho balance quedará automáticamente aprobado a los 90 días de su confección si no hubiera oposición formal de ningún socio. — Novena: Las utilidades de la sociedad se liquidarán, previa la deducción del 5 % para formación del Fondo de Reserva Legal, fondo que tendrá los límites previstos en la Ley de la materia. La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: para la Sra. Digna Diolira S. de Sardá, y los Sres. Osvaldo Víctor y Dardo Arturo Sardá, el 50 % y para los Sres. Hugo R. Sarquis, Elías N. Doguel y Marina E. Doguel, el 50 % restante. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Del 50 % correspondiente a los socios señores Sardá se conviene que el 25 % corresponda a la Sra. Digna Diolira S. de Sardá, el 15 % a Dn. Osvaldo Víctor Sardá y el 10 % restante a Dn. Dardo Arturo Sardá. Del 50 % correspondiente a los otros tres socios comparecientes se conviene que el 20 % corresponda a Dn. Hugo R. Sarquis, el 15 % a Dn. Elías N. Doguel y el 15 % restante a Da. Marina E. Doguel. — Décima: Cualquiera de los socios podrá solicitar de los demás reunión con carácter de asamblea a fin de tratar en la sede social, asuntos relacionados con la marcha de la sociedad, resolviéndose las cuestiones por mayoría de capital. A ese efecto se conviene que cada cuota de capital será computada como un voto. Será necesaria aprobación unánime de los socios para efectuar la compra o venta de bienes inmuebles. — Décimo Primera: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o incapacidad de uno o más socios. Los socios sobrevivientes por mayoría de capital decidirán o aceptarán el ingreso a la sociedad de los herederos del socio muerto, interdicto o incapaz, los que en ese caso, deberán unificar representación. No produciéndose el ingreso de los herederos a la sociedad, ésta liquidará el haber del socio fallecido, incapaz o interdicto, con sus utilidades acumuladas al día del evento, en ocho cuotas trimestrales, documentadas con pagarés con un interés del 9 % anual. A ese efecto la Sociedad, dentro de los 30 días de ocurrido el fallecimiento o de producida la declaración judicial de interdicción e incapacidad, procederá a practicar un balance general para determinar el haber del socio saliente, con relación a los negocios sociales. — Décimo Segunda: Cláusula Compromisoria. Por cualquier cuestión relacionada con la interpretación de las cláusulas previstas en este contrato, o con las gestiones omitidas en el mismo y para cualquier derivación de hecho o de derecho, a que este convenio pudiera dar lugar, las partes renuncian expresamente a la vía judicial y optan por establecer que las diferencias entre los socios se resuelvan con la intervención de "árbitros arbitradores o amigables componedores" (Art. 798 Cód. de Procedimientos para la Capital Federal), los que serán designados uno por cada parte en litigio y el otro se designará por los antes nombrados y de común acuerdo. Las partes, asimismo se comprometen a otorgar el correspondiene compromiso en el que se determinarán las cuestiones a resolver y el procedimiento a aplicar, dejándose expresamente establecido que se hará pasible de una multa equivalente a la suma de $ 100.000 m|n. la parte que deje de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso de que se ocupa la presente cláusula. Asimismo las partes desde ya se comprometen a acatar la resolución de los "amigables componedores", renunciando a la sustanciación de cualquier recurso contra la resolución que éstos dicten, a excepción de los establecidos en el Art. 792 del Código de Procedimientos para la Capital Federal. — Décimo Tercera: Para todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los lugares que a renglón seguido se indican: la Sra. Digna Diolira Susan de Sardá y los señores Osvaldo Víctor y Dardo Arturo Sardá, lo hacen en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 1º A, de la Capital Federal y los Sres. Hugo Ricardo Sarquis Elías Norberto Doguel y Marina Elisabeth Doguel lo hacen en la calle Superí 2556 de esta Capital Federal, entendiéndose que en los mismos serán válidas todas las notificaciones cursadas a cada uno de los socios. En un todo de acuerdo con lo expresado los socios dejan integrada la sociedad "Sardá y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y suscriben el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. S|r.: amigables, Vale. — Fdo.: D. D. S. de Sardá. — O. V. Sardá. — D. A. Sardá. — H. R. Sarquis. — E. N. Doguel. — M. E. Doguel. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.080. — e.6|9 Nº 1.509 v. 6|9|60

PROPAGANDA DE ESPECIALIDADES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Guillermo Carlos Canese, argentino, casado; don Jorge Bernardo Puppo, argentino, soltero; don Jorge Tomás Curutchet, argentino, casado; don José Antonio Nafarrate, argentino, casado; don Alberto César Pianciola, argentino, casado; don Bernardo Tomás Bara, argentino, casado; don Héctor Julio Daro, argentino, casado y don Héctor Gofanovich Barón, argentino, casado; todos hábiles y mayores de edad, constituyendo domicilio en la calle Uruguay 546 - 5º piso, de esta Capital convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "PROPAGANDA DE ESPECIALIDADES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", utilizando para su denominación las siglas "P.E.A." Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá por objeto dedicarse al ramo de propaganda y publicidad pudiendo desarrollar además toda otra actividad comercial y|o industrial lícitas sin limitación alguna, inclusive la importación y exportación. — Segunda: Tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Uruguay 546, 5º piso, o donde más adelante determinen los socios, pudiendo abrir cerrar, trasladar agencias y|o sucursales a cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se establece por el término de diez (10) años a partir del 1º de enero de 1960, fecha a la que se retrotrae en todos sus efectos, el presente contrato. — Al vencimiento del término y de común acuerdo entre las partes, y previa inscripción en el Registro Público de Comercio, se prorrogará por un período más de diez años y así sucesivamente. — Cuarta: La disolución anticipada de la Sociedad, podrá ser pedida por la mayoría de los socios, a partir del cierre del segundo ejercicio comercial, debiendo solicitarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la razón social con dos meses de anticipación al cierre del ejercicio, la que se producirá automáticamente a la finalización del mismo. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000.—) dividido en 80 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales, habiéndolas aportado según balance. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Alberto César Pianciola y Guillermo Carlos Canese, quienes tendrán asimismo el uso de la firma social, en forma indistinta, debiendo asentar a continuación de la razón social sus firmas personales con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial o en fianzas gratuitas. — Los socios Administradores se denominarán Gerentes, quienes podrán asimismo, delegar sus funciones en un tercero, mediante poder especial teniendo el apoderado que designen el uso de la firma social con las mismas atribucions y limitaciones que tienen los Socios Gerentes. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, de acuerdo con las normas legales e impositivas vigentes, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un 5 % al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del Capital Social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales, en caso de haber quebrantos, serán soportados por los socios en la misma proporción de las utilidades. — Octava: En caso de muerte, interdicción o incapacidad de cualquiera de los socios, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11.645. — En cualquiera de los casos enunciados se continuará con los herederos o representantes del socio fallecido, interdicto o incapacitado, o se le comprarán sus cuotas de capital y utilidades acumuladas, según determinen la mayoría de socios, no abonándose en ningún momento y por ningún concepto, indemnización alguna en este último caso o en el momento del retiro de cualquier socio. — En caso de continuar el giro social con los herederos o representantes del socio, fallecido interdicto o incapacitado, éstos deberán unificar la representación, no gozando el heredero o representante, sueldo o cargo alguno en la Sociedad. — Novena: Las cuotas sociales no podrán cederse total o parcialmente sin en consentimiento de los otros socios; y a igualdad de precio, tendrán privilegio por la compra los socios. — Décima: En caso de disolución, actuarán como liquidadores los socios, quienes podrán delegar sus funciones en un tercero, designado por la mayoría de socios. — Undécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, y

en caso de no llegar a un acuerdo, éstos podrán nombrar a un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será obligatorio e inapelable para las partes. — De común acuerdo las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de junio de un mil novecientos sesenta. — Guillermo C. Canese — Bernardo T. Bara — Jorge T. Curutchet — José A. Nafarrate — Alberto Pianciola — J. B. Puppo — H. J. Daro — Héctor G. Barón.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.6|9-Nº 7.185 D.T. v.6|9|60

AROPLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto se hace saber por 1 día que por documento privado del 18 de agosto de 1960, los socios de AROPLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: el socio Ladislao José Biro, cede, vende y transfiere de sus cuotas sociales: 100 a Mariana Biro de Nerenberg, quien ingresa como nueva socia, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, domiciliada en Ramallo Nº 2236, Capital y 94 cuotas a María Luisa Barcena de Zuckermandl. El socio Juan Bozso, cede de sus cuotas: 41 a Bárbara Turzon de Calina y 42 a Estevan Bozso, y el socio Juan Bozso (h) cede de sus cuotas 32 a Juan Bozso, todos por su valor nominal, quedando el capital social así integrado y suscripto: Ladislao José Biro 100 cuotas; María Luisa Barcena de Zuckermandl 100 cuotas; Mariana Biro de Nerenberg 100 cuotas; Juan Bozso 149 cuotas; Bárbara Turzon de Calina 75 cuotas; Esteban Bozso 75 cuotas y Juan Bozso (h) 1 cuota, que totalizan 600 cuotas de mil pesos cada una o sean $ 600.000 que es el capital social. Quedan facultados para hacer uso de la firma social, además de Ladislao José Biro y Juan Bozso, los socios Juan Bozso (h) y María Luisa Barcena de Zuckermandl, con la amplitud de facultades que constan en el contrato social originario, en su cláusula 5ª, dejándose constancia que el uso de la firma social siempre deberá ser hecha en forma conjunta como sigue: Ladislao José Biro o la señora María Luisa Bárcena de Zuckermandl con el socio gerente Juan Bozso o con el socio Juan Bozso (h). — Bs. Aires, 26 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960. — e.6|9-Nº 7.186 D.T. v.6|9|60

ZORZANO, PARODI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre la señora Gerónima Domínguez de Zorzano, y los señores Alberto Zorzano, Alberto Parodi y Carlos Zorzano, únicos componentes de la razón social "ZORZANO, PARODI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en la calle Paraná 225, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de agosto de 1958, bajo el Nº 2.146, al folio 58, del libro 35, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar la cláusula cuarta del contrato social, elevando el capital de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional), a m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional), quedando el texto definitivo redactado en los siguientes términos: Cuarta: El Capital Social se constituye en la suma de m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: la señora Gerónima Domínguez de Zorzano, ciento ochenta cuotas; el señor Alberto Zorzano, ciento ochenta cuotas; el señor Alberto Parodi, ciento ochenta cuotas, y el señor Carlos Zorzano, sesenta cuotas; e integradas de acuerdo con el balance que forma parte integrante del presente contrato y aceptado de conformidad por las partes. — En prueba de conformidad firmamos en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Gerónima Domínguez de Zorzano. — Alberto Zorzano. — Alberto Parodi. — Carlos Zorzano.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040. — e.6|9 Nº 1.513 v. 6|9|60

C A F A R

Comercial, Industrial y Agropecuaria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta, reunidos los socios, componentes de CAFAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, con domicilio en la calle Necochea seiscientos treinta y seis, Capital Federal, señores Norberto José Folino, Armando Carlos Abrego, Juan Rodolfo Ramazzotti, María del Carmen Collazo y Bartolomé Nicolás Amaturo, con la presencia de D. Mariano Roque Folino, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Uspallata número quinientos veintiséis, Capital Federal, convienen y resuelven: Primero: Los señores Armando Carlos Abrego, Juan Rodolfo Ramazzotti y María del Carmen Collazo venden, ceden y transfieren al señor Norberto José Folino, setenta cuotas de la referida sociedad en la siguiente forma: el señor Armando Carlos Abrego le cede treinta cuotas el señor Juan Rodolfo Ramazzotti le cede treinta cuotas y doña María del Carmen Collazo le cede diez cuotas. — El precio de ésta venta es de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal que el señor Folino abonó a los vendedores en la proporción correspondiente antes de ahora. — Segundo: Los señores Bartolomé Nicolás Amaturo y María del Carmen Collazo, venden, ceden y transfieren al señor Mariano Roque Folino, cincuenta cuotas de la referida sociedad en la siguiente forma: El señor Bartolomé Nicolás Amaturo le cede treinta cuotas y doña María del Carmen Collazo le cede veinte cuotas. — El precio de esta venta es de cincuenta mil pesos moneda nacional que el señor Folino (Mariano Roque) abonó a los vendedores en la proporción correspondiente antes de ahora. — Tercero: El señor Mariano Roque Folino queda incorporado a la sociedad con efecto desde el día de la fecha. — El señor Mariano R. Folino conoce en todas sus partes el contrato social que rige a la sociedad, el que continuará en vigor con las modificaciones que se especifican más adelante. — Cuarto: Como consecuencia de esta venta las cuotas sociales quedan repartidas de la siguiente manera: Norberto José Folino, cien cuotas; Mariano Roque Folino, cincuenta cuotas. — Quinto: Modificar la cláusula número décimo nono del contrato de sociedad, la que será: "La Administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los socios Norberto José Folino y/o Mariano Roque Folino, indistintamente, a quienes se les confiere el cargo de gerentes, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, con todas las facultades y obligaciones debiendo a tal efecto informar a los demás socios de la marcha de los negocios, a cuyo efecto deberán realizarse reuniones mensuales, en las que los socios gerentes expondrán a consideración de los demás socios del giro y estado del mismo", y no como allí figura. — Sexto: Modificar la cláusula segunda del contrato de sociedad, la que será: "Tendrá su domicilio legal en la calle Uspallata número quinientos veintiséis, de esta ciudad de Buenos Aires" y no como allí figura. — En prueba de conformidad y a un sólo efecto, las partes suscriben el presente como acostumbran, en seis ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha ut supra señalados. — Enmendado: "y", "nacional", "Mariano", "que", "socios gerentes", todo valen. — Firmado: Abrego. — Juan Rodolfo Ramazzotti. — María del Carmen Collazo. — N. Folino. — Bmé. Amaturo. — M. R. Folino. — E/líneas: Firmado, vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.480. — e 6|9 Nº 1.519 v. 6|9|60

LINTUR, COMPAÑIA AMERICANA DE TURISMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. — En Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre don Olegario Rolan, español, casado, comerciante, con domicilio en la calle Mariano Acosta 75, departamento "B"; don Héctor Atilio Zuccarino, argentino, soltero, con domicilio en la calle Saraza 779 y don Horacio Hugo Grippo, argentino, casado, abogado, con domicilio en la calle Montes de Oca Nº 1373, todos de la Capital Federal, y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ése regirá por las siguiente cláusulas: Primero: Se constituye a partir de la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "LINTUR, COMPAÑIA AMERICANA DE TURISMO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convalidándose como pertenecientes a la Sociedad, los actos comerciales cumplidos a partir del 7 de diciembre de 1959. — Segundo: La sociedad tendrá como domicilio legal el de Avenida de Mayo Nº 1334, 2º piso, pudiendo extender sus actividades mediante la creación de agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de negocios relacionados con el turismo, tanto nacional como internacional, mediante la contratación, reserva, venta de pasajes, terrestres, marítimos y|o aéreos, la venta de viajes a personas y|o grupos, organización de excursiones, parcial o totalmente financiadas por la sociedad, y en general, toda clase de actividad vinculada con el turismo, directa o indirectamente. — Sin perjuicio del objeto especificado enunciado, la sociedad podrá realizar toda clase de actos de comercio que estimen convenientes sus integrantes. — Cuarto: La sociedad se constituye por un término de dos años, a contar de la fecha del presente, prorrogable automáticamente previa inscripción del nuevo contrato de prórroga, por iguales períodos en forma indefinida, salvo que la mayoría de los socios resolviera su disolución al término de cualquiera de ellos. — Durante el primer período ninguno de los socios podrá retirarse anticipadamente. — Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido suscripto por los socios en las siguientes proporciones: el señor Olegario Rolan, doscientas veinticinco cuotas, o sea la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Atilio Zuccarino, doscientas veinticinco cuotas, o sea la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional; y Horacio Hugo Grippo, cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios integran totalmente el capital suscripto, en las proporciones mencionadas con los derechos, bienes y acreencias que resultan del balance agregado que forma parte del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Olegario Rolan y Héctor Atilio Zuccarino, quienes se desempeñarán como socios gerentes y actuarán en forma conjunta para todos los actos sociales, encontrándose los mismos facultados para: comprar y vender toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, pactando al respecto condiciones de pago, plazos, intereses y garantías al respecto, pudiendo las mismas ser de carácter personal, real, ya sea prendarias o hipotecarias, otorgar los recibos pertinentes y percibir pagos a nombre de la sociedad, librar cheques contra fondos depositados, en descubierto, firmar, aceptar, girar letras de cambio, vales, pagarés y toda clase de papeles de comercio; abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o privados; retirar correspondencia y encomiendas dirigidas a nombre de la sociedad; constituir, aceptar, transmitir o liberar prendas o hipotecas, representar judicialmente a la sociedad ante cualquier fuero o jurisdicción, en carácter de actora o demandada, mediante la presentación de denuncias o querellas, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas tanto nacionales como provinciales o comunales en todos los casos por sí o por medio de apoderados especiales o generales. La presente enumeración no se entenderá limitativa sino que tiene carácter meramente enunciativo encontrándose los socios gerentes facultados para realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, incluso aquellos para los cuales el Código Civil exige poderes especiales. La firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, con la única prohibición de no comprometerla en negocios ajenos al giro social o en garantías a terceros. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances que en cualquier momento podrán solicitar los socios, todos los 1º de agosto de cada año se practicará un balance general el que será puesto de manifiesto a los socios por el término de diez días, luego de transcurridos los cuales se considerará aprobado. De las ganancias resultantes se deducirá el 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital. El resto será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas en su caso serán soportadas en la misma proporción. Los socios por mayoría de votos podrán decidir la constitución de reservas de toda índole. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará su giro y los herederos y|o derecho-habientes del socio premuerto o incapacitado recibirán el haber social del mismo, con más las ganancias que se hubieren originado a la fecha del fallecimiento, en tres cuotas iguales pagaderas cada una, a contar desde la fecha de la aprobación del balance realizado al efecto. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma se realizará por los socios gerentes quienes se ajustarán al efecto a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo: Vencido el primer período de vigencia de la sociedad cualesquiera de los socios podrá retirarse de la misma haciendo saber su decisión por telegrama colacionado con una antelación de tres meses a la fecha en que piense separarse. En tal circunstancia sus derechos se circunscribirán al capital aportado y ganancias líquidas a la fecha de su separación, sin que pueda reclamar suma alguna en concepto de llave u otros valores ideales. El reintegro del capital le será hecho en las mismas condiciones y plazos previstos para el caso de fallecimiento de un socio. — Undécimo: Para cualquier controversia que resultare de la interpretación y|o aplicación del presente contrato los socios se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo al efecto domicilio en los respectivos arriba denunciados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales. De conformidad con las once cláusulas precedentes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — E|L.: y mayores de edad, previa inscripción del nuevo contrato de prórroga: Todo vale. — O. Rolán. — H. A. Zuccarino. — H. H. Grippo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.6|9-Nº 7.187 D.T.-v.6|9|60

BEMARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jea. Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de julio de mil novecientos sesenta, reunidos la señora María Schoijett de Fink, argentina, casada, con domicilio en la calle Julián Alvarez Nº 2411 de esta Capital y el señor Bernardo Pribluda, argentino, soltero, de 21 años de edad, domiciliado en la calle Defensa Nº 788, de esta Capital y autorizado legalmente para ejercer el comercio según venía inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 263 al folio 234 del libro tercero de Venias, hallándose asimismo inscripto como comerciante en este Registro Público de Comercio con fecha 27 de noviembre de 1957, bajo el Nº 1.781 al folio 446 del libro 56 de matrículas y declaran: Que convienen la constitución de una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por la ley 11.645 con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituida a partir de la fecha del presente, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "BEMARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Julián Alvarez 2411, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el país o el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la confección de sábanas, fundas, manteles y ropa blanca en general, las que podrán comprar, vender, manufacturar, elaborar, negociar, importar y exportar, realizando en fin toda actividad comercial lícita. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en doscientos cincuenta cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos moneda nacional), cada una de ellas y que los socios suscriben así: Doscientas cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal), el socio Bernardo Pribluda, o sea m$n. 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), y cincuenta cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal), la socia María Schoijett de Fink, o sea m$n. 50.000.— (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal). El capital ha sido ya íntegramente aportado con mercaderías y demás bienes detallados en el inventario que firmado por los socios forma parte del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar de la fecha. Cualquiera de los socios podrá decidir su retiro de la sociedad, en cualquier momento, con un preaviso al socio restante de seis meses y mediante telegrama colacionado u otra clase de notificación fehaciente. Además cualquiera de los socios podrá decidir la prórroga de la duración de la sociedad por veinte años más, debiendo comunicar tal propósito al socio restante con noventa días de antelación. — Quinto: La dirección, administración y fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y con las más amplias facultades, podrán incluso otorgar poderes especiales o generales a favor de uno de ellos o de un tercero y en fin realizar cuantos más actos estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del ejercicio transcurrido, sin per-

juicio de los balances parciales de resultados o simplemente de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento. La ganancia realizada y líquida, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal. Obligación que cesará cuando dicha reserva alcance al diez por ciento del capital social y las reservas facultativas que se estimen conveniente crear, se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios también por partes iguales. — Séptimo: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser total ni parcialmente cedidas a terceros, sin la conformidad del otro socio. El socio que desee ceder sus cuotas del capital deberá hacerlo conocer por telegrama colacionado al otro socio. Si durante sesenta días corridos contados desde la respectiva notificación el otro socio no hubiere manifestado su intención de adquirir las cuotas ofrecidas y concretada la operación de compra, se interpretará el silencio como conformidad tácita para efectuar la venta a terceros no socios. — Octavo: En caso de disolución anticipada o en caso de resolver no prorrogarla a su vencimiento, se procederá, a la liquidación de la sociedad la que se practicará por los socios, quienes podrán realizar la venta de los bienes sociales, de acuerdo con las previsiones legales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidadores los mismos socios. Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación. — Décimo: Los dos socios podrán disponer mensualmente para sus gastos personales de las sumas de dinero que entre ellos decidan, de lo cual se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. La cantidad que cada uno retire será computado a sus respectivas cuentas. En ningún caso los socios podrán hacerse distribuciones sino sobre utilidades líquidas y realizadas. Décimo Primero: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato o en las resoluciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios o sus causa-habientes o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, debiendo en caso de discordia nombrarse un tercero, cuyo fallo será inapelable. Si los árbitros designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimo Segundo: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practicaren. En prueba de conformidad, se firman del presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Bernardo Pribluda. — María Scholjett de Fink.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.6|9-Nº 1.536 v.6|9|60

DANGATOIFERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Aligi Seifert, italiano, mayor de edad, domiciliado en Zapata 166, Partido de San Martín; Juan Danielle, italiano, mayor de edad, domiciliado en Gutiérrez 178, Partido de San Martín y Ubaldo Bocconi, argentino, mayor de edad, domiciliado en Escobar 3261, Capital, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "DANGATOIFERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por domicilio legal y comercial y sede de sus negocios, la calle Blanco Encalada 5312, Capital Federal y el domicilio de su industria en Gutiérrez 178, Partido de San Martín, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier lugar del país y del extranjero. — Tercera: El objeto social será la compra, venta, fabricación, importación y exportación de maquinarias, sin perjuicio de abarcar otras actividades afines o no con el objeto principal de la sociedad si los componentes lo estimaren conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 600.000.00 dividido en 6.000 cuotas de $ 100.00 cada una, suscripto por partes iguales e integrado según balance adjunto y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de Diez años a partir del 1º de Octubre de 1959, pudiéndose prorrogar por otro término de igual duración. — Sexta: La gerencia, administración, estará a cargo de los tres socios quienes quedan nombrados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta; de esta forma podrán realizar y ejecutar cualquier acto relacionado con los negocios sociales, operar con los bancos oficiales y particulares, inclusive solicitar créditos u otorgarlos, realizar hipotecas, firmar contratos, otorgar poderes generales y especiales, constituirse en deudor o creador prendario; realizar toda y cualquier clase de trámite ante las oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales; ante los Tribunales como demandantes y contestando demandas a nombre de la sociedad, siendo la preesnte enunciación enunciativa y no limitativa. — Queda aclarado que la firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas a la sociedad, ni ser dada como fianza y garantía de terceros. — Séptima: Anualmente, cada 31 de diciembre, se realizará un balance general e inventario, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de reserva legal y demás deducciones en concepto de previsiones, provisiones, etc. que se decida de común acuerdo, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados, o sea por partes iguales. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas. — Octava: Los socios gerentes podrán retirar en concepto de sueldo una suma mensual que se fijará de común acuerdo y que se dejará constancia en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento interdicción o incapacidad la sociedad continuará con los herederos o representantes legales del socio desaparecido o incapacitado, quienes a los efectos deberán unificar su representación en la sociedad. — Décima: Las cuotas sociales son intransferibles, salvo conformidad existentes entre los componentes que será asentado en el libro referido en la cláusula octava. — En el supuesto de aceptarse la transferencia, el socio restante tiene prioridad para adquirirla dentro del término de sesenta días por medio de telegrama colacionado. — Undécima: Toda duda o divergencia durante el término que esté en vigencia la sociedad, durante su liquidación, disolución o cualquier otra situación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, quienes antes de fallar, nombrarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo es inapelable. Duodécima: En caso de liquidación, disolución o partición de la sociedad la misma estará a cargo de los socios gerentes, y previa cancelación del pasivo existente, el activo remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado a la sociedad y utilidades que le correspondan. — Asimismo en caso de retiro de un socio se tomará a los efectos de la determinación de su participación social un inventario general, computándose los bienes al valor de esa fecha y sus haberes le serán reembolsados en la forma como de común acuerdo se convenga. — De común acuerdo, firman el presente en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de 1960. — Aligi Seifert. — Jum Danielle. — Ubaldo Bocconi. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.6|9-Nº 7.188-D.T.-v.6|9|60

JOSE SANCHEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto de 1960, entre los señores José Sánchez, español, casado, C. Identidad 204.107, domiciliado en Guardia Nacional 611, Capital; Germinal Sánchez, argentino, casado, L. E. 4.457.578, domiciliado en Schmidel 7455, Capital; Sol Sánchez, argentino, casado, Libreta de enrolamiento 1.812.068, domiciliado en Guaminí 1578, Capital; Floreal Sánchez, que firma Floreal Sánchez Ocio, argentino, casado, L. E. 4.485.325, domiciliado en Rivadavia 4965, Capital, componentes de José Sánchez y Compañía sociedad colectiva, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de febrero de 1955, bajo el Nº 71 al folio 114, del libro 58 de Contratos Privados, vienen por la presente a transformar dicha sociedad, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el rubro de JOSE SANCHEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Larrazábal 1320, Capital Federal, conjuntamente con los señores que ingresan por este acto a la nueva sociedad, señores Alberto Gómez, argentino, casado, C. Identidad 5.180.050, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 6890, y Juan Alonso Sánchez, español, soltero, C. I. 4.297.085, domiciliado en Avda. de Mayo 1155, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires. — Dicha sociedad se regirá por las siguientes disposiciones. — Primero: La sociedad se dedicará a la "compraventa de carnes, derivados y elaboración de chacinados". — Podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma y aceptar o constituir hipotecas y otras garantías, etc. — Dicha enumeración se hace a simple título enunciativo y no limitativo. — Segundo: La sociedad, como se ha dicho, girará bajo el nombre de "José Sánchez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Larrazábal 1320, Capital Federal, y el contrato social tendrá una duración de veinticinco años, a partir del primero de agosto de 1960. — Transcurridos dos años podrá retirarse cualquiera de los socios, dando aviso con 180 días de anticipación, por telegrama colacionado, a todos y cada uno de los socios. — El socio que promoviere el retiro de la sociedad, deberá cargar con todos los gastos que origine su separación. — Cuando cualquiera de los socios no quisiere continuar en la sociedad, podrá optar por la cesión de sus cuotas pero siempre con preferencia a los demás socios, en caso contrario las podrá ofrecer a terceros, pero nunca un socio podrá pedir la disolución de la sociedad, la que sólo podrá hacerse por la voluntad de la mayoría de sus integrantes. — Tercero: El capital social queda fijado en cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 420.000.— representado por 420 cuotas de mil pesos m|n. cada una e integrado totalmente en especie según balance adjunto firmado debidamente por todos los socios en señal de conformidad y que forma parte integrante del presente contrato, correspondiéndoles setenta cuotas a cada uno de los socios. — Cuarto: La sociedad será administrada por los señores Sol Sánchez, Alberto Gómez y Floreal Sánchez que revestirán el cargo de gerentes administrativos; los demás socios, José Sánchez, Juan Alonso Sánchez y Germinal Sánchez, desempeñarán los cargos de gerentes técnicos, encargados de la supervisión industrial de la sociedad. — Los mencionados socios gerentes tendrán amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales, incluso realizar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos, Industrial de la República Argentina, etc., y particulares existentes o que se crearen. — El uso de la firma social estará a cargo conjunta e indistintamente de dos cualesquiera de los socios gerentes administrativos anteriormente mencionados. — Para cualquier representación o tramitación que la sociedad deba efectuar ante los Ministerios Nacionales, Municipalidades de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Juzgados Nacionales, Tribunales de Trabajo y sus Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, Junta Nacional de Carnes, Dirección General Inmobiliaria, Dirección General de Aduanas, Empresas de Transporte, Navegación y Ferrocarriles, para dichos actos será suficiente la firma de uno solo de los tres socios gerentes administrativos. — Los socios no podrán utilizar la firma social para otorgar fianzas, avales o garantías a favor de terceros ni aun bajo su responsabilidad particular. — Quinto: Los socios concurrirán con su trabajo personal para el mejor desenvolvimiento de los negocios debiendo dedicar todo su tiempo y atención a los mismos. — Anualmente se confeccionará un Inventario y Balance General, cuya determinación y resultado será comunicado fehacientemente a todos los socios, para su aprobación por mayoría absoluta de socios, dentro de los treinta días subsiguientes al recibo de la comunicación. — Transcurridos los mismos sin oposición se dará por aprobado definitivamente. — Sexto: Las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, y las facultativas que por mayoría absoluta de votos resuelvan constituir los socios, serán distribuídas por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Séptimo: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios, los herederos tendrán derecho, unificando su representación, a proseguir en la sociedad, o a retirarse si así lo desearen, quedando los socios supérstites a aceptar esa decisión. — Dicha opción deberán comunicarla los herederos o los representantes del incapaz, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad. — Vencido dicho plazo, se entenderá que optaron por retirarse. — En cualquier caso de disolución parcial de la sociedad, el valor de las cuotas sociales, será determinado mediante la confección de un Inventario y Balance General a la fecha del retiro, tomando las existencias al valor de las facturas de compra, y las inmovilizaciones al valor actual estimado. — El pago lo harán los socios adquirentes en la siguiente forma: una parte dentro de los sesenta días, una tercera parte dentro de los ciento veinte días y una tercera parte dentro de los doscientos cuarenta días de efectuado el balance, sin interés. — Octavo: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el socio que se designare por mayoría absoluta de votos; en esta oportunidad se fijará la retribución del liquidador. — Noveno: Toda divergencia que pudiera producirse durante la vigencia de la sociedad o su liquidación, entre los socios será sometida a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal; el fallo será acatado e inapelable, salvo lo dispuesto en el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos Civil y Comercial; la parte que se alzare contra el mismo, deberá abonar a la otra una multa de cincuenta mil pesos m|n. — Todo lo que no esté expresamente contemplado en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, Leyes ó Decretos Vigentes. — Firmado: José Sánchez. — Germinal Sánchez. — Sol Sánchez. — Floreal Sánchez Ocio. — Alberto Gómez. — Juan Alonso Sánchez.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.240.— e.6|9-Nº 1.549-v.6|9|60

PILMAYQUEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los suscriptos, por una parte el señor Néstor Benedicto Degastaldi, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Av. Rivadavia 4438; y por la otra la señora Josefina Claudia Marchino de Alvarez, argentina, casada en primeras nupcias, con domicilio en la calle Larrea 364, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, la que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "PILMAYQUEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, Avenida Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país ó del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación, comercialización, distribución, financiación, importación y exportación de minerales, en un todo de acuerdo con lo que determine el Código de Minería, leyes y decretos subsidiarios, para lo cual podrá adquirir yacimientos o alquilarlos; solicitar cateos o pertenencias; denunciar descubrimientos y tomar posesión de minas. Podrá asimismo contratar con terceros y formar grupos mineros. — Tercera: El término de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por un término igual, a cuyo efecto deberá inscribirse la prórroga en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripta e integrada por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos, el socio señor Degastaldi; y quince cuotas, o sean quince mil pesos, la socia señora Marchino de Alvarez. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Degastaldi, quien queda designado Gerente, y en tal carácter tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades de administración, incluídas todas aquéllas que determinan los artículos 1881 al 1888 del Código Civil, y 608 del Código de Comercio. Podrá, asimismo: a) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; b) depositar sumas de dinero o cheques en los Bancos en que la sociedad tenga cuenta, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, en cualquier institución bancaria oficial o particular, creadas o a crearse, girar sobre esos mismos fondos, retirarlos total o parcialmente, girar en descubierto hasta las cantidades acordadas a la sociedad y con sujeción a las leyes o reglamentaciones de los Bancos de que se trate; realizar operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales o particulares creados o a crearse; c) presentarse ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Ministerios, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social y sus diferentes Cajas de Previsión, Dirección General de Aduanas, secretarías y cualquier otra repartición en que la sociedad por razón de su giro deba intervenir con escritos, documentos, declaraciones juradas, con facultad de impug-

ñar las que se le presenten y demás recaudos que fueren necesarios o pertinentes, pudiendo notificarse de resoluciones y apelar o no de las mismas; d) podrá, asimismo, representar a la sociedad ante los señores jueces, tribunales y demás autoridades de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren, con todas las facultades que les acuerden las leyes de procedimientos o especiales del caso, creadas o a crearse; c) otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y realizar cuantos más actos o diligencias fueren precisas para cumplir con el objeto social, debiéndose tener presente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales ni actos ajenos a los intereses de la sociedad. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, anualmente, al treinta de mayo se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de la reserva legal, se distribuirá en la proporción de un setenta por ciento para el socio Sr Degastaldi y un treinta por ciento para la socia señora Marchino de Alvarez. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas de capital sin conformidad del otro socio, quien tendrá derecho de preferencia en igualdad de condiciones. — Octava: Queda expresamente establecido que tanto las pertenencias, cateos y descubrimientos u otras adquisiciones de yacimientos que efectúe la sociedad, será en proporción igual para ambos socios sin considerarse para el caso de disolución las proporciones establecidas con respecto al capital y distribución de utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el sobreviviente o capaz practicará dentro de los treinta días, con intervención de un representante de los herederos del socio premuerto o representante legal del incapaz, un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en cuyo balance se tomarán las mercaderías y minerales al precio de compra o de extracción en boca mina; los yacimientos o minas al valor que fije la Dirección General de Minería de la Provincia de Neuquén, tomándose como valor de llave del total del negocio el beneficio líquido de los dos últimos años. — Décima: El socio sobreviviente o capaz podrá optar: a) por continuar el giro social con los herederos o representantes del socio, previa conformidad de los mismos; o b) por adquirir la parte del socio premuerto o incapaz, por el valor que resulte del balance a que se refiere la cláusula anterior, abonando dicho importe en ocho cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el interés del doce por ciento anual sobre los saldos deudores, debiendo abonarse la primer cuota dentro de los treinta días de haber sido aprobado el precitado balance. — Décimo Primera: En caso de disolución de la sociedad, por expiración de plazo o por mutuo acuerdo de los socios, los mismos licitarán bajo sobre cerrado ante la persona que de común acuerdo designen, la compra del giro social, la que será adjudicado al socio que presente mejor propuesta. — Décimo Segunda: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, ambos socios ejercerán las funciones de liquidadores en forma conjunta. — Décimo Tercera: Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores designado uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad Pilmayquén Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose conforme a derecho. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta. — J. C. M. de Alvarez. — N. B. Degastaldi. — Alberto L. Pippo, escribano titular del Registro Nº 124 de Contratos Públicos de la Capital, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen J. C. M. de Alvarez y N. B. Degastaldi, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a doña Josefina Claudia Marchino de Alvarez y don Néstor Benedicto Degastaldi, personas de mi conocimiento, doy fe. — A solicitud de los interesados y para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Conste. — Hay un sello. — Alberto L. Pippo.

Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640.— e.6|9-Nº 7.199 D.T.-v.6|9|60

A. ARIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del seis de junio del año mil novecientos sesenta, autorizada por el escribano Osvaldo Héctor Orlando, a cargo interinamente del Registro 212 de la Capital Federal, pasada al Fº 538 del protocolo de dicho año, la firma "A. ARIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Reconquista 735, Capital Federal, representada por el socio-gerente don Felipe Arida, confirió poder general a favor de don Anselmo Jorge, para que éste en nombre y representación de la citada sociedad pueda administrar con amplias facultades todos los negocios y asuntos de la misma, facultándolo a administrar los bienes que componen el patrimonio de la misma, muebles e inmuebles, a cobrar y percibir cualquier suma de dinero que se adeude o adeudare la sociedad por cualquier concepto. Para hacer gastos, pagar impuestos, convenir pólizas de seguros, para comprar y vender mercaderías al contado o a plazos. Para operar con toda persona, con o sin garantías. Para operar con Bancos oficiales o particulares, hacer depósitos de dinero u otros valores, pudiendo solicitar de los Bancos valores o créditos y percibirlos. Dar cancelaciones. Representarla en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales y municipales. Para firmar escrituras públicas y todos los documentos que sean necesarios. Para intervenir en asuntos judiciales de cualquier índole y en la jurisdicción que correspondiere, y en general, ejecutar cuantos más actos fueren conducentes al mejor desempeño de este mandato que podrá sustituir.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.6|9-Nº 1.546 D.T. v.6|9|60

INPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado, firmado el 15 de julio de 1960, se modifica la denominación de la sociedad Industria de Papel Corrugado. Sociedad de Responsabilidad Limitada y se aumenta su capital. Las cláusulas Primera y Cuarta del contrato social pasarán a tener la siguiente redacción: Primera: La sociedad girará bajo la denominación INPACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en Agustín García 1832, Capital Federal y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el exterior. — Cuarta: El capital social asciende a dos millones cien mil pesos, dividido en veintiuna mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo siete mil cuotas a cada uno de los socios, integradas en su cincuenta por ciento.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 1.574 D.T. v.6|9|60

DAMCO BAIRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre Rubén Francisco D'Amico, Jorge Aurelio Borria, Josefa Caccuci de Carmaran, Jacobo Samuel Gross, José Nanini, Francisco Monteiro y Augusto Xavier, en el carácter de únicos componentes de Damco Baires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 595, al folio 395 del libro 38 de Seocidades de Responsabilidad Limitada, y Domingo Araujo González, español, casado, calle Santa María Nº 342, Dto. 1, Capital; Antonio Chidichimo, argentino, casado, calle Provincias Unidas Nº 1103, San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires; Antonio Da Ponte Guerreiro, portugués, casado, calle De la Industria Nº 1006, Capital; Norberto Rodolfo Manuel Gómez, argentino, soltero, Pasaje Calfucurá Nº 2828, Capital; Mateo Humberto Lis, argentino, casado, calle Tapalqué Nº 4765, Capital; Ramón Martínez, español, soltero, calle Martín Rodríguez Nº 275, Boulogne Sur Mer Provincia de Buenos Aires; Jorge Enrique Prats, argentino, soltero, calle Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1177, Capital; Julio Quintela, argentino, casado, calle Universidad Nº 1284, Capital, y Mario Volpi argentino, casado, calle Pi y Margall Nº 683, Dto. 3, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, han convenido lo siguiente: Primero: los Sres. Domingo Araujo González, Antonio Chidichimo, Antonio Da Ponte Guerreiro, Norberto Rodolfo Gómez, Mateo Humberto Lis, Ramón Martínez, Jorge Enrique Prats, Julio Quintela y Mario Volpi, ingresan como nuevos socios en DAMCO BAIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aportando: Domingo Araujo González, $ 80.000 m|n. o sean 80 cuotas de mil pesos cada una; Antonio Chidichimo, $ 50.000 m|n. o sea 50 cuotas de mil pesos cada una; Antonio Da Ponte Guerreiro, $ 40.000 m|n. o sea 40 cuotas de mil pesos cada una; Norberto Rodolfo Manuel Gómez, $ 200.000 m|n. o sea 200 cuotas de mil pesos cada una; Mateo Humberto Lis, $ 80.000 m|n. o sea 80 cuotas de mil pesos cada una; Ramón Martínez, $ 80.000 m|n. o sea 80 cuotas de mil pesos cada una; Jorge Enrique Prats, $ 50.000 m|n. o sea 50 cuotas de mil pesos cada una; Julio Quintela, pesos 50.000 m|n. o sea 50 cuotas de mil pesos cada una, y Mario Volpi, 500.000 pesos m|n. o sea 500 cuotas de mil pesos cada una. Las cuotas han sido suscritas e integradas en su totalidad. — Segundo: Además los socios: Rubén Francisco D'Amico, aumenta su capital en $ 150.000 m|n., suscribiendo e integrando 150 cuotas y Jorge Aurelio Borria, aumenta su capital en 130.000 pesos moneda nacional, suscribiendo e integrando 130 cuotas más. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Damco Baires, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de dos millones trescientos noventa mil pesos moneda nacional, dividido en 2.390 cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Rubén Francisco D'Amico, 250 cuotas o sean $ 250.00 m|n.; Jorge Aurelio Borria, 430 cuotas o sea 430.000 pesos m|n.; Josefa Caccuci de Carmaran, 100 cuotas o sea $ 100.000 m|n.; Jacobo Samuel Gross, 100 cuotas o sea 100.000 pesos moneda nacional; José Nanini, 80 cuotas o sean $ 80.000 m|n.; Francisco Monteiro, 200 cuotas o sea $ 200.000 m|n.; Augusto Xavier, 100 cuotas o sea 100.000 m|n.; Domingo Araujo González, 80 cuotas o sea $ 80.000 m|n.; Antonio Chidichimo, 50 cuotas o sean pesos 50.000 m|n.; Antonio Da Ponte Guerreiro, 40 cuotas o sea $ 40.000 m|n.; Norberto Rodolfo Manuel Gómez, 200 cuotas o sean $ 200.000 m|n.; Mateo Humberto Lis, 80 cuotas o sean $ 80.000 moneda nacional; Ramón Martínez, 80 cuotas o sea $ 80.000 m|n.; Jorge Enrique Prats, 50 cuotas o sean $ 50.000 m|n.; Julio Quintela, 50 cuotas o sea $ 50.000 m|n. y Mario Volpi, 500 cuotas o sea $ 500.000 m|n.; de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarto: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de novecientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, el cual declaran conocer los nuevos socios y aceptan en todas sus partes. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta. — Enmendado: Quintela. Continuará. 19. Valen. — Fdo.: Rubén F. D'Amico; J. A. Borria; Josefa C. de Carmaran; S. Gross; J. Nanini; Francisco Monteiro; Augusto Xavier; Domingo Araujo; Antonio Chidichimo; A. Da Ponte; R. Gómez; Mateo Humberto Lis; Ramón Martínez; J. E. Prats; J. Quintela; Mario Volpi.

Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.6|9-Nº 7.200 D. T. v. 6|9|60

AUTOPORTANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Autoportantes", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos sesenta entre los señores Guillermo Juan Vidaurre, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Loria 669 de Lomas de Zamora (que firma G. Vidaurre), don Oscar Martinetti, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, con domicilio en Juncal 1023 de Lanús (que firma Oscar Martinetti), don Eduardo Juan Rafael Ferrovía, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliado en Caseros 1091 de esta Capital Federal (que firma Eduardo J. R. Ferrovía), y don Angel Oyharzabal, argentino, casado de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en Uruguay 627 de esta Capital Federal, se convienen en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes estipulaciones. — Primera: Nombre de la sociedad: La sociedad se denomina "AUTOPORTANTES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nombre que le servirá de razón social. — Segunda: Domicilio: La sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Alsina mil doscientos catorce de la Capital Federal, pudiendo crear sucursales, agencias, representaciones, oficinas, etc., en cualquier punto del país o del extranjero, pudiendo fijar nuevo domicilio legal dentro de la Capital Federal de acuerdo a la conveniencia de su giro. — Tercera: Duración: La duración de la sociedad será de diez años, plazo que será prorrogable automáticamente por un período igual, salvo oposición expresa y fehaciente tomada por la mayoría simple de los socios. Estos al término de la prorroga, resolverán respecto al futuro plazo de la sociedad. — Cuarta: Objeto de la sociedad: La sociedad lo tendrá en general para todo acto de comercio e industria pero particular o específicamente podrá dedicarse a: a) A la venta y distribución de construcciones de fibrocementos; b) producir, distribuir, adquirir en plaza, importar o exportar materias primas, mercaderías, implementos o cualquier otro artículo que se relacione directa o indirectamente con la edificación o tareas afines o vinculadas a ella; c) Comprar, vender, arrendar, subdividir, urbanizar y administrar campos, terrenos y|o casa, inclusive propiedades horizontales. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa pudiendo ampliarse la misma con otras actividades análogas o convenientes al objeto social, o que sean un medio adecuado para la obtención del objeto social. — Quinta: Capital: El capital suscripto queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: a) El señor Vidaurre suscribe veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos; b) El señor Martinetti, suscribe veinte cuotas o sea la suma de veinte mil pesos; c) El señor Ferrovía suscribe treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos y el señor Oyharzabal suscribe treinta cuotas o sea la suma de treinta mil pesos. Dichos aportes los socios constituyentes lo efectúan en dinero efectivo, integrando todos el cincuenta por ciento de los mismos al tiempo de la firma del presente, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo depósito deberá justificarse en forma legal. El remanente no integrado actualmente de cincuenta mil pesos moneda nacional todas las partes se obligan a integrarlo en proporción de sus respectivos aportes y en la medida que lo exijan las necesidades sociales a criterio de los gerentes, hasta cubrir la cantidad de cuotas suscriptas por cada uno, dentro del plazo de un año a partir del presente. La sociedad en cualquier momento podrá aumentar su capital, así como admitir nuevos socios, substituir gerentes o ampliar el plazo máximo de integración del saldo del capital social, siempre que así lo resolvieren los socios de común acuerdo, por la mayoría simple prevista en la cláusula octava, que representa el sesenta y uno por ciento (61 %) de dicho capital social, asentando la respectiva resolución en el libro de actas, rubricado en legal forma que deberá llevar la sociedad. — Sexta: Dirección, administración y uso de la firma social: Será ejercida por los socios Sres. Vidaurre, Martinetti, Ferrovía y Oyharzabal, quienes tendrán al efecto el carácter de gerentes, sin perjuicio de que en cualquier momento puedan nombrarse otras personas, socios o no, para ocupar la gerencia o disponerse la terminación de funciones de los actuales, con la mayoría simple y la constancia de que se hace mérito en la cláusula anterior. Tendrán el uso de la firma social los Sres. gerentes Eduardo Juan Rafael Ferrovía y Angel Oyhorzabal, quienes deberán firmar en forma conjunta, o uno de ellos con uno cualesquiera de los otros socios gerentes, salvo para la firma de asuntos de mero trámite (como correspondencia general, órdenes internas, y|o administrativas, etc.) así como para los endosos en que podrán firmar en forma individual, conjunta o colectiva, uno cualquiera de los gerentes designados. En el libro de actas podrá determinarse otros casos que requieran firma conjunta o individual, reducirse los aquí señalados, ampliarse o substituirse los mismos por simple mayoría. La firma social será la personal del de los socios gerentes precedidas de la denominación de la sociedad y podrá usarse válidamente sólo en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines previstos y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Séptima: Atribuciones de la Gerencia: Los actos de administración que puedan realizar los Gerentes son en general los peculiares de la función y en particular, administrar libremente los bienes de la sociedad por cualquier título que fuere, dándolos o tomando otros en locación con o sin contrato escrito, a plazo que excedan o no de seis años, firmando los contratos públicos o privados que se requieran y en las condiciones que se consideren más convenientes, para vender, por los plazos, formas de pago y demás estipulacio-

tes bienes muebles e inmuebles, aceptando garantías hipotecarias, prendarias u otras para asegurar el saldo de los precios de venta, perciban sus importes y pongan al comprador en posesión de lo vendido; para adquirir a título de compra o mera transferencia al contado o a plazos, toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes por los precio, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que estipulen, tomando la posesión material de lo adquirido, para aceptar y dar bienes inmuebles o de otra naturaleza en pago de deudas; para cobrar y percibir toda suma de dinero que se adeude a la Sociedad por cualquier concepto dando y firmando los recibos correspondientes, sean documentos públicos o privados; hacer toda clase de pagos exigiendo el recibo del caso; tomar y dar en hipoteca cualquier suma de dinero en calidad de préstamo, pudiendo operar con particulares o con Instituciones oficiales, incluso con el Banco Hipotecario Nacional; hacer depósitos de dinero u otros valores en el Banco de la Nación Argentina u otros establecimientos bancarios en cualquier clase de cuenta, retirarlos pudiendo firmar cheques giros, libranzas, y otro cualquier documento; hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deuda; toda clase de operaciones bancarias con el Banco de de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Municipal de Préstamos u otros oficiales y|o privados, creados o a crearse, demás instituciones de plaza, sus agencias y sucursales, pudiendo solicitar préstamos sin limitaciones de cantidad ni de tiempo, constituir prenda, hacer descuentos, como aceptantes, girantes o avalistas; negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar en descubierto; representar a la sociedad en sociedades anónimas o de cualquier otra clase, civiles y comerciales; hacer protestos y protestas; conferir poderes generales y especiales; instituyendo los mandatarios y revocando los mandatos y otorgando todas las facultades del caso para el mejor y el más completo ejercicio de los mismos ante Reparticiones nacionales, provinciales, municipales y judiciales, representar a la sociedad ante terceros y autoridades administrativas nacionales, provinciales, municipales y de entidades autárquicas, y ante autoridades judiciales, incluso las de fuero criminal como denunciante o querellante celebrar toda clase de arreglos y transacciones y realizar cuanto acto, gestiones o diligencias fueran menester para el mejor ejercicio del cargo teniendo para ello toda las facultades que pudieran exigir los Códigos Civil y de Comercio para mandatos especiales. — Octava: Mayorías: Todas las resoluciones sobre las actividades sociales que no requieran una mayoría especial por este contrato, se tomarán por una mayoría de cuotas-votos que represente el sesenta y uno por ciento (61 %) como mínimo del capital social, mayoría que es denominada en diversas partes de este contrato como "Mayoría simple" o "simple mayoría". — Las retribuciones que convengan establecer en favor de los gerentes en concepto de sueldos, como respecto a sus modificaciones, se fijarán por la simple mayoría precitada, consignada en el Libro de Actas. — Toda divergencia o desentendimiento entre los gerentes. — [illegible] socios o no, se [illegible] también por dicha mayoría simple. — Para las asignaciones, retribuciones, gratificaciones, etc. que se determinarán a favor de terceros, se requerirá una mayoría de cuotas-votos que represente el ochenta por ciento (80 %) del capital social. — Novena: Representaciones especiales: Sin perjuicio de las facultades precedentemente otorgadas a los gerentes se confiere a los mismos mandato expresos y especial para representar, conjunta, separada o alternativamente a la sociedad ante todos los Tribunales e Instancias Judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales, asumiendo personalmente cualquiera de ellos la calidad de parte u otorgando los poderes generales o especiales para representación judicial que sean necesarios con la firma de uno de ellos. — Expresamente se le faculta asimismo, para actuar individualmente en representación de la Sociedad ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo de la Capital Federal, y ante todas las instancias administrativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Décima: Contabilidad: La contabilidad menor podrá estar a cargo del o de los gerentes caso que se resuelva utilizarse, y la contabilidad social se llevará de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio, por el socio, persona ajena a la Sociedad, o Institución que de común acuerdo se designe, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pueda ejercer en todo momento el derecho que le asiste, de tener acceso a los libros de contabilidad, documentación y registros sociales. — Décima Primera: Balances: Reservas: El ejercicio anual de la sociedad se cerrará el 30 de junio o en la fecha que se determine en caso de que los socios resuelvan modificarla por mayoría simple. A su término se practicará inventario general de los bienes sociales, , Balance general y Cuadro de pérdidas y ganancias del giro social, sin perjuicio de los balances parciales que puedan practicarse ante el pedido fundado de algún o algunos socios. — De las utilidades resultantes se deducirá un cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, hasta cubrirlo, en cuyo caso se resolverá expresamente si se le continúa destinando dicho porcentaje u otro mayor o menor de acuerdo lo aconseje la evolución de los negocios. — Además se deducirá lo que acuerden los socios por la mayoría simple prefijada y registrado en el libro de actas, para casos imprevistos, indemnizaciones, ley 11.729, y amortizaciones. — Si el Balance no fuera observado por los socios dentro de los quince días a partir de la fecha de su terminación, consignada en el libro de actas, quedará automáticamente aprobado por la mayoría unánime de los socios. — En caso de observación fehacientemente consignada, será aprobado por la mayoría simple estipulada. — Décima Segunda: Pérdidas y utilidades: Se considerarán utilidades los beneficios líquidos y realizados en cada ejercicio, una vez hechas las deducciones mencionadas en la cláusula anterior. — Dichas utilidades serán distribuídas, al igual que las pérdidas si las hubiere, en proporción al capital aportado. — Décima Tercera: Liquidación: La sociedad podrá ser disuelta por acuerdo voluntario de los socios antes del plazo prefijado, tomado por la mayoría simple que represente al sesenta y uno por ciento (61 %) del capital social, o en el caso de que las pérdidas, si existieren de acuerdo a los balances aprobados, hayan llegado en uno o más años a un porcentaje del treinta por ciento (30 %) o mayor del capital social y así lo solicitare fehacientemente algún socio, observándose para otros casos lo prescripto al respecto por los artículos cuatrocientos diez y nueve (419) y cuatrocientos veintidós (422) del Código de Comercio, en cuanto no hubieran sido modificados por el presente contrato. — La liquidación en su caso será llevada a cabo por dos de los socios gerentes que resulten designados por la mayoría simple que represente al sesenta y uno por ciento (61 %) del capital social, colocando al rubro social el aditamento "en liquidación", practicándose un balance e inventario último a los efectos de la realización del activo y del pasivo. — El producido de la liquidación deducidas las deudas y los gastos será distribuído mensualmente entre los socios por partes proporcionales a sus haberes de capital social hasta la total cesación de actividades de la Sociedad. — Décimo Cuarta: Reuniones ordinarias: Cuando lo creyeren conveniente o trimestralmente por lo menos, los socios deberán reunirse dejando constancia de los tratado si interesase a la Sociedad en el Libro de Actas. — En estas reuniones se resolverá acerca del funcionamiento de la Sociedad, nuevas actividades a emprender, orientaciones a seguir, tratándose asimismo, cualesquiera otras cuestiones que por su naturaleza escapasen a las meras funciones administrativas o comunes de gestión, debiendo tomarse todas las resoluciones por la mayoría simple ya definida. — Décima Quinta: Fallecimiento o incapacidades: Ocurrido el fallecimiento de alguno de los socios se efectuará de inmediato un Balance e Inventario General. — Una vez realizado el o los socios restantes supérstites o capaces podrán optar: a) Por resolver la continuación de los negocios sociales y de hacerlo, adquirir las cuotas y utilidades no retiradas del o de los fallecidos, prorrateándose entre los adquirentes, en forma proporcional a su capital, el monto de las mismas, según dicho Balance; b) Por aceptar la continuación de dicho negocio con los sucesores, legatarios o representantes del fallecido o incapaz, en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación por la parte heredada o representada, siendo más de uno, pudiendo sólo actuar en adelante como meros titulares de cuotas sin ingerencia alguna en la administración, salvo resolución expresa y unánime de los socios supérstites o capaces consignada en el Libro de Actas; c) Por disolver la Sociedad, si así lo resolvieren los socios restantes, por mayoría simple que represente al 61 % del capital social o por acuerdo común si éstos fueran sólo dos. — Décima Sexta: Retiro de los socios: Un socio, gerente o no, podrá retirarse con aviso previo a la Sociedad, notificando en forma fehaciente con dos meses de anticipación, realizándose al efecto un Balance e Inventario General. — Los socios restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas o utilidades no retiradas según dicho Balance, prorrateadas en forma proporcional al capital aportado, si hubiere más de un socio interesado en su caso. — En caso de no existir ningún socio interesado, la Sociedad lo hará saber en forma fehaciente al socio que se retira, a efectos de que pueda negociar éste sus cuotas y utilidades libremente con la sola obligación de notificar también fehacientemente a la Sociedad del nombre del comprador, dentro de los cinco días de efectuada la operación de venta de su parte. — Décima Séptima: Reintegros: En los casos pertinente de fallecimiento, incapacidad o retiro de socios, los herederos, representantes o el socio retirado (cuando los restantes ejercieran la prioridad señalada por la cláusula anterior), recibirán el haber que les correspondiera respectivamente, conforme al último balance anual aprobado y con las utilidades devengadas hasta la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro, en un plazo no mayor de dos años y en cuotas trimestrales con un interés igual al que rija en el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento. — Décima Octava: Diferencias — Arbitraje — Competencia Judicial: Cualquier dificultad nacida entre los socios actuales, por diferencias de interpretación del presente, del giro de los negocios, su volumen, término o liquidación, etc., que no pueda resolverse por acuerdo común según lo que éste contrato o la Ley 11.645 determina, se someterá a resolución arbitral de amigables componedores, designándose, uno por cada socio, y las resoluciones tomadas por la mayoría del capital que representan recíprocamente, serán acatadas e inapelables, aplicándose al respecto los términos del Título XXVIII del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Capital Federal. — Si uno de los árbitros fuera designado por más de un socio, su voto saldrá tantas veces como designaciones tuviere en relación con el capital representado. — Cualquier cuestión que se suscite entre los socios cuando hubiere en la Sociedad más de uno que no fuera de los actuales firmantes o entre la Sociedad y algún o algunos socios actuales o no, será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Décima Novena: Inscripción: Con el presente se otorga mandato expreso y suficiente al Sr. Angel Oyharzábal para que pueda tramitar la inscripción de este contrato, estando facultado para efectuar representaciones ante la Justicia, Registro Público de Comercio y organismos públicos y|o privados que fueren necesarios para la realización de este mandato. — Vigésima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, serán de aplicación al mismo las disposiciones de la Ley 11.645 (once mil seiscientos cuarenta y cinco) y las del Código de Comercio y Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad y no hayan sido modificadas por el presente. — En prueba de conformidad, en el lugar y fecha mencionados "ut supra" las partes que integran la Sociedad, firman el presente contrato de constitución de Sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma con arreglo a derecho. — Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Raspado: el once, aditamento, representado; Vale. — de, Vale. — Enmendado: ordinarias, instituyendo; Vale — Entre líneas: cincuenta y cinco, Vale. — Raspado: del, extraños; Vale. — G. Dibaurre. — Oscar Martinetti. — Eduardo J. R. Ferrovia. — Angel Oybarzábal. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.640. — e. 6|9 Nº 7.206 D.T. v. 6|9|60

LA FORMOSEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según escritura pasada ante el escribano Alvaro L. Leiguarda, de fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta "LA FORMOSEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha otorgado poder general de administración a los señores Norberto Rubén Gulliano y Sebastián Víctor Pavone, pudiendo actuar los mismos en forma conjunta, separada o alternativamente.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.6|9-Nº 1.576-v.6|9|60

FRUTARGENT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que don Raúl García, cede y transfiere a su valor nominal, las 60 cuotas que tiene en "FRUTARGENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios María Elena Vega e Italo José Garnero, en la proporción de 50 y 10 cuotas, respectivamente. — El cedente queda desvinculado, renuncia al cargo de Gerente, y se designa gerente a doña María Elena Vega, con las facultades del Art. 6º del contrato y las del Cód. de Comercio. Todo, según escritura del 21 de julio de 1960, pasada ante el Escribano Mario M. R. Nacarato.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.6|9-Nº 7.207 D.T. v.6|9|60

CONSTITUCION PALACE HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Rafael Carmelo Lettieri, argentino, casado, Eduardo Llovet, argentino, casado, Celedonio Sergio Martínez, argentino naturalizado, casado, Manuel García Domínguez, español, casado, Fermín Pérez, casado, español, Serafín Alvarez, español, casado, Oscar Vázquez, argentino, soltero, Fernando Rodríguez, español, soltero, Ramón Argibay, español, casado, Indalecio Luis Dorna, argentino, soltero, Aníbal Miguel Basualdo, argentino, soltero, Francisco Aragón, argentino naturalizado, casado, José Aragón, argentino, casado y Rafael Aragón, argentino, casado, todos por sus propios derechos y los señores Andrés García Sintas, argentino, casado, en representación de a sociedad colectiva "Andrés García Sintas y Compañía", Camilo Rodríguez, argentino, casado e Indalecio García, español, casado, los dos en representación de "Los Leones, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y Joaquín Rubio, español, casado, en representación de "Joaquín Rubio y Compañía", todos comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados en Lima 1697, han resuelto celebrar el presente convenio de modificación del contrato sujeto a los siguientes artículos, que se comprometen a respetar correcta y fielmente: Primero: Los contratantes declaran ser únicos integrantes de "CONSTITUCION PALACE HOTEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha 8 de enero de 1959, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de agosto de 1959, bajo el Nº 2.340, folio 172, libro 37 de sociedades de responsabilidad limitada, modificado por contrato privado de cesión de cuotas de fecha 19|10|1959, pendiente de inscripción. — Segunda: Por este acto se resuelve modificar las cláusulas tercera, cuarta, sexta, séptima, octava, novena, décima, décima tercera y décima cuarta del contrato social original que en lo sucesivo quedarán redactados en la forma siguiente: "Tercera: Su objeto será exclusivamente la explotación del negocio de Hotel, deominado "Constitución Palace", sito en la calle Lima 1697. Para el cumplimiento de sus fines, podrá comprar y vender toda clase de materias primas, muebles e implementos relacionados con el comercio que explota la sociedad, como así también dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. A estos fines y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender, inmuebles o muebles, al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando o aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos (Sigue en el sello de $ 3, Nº 067888, (Sigue en el sello de $ 3, Nº 067887) a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias, con particulares, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular y oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos, definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — "Cuarta: Todos los socios tendrán la facultad de hacer llegar directamente sus opiniones y sugestiones respecto a la marcha del o los negocios de la sociedad a los señores gerentes. Bastará la sola voluntad de una de las partes para que los gerentes convoquen a reunión general de los socios para tratar el tema que por escrito deberá presentar el socio que recabe la reunión al formular la petición. Aún cuando ningún socio lo solicitare para interiorizarse del desenvolvimiento del negocio y facilitar el intercambio de opi-

niones deberá realizarse una reunión mensual de asociados. — "Sexta: No obstante lo establecido en la cláusula anterior, podrá resolverse la disolución anticipada de la sociedad, bastando para ello el voto de la mayoría de las cuotas aportadas a la sociedad. Podrá asimismo decidirse la venta del negocio aun durante la vigencia del contrato por igual mayoría. Resuelta dicha venta por simple mayoría de cuotas, los socios gerentes en la forma que estipula en la cláusula novena del presente para obligar a la sociedad, quedan expresamente facultados para suscribir boletos de venta, contratos definitivos y cuanta documentación sea necesaria hasta perfeccionar la venta. Conforme se expresa en la cláusula tercera el objeto exclusivo de la sociedad es la explotación del Hotel Constitución Palace. En mérito a ello los contratantes resuelven que toda compra de otros comercios o inmuebles, o cualquier forma de inversión deberá ser resuelta por unanimidad de cuotas. — "Séptima: El capital social lo constituye la suma de (pesos 3.340.700) tres millones trescientos cuarenta mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta y tres mil cuatrocientas siete cuotas de cien pesos cada una totalmente integrado, y que es aportado en la forma siguiente: 1.338 cuotas el señor Lettieri; 1.338 cuotas el señor Llovet; 3.333 cuotas el señor Martínez; 3.843 cuotas el señor García Domínguez; 3.333 cuotas el señor Pérez; 667 el señor Alvarez; 1.000 cuotas el señor Vázquez; (Sigue en el sello de $ 3, número 067966) (Sigue del sello de $ 3 número 067888) 667 cuotas el señor Rodríguez; 2.000 cuotas el señor Argibay; 2.667 cuotas el señor Dorna; 667 cuotas el señor Basualdo; 2.906 cuotas "Los Leones, S. R. L."; 1.338 cuotas "Andrés García Sintas y Cía.", 5.405 cuotas "Joaquín Rubio y Cía."; 968 cuotas el señor Francisco Aragón; 968 cuotas el señor José Aragón y 969 cuotas el señor Rafael Aragón. — "Octava: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios, con la sola condición de que deben ser ofrecidas a todos y prorrateadas entre los que deseen adquirirlas en proporción al número de cuotas que tenga cada adquirente. En los casos de venta de cuotas a terceros, tendrán prioridad en iguales condiciones los socios, adjudicándoselas los interesados en forma proporcional a sus cuotas. No aceptando los consocios las condiciones establecidas para la venta, las cuotas serán transferidas a terceros sin derecho a oposición por los consocios.— La transferencia de cuotas no confiere derecho alguno al cargo que pudiera desempeñar el socio cedente.— El número de votos que cada socio posea será igual al número de cuotas integradas en la sociedad.— Novena: La administración, dirección y gerencia de la sociedad será ejercida por tres gerentes designados por mayoría de cuotas, y que son los Sres. Celedonio Sergio Martínez, Manuel García Domínguez y Camilo Rodríguez.— El uso de la firma social "Constitución Palace Hotel Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo de dos cualquiera de los gerentes en forma conjunta.— Todas las operaciones que hacen al objeto de la sociedad, detalladas enunciativamente en la cláusula tercera serán desempeñadas en la forma indicada, o sea con la firma conjunta de dos de los gerentes, salvo la de comparecer a representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Consejo Nacional de Relaciones Profesionales, Ministerio de Economía, Instituto Nacional de Previsión Social o Cajas Nacionales de Jubilación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Ministerio, Secretaría o repartición nacional, provincial o comunal donde la representación podrá ser ejercida individualmente por cada uno de los tres gerentes. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos ajenos a los intereses sociales, ni en garantías o fianzas a terceros. La remoción o reemplazo de los gerentes será decidida por mayoría de cuotas. También por mayoría de cuotas se determinarán las funciones que desempeñen los gerentes consignándose lo resuelto en un libro de actas. — "Decima: La reunión mensual de socios a que se refiere la última parte de la cláusula cuarta se realizará en el día fijo mensual que se resuelva por mayoría y se consigne en el libro de actas. Las reuniones especiales por pe-(Sigue en el sello de $ 3, número 067967) (Sigue del sello de $ 3, número 067966), dido de uno cualquiera de los socios, deberán ser convocadas por los gerentes dentro de los diez días de efectuada la solicitud notificándose a los socios en forma fehaciente con una anticipación no menor de tres días. — "Décima Tercera: Los gerentes deberán dedicar a la sociedad toda su capacidad y el tiempo que exija desempeñar con eficacia el cargo. Queda exceptuado de esta obligación el señor Camilo Rodríguez. Por mayoría de cuotas se decidirá la necesidad de que otros socios desempeñen funciones y la naturaleza de las mismas". — "Décima Cuarta: Para el caso de fallecimiento o incapacidad, la sociedad continuará hasta la terminación del contrato o su liquidación con la intervención de un representante del causante o incapaz, debiendo en tal caso los sucesores o interesados unificar su personería. Ello no es obligatorio para los sucesores del causante o representantes del incapaz, pues tendrán opción a continuar en la sociedad con el precisado requisito de unificación, pero sin ejercer la gerencia de o un cargo si fuera titular el causante o incapaz o en su defecto optar por el derecho del retiro, acordándose precio y condiciones de pago de las cuotas. La decisión de sucesores o representantes del incapaz deberá efectuarse dentro de los sesenta días de producido el hecho motivo de su intervención. Si resuelto el retiro no hubiese acuerdo sobre precio y modo de pago o la sociedad no estuviera en condiciones de afrontar el pago o la mayoría de cuotas no lo admitiera, los sucesores del causante o representantes del incapaz, podrán obrar conforme a lo dispuesto por la cláusula octava". De mutua conformidad se suscriben dos ejemplares del presente, debiendo el original ser inscripto en el Registro Público de Comercio, firmándose los mismos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Entre líneas: "Setecientos". S|r.: "tercera. Setecientos: Vale. — Firmado: Rafael Carmelo Lettieri, Eduardo Llovet, Celedonio Sergio Martínez, Manuel García Domínguez, Fermín Pérez, Serafín Alvarez, Oscar Vázquez, Fernando Rodríguez, Ramón Argibay, Indalecio Luis Dorna, Aníbal Miguel Basualdo, Francisco Aragón, José Aragón, Rafael Aragón, Andrés García Sintas, Camilo Rodríguez, Indalecio García y Joaquín Rubio. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.640.— e.6|9-Nº 7.214 D.T.-v.6|9|60

MALASECHEVARRIA HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Acta Nº 3. — Reunión de socios gerentes de la firma "MALASECHEVARRIA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". En Buchardo (Córdoba), a los veintinueve días del mes de mayo de 1957, siendo las once horas, reunidos en la sede social los tres socios gerentes señores Rodolfo Rolando Gerardo y Jorge Raúl Malasechevarría, con el propósito de dejar establecido que de acuerdo con lo resuelto en la reunión celebrada el día de ayer según consta en el acta Nº 2 respectiva, el capital de la sociedad, totalmente integrado que era de setenta mil pesos (70.000) m|n. al haber sido elevado a la suma de trescientos cincuenta mil (350.000) m|n. mediante aportes integrados, alcanza a un total de cuatrocientos veinte mil pesos (420.000) m|n. totalmente integrados; y corresponden al socio gerente señor Rodolfo Malasechevarría, la suma de doscientos cuarenta mil pesos (240.000) m|n.; al socio gerente, señor Rolando Gerardo Malasechevarría, la suma de ciento veinte mil pesos (120.000) m|n.; y dejan la debida constancia de todo ello a los efectos legales consiguientes. No habiendo otros asuntos que tratarse, dan por terminada la reunión, siendo las once y treinta horas. — Firmado: Jorge R. Malasechevarría, Rolando Gerardo Malasechevarría y Rodolfo Malasechevarría. — Sobre raspado: Rolando Gerardo Malasechevarría la suma de ciento veinte. Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.6|9-Nº 7.220 D.T. v.6|9|60

MALASECHEVARRIA HNOS.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Once. — En la ciudad de Córdoba, capital de la provincia del mismo nombre República Argentina, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Sixto Alfredo Mascaró, Escribano Público Nacional, titular del Registro ciento noventa y siete de esta provincia y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por derecho propio, los señores don Rodolfo Malasechevarría, que firma igual, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Guerrero, aviador comercial y con domicilio en la calle Terrero número trescientos ochenta y dos de la localidad de Monte Grande provincia de Buenos Aires; don Rolando Gerardo Malasechevarría, que firma igual, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Elsa Dora Pellegrini, mecánico y con domicilio en el pueblo Buchardo y don Jorge Raúl Malasechevarría, que firma "Jorge R. Malasechevarría", de veintiún años de edad, soltero, mecánico y con domicilio también en el citado pueblo Buchardo; todos los comparecientes son argentinos, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que el señor Jorge Raúl Malasechevarría, acredita su capacidad para este otorgamiento con la autorización comercial que le otorgara su señor padre por ante el señor Juez de Paz no Letrado de aquella localidad de Buchardo y protocolizada en este mismo Registro, cuyas partes pertinentes dicen así: "Número uno. — En la ciudad de Córdoba... a veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro... comparece el señor don Jorge Raúl Malasechevarría... y dice: Que para su protocolización... me entrega la autorización comercial que por ante el Juez de Paz no Letrado de aquella localidad le otorgó su señor padre... En consecuencia, entre los folios uno vuelto y dos del presente Protocolo, dejo protocolizada la autorización comercial de referencia, doy fe y que transcripta íntegramente dice así: Autorización comercial. — En la localidad de Buchardo... a quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparece ante mí Juez de Paz no Letrado de esta localidad, por no haber Escribano Público... el señor don Joaquín Malasechevarría... y dice: Que autoriza a su hijo Jorge Raúl Malasechevarría, de veintiún años... cuya patria potestad ejerce, para ejercer libremente el comercio, ya sea en forma individual o constituyendo sociedades comerciales de cualquier género, emancipándolo en consecuencia de la patria potestad a que estabe sometido en virtud de su minoría de edad, y consintiendo que la autorización se protocolice en el Registro Público de un Escribano de la Provincia y se tome razón en el Registro Público de Comercio que corresponda... Inscripto en el Registro Público de Comercio-Protocolo de Autorizaciones y Mandatos bajo el Número 16, Folio 32, Tomo 1, Córdoba, marzo 6 de 1954, es cop. fiel, doy fe y todos los comparecientes exponen: Que habiendo resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por el presente instrumento público a dejar plenamente reglado su contrato respectivo, el que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha los comparecientes dejan formalizada y con existencia legal una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal, la explotación de los negocios de Taller mecánico para reparaciones de maquinarias agrícolas, automóviles y mecánica en general; apertura, arreglo y conservación de caminos públicos o privados y explotación de los negocios agrícola ganaderos en todos sus aspectos, sin que esta enunciación revista carácter limitativo, por cuyo motivo la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial o civil por simple resolución de sus socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "MALASECHEVARRIA HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Setenta Mil Pesos Nacionales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de ocho años a contar desde la fecha y tiene su domicilio y asiento principal de sus operaciones en la localidad de Buchardo, Estación del mismo nombre del Ferrocarril Nacional General San Martín, departamento General Roca de esta provincia de Córdoba, pudiendo establecer agencias o sucursales e instalar Establecimientos en cualquier punto del país. Este domicilio es sin perjuicio del domicilio especial que puedan constituir los socios gerentes para el cumplimiento de obligaciones sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de cien pesos cada una, que han suscripto totalmente los socios en la siguiente proporción: El señor Rodolfo Malasechevarría, cuatrocientas cuotas o sea un total de cuarenta mil pesos; el señor Rolando Gerardo Malasechevarría, doscientas cuotas o sea un total de veinte mil pesos y el señor Jorge Raúl Malasechevarría, cien cuotas o sea un total de diez mil pesos. El socio Rodolfo Malasechevarría integra al capital social la suma de treinta y cinco mil pesos o sean trescientas cincuenta cuotas, con los bienes muebles y derechos y acciones que se detallan en el inventario que firman las partes, bienes éstos que transfiere en pleno dominio a la Sociedad que constituye; de las cincuenta cuotas restantes, ha aportado en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sea la suma de dos mil quinientos pesos según boleta de depósito respectiva, comprometiéndose a aportar el otro cincuenta por ciento dentro del plazo máximo de sesenta días. El socio Rolando Gerardo Malasechevarría integra al capital social la totalidad del capital suscripto, con los bienes muebles y derechos y acciones detalladas en el Inventario de referencia y que transfiere en pleno dominio a la sociedad que constituye. El socio Jorge Raúl Malasechevarría integra al capital social la suma de cinco mil pesos o sea cincuenta cuotas sociales, con los derechos y acciones que se detallan en el inventario referido, que transfiere en pleno dominio a la sociedad que constituye; de las cincuenta cuotas restantes, ha aportado en dinero efectivo el cincuenta por ciento o sea la suma de dos mil quinientos pesos según boleta de depósito respectiva, comprometiéndose a aportar el resto dentro del plazo máximo de sesenta días. Los tres comparecientes aceptan para la Sociedad que constituyen las precedentes transferencias en los términos consignados. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los tres socios, quienes adquieren el carácter de socios gerentes, pudiendo en igual forma, es decir conjunta, separada, alternativa o indistintamente usar de la firma social en todos los negocios, actos u obligaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en garantía de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman su objeto social, lo siguiente: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de la misma naturaleza, a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, sastisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a plazo, dando o exigiendo recibos y cartas de pago y dando o tomando posesión de los bienes objeto del acto o contrato. b): Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con las cláusulas que considere conveniente, con facultad para renovarlos, prorrogarlos, ampliarlos, transferirlos o rescindirlos. c): Hacer o aceptar consignaciones en pago, oblaciones, remisiones o quitas de deudas. d): Dar o tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares y especialmente del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina y del Banco de la Provincia de Córdoba y Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, con sujeción a las Leyes, Orgánicas y Reglamentos de dichos Establecimientos o bien de particulares, con o sin garantía real y personal, estableciendo en cada caso la forma de pago, tasa de interés y demás condiciones. e): Constituir o aceptar hipotecas y prendas, con facultad para cancelarlas parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas e igualmente cualquier otro derecho real. f): Realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantía personal o real y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos. g): Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o Establecimientos Comerciales o en poder de particulares a premio o en cuenta corriente, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre u orden de la Sociedad durante la vigencia de este Contrato o con anterioridad. h): Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los Tribunales de cualquier Fuero y jurisdicción, con facultad para entablar o contestar demandas de toda naturaleza a nombre de la Sociedad; declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer la causa en árbitros o arbitradores; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; transigir; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas tachar, decir de nulidad, percibir y dar recibos y cuantas otras facultades sean necesarias. i): Cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos, cartas de pago y cancelaciones. j): Abonar, amortizar o renovar letras de cambio, pagarés y demás papeles de negocios; hacer manifestación de bienes. k) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas; rectificar, confirmar, aclarar, ampliar o rescindir actos ju-

rid:os; registrar marcas, señales y sus transferencias y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos, sean públicos o privados que se requieran, con las cláusulas propias a la naturaleza de cada acto o contrato y las que viere convenir. — Sexta: Anualmente en el mes de diciembre se practicará un Balance e Inventario General y previa deducción de un tanto por ciento prudencial por concepto de quebrantos sobre créditos pendientes y amortizaciones, se destinará un cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo de reserva legal y el saldo será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas también en la misma proporción. — Séptima: Los socios Rolando Gerardo Malasechevarría y Jorge Raúl Malasechevarría tienen la obligación de dedicar todo su tiempo, actividad e inteligencia al mejor desarrollo de los negocios sociales, siéndoles absolutamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad ajena a la Sociedad. — Octava: Los socios no podrán retirar para sus gastos con cargo a su respectiva cuenta particular, una suma de dinero mensual superior a la que anualmente convengan los socios, en cuya oportunidad podrán fijarse montos para gastos extraordinarios, viáticos, representaciones, bonificaciones, etcétera, a imputarse en la cuenta gastos generales. — Novena: Ningún socio podrá transferir su aporte en la Sociedad, sin consentimiento previo y por escrito de los otros socios. — Décima: Para la admisión de nuevos socios se requiere la conformidad expresa de todos. — Undécima: La Sociedad se disolverá anticipadamente en los siguientes casos: a) Cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios y b) Cuando el balance general arroje una pérdida superior al treinta por ciento del capital, siempre que los socios no resolvieran continuarla. — Duodécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le corresponda al socio que representan, de acuerdo a un balance que se practicará dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho, en cuyo caso se les abonará dicho haber en dos cuotas semestrales iguales, contadas desde el balance con más un interés a razón del siete por ciento anual sobre saldo deudor que se abonará por adelantado. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios y c) Por ceder sus cuotas con la aquiescencia de los otros socios. — En todos los casos en que deban intervenir herederos o representantes de socios, deberán adoptar una sola representación por socio. — Décima tercera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma se efectuará de acuerdo a lo que convengan los socios, pero siempre con arreglo a derecho. — Décima cuarta: Los socios de común acuerdo podrán aumentar el capital social. — Décima quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se computará en todos los casos por simple mayoría de votos, sin tener en cuenta el capital integrado por cada uno. — Décima sexta: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios o entre éstos y herederos o representantes, ya sea por la marcha de la sociedad, por la interpretación de las cláusulas de este Contrato o a su liquidación, serán dirimidas sin forma alguna de juicio por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte divergente, con facultad para nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo siempre sus fallos inapelables y obligatorio su cumplimiento. — En las condiciones expresadas los comparecientes dejan formalizado el Contrato Social de la Sociedad "Malasechevarría Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Capital setenta mil pesos nacionales, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento en legal forma. — Leída que ésta les es, se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman, todo ello por ante mí y testigos, señores don Amador Corbella y doctor Gilberto Horacio Molina, vecinos, mayores de edad, capaces y de mí conocidos, doy fe. — Rodolfo Malasechevarría. — Rolando Gerardo Malasechevarría. — Jorge R. Malasechevarría. — Amador Corbella. — G. H. Molina. — Ante mí: S. A. Mascaro. — Hay una estampilla de control inutilizada con mi sello), concuerda con su original que pasó ante mí al folio veintiocho del corriente Protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Malasechevarría Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital setenta mil pesos nacionales, expido esta primera copia en seis sellados fiscales de ley, números: quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y uno, quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y seis, quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y tres, quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro, quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro, quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobreborrado: marzo — veintiún — marzo 6 de 1954 — pleno — los — términos — nulidad — dinero — Cuando — Vale. — Está su sello y su firma: Sixto Alfredo Mascaro — Córdoba.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 8.720.— e.6|9-Nº 7.221 D.T. v.6|9|60

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES UNCEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1960, reunidos los señores Eduardo Piñeiro y Sirio Angel Abbondanza, únicos componentes de la razón social ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES UNCEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de octubre de 1958, bajo el número 3.375, al folio 233, del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato privado de fecha 30 de marzo de 1959; la señora Lydia Beatriz Fernández de Fernández, argentina, casada, domiciliada en la calle Montes de Oca 224, piso 2º, departamento "D", Capital Federal, L.C. 1.320.511 y el señor Alfredo Hipólito Santalla, argentino, casado, domiciliado en Del Crucero 930, Capital Federal, L.E. 319.004, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Eduardo Piñeiro y Sirio Angel Abbondanza, ceden, venden y transfieren a la señora Lydia Beatriz Fernández de Fernández, las trescientas treinta y tres cuotas, más un tercio de otra, que adquirieron al señor Armando Santos, por contrato celebrado el 30 de marzo de 1959. — Segundo: La venta se efectúa por el mismo importe en que se han adquirido dichas cuotas o sea la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Esta suma declaran los señores Eduardo Piñeiro y Sirio Angel Abbondanza, haberla recibido de conformidad y con anterioridad a este acto, sirviendo el presente de suficiente y formal carta de pago. — Tercero: Los señores Eduardo Piñeiro y Sirio Angel Abbondanza y la señora Lydia Beatriz Fernández de Fernández, ceden, venden y transfieren al señor Alfredo Hipólito Santalla, ochenta y tres cuotas, más un tercio de otra, cada uno; lo que hace un total de doscientas cincuenta cuotas. Esta venta se efectúa por su valor nominal o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, declarando los cedentes haber recibido su importe con anterioridad, sirviendo el presente de suficiente y formal carta de pago. — Cuarto: Las cesiones de cuotas a que se hace referencia en los puntos primero, segundo y tercero, tienen carácter retroactivo al 30 de marzo de 1959 con los derechos inherentes a las mismas en esa fecha. — Quinto: Que establecidas las cesiones de cuotas precedentes los socios resuelven modificar en su parte pertinente la cláusula 5a. y 6a. del contrato social. — Cláusula quinta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Eduardo Piñeiro, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Sirio Angel Abbondanza, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Lydia Beatriz Fernández de Fernández, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Alfredo Hipólito Santalla, doscientas cincuenta cuotas o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cláusula sexta: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios señores Eduardo Piñeiro, Sirio Angel Abbondanza, Alfredo Hipólito Santalla y Lydia Beatriz Fernández de Fernández, quienes actuarán en calidad de gerentes, teniendo el uso de la firma social, dos cualesquiera de los cuatro gerentes en forma conjunta, sin cuyo requisito la sociedad no quedará obligada. El resto de la cláusula no se modifica. — Sexto: Asimismo los socios resuelven modificar las cláusulas 4a., 13a., 14a., 15a. y 17a., que en lo sucesivo quedarán redactadas como sigue: Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de repuestos, accesorios, partes y componentes de automotores en general; compraventa de maquinarias, repuestos y accesorios, herramientas; sin perjuicio de realizar otras operaciones industriales y|o comerciales y de importación y|o exportación que los socios resuelvan realizar. — Décimo tercera: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la sociedad después de haber transcurrido el quinto ejercicio anual de su ingreso a la sociedad, debiendo el retiro, coincidir con la fecha en que se practique el balance general. El citado socio deberá preavisar su decisión a los demás consocios en el domicilio social y mediante telegrama colacionado, con una antelación de ciento ochenta días por lo menos. — Décimo cuarta: Transcurrido el plazo del preaviso y practicado el balance general se determinará la utilidad correspondiente al socio saliente y todo otro importe que resulte de los libros de la sociedad. Se deja expresa constancia que la cesión de cuotas del socio saliente deberá hacerla únicamente a los demás consocios, quedando absolutamente prohibido cederla a terceros extraños a la sociedad, salvo el acuerdo unánime de los componentes de la sociedad. En ningún caso se le reconocerá al socio saliente ninguna plusvalía por sus cuotas de capital, ya sea en concepto de "llave", revaluación de activos, ni bajo ningún otro concepto; la única plusvalía que se reconocerá será la que resulte de la aplicación de lo dispuesto por la Ley 15.272, si la sociedad resolviera acogerse a los beneficios de dicha ley. — Décima quinta: El importe definitivo que resulte a favor del socio saliente se le abonará en la siguiente forma: a) El 10% en dinero en efectivo al momento en que se firme la escritura; b) El remanente en cuotas mensuales, iguales y sucesivas de diez mil pesos moneda nacional cada una a contar de la fecha de la escritura. Los saldos devengarán un interés del 10% anual que se abonará por semestre vencido. — Décimo séptima: En los casos de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su personería por medio de un representante. Si los herederos no desearen continuar en la sociedad, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirirles su capital abonando el importe resultante del balance que se practicará a tal efecto en la forma determinada en la cláusula décimo quinta. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Sobre borrado: Abbondanza. Vale. — Fdo.: S. A. Abbondanza. — Eduardo Piñeiro. — A. H. Santalla. — L. B. Fernández. — Sobre borrado: ejercicio, al, Abbondanza. Vale. — Sobre borrado: marzo, doscientas. También vale.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840. — e.6|9 Nº 7.224 D.T. v.6|9|60

F. A. Z.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio Serafín Fernández, con domicilio en la calle Bernardo de Monteagudo 1811, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Alberto Fernández, con domicilio en la calle Oncativo 1821, de Lanús, Provincia de Buenos Aires e Ignacio Zubiaurre, con domicilio en la calle Juncal 1695, 4º piso, Dto. "C", de esta Capital; todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "F.A.Z.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La duración de la Sociedad se establece por cinco años a contar de la fecha. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la importación y exportación de toda clase de artículos y mercancías; la compra y venta de mercaderías en general; de construir y financiar toda clase de obras y construcciones; de dedicarse a representaciones de toda clase, pudiendo los socios de común acuerdo ampliar o modificar los objetos enunciados. — Cuarto: El domicilio social se establece en la calle Suipacha Nº 745, piso 3º, oficina "D", de esta Capital, pudiendo cambiar tal domicilio, como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinto: A fin de cumplir con su objeto, podrá la Sociedad celebrar toda clase de contratos y actos de comercio; comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes; firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente u otra forma y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole, pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y con toda institución bancaria o de crédito oficial, particular o mixta, existentes a la fecha o a crearse en el futuro; intervenir en licitaciones públicas o privadas e inscribirse en los registros de proveedores oficiales, de importadores o exportadores o en cualquier otro que fuera de interés social; representar a la Sociedad ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas y ante los Tribunales y Jueces de toda clase, fuero o jurisdicción del país o del extranjero; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; y en general podrá la Sociedad realizar cualquier acto o contrato que requieran los negocios sociales, debiendo considerarse esta enunciación como meramente explicativa y no taxativa. — Sexto: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000.—) aportado por los socios en partes iguales. El capital social se divide en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, correspondiendo a cada socio trescientas cuotas sociales. — El capital social está completamente integrado, mediante aporte de títulos, acciones y bienes muebles, conforme al balance e inventario suscripto por los contratantes por separado. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta. El uso de la firma social estará a cargo de dos socios, cualesquiera fuera de los tres, en forma conjunta, precedida por el sello social. — Octavo: Ninguno de los socios podrá usar la firma social en interés propio o de terceros, ni comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas avales u obligaciones a favor de terceros o ajenos a su giro normal. — Noveno: Los beneficios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva previsto por la ley 11.645, de los gastos generales, de las amortizaciones de práctica y de las deducciones para fondos de previsión que determinen los socios, será dividido en partes iguales entre éstos. En igual forma se distribuirán las pérdidas. — Décimo: Los socios deberán dedicarse a los negocios sociales, aún cuando tienen amplia libertad para atender otros negocios o dedicarse a otras actividades. — Décimo primero: Todo retiro que hicieran los socios, siempre y cuando existieran utilidades realizadas y líquidas, será a cuenta y como anticipo de beneficios y serán iguales para todos los socios. — Décimo segundo: El balance e inventario general se hará anualmente el día 31 (treinta y uno) de diciembre y quedará automáticamente aprobado, si ninguno de los socios lo observa hasta el día primero de marzo próximo. — Cada socio tendrá derecho a revisar la contabilidad social y documentación dentro de la sede social y a realizar balances parciales o de verificación a su exclusivo costo y cargo. — Décimo tercero: Las decisiones se tomarán por acuerdo común de los socios, pudiendo los mismos insertarse en un Libro de Actas. — Décimo cuarto: Pese a lo establecido en el artículo segundo del presente, podrá cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad una vez transcurridos dos años de la fecha. Para ello deberá comunicar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. Si los otros socios aceptaren su retiro, se procederá a realizar un balance general e inventario y la parte que le correspondiere será abonada en la siguiente forma: El cuarenta por ciento (40 %) en dinero efectivo en el momento de retirarse y el saldo en cuatro cuotas trimestrales a contar de la fecha de su retiro, debidamente documentadas y afianzadas y que redituarán un interés del doce por ciento (12 %) anual. Si los otros socios no aceptaren tal retiro, la Sociedad entrará en liquidación. — Décimo quinto: Si los socios resolvieren la disolución de la Sociedad y cada uno quisiera continuar con los negocios sociales por su cuenta personal se procederá a una subasta privada entre los socios, quedando a favor de aquel que ofreciere mejor precio, mejores condiciones y mayor seguridad y garantía. — Décimo sexto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se realizará un balance general e inventario al día de tal suceso y la parte que le correspondiere les será abonada a sus herederos o derecho habientes en la forma establecida en el artículo décimo cuarto del presente. — En igual forma se procederá en caso de que algún socio quedara incapacitado física o legalmente. — En ningún caso los herederos o derecho habientes continuarán en la sociedad, en virtud de que los contratantes consideran que la actividad personal de cada socio supera la faz material y económica. — Décimo Séptimo: Toda divergencia que surgiere entre los socios de resultas de los negocios sociales, por la interpretación de este contrato, durante su vigencia y aun durante la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte. — Los amigables componedores, a su vez, podrán nombrar un tercero para caso de discordia. — El laudo deberá dictarse dentro del plazo de quince días corridos a contar de la designación de los primeros amigables componedores y será definitivo e inapelable. — Décimo Octavo: En caso de cesión de cuotas, tendrá preferencia el otro socio en igualdad de precio y condiciones. — Décimo Noveno: Las partes contratantes autorizan y facul-

an al Dr. Sleoma Brodschi, redactor de este contrato, a correr con los trámites hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Vigésimo: En todo cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645, del Código de Comercio y leyes pertinentes. — Conformes ambas partes y obligándose al fiel cumplimiento del presente, lo firman en dos ejemplares iguales, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de 1960. — A. Fernández. — A. Fernández. — Zubiaurre.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560.— e.6|9-Nº 7.011-v.6|9|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º|9|60.

A I T I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura del 20 de mayo de 1960, ante Angel R. Bolis, interinamente a cargo del Registro 457, "Aiti, Alfano y Vera", Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificó su contrato por retiro de Domingo Alfano que cedió sus 850 cuotas de 100.— pesos c|u. a don Alfredo Merkin, con fecha 5 de marzo de 1960, quedando en adelante como únicos socios Juan Roque Vera y Alfredo Merkin, siendo en adelante su denominación "AITI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — E|Líneas: con fecha 5 de marzo de 1960": Vale. — Enmendado: "agosto": Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.6|9-Nº 1.591-v.6|9|60

A R E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "AREA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incorpora al señor Enrique Raúl Legarre como nuevo socio, con fecha 18 de julio de 1960, a quien designan también Gerente, quedando aumentado el capital a la suma de ciento diez mil pesos nacionales, en razón del aporte de diez mil pesos que hace el nuevo socio, quien participará en las utilidades y en las pérdidas con el diez por ciento, según escritura de fecha veintiuno de julio de mil novecientos sesenta, ante el Escribano Enrique Eduardo López Bancalari. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — E|L.: con fecha 18 de julio de 1960: Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.6|9-Nº 1.581-v.6|9|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez doctor Enrique Giraudy, hace saber que en los autos "TARNASSI ANTONIO (sucesión), su concurso" ha mandado poner de manifiesto en Secretaría la distribución de fondos practicada por la Sindicatura, por el término de quince días, ordenando esta publicación por dos días, bajo apercibimiento de oportuna aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. Ricardo L. Burundarena, secretario.

$ 480.— e.6|9-Nº 2.624 D.T.-v.7|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días a los fines del art. 23 Ley 1565 que se ha presentado doña SARA GUTMAN de SELDES solicitando la adición del nombre Natalia al suyo.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720 — e.6|9- Nº 7.613 D.T.-v.8|9|60

Nº 4

El Juez, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría N 12, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ERMINIA MARIA JOSEFA MAFFIOLINI de TOPPI.

Buenos Aires, octubre 9 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.622 D.T.-v.16|9|60

Nº 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO OSCAR GONZALEZ.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.612 D.T.-v.16|9|60

Nº 7

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEONARDO JAROSZEWSKI.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.547 D.T.-v.16|9|60

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría 15, cita por cinco días a ELISA GONZALEZ a tomar la intervención que le corresponda en los autos "González, María Isabel s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes que la represente.

Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 7.616 D.T.-v.10|9|60

Nº 9

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PAZOS.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.576 D.T.v.16|9|60

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de don GUIDO FRANCINI.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — (Publicar por 10 días). — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.579 D.T.v.16|9|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL DAVID PERASSO.

Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.943-v.16|9|60

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 13, Secretaría nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CADAYA de SAMPAYO.

Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Jorge E cuel Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.620 D.T.v.16|9|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMONA DOMINGUEZ de ASCAR o RAMONA ENRIQUETA DOMINGUEZ de ASCAR.

Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.898-v.16|9|60

El Dr. Jorge A. Cafferata (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de LEONARDO BLANDO.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.623 D.T.v.16|9|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ANACLETA o JOSEFINA ANACLETA del CORAZON de JESUS ANCHORENA o ANCHORENA y CASTELLANOS de RODRIGUEZ LARRETA. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 7.568 D.T.-v.16|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ELADIO CASTIÑEIRAS. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.600 D.T.-v.16|9|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Sec. Nº 35, a cargo del Esc. Carlos A. Raffo del Campo, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCICA.

Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Carlos A Raffo del Campo, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.559 D.T.-v.16|9|60

Nº 19

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL VEIGA.

Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Enrique B Leguizamón, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.554 D.T.-v.16|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secret. Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO EUMENO VITULLO. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.617 D.T.-v.16|9|60

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19, (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONDE. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.571 D.T.-v.16|9|60

El Juez doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ VIÑA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600. —e.6|9-Nº 7.570 D.T.-v.16|9|60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON AÑON.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.553 D.T.-v.16|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría número 41, cita por diez días a herederos y acreedores de DAMIAN J. S. o JOSE SERAFIN, o JOSE SERAFIN DANIEL, o JOSE DAMIAN SERAFIN, o SERAFIN JOSE DAMIAN CIRELLI o DAMIAN JOSE CERELLI. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 7.569 D.T.-v.16|9|60

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 42 del Dr. Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIANO REA. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600. —e.6|9-Nº 7.591 D.T.-v.16|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SULIMOVICH. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.567 D.T.-v.16|9|60

Nº 22

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ADOLFO GIGLIO.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.549 D.T.-v.16|9|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, a cargo de Juzgado Nacional Nº 22, Secretaría Nº 44, a cargo del Dr. Julio N. San Millán Almagro, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO ANDRES SERVENTI.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.610 D.T.-v.16|9|60

Nº 23

Mariano J. Grandoli, Juez Civil, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA ELENA o SARA PASMAN de OYENARD.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.548 D.T.-v.16|9|60

Nº 24

Federico M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, por la Secretaría Nº 48, cita una vez por mes durante seis meses al ausente don NELSON BERNABE PAT[illegible] para que comparezca al juicio de ausencia con presunción de fallecimiento que tramita ante dicho Juzgado y Secretaría.

Buenos Aires, 22 de abril de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 240.— e.6|9-Nº 7.580 D.T.-v.6|9|60

El Juez Dr. Federico J. M. Peltzer cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE MARIA LUISA BIGLIARDI de BARBERIS.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.586 D.T.-v.16|9|60

El Juez Dr. Federico J. M. Peltzer, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO COHEN.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.587 D.T.-v.16|9|60

Nº 29

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N. 29, Secretaría 58, hace saber por el término de dos días, que se ha fijado la audiencia del día 12 de septiembre próximo, a las 13 horas, convocando a acreedores para proceder a la verificación de créditos, a los fines del Art. 748 del Cód. de Pto., con la expresa indicación de que los acreedores que no asistan a la Junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 640.— e.6|9-N 7.562 D.T.-v.7|9|60

El Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MANTOVANO.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.592 D.T.-v.16|9|60

El Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29, Secretaría número 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VICTORIO ALFONSO BONFANTI.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 7.593 D.T.-v.16|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR PAZ.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e. 6|9-Nº 7.555 D.T. v.10|9|60

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por tres días a JUAN BAUTISTA MASSA, a estar a derecho en los autos: "Comotti Juan M., Gustavo C. T. y Ernesto F. A. c/Massa Juan Bautista s/ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para representarlo. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 720.— e.6|9-Nº 7.596 D. T.-v.8|9|60

Nº 5

El Juez Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NOYA. — Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 7.621 D. T.-v.10|9|60

El Dr. Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL SARLO de CONCER. — Buenos Aires, agosto 30 de 1950. — Oscar J. Barbieri, secretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 7.606 D. T.-v.10|9|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA BLANDINI o ANA CONCEPCION BLANDINI. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 7.618 D. T.-v.10|9|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Ernesto Lavayen, cita por tres días a JULIO DOMINGUEZ a estar a derecho en el juicio de desalojo que le sigue Jorge Ciucci, bajo apercibimiento de que se le nombre Defensor. — Buenos Aires, julio 27 de 1960. — José Luis Mó, secretario.

$ 720.— e.6|9-Nº 7.594 D. T.-v.8|9|60

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMELA GIUFRE de TORNATORE.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 7.557 D.T. v.10|9|60

Nº 17

El Juez doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANUNCIADA LATORRE y don JOSE LATORRE.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 7.611-D.T.-v.10|9|60

Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS o MARIA LOPEZ SANTOS. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 1.954-v.10|9|60

Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de VITO o VICTOR PANTANO.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 7.581-D.T.-v.10|9|60

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ESTEBAN PANERO.

Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 7.609-D.T.-v.10|9|60

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de PRIMO LORENZO MIGNONE; MARIA CONSTANSA BADO de MIGNONE; DAVID LUIS MIGNONE.

Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 7.578-D.T.-v.10|9|60

Nº 23

El Juez Nacional de Paz, Dr. José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENOVEVA ALVAREZ de CALZON.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 7.599-D.T.-v.10|9|60

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL ALONSO.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 800.— e.6|9-Nº 7.550 D.T. v.10|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 8, hácese saber por tres días en los autos MADYMET, MADERERA Y METALURGICA S.A., su quiebra, que ha sido señalada la audiencia del día 21 de octubre de 1960, a las 14 horas, para celebrar la junta pendiente de verificación y graduación de créditos.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 960.— e.6|9-Nº 7.564 D.T. v.8|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 16 de mayo, y con carácter retroactivo al 1º de enero de 1960, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "GOLDIN Y ORDEN", con domicilio en la calle Cervantes 2964, y que integraban los señores Miguel Goldin y Justo José Orden.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 320.— e.6|9-Nº 7.601-D.T.-v.6|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días, a OSVALDO MATTONE, a comparecer en la causa Nº 15.997, que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960.— Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.6|9-Nº 4.220-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días, a MIGUEL ANGEL PIOVANO, a comparecer en la causa Nº 15.980, que se se sigue por rapto y estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 101.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960.— Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.6|9-Nº 4.221-v.10|9|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a FRANCISCO GUERRA, a comparecer en la causa Nº 31.457, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 106.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— José León Pagano, secretario.

e.6|9-Nº 4.222-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a JAIME MUICEY, a comparecer en la causa Nº 30.386, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.6|9-Nº 4.223-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, Secretaría Nº 105, del doctor Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días, a DOMINGO SANAGNA, a comparecer en la causa Nº 30.511, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1960.— Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.6|9-Nº 4.224-v.10|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días, a NELIDA ESTHER CORDON de MATALLANA, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.

Hoy, 19 de agosto de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.6|9-Nº 4.225-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días, a MARIO GRILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109.

Hoy, 18 de agosto de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.6|9-Nº 4.226-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Alberto A. Chiodi, se emplaza pro 5 días a JUAN CARLOS GRACIANO o GRACIANI a comparecer en la causa Nº 21.384 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — A. José Porto, secretario.

e.6|9-Nº 4.227-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal Dr. Alberto A. Chiodi se notifica por tres días a NICOLAS PASTENA la siguiente resolución: "Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. Autos y vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer parcial y provisionalmente en la presente causa y con respecto a los hechos incriminados y que se habrían perpetrado en distintas obras en construcción, y en ella al procesado Nicolás Pastena. Fdo.: David Klappenbach, ante mí, Rafael Cullen, Secretaría 108. — Hoy, 11 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.6|9-Nº 4.228-v.8|9|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 31.548) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.6|9-Nº 4.229-v.10|9|60

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a GROZDANA PAOLETI a comparecer en la causa número 20.730 que se le sigue por quiebra bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|9-Nº 4.230 v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATTA en la causa Nº 20.333, procesado quiebra fraudulenta, para que comparezca a estar a derecho en la causa que me dirijo, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|9-Nº 4.231 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a RAUL BALLESTEROS, a comparecer en la causa Nº 21.747, que se le sigue por infracción Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|9-Nº 4.232 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO CANTERO, a comparecer en la causa Nº 21.716, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|9-Nº 4.233 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a LUCIANO TITO SONSON, a comparecer en la causa Nº 21.738, que se le sigue por malversación de caudales público bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.6|9-Nº 4.234 v.10|9|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS SCALISE, a comparecer en la causa Nº 20.302, que se le sigue por infracción Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.6|9-Nº 4.235 v.10|9|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a IRIDIO RODOLFO VICENTE BRAGADIN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 26.468, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 23 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.6|9-Nº 4.236 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 7, se emplaza por cinco días a ENRIQUE MARIO LUIS MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria Nº 26.428, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 120. — Hoy, 23 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.6|9-Nº 4.237 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a PETRONA IRENE MAZEY DE MILANESSI, a por infracción Ley Nº 12.962, causa Nº comparecer en la causa que se le sigue 26.467, apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría número 120. — Hoy, 23 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.6|9-Nº 4.238 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por cinco días a JORGE HECTOR PERINI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa número 26.466, bajo apercibimiento d ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 23 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.6|9-Nº 4.239 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a FERNANDO ARRIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, causa Nº 26.436, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 22 de agosto de 1960 — Armando A. Caccuri, secretario.

e.6|9-Nº 4.240 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSVALDO MARIO CORAGGIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 12 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|9-Nº 4.241 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a DOMINGO LOJO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 12 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|9-Nº 4.242 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a SIMON ERLICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 122. — Hoy, 16 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.

e.6|9-Nº 4.243 v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MIGUEL KUPERSTINAS, causa Nº 26.426, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120. — Hoy, 18 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.6|9-Nº 4.244 v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días, a JULIO IACOBUZIO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria. Causa Nº 26.431, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si as. no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Hoy, 12 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri. secretario.

e.6|9-Nº 4.245-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción, doctor Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días, a JUAN BARABAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, en sumario Nº 26.455, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.

Hoy, 18 de agosto de 1960. — Armando A. Caccuri, secretario.

e.6|9-Nº 4.246-v.10|9|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a JORGE WELNER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa número 11.106.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|9-Nº 4.247-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a MARIA ESTER NOGUERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|9-Nº 4.248-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a CARLOS GAGEMI, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.095.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.6|9-Nº 4.249-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días, a ESTEBAN SOSA, a comparecer en la causa Nº 10.309, que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.6|9-Nº 4.250-v.10|9|60

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN MIGUEL SIMONET, a comparecer en la causa Nº 25.242, que se le sigue por estafa y falsif. de instrumento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.

e.6|9-Nº 4.251-v.10|9|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS LOMBARO (sumario Nº 7.718), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— Horacio J. Venini, secretario.

e.6|9-Nº 4.252-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días, a ROMULO ABDAN, a comparecer en la causa Nº 9.030, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.6|9-Nº 4.253-v.10|9|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a DAYSI MARIA A. MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 1.288, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.6|9-Nº 4.254-v.10|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE MAYOR, a comparecer en la causa Nº 1.133, que se le sigue por inf. a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 146.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960.— Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.6|9-Nº 4.255-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a HERTHA N. de LEFF, a comparecer en la Causa Nº 1.237, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declara rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.6|9-Nº 4.256-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JORGE RICARDO SANCHEZ, a comparecer en la Causa Nº 1.365, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.

e.6|9-Nº 4.257-v.10|9|60

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, a|c. del Juzgado Nº 15, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a JUAN BARREIRO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, a comparecer en esta Causa Nº 1408, que se le sigue por el delito de hurto. — Secretaría Nº 145.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.6|9-Nº 4.258-v.10|9|60

Por disposición del Dr. Miguel F. del Castillo, Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a ADILES AMADEO ORLANDO, a comparecer en la Causa Nº 1.319, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 145.

Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.6|9-Nº 4.259-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO FLORENTINO BRIZUELA, a comparecer en la Causa número 1.218, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José F. Calvo, secretario.

e.6|9-Nº 4.260-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO CESAREO ALVAREZ, a comparecer en la Causa número 1.272, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, julio 26 de 1960. — José F. Calvo, secretario.

e.6|9-Nº 4.261-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA GEISE, a comparecer en la Causa Nº 1.115, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declaráda rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, julio 21 de 1960. — José F. Calvo, secretario.

e.6|9-Nº 4.262-v.10|9|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GUIDARA, a comparecer en la Causa Nº 1.293, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.6|9-Nº 4.263-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO ONEGA, a comparecer en la Causa Nº 1.140|60, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.6|9-Nº 4.264-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a CRISTOBAL ESPINDOLA, a comparecer en la Causa Nº 1.210, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.6|9-Nº 4.265-v.10|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a LEON PIZIBYISKU, a comparecer en la Causa Nº 1.244, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.

e.6|9-Nº 4.266-v.10|9|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5 del autorizante, se hace saber por diez días que se ha designado al martillero D. G. de Abella Victorica para que proceda a la venta en pública subasta del inmueble calle Echeverría 3361, terreno baldío que mide según títulos 9,75 metros de frente por 43,34 metros de fondo. El domingo 18 de setiembre, sobre el mismo, a las 16 horas, la base de $ 510.000.— m/n. Venta ordenada en el juicio BACCIGALUPI, OSCAR c/RENTERIA, RODOLFO MANUEL, sobre ejecución hipotecaria. Más datos, Lavalle 1282. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.000.— e.6|9-Nº 7.590 D.T.-v.16|9|60

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10 del doctor Octavio Bunge, en los autos CALELLO, J. F. FIDEL c/DELETRAZ, EMILIO GERARDO y otra, s/ejecución hipotecaria, se hace saber por el término de 5 días que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 11 de setiembre, a las 16 horas, en Castelar, partido de Morón, en forma separada, 2 lote de terreno ubicados frente a la calle Murillia, entre las de Carlos Casares y Rodríguez Peña (lotes Nros. 9 y 10, de la manzana "E") que miden 10m20 x 59 metros de fondo y una superficie total de 601,80 metros cuadrados cada uno. El remate se efectúa por separado en los mismos. Base retasada $ 73.858,25 m/n. cada lote, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.000.— e.6|9-Nº 7.598 D.T.-v.16|9|60

Nº 8

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), secretaría Nº 15, a cargo del doctor Miguel A. Culaciati Lonné, en autos "ANTONA, EMILIO, s/sucesión", se hace saber por cinco días que el martillero don Alfredo Calarota Marino rematará el 13 de setiembre, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, al contado, y al mejor postor, un lote de terreno en el partido de Tigre (Las Conchas), próximo a la estación Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, lote 14, manzana C., forma esquina a dos calles sin nombre, y mide 15 metros de frente al S. E., por donde linda con una calle sin nombre, y está en medio con la manzana D.; 41 metros en su otro frente al S. O., lindando con otra calle sin nombre, y está en medio con la quinta 38; 4,24 metros en ochava Sud, y en la intersección de ambas calles; 44 metros en costado Nord Este, lindando con lote 13, y 18 metros en el del Nord Oeste, por donde linda con parte del lote 15. Superficie total: 787,50 mts.2. Otro lote de terreno ubicado en Peralta Ramos, próximo a Mar del Plata, partido General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 38, entre 43 y 45. Lote 5, manzana 114, mide 10,39 metros de frente al Nord Oeste, sobre calle 38, por 32,91 metros de fondo, lindando con su expresado frente, calle en medio, con manzana 107, por el contrafrente, con parte del lote 10; S. O. con lote 4, y al Noreste con lote 6. Superficie: 341 metros 9349 centímetros cuadrados. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 4.400.— e.6|9-Nº 7.603 D.T.-v.10|9|60

Nº 25

JUDICIAL. — En Ramos Mejía, partido de Morón. Desocupado. Terreno Nº 11, letra "r", manzana 148 con salida a la calle Echeverría, entre las de Suiza y Yapeyú. Superficie total 335,25 metros cuadrados, incluyendo el pasillo de salida, plano Nº 101-193/56, circunscripción 3, sección C. Base $ 86.836 moneda nacional. El domingo 18 de setiembre, a las 16 horas, allí. Orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, en los autos "ZOLEZZI de VALLARO, CLELIA, JUANA, JULIA, SOFIA c/CARDOSO LUCIO, GERARDO, ejec. hipotecaria". Condición de venta: las escrituras por ante el escribano señor Guillermo Velar de Irigoyen. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Martín M. Boneo, Callao 906, T. E. 41-7152. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.000.— e.6|9-Nº 7.607 D.T.-v.10|9|60

Nº 26

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 51, se hace saber por el término de 3 díass en los autos "GARCIA LUGONES MARCELO FRANCISCO o FRANCISCO s|sucesión", que ha sido designado martillero el señor Roque Bovellini, para subastar los bienes muebles inventariados, como ser: un juego de comedor francés con 12 sillas tapiz. en cuero, un juego de dormitorio importado 5 pzas. un juego de living 3 pzas., 2 arañas de bronce de 8 y 12 luces, otra de 1, alhajas, mesas, radio vitrina, secretaire, sillas, colchones, etc. etc., El viernes 9 de setiembre a las 16 horas, en el local de la calle Tucumán Nº 874, Capital. Al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 7.597 D.T. v.8|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL, sin base: 1 heladera modelo, 1 cocina, 1 radio y 1 araña, rematará Eladio R. Alvarez, el 7 de setiembre, 15 horas, en Moreno 1441; Autos: VEYCO S.R.L. c|TELIA HNOS., ejec., 2 días orden Dr. Atilio J. Dóssola, Juzgado Paz 1, infs. en autos.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960. Francisco José Vitacco, secretario.

$ 320.— e.6|9-Nº 7.628 D.T. v.7|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Pedro R. Taranco, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha sido designado el martillero don G. de Abella Victorica, para que proceda a la venta en pública subasta de la mitad pro indivisa correspondiente al demandado de la propiedad calle 9 de julio 19|23 de Témperley, provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide 10.31 metros de frente por 43.30 metros de fondo, con la base $ 28.133,35 a que ascienden las 2|3 partes del 50 % de la valuación fiscal. El 12 de setiembre próximo, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311 (Corporación de Rematadores), y como perteneciente al juicio ANDELSMAN LUIS y otro c|IUDICE AVELINA CAMESANA s|ejecutivo. Más datos Lavalle 1282, T.E. 35-9621.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 7.589 D.T. v.10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1, doctor Pedro R. Taranco, se cretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que ha sido designado el martillero don G. de Abella Victorica para que proceda a la venta en pública subasta de la mitad pro indivisa correspondiente al demandado de la propiedad calle 9 de julio 19|23 de Témperley, provincia de Buenos Aires, cuyo terreno mide 10m31 de frente por 43m30 de fondo, con la base de las 2|3 partes de 50 % de la valuación fiscal $ 28.133.35 m|n. El 12 de setiembre próximo, a las 15 horas, en 25 de mayo 311 (Corporación de Rematadores y como perteneciente al juicio ANDELSMAN LUIS y otro c|IUDICE ROBERTO JOSE s|ejecutivo. — Más datos Lavalle 1282, T.E. 35-9621.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 7.588 D.T. 10|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1. se hace saber por tres días que [illegible] tos "AUTOMOVILES MO[illegible] VITELLO VICENT[illegible] prendaria", el [illegible] Fidel Val[illegible] co[illegible]

a las 12 horas, en el local de la calle Gral. Mosconi 2731, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un televisor marca Super Olimpic, modelo año 1960, Nº 5679, con pantalla de 53 cm., completamente equipado y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: $ 15.000. Seña: 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.- e.6|9-Nº 7.583 D.T. v.8|9|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 14, se hace saber por tres días que en autos: "RUGGIERO NOELIA HAYDDE contra RODRIGUEZ LUIS y otro sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado el día 20 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2359, lo siguiente: un automotor marca Dodge, modelo año 1931, pick-up, motor número 705892 de 4 cilindros, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 418-036 del año 1958 para uso particular, completamente equipado. Base: $ 37.250.—. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.6|9-Nº 7.585 D.T. v.8|9|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Eduardo Guzmán, en autos "RENE DE NINNIS c|BEATRIZ LYDIA BELDE NINNIS c|BEATRIZ LYDIA BELTRAN" se hace saber por tres días que el martillero señor Ismael Arturo Triaca rematará el día 19 de septiembre de 1960, a las 18 y 30 horas, en el garaje de la calle Austria 1948, una motoneta usada, marca Siambretta, modelo 125 c.c. del año 1958, tipo standard, motor Nº 3-20830 y bastidor Nº 14771, en el estado en que se encuentra. Base pesos 45.216.— al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.990-v.8|9|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, Secretaría Nº 24, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en los autos: "PRINCIPE SACIM y C. c|ARBERAS RICARDO OMAR y otro s|ejecución prendaria", procederá a la venta en pública subasta, al contado y al mejor postor de un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1954, motor Nro. 31291545124 81|54 y patente de la Pcia. de Buenos Aires, año 1955, Nro. 643.276, para uso comercial con la base del 50% de lo adeudado, o sean $ 205.400.— m|n., en la calle Avda. Santa Fe 5085, el día 15 de septiembre de 1960, a las 9 horas. Comisión a cargo del comprador 10%. Previa a la entrega de los bienes deberá aprobarse la subasta judicialmente (art. 520 C. Ptos).

Buenos Aires, 31 agosto de mil novecientos sesenta. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.440— e.6|9-Nº 1.949-v.8|9|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "LICODEMI S. R. L. contra FIGUEIRAS ALBERTO s|ejecución prendaria" el martillero Sr. Numa Fidel Valbuena procederá a rematar al contado el día 15 de setiembre de 1960, a las 12 horas, en el local de la calle San Juan 2359, en donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un camión marca Chevrolet, modelo año 1929, carrocería furgón, con motor número 67899 y patente de la Capital Federal del año 1958, Nº 705441, para uso de transporte. Base: $ 16.280.—. Seña: 30%. Comisión: 10%.

Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.6|9-Nº 7.584 D.T. v.8|9|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

GENERAL ROCA

Nº 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Primera Instancia, a cargo d... uno, con asiento en Ge... ...gro), doctor Germán ... saber por el tér... exhorto del ... Fede...

en los autos caratulados: "AUTOHEL S. R. LTDA. c|PEREZ RICARDO HORACIO s|ejecución prendaria", Expte.: 598-26-1960, que ha sido designado martillero el señor Jorge Héctor Merlo, para que venda en pública subasta, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: una heladera comercial eléctrica, refrigeradora de 0,950 mts.3, de capacidad interior, marca "Sanna", modelo "A-34-122", completamente equipada en perfecto estado de funcionamiento. — El citado bien saldrá a remate con una base del 50% de la deuda, o sea la suma de ocho mil sesenta y cinco pesos con doce centavos ($ 8.065,12) moneda nacional, quedando el martillero autorizado a percibir el 10% de lo que resulte, en concepto de comisión a cargo del comprador.

Secretaría (General Roca), 18 de agosto de 1960. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

Conforme al edicto que antecede, efectuaré la subasta ordenada el domingo 11 de septiembre de 1960, a las 10.30 hs., en mi Corralón, sito en Yrigoyen 76, Cipolletti, Río Negro, donde estará mi bandera.

Cipolletti, agosto 23 de 1960. — Jorge H. Merlo, martillero público.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 1.963-v.8|9|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION PRODUCTORES DE PELICULAS ARGENTINAS
(A. P. P. A.)

De acuerdo a lo resuelto por el C. D. en su reunión del 30 de agosto, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social el día 23 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en la que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1959|60.

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 1960|61.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, dos vocales titulares y un revisor de cuentas.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 240.— e.6|9-Nº 1.993-v.8|9|60

A. F. I. S. S. A. (F. C. I. e I.)

Convoca Asamblea General Ordinaria, día 24|IX|1960, 11 hs., en Mario Bravo 960, para considerar:

1º Documentos art. 347 C. Com.

2º Elegir directores, síndicos y accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.973-v.10|9|60

"B"

BUENA ESPERANZA
C. I. F. I. A. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 20 setiembre 1960, a las 19, en Viamonte 1470, 3er. piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos, art. 347, inc. 1º Código de Comercio, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1959 y el 30 de junio de 1960.

2º Elección de presidente, vicepresidente y tres directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.976-v.10|9|60

"C"

"CORSAR"
Corporación Sudamericana de Construcciones, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de setiembre de 1960, a las 11.30 horas, en Lavalle 437, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Autorización al Directorio para emitir las series correspondientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960.

$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.932-v.10|9|60

CIRCULO OFICIALES DE MAR

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, septiembre de 1960.

Señor consocio.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del estatuto, invitándolo a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 24 de septiembre del corriente año, a las 14 horas, en nuestra sede social, Sarmiento 1867, Capital Federal, en la que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de actas anteriores (art. 86, inc. a).

2º Designación de la Comisión de Escrutinio (art. 86, inc. e).

3º Consideración de la memoria, inventario y balance al 30 de junio de 1960. Cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la Comisión Revisora de Cuentas (art. 86, inc. b) y d).

4º Aprobación del presupuesto de gastos para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961 (art. 86, inc. c).

5º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas (art. 86, inc. g).

6º Elevar la cuota social del socio activo a $ 40.

7º Elevar la cuota social de la pensionista a $ 10.

8º Derogar cuota pro fondo medalla de oro.

9º Informe referente a la sede social Ushuaia.

10º Proclamación de la C. D. electa (art. 86, inc. f).

11º Designación de dos socios activos para que firmen el acta de asamblea (art. 86, inc. i). — Jesús Lagunas, presidente. — Andrónico W. Sagania, secretario.

$ 96.— e.6|9-Nº 1.952-v.6|9|60

CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO "ARGENTINOS UNIDOS"
Anexo Biblioteca José Hernández

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 11 de septiembre de 1960.

Estimado consocio: La Comisión Directiva de esta institución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48, incisos a) y b) de los estatutos en vigencia, cita a Ud. para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro local social el día 11 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en primera citación, y en segunda citación a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el Acta.

2º Lectura del Acta de la anterior Asamblea.

3º Aprobación de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organo de Fiscalización.

4º Renovación parcial de Comisión Directiva:

a) Elección de un Vicepresidente, un Prosecretario, un Protesorero y tres vocales titulares por el término de dos años.

b) Elección de seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas que compondrán el Organo de Fiscalización por el término de un año.

5º Situación del señor Mario Rodríguez (Artículo 8º del Estatuto Social).

Recordamos al señor consocio el artículo Nº 51 de los estatutos que dice... "Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias quedarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto y con el número de socios presentes una hora después, en segunda convocatoria y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Angel Turso, presidente. — José O. Parada, secretario.

$ 624.— e.6|9-Nº 1.892-v.8|9|60

CRUSH
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1960 a las 11 horas en los oficinas de la sociedad, Córdoba 1367, 6º piso, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 34º ejercicio terminado el 30 de julio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución de los directores para el ejercicio julio 1º de 1960 al 30 de junio de 1961.

4º Elección de director en reemplazo del saliente.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de un accionista para aprobar y firmar con el presidente el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|9-Nº 1.997-v.10|9|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS
(CATITA)
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1960 a las 10,30 horas, en la sede de la Compañía, calle Zepita Nº 3220, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio sobre el estado de la liquidación de los negocios de la sociedad.

2º Someter a la consideración de los señores accionistas el boleto de compraventa, suscripto entre la sociedad y la firma Citroen Argentina, S. A., por el cual se dispone la venta de terrenos, inmuebles e instalaciones.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que toda la documentación relativa a la liquidación de los negocios de la sociedad, se halla a disposición de los mismos en la sede de la Compañía. — El Directorio.

$ 3.600.— e.6|9-Nº 1.986-v.10|9|60

CENTRO ORENSANO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 31 y subsiguientes de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre a las 20.30 horas, en nuestra sede social, Avenida Belgrano Nº 2186, Capital Federal. Convócase igualmente de acuerdo a disposiciones estatutarias, artículo 42 al 52 a comicios ordinarios, para el mismo día y lugar de 15 a 20 horas, a fin de elegir a los señores asociados que habrán de reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva y comisión revisora de cuentas, que se detallan a continuación.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario de actas, refrenden la correspondiente a esta asamblea.

2º Lectura de las actas correspondientes a las asambleas ordinarias y extraordinarias, realizadas el día 25 de septiembre de 1959.

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuentas de gastos y recursos (ganancias y pérdidas), correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960, y del presupuesto financiero para el ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1960 y el 30 de junio de 1961.

4º Socios suspendidos.

5º Informe de la Comisión Electoral, y proclamación de los candidatos electos. — Delmiro Morenza, presidente. — Angel Sánchez, secretario.

$ 352.— e.6|9-Nº 1.955-v.7|9|60

"E"

E T R A
S. A. Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de septiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, 11 de Septiembre 3468, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital y reforma estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.956-v.10|9|60

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAN ISIDRO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio y de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de Cangallo 2740, Capital Federal, el día 16 de septiembre próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2º Reforma del artículo 5º de los Estatutos y cualquier otro artículo que la Asamblea estime conveniente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|9-Nº 1.895-v.10|9|60

ECOFISA
Empresa Constructora Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de septiembre de 1960 a las 9 horas en el local de la calle San José Nº 1330 de esta Capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación prescripta por el artículo 347, inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al décimo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1960.

2º Distribución de utilidades y bonificación al personal.

3º Retribución al Directorio y síndico por el ejercicio vencido.

4º Aumento del capital autorizado hasta la suma de pesos 20.000.000.— moneda nacional.

5º Relaciones con las Empresas Eco-

fi, S. R. L. y Francisco S. Bellaccomo.
6º Elección de un director titular y un síndico titular y uno suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 15 del estatuto sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.
$ 4.400.— e.6|9-Nº 1.925-v.10|9|60

"F"

FERAN
Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Sociedad Anónima
Avenida Córdoba 1215, 9º piso,
Buenos Aires, T. E. 42 - 9350

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de setiembre de 1960, a las 11.30 horas, en Avda. Córdoba 1215, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1960.
2º Elección de tres directores suplente.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.910-v.10|9|60

"I"

INGENAR S. A.
Compañía de Construcciones,
Financiación, Mandatos
Comercial, Industrial, Minera
e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en Avenida de Mayo 1439, oficinas 1 y 2, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance, inventario e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Remuneración Directores y Síndico.
3º Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año.
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta.
$ 2.800.— e.6|9-Nº 1.914-v.10|9|60

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias
Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General para el día 15 de setiembre del corriente año, a las 11 horas, en el local social de la calle Reconquista 575, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la capitalización del "Fondo de Reserva para nuevas inversiones" mediante su distribución exclusivamente en acciones liberadas proporcionalmente a las acciones ordinarias en circulación.
2º Modificación de los Estatutos Sociales.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|9-Nº 1.970-v.10|9|60

INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACION DE MATERIALES
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 17 del Estatuto, convócase a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se realizará el 15 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en el local del IRAM, calle Chile Nº 1192, Capital Federal, para considerar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance e inventario general, demostración de la cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido desde el 1º de julio de 1959 hasta el 30 de junio de 1960.
2º Elección de presidente, por el término de 3 años.
3º Renovación parcial del Consejo Directivo: Elección de seis vocales titulares por tres años y seis vocales suplentes por un año.
4º Elección de un revisor de cuentas titular, un revisor suplente primero y un suplente segundo, para actuar durante el Ejercicio.
5º Nombramiento de dos asociados presente para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Agradeciendo su puntual asistencia lo saludan con atenta consideración. — Carlos A. Abeledo, presidente en ejercicio. — Roberto Raventós, secretario.
Emisión del voto:
Las urnas estarán habilitadas entre las 14 y las 17 h. 30 m.
$ 160.— e.6|9-Nº 1.931-v.6|9|60

IAGA
Instituto Argentino de Grasas y Aceites
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1960.
Estimado consocio:
De acuerdo a lo dispuesto por el Ar. 18 del Estatuto, convócase a los asociados a la Asamblea Anual Ordinaria, que se realizará el 14 de setiembre de 1960, a las 17 h. 30 m., en el local del Instituto IRAM, calle Chile Nº 1192, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio comprendido desde el 1º de julio de 1959 hasta el 30 de junio de 1960.
2º Elección de presidente, por el término de tres años.
3º Consejo Directivo: Elección de quince vocales titulares por tres, dos y un año, a determinarse por sorteo, y cinco vocales suplentes por un año.
4º Nombramiento de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Agradeciendo su puntual asistencia lo saludan con atenta consideración. — Guillermo Loew, presidente. — Beatriz Ghiarelli de Ciaburri, secretaria.
$ 160.— e.6|9-Nº 1.928-v.6|9|60

"J"

JULIAN DOMINGUEZ
Neumáticos y Accesorios S. A. I. C.

Asamblea General Ordinaria el 16 de septiembre de 1960, a las 11 horas, en Azopardo 914.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347, C. de C. al 31|7|60.
2º Remuneración Directorio y Síndico.
3º Fijar número miembros Directorio, elección de los mismos y Síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.927-v.10|9|60

"L"

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial
e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el art. 19, inciso K de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Salta Nº 226, 5º piso, Capital, para considerarse la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los arts. 6, 8, 26 y 28 de los Estatutos Sociales.
2º Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea. El Directorio.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.948-v.10|9|60

LOREA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y de Mandatos
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de setiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social de la sociedad, calle San Martín 536, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos sociales.
2º Autorizar al Directorio para que designe dos personas, directores o no, para que conjunta o indistintamente, gestiones ante la Inspección General de Justicia y las demás autoridades nacionales, la aprobación de la reforma de estatutos, con facultades para introducir al nuevo estatuto, todas las modificaciones que puedan indicar las autoridades nacionales competentes.
3º Emisión de las primeras veinte series de acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos cada una y de un valor nominal de m$n. 100.—, las que serían colocadas a la par.
4º Disponer el canje de las cinco series de acciones al portador de cinco votos cada una y de un valor nominal de m$n. 100.— cada una, que hacen un total de 1.000 acciones, actualmente en circulación, por acciones de la primera serie, al portador, de la clase "A" de m$n. 100.— cada una, a emitirse.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.6|9-Nº 1.987-v.10|9|60

LOREA
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en el local social de la sociedad, calle San Martín 536, tercer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1960.
2º Fijar el número de miembros del Directorio, y elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.6|9-Nº 1.988-v.10|9|60

LUGANO TENNIS CLUB
Asociación Civil
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio: La comisión directiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48, inc. a) y b) de los estatutos en vigencia, cita a usted para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en nuestro local social de Murguiondo 3975, de la Capital, el día 18 de setiembre de 1960, a las 9 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos asociados para firmar el acta.
2º Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
3º Aprobación de la memoria, balance, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización del ejercicio 1º de agosto de 1959 al 31 de julio de 1960.
4º Renovación total de comisión directiva: a) Elección de un presidente, secretario, tesorero y tres vocales por el término de dos años. b) Elección de vicepresidente, protesorero, prosecretario y tres vocales titulares por el término de un año. c) Elección de seis vocales suplentes y órgano de fiscalización por el término de un año.
5º Pedido de reconsideración de penas de ex asociados.
6º Asuntos varios. — La Comisión Directiva.
$ 576.— e.6|9-Nº 1.992-v.8|9|60

"M"

MONOGRAM S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Monogram S. A. C. y F." a Asamblea General Extraordinaria, en Alsina 1441, 4º piso, a las 10 horas del día 17 de setiembre de 1960, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.913-v.10|9|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SAN JOSE
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Extraordinaria 20 de setiembre de 1960, 11 horas, en 25 de Mayo 195, tratar:
1º — Aumento del capital y reforma del Estatuto.
2º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.979-v.10|9|60

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
(Con Personería Jurídica)
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de setiembre de 1960, a las 17 y 30 horas, en el local social, Viamonte 2060, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1959 al 30 de junio de 1960, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Organo de Fiscalización.
2º — Informe sobre convenios Obreros y Empleados. Posición adoptada en discusión de dichos convenios.
3º — Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva: por dos años, en reemplazo de los señores Basilio Bayón, Benito Drouadaine, Segundo Gauna, Juan Gargante y Leopoldo Marceillac, que terminan su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio 1960-1961.
4º — Designar dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria junto con el Presidente y Secretario.
Enrique J. Donzelli, Presidente. — Ernesto Buquet, Secretario.
$ 480.— e.6|9-Nº 1.935-v.8|9|60

"S"

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
(Con Personería Jurídica)
CONVOCATORIA

Estimado consocio:
De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el día miércoles 14 de setiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social, Viamonte 2060, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Informe de la Tesorería.
2º — Aumento de la cuota social.
3º — Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria, junto con el Presidente y Secretario.
Enrique J. Donzelli, Presidente. — Ernesto Buquet, Secretario.
Artículo 19 de los Estatutos: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias podrán deliberar con la tercera parte del número total de asociados titulares; no concurriendo este número, después de media hora de espera, se celebrará Asamblea con el número de asociados que estuvieren presentes y será válida toda resolución que se adopte por mayoría de votos.
$ 480.— e.6|9-Nº 1.936-v.8|9|60

SANATORIO CASSINELLI S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de septiembre de 1960, a las 20 hs., en Corrientes 2975, Capital, para tratar lo siguiente:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al Ejercicio 31-3-60.
2º Elección Síndicos.
3º Honorarios Directorio y Distribución Utilidades.
4º Cambio objeto social.
5º Designación de accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.897-v.10|9|60

"T"

TALLERES RABAÇA
RABAÇA Y COMPAÑIA
Sociedad en comandita por acciones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA

Convoca a sus socios a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en Iriarte 2671, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Disolución parcial de la Sociedad por retiro del socio don Oscar Rabaça.
2º — Otras consideraciones de los socios.
José Manuel Goncalves Rabaça. — Vivaldo Rabaça.
$ 320.— e.6|9-Nº 1.977-v.6|9|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Slaibe, Brigandi y Pierucccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, 69-6129, avisan: El señor Alfredo Silbert, vende a Nicolás Caporale su negocio de carnicería y verdulería, sito en AIZPURUA 2739|45, Capital, libre de deudas. — Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.6|-9Nº 1.902.v.10|9|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Pedro Ambrosio Iglesias, Ramón Basilio Iglesias, Saúl Jorge Finkelstein y Samuel Bernardo Finkelstein venden a los señores Manuel González, Manuel Campos, Cesáreo López y Angel Suárez, el negocio de cervecería, café, bar, minutas, sito AVENIDA CORRIENTES Nº 2008, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedores en n|oficinas.
Nota: Este edicto, anula el número 8.503, publicado los días 14 al 18 de julio de 1959.
$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.921 v.10|9|60

El escribano Arturo Adrián Franchini avisa al comercio en general, que los señores Erich Gerardo Federico Simmering y Federico Bertoldo Carlos Juan Venzmer transfieren su negocio denominado "Eric's", joyería, relojería y regalos, sito en esta Ciudad, AVENIDA CABILDO Nº 1855, libre de todo pasivo a la sociedad "Chaufan Hnos". Reclamos de ley en mis oficinas, Avenida Cabildo Nº 2914, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.922 v.10|9|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: Luisa Aidé Rodríguez y Dorila Rodríguez venden a Pedro Otero, su negocio de despacho de pan y lechería, calle AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 4551 esquina SANCHEZ, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.946 v.10|9|60

José Díaz y Cía., martilleros, of. Ramón L. Falcón 2755, Capital, avisan: José María Alvarez y [illegible] me, venden negocio [illegible] AVDA. DIAZ VE[illegible] deo Colánge[illegible] Dom[illegible]

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T.E. 38-7573, avisan: Raúl Antonio Reboiras vende la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. JUAN B. JUSTO 2299, Capital, al señor Francisco Gens, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.964 v.10|9|60

Del Río, Beade y Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Virrey Cevallos número 239, T.E. 45-7649, hacen saber por cinco días que la compra del negocio ASAMBLEA Nº 300 que hicieran los señores Erasmo Juan Antonio Retes y Nobeldo Cecilio Garino a don Sergio Bascoy, quedó oportunamente el activo y pasivo a cargo del primero de los nombrados por haber desistido de esa operación el señor Garino. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.984 v.10|9|60

"B"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que los Sres. José Cancio, Federico Cancio y Gustavo Cancio venden al señor Felisindo Nogueira "Panadería Mecánica" calle BRAGADO 7302 esq. JOSE LEON SUAREZ número 2207. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.941-v.10|9|60

"C"

Slaibe, Brigandi y Pierucccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Capital, avisan: que en el aviso Nº 52.719, publicado del 10 al 14|5|60 del negocio sito en COCHRANE 2899, esq. NAZCA, Cap., el nombre correcto del comprador es Adolfo Beltrán Staffolani.

$ 800.— e.6|9-Nº 1.901.v.10|9|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Miguel Blanco, José López, Francisco López, Secundino Alvarez y Víctor González venden a Andrés Verde Brea, José Vázquez, Enrique Neila, Manuel A. Vega y Víctor González su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle CASEROS Nº 2802 esquina LABARDEN, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.945-v.10|9|60

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, V. Cevallos 1642, Cap., T. E. 27-4789, avisan: Alberto Borca y Juan Bautista Mazzía venden libre de deuda Garaje CANALEJAS 568, Cap. a José Otero, Juan Lorenzo Larramendi y Ricardo Fernández. Dom. partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.6|9-Nº 1.947-v.10|9|60

El doctor Ricardo Cebeiro Martínez, hace saber por cinco (5) días que don Eloy Vigil vende el establecimiento de su propiedad "La Quintana", dedicado a la elaboración de embutidos y chacinados en general, situado en la calle CASADA DE GOMEZ Nº 1967, de esta Capital Federal, a Antonio Lorenzo, Alvaro García, Julio Fernández, José Lorenzo, José A. González, Manuel Fernández Blanco, Manuel David Fernández, Manuel Fernández, Ramón Cardozo y Francisco Cardozo. Reclamaciones de ley en su Estudio Jurídico de Avenida Callao Nº 468, piso 2, oficinas 8 y 9. Dom. de las partes.

$ 1.600.— e.6|9-Nº 1.971-v.10|9|60

Al Comercio: Se avisa que Ramón Arón Hassan y Jaime Najmias transfieren en venta al señor Samuel Namios el negocio de artículos para hombres, sito en CORRIENTES 3146, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.

$ 800.— e.6|9-Nº 1.974-v.10|9|60

"E"

Asoc. Prop. Carniceros de la Capital, avisa que la venta negocio carnicería, ESTADOS UNIDOS Nº 1240, que Nicolás Pascual, vendía a José Luis Pascual, ha quedado rescindida. — Domicilio partes y reclamación: Río de Janeiro 55, piso 1º, Capital.

$ 800.— e.6|9-Nº 1.893.v.10|9|60

"F"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo Nº 2131, Capital, avisan que los señores Alfredo Angel Veloso, Jorge Veloso y José Roberto Sal... den a los señores Santiago ... Manuel Stambuk su ne... fábrica de pastas ...GROZE Nº 2278, ...rtes y recla-

"G"

Pascual E. Vita, oficinas Gral. G. J. de Artigas 4771, piso 1º, T. E. 51-6700, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos; Avisa que el señor Vicente Lionel Gargaglione, vende a los señores Juan Carlos Ruiz y Roberto Hugo Aiello el negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas en general envasadas, sito en GRAL. ENRIQUE MOSCONI 2465, Capital, domicilio partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.989-v.10|9|60

"I"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que el señor Carlos Ismael Repetti, vende a los señores Felisindo Nogueira y Amparo Rodríguez de Nores, el negocio de "Panadería Mecánica", calle INDEPENDENCIA número 2776. — Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.942-v.10,9|60

"J"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo número 2131, Capital, avisan que los señores Mario Marceca, Salvador Marceca y Mercurio Marceca, venden a los señores Victorino Fernández y Luis Fernández su negocio de garaje y|o afines, sito en JOSE BONIFACIO 1447, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.969-v.10|9|60

Albano I. Mallman, martillero público, comunica que Spivak y Grynczwaig Hnos., con domicilio en JURAMENTO Nº 3918, Capital, que explota el ramo de fábrica de tejidos, transfiere su activo y pasivo con efecto retroactivo al 30 de diciembre de 1958 a Spivak y Grynczwaig, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con igual domicilio y objeto. Reclamos de ley, en el domicilio mencionado.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.920-v.10|9|60

Elpidio Fernandez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento 1532, T. E. 35-4554, avisan que Manfredo Ragazzi vende a Ibero-Argentina, Sociedad Anonima (en formación) representada por sus directores Alfonso Cleto Fernández, Manuel Iglesias, Juan María Fernández, Elpidio Fernández, Ramón Pereyra, Constantino Díaz, Manuel Fernández López, Manuel P. Alen, Horacio R. Alvarez Ulloa, José Campos, José A Morandeira, José Quiroga, Bautista Martínez, Antonio M. Núñez y Juan Carlos Oliva, su negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle JUNCAL Nº 2282|86. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.6|9-Nº 1.981-v.10|9|60

"L"

Marino e Hijo, sociedad comercial en comandita, comunica la transferencia de su negocio de Depósito de Papeles Nuevos a Marino e Hijo Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial, según balance al 31/7/59. Domicilio de las partes y reclamos de ley en LIMA 763 Capital Federal.

El fondo que se transfiere está ubicado en Lima 763.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.953-v.10|9|60

"M"

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos. Of.: E. Ríos 528. Avisan: Nélida María Fredes vende Café — Lunch — Bebidas, MORON 3396 y 3400 esq. CONCORDIA, a José Manuel Freire y Roberto Antonio Emilio Stigliano, todos allí domic. Recl., Ley a N/Ofs.

$ 800.— e.6|9-Nº 1.934-v.10|9|60

"P"

"F. Gómez Ramírez e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 316, transfiere el activo y pasivo a "Fábrica Argentina de Mallas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con igual domicilio. — Reclamos de ley: Escribano Pedro C. Balbuena, calle Suipacha Nº 576, 5º piso.

$ 1.200 e.6|9-Nº 1.399.v.10|9|60

"R"

Alberto Primero Narvaez, Escribano, Avisa que Valentín Pereira, José Moleiro, Benjamín Fuentes y Benito Moleiro, venden a Isaac Bokser su negocio de Restaurante y Bar, sito en RECONQUISTA 1156.

Reclamos de ley en Diagonal R. Sáenz Peña 1119, oficina 316. — Dom. partes.

$ 800.— e.6|9-Nº 1.924-v.10|9|60

"S"

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, Virrey Cevallos 458, Capital, T. E. 37|9951, avisan: José Elías Taboada vende a Cesáreo de Arriba el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas sito en SANTIAGO DEL ESTERO Nº 137, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200 e.6|9-Nº 1.903.v.10|9|60

"La María", S. R. L., vende a "Il Piccolo", S. R. L., su negocio del ramo de marroquinería y carteras, sito en la calle SANTA FE Nº 1440, Galería San Nicolás, local 30, Capital. — Reclamos de ley calle Tucumán Nº 1542, que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.6|9-Nº 1.896.v.9|10|60

"T"

"Gran Norte" Inmob. y Com. S. R. L. rep. por R. O. Spinelli Mart. Púb. Of. Avda. Santa Fe 2489, T. E. 80-5640, avisan que Pedro Guido Antona, María Isabel Antona de Pasternak y María Rosa Antona venden a Teodosio Morelli, Victoriano Prieto, Remo Santon y Luis Gibellato negocio Arreglos de Calzados sito TALCAHUANO Nº 173, Capital.

Reclamos de ley en nuestras oficinas dom. de las partes.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1 930-v.10|9|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

LANUS TV

Sociedad Anónima Com. e Ind.

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea del 13 de agosto de 1960, autorizó el aumento del capital social de $ 3.000.000.— a $ 5.000.000.—, en acciones ordinarias de 1 voto cada una. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 1.996 v.8|9|60

FANACOA S. A.

Industrial y Comercial

Comunícase la emisión de las series 3ª a 8ª de acciones ordinarias categoría "A" y 9ª a 10ª de acciones ordinarias categoría "B", por un total de m$n. 4.000.000.—. — El Directorio.

$ 720.— e.6|8-Nº 1.983 v.8|9|60

I N T A

Industria Textil Argentina S. A.

PROLONGACION DEL PLAZO DE SUSCRIPCION

Se comunica a los señores accionistas que atendiendo a numerosos pedidos se ha resuelto ampliar hasta el 15 de setiembre, inclusive, el plazo para suscribir acciones ordinarias "A" y|o "B". A partir del día 16 de setiembre el cupón Nº 24 carecerá de valor. — El Directorio.

$ 720.— e.6|9-Nº 1.997 v.8|9|60

"GIATYBAT" S.A.I.C.

Rioja 235 — Buenos Aires

AUMENTO CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber por tres (3) días que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el 29 de enero de 1960, resolvió elevar hasta la suma de ... de pesos moneda legal ($ 30.000.000.— m|l.) el capital autorizado de la sociedad, delegando en el Directorio la oportunidad de las emisiones, forma y modo de pago. — El Directorio.

$ 960.— e.6|9-Nº 1.982 v.8|9|60

COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

Llámase suscripción integración ... serie 3 a 6 $ 530.000.— m|n. c|u. acc. ord. clase "B" y series 1 ... 2, 3 ... m|n. c|u. acc. pref. 5% no acumulativo y participación adicional, rescatables. Sánchez de Bustamante 68, 2º piso. — El Directorio.

$ ... e.6|9-Nº 1.9.. v.8|9|60

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION S. A.

En Buenos Aires, a 31 de agosto de 1960, siendo las 15.10 horas, ante mí, Hugo E. Fraga, escribano público y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de "La Franco Argentina Capitalización", Hipólito Yrigoyen 476, el tricentésimo quincuagésimo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección de Justicia con fecha 14 de diciembre 1938 y 6 de mayo 1947, el primero con la probabilidad de 1:2500 y el segundo de 1:5000, dando por resultado para los primeros el símbolo G.01 y para los segundos N.R.7. El representante de la Inspección de Justicia, don Alberto Brié, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que guardan las ruedas "Fichet" de acuerdo con lo dispuesto en la Reglamentación de fecha 25 de setiembre 1938. Siendo las 15.30 horas se dió por terminado el acto y previa lectura la firmaron conmigo el representante de la Inspección de Justicia y los testigos don Cosme Massafra y don Norberto Lucini, vecinos hábiles y mayores de edad. — C. Massafra. — L. N. Lucini. — A. R. Brié. — Hay un sello. — H. E. Fraga. — Títulos redimidos: Plan 30 años 276 pagos mensuales: 153102, $ 5.000.—, Berta E. de Cardoso, Sarmiento 383, Cnel. Suárez (Bs. As.), Vig. 7|34. — V. Nominal Reducido: 113102, $ 139,25, Juan Palacio, Pehuajó (Bs. As.). — 135602, $ 139,25, Lucio Figueroa, Lucas González (E. Ríos), Vig. 6|34. — Valor Original: pesos 2.500.— c|u. — Plan 30 años 360 pagos mensuales: 435215, $ 2.500.—, Luis Corduant, Unión 974, Córdoba, Vig. 5|10. — 514848, $ 7.000.—; 514849, $ 2.800.—, Edgardo Dimarco y Sra., R. S. Peña 228, Junín (Bs. As.), Vig. 5|44. — 429649, $ 5.000.—, Ricardo G. Bourke, Sarmiento 767, Capital, Vig. 2|40. — 421871, pesos 5.000.—, Raquel Etchebarne, Juncal 2387, Capital, Vig. 8|39. — 534779, pesos 4.200.—, José N. y B. González, San Martín 938, Merlo, Vig. 11|46. — 522729, $ 2.800.—, Héctor Salerno, Lavalle 810, Azul, Vig. 4|45. — 501694, $ 2.500.—, Enrique Verdini, J. Hernández 5111, Munro, Vig. 5|43. V. Nominal Reducido: 411933, $ 137.—, Clotilde Sohane, Acevedo (FUNGBM), Vig. 1|39. — Valor Original: $ 2.500. — Plan 25 años 300 pagos mensuales: 700774, $ 100.000.—, Carlos Wrilf Woesten, Italia 1031, Vicente López, Vig. 8|60. — 670456, pesos 50.000.—, Zulema Palacios, Magallanes 42, Chacabuco (Bs. As.), Vig. 10|58. — 677905, $ 50.000.—, José López y flia., San Blas 2545, Capital, Vig. 3|59. — 690374, $ 25.000.—, Luisa Vda. de Raúl y M. Garletti, Corrientes 1699, Villa María (Córdoba), Vig. 12|59. — 647732, $ 25.000.—, Juan y Pedro Gregorini, Gardey (Bs. As), Vig. 7|57. — 693358, $ 25.000.—, Víctor H. Gatti, Gobernador Castro (Bs. As.), Vig. 3|60. — 642330, $ 25.000.—, José y Ana O. de García, Catamarca 129, Villa Ballester, Vig. 4|57. — 608499, $ 10.000.—; 608500, $ 7.000.—; 608501, $ 5.000.—; 608502, $ 3.000.—, Josefa de Urdampilleta, Alucho 2472, Mar del Plata, Vig. 3|55. — 651874, $ 10.000.—; 651875, $ 5.000.—, Graciela, C. E. y R. H. de Díez, San Martín 1661, V. Mercedes (S. Luis), Vig. 10|57. — 637370, $ 10.000.—; 678033, $ 10.000.—; 678034, $ 5.000.—, Pablo y Ana M. Klusch, Av. España 831, San Luis, Vig. 3|59. — 661153, $ 10.000.—; 661154, $ 1.000.—, Alicia Geleroff, 66 Nº 2570, Necochea, Vig. 4|58. — 618970, $ 10.000.—; 618971, $ 5.000.—, Ezequiel Gaitán y flia., Capilla del Señor (Bs. As.), Vig. 11|55. — 663558, $ 10.000.—, Horacio Gibert, Osaka 1231, Capital, Vig. 6|58. — 629724, $ 5.000.—, Augusto Gibert, Osaka 1231, Capital, Vig. 6|56. — 686326, $ 10.000.—, Rafaela Z. de Corduant, Unión 974, Córdoba, Vig. 9|59. — 645036, $ 10.000.—, Silvia y N. L. de Gorosito, Av. Mitre 922, Rafaela (S. Fe), Vig. 5|57. — 636553, $ 10.000.—, Angel Vera, L. Alem 981, General Alvear (Bs. As), Vig. 11|56. — 14127 $ 10.000.—, José y Roberto Bartolomé, Puán (Bs. As.), Vig. 11|52. — 576568, $ 10.000.—, José y Aldo Jaimes y Benedicto Neris, Monje (S. Fe), Vig. 11|51. — 2418, $ 5.000.—, Jorge Zamatta, S. Juan 2463, Dto. 7, Mar del Plata, Vig. 5|50. — 613472, $ 5.000.—, Claudio Méndez Casariego, 25 de Mayo 528, Gualeguaychú (E. Ríos), Vig. 6|55. — 575677, $ 5.000.—, Aurora C. de Alvarez, Gral. Deheza s|n., Laboulaye (Córdoba), Vig. 9|51. — 561005, $ 3.000.—, Gustavo A. Bardina, O. Betbeder 1325, Capital Vig. 10|49. — 17389, $ 3.000.—, María Ciancaglini, González Chaves (Bs. As.), Vig. 7|53. — Nota: Títulos redimidos en los sorteos de fechas: 30|6|1960 y 29|7|60, cuya publicación se omitió por hallarse pendientes: 638326, $ 25.000.—, Enrique Capelle, Andant (Bs. As.), Vig. 1|57. — 689418, $ 25.000.—, Ercilia Sarove, General Deheza (Córdoba), Vig. 11|59.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 5 de agosto de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 63784 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven número 3784, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou. Presidente. No resultó redimido título alguno. Se hace constar que en el sorteo de fecha 12 de agosto de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 24780 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 4780, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos

La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou. Presidente. 20-4780, $ 1.500.—, Abel Tamayo, B. Aires 1421, Dolores (B. Aires), Vig. 1|39. Se hace constar que en el sorteo de fecha 19 de agosto de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 18979 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 8979, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou. Presidente. No resultó redimido título alguno. Se hace constar que en el sorteo de fecha 26 de agosto de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al número 19388 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el Nº 9388, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou. Presidente. No resultó redimido título alguno. Se hace constar que en el sorteo de fecha 26 de agosto de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 19388 y el segundo al número 26335 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" que lleven el símbolo 88-35, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou. Presidente.

41-2209, $ 10.000.—, Victorino Alvarez (h.), Los Menucos (FCNGR), Vig. 10|43. — 82-2209, $ 10.000.—, Lola Cn. de Alvarez, Los Menucos (FCNGR), Vig. 4|47. — 48-2209, $ 1.500.—, Natan Stritzler, Alpachiri (FCNGR), Vig. 6|43. — 33-2209, $ 1.000.—, Alfonso Grange, Guatraché (La Pampa), Vig. 6|42. — 46-2209, $ 1.000.—, Víctor Lippolt, San Martín 1100, Quilmes, Vig. 3|43. — 64-2209, $ 1.000.—, Antonio Matos, 24 número 583, Gral. Pico (La Pampa), Vig. 4|45. — 66-2209, $ 1.000.—, Agustina Romero, calle 1, San Clemente del Tuyú (Bs. As.), Vig. 7|45. — 70-2209, pesos 1.000.—, Orlando Chacer, Gral. Paz 619, Adrogué (Bs. As.), Vig. 3|46. — 78-2209, $ 1.000.—, Osvaldo Legorburu, Gorriti 359, Bahía Blanca, Vig. 11|47.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 5 de agosto de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el primer premio al Nº 03784 y el segundo al número 16118 y que, por lo tanto, a los títulos de los planes C, D, F y F1 emitidos por "La Equitativa Capitalización" que lleven el símbolo 18-84, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou. Presidente. — 904736, $ 7.000.—, Manlio Sallustro, Av. La Plata 1799, Santos Lugares, Vig. 10|45. — 910258, $ 7.000.—, Francisco Comigliaro, 9 de Julio 76, Dto. 1º, Bernal, Vig. 11|46. — 165336, $ 2.800.—, José Telleriarte, Verónica (Bs. As.), Vig. 1|46. En Buenos Aires, al día 16 de agosto de 1960 ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombre y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización", H. Yrigoyen 476, siendo las 11 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de Aportes Periódicos y títulos al portador "Plan B" emitidos por "La Equitativa Capitalización" con una probabilidad de 1:2500; bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose las siguientes combinaciones de números: 24774; resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1) 12270 — 12271 — 12272 — 12273 — 12274. — 2) 24770 — 24771 — 24772 — 24773 — 24774. — 3) 37270 — 37271 — 37272 — 37273 — 37274. — 4) 49770 — 49771 — 49772 — 49773 — 49774. — 5) 62270 — 62271 — 62272 — 62273 — 62274. — 6) 74770 — 74771 — 74772 — 74773 — 74774. — 7) 87270 — 87271 — 87272 — 87273 — 87274. — 8) 99770 — 99771 — 99772 — 99773 — 99774. — 9. 112270 — 112271 — 112272 — 112273 — 112274. — 10) 124770 — 124771 — 124772 — 124773 — 124774. — 11) 137270 — 137271 — 137272 — 137273 — 137274. — 12) 149770 — 149771 — 149772 — 149773 — 149774. — 13) 162270 — 162271 — 162272 — 162273 — 162274. El representante de la Inspección de Justicia don Alberto Brié, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto de la caja que contiene la rueda "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. El presente acto se dió por terminado siendo las 11.30 horas, firmando los señores presentes y los señores don Cosmo Massafra y don Senén Barjacoba, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. — C. L. Massafra. — S. Barjacoba. — A. R. Brié. Hay un sello: Hugo Fraga. 87270, $ 2.500.—, 87271, $ 2.500.—, Calixta Hernández, Av. Los Incas 4282, Capital, Vig. 10|58.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 5 de agosto de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 03784 y el 2º al Nº 16118 y que, por lo tanto, a los títulos de los planes G, emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 784-8, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Juan P. Sarthou. Presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 12 de agosto de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 24780 y el 2º al Nº 05416 y que, por lo tanto, a los títulos del plan G emitidos por la "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 780-6, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo — La Franco Argentina Capitalización. Juan P. Sarthou. Presidente. — No resultó redimido título alguno. Se hace constar que en el sorteo de fecha 19 de agosto de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 18979 y el 2º al Nº 33148 y que, por lo tanto, a los títulos del plan G emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 979-8, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou. Presidente. — No resultó redimido título alguno. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 26 de agosto de 1960 de la Lotería Nacional ha correspondido el 1er. premio al Nº 19388 y el 2º al Nº 26335 y que, por lo tanto, a los títulos de los planes G, A y B emitidos por "La Acción Capitalización" que lleven el símbolo 388-5, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou. Presidente. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 26 de agosto de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 19388 y el 2º al Nº 26335 y que, por lo tanto a los títulos de los planes A y B emitidos por "La Fortuna", S. A. Arg. de Ahorro y Previsión que lleven el símbolo 388-5, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. — Juan P. Sarthou. — No resultó redimido título alguno.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 26 de agosto de 1960 de la Lotería Nacional, ha correspondido el 1er. premio al Nº 19388 y el 2º al Nº 26335 y que, por lo tanto, a los títulos de los planes D, E, F y G emitidos por "Capitalizadora Argentina", S. A. de Previsión y Ahorro que lleven el símbolo 88-35, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización. Juan P. Sarthou. Presidente. — 169709, $ 10.000.—, José López De La Rosa, Alsina 531, Capital. Vig. 5|43. — 217209, $ 10.000.—, Ernesto Sedlak, Santa Cruz (Bolivia), Vig. 6|45. — 284709, $ 10.000.—, Francisca Dante y Fla., Lavalle 554, Capital, Vig. 3|56. — 272209, $ 2.000.—. Irene de Castro de López. Salguero 1820, Capital, Vig. 5|51. — 167209, $ 1.000.—, Pedro I. Carrique, Loma Alta, La Larga (FCNGR), Vig. 5|43. — 239709, $ 1.000.—, José González, J. Martí 540. Capital, Vig. 9|46. — Título redimido sorteo de fecha 29|7|60, cuya publicación se omitió por hallarse pendiente: 200864, $ 1.000.—, Edith y M. Larroque, S. del Estero 3578, Mar del Plata, Vig. 11|44.

En Buenos Aires, a los 31 días de agosto de 1960, ante mí, Hugo E. Fraga, Escribano Público y testigos que al final nombre y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización", H. Yrigoyen 476, siendo las 15 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de los planos A, B y C, emitidos por "Capitalizadora Argentina". S. A. de Prev. y Ahorro con una probabilidad de salida de 1:1800 para los títulos del plan A, y 1:2500 para los de los planes B y C, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos; obteniéndose las siguientes combinaciones: Plan A: YEE, PSN, XXN, QFN. JCQ, JTH. — Planes B y C: QXB, FSF, GBH, DMU, SVD, KTU. El representante de la Inspección de Justicia, don Alberto Brié, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de la caja que guarda las ruedas "Fichet". El presente acto se dió por terminado siendo las 15.10 horas, firmando los señores presentes y los señores don Cosmo Massafra y don Norberto Lucini, que actúan como testigos, por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — C. Massafra. — N. Lucini. — A. R. Brié. — Hay un sello. — Hugo Fraga. — 23247, $ 5.000.—, Alfredo G. Caldevilla, Donizetti 32, Capital, Vig. 12|37. La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima.

$ 8.300.— e.6|9-Nº 1.918-v.6|9|60

CASA RUBIO
S. A. I. C. F.

En los términos del artículo 5º de los Estatutos Sociales se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 20 de julio de 1960, resolvió la emisión de cuatro nuevas series de acciones por un total de $ 800.000,— valor nominal en acciones clase "A".

Los señores accionistas deberán ejercer el derecho a la suscripción de nuevas acciones en proporción a su tenencia dentro del plazo previsto en los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.944-v.8|9|60

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica que el Directorio, en uso de la autorización discernida por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ha dispuesto la emisión de m$n. 4.750.000.— Cuatro millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional) en acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto, y con cupón al 1º de enero de 1960. La emisión se hace a la par. Estas acciones serán de idénticas características a las actuales en circulación.

La emisión está destinada al pago de dividendo (25 %) en especie a las acciones ordinarias, en relación al balance al 31 de diciembre de 1959, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 1960.

Para hacer efectivo el dividendo deberá presentarse el cupón número ocho y valorarse a sus efectos, las disposiciones impositivas imperantes.

Las fracciones menores de 5 acciones se liquidarán en la forma que lo establece la Resolución de la Bolsa de Comercio del 26 de noviembre de 1959.

El cobro se efectuará en las oficinas de la calle 25 de Mayo Nº 356, 2º piso, Capital, a partir del día 12 de setiembre de 1960, de 14 a 16.30 hs.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 2.640.— e.6|9-Nº 1.951-v.8|9|60

SALZMANN, MEDIAS PARIS
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los Señores Accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" que, en virtud de la autorización acordada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del 12 de setiembre de 1960, el dividendo del 13% correspondiente al 5º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960, pagadero totalmente en acciones liberadas, a la par a cuyo efecto han sido emitidas 39.000 Acciones Ordinarias Clase "A" (5 votos), al portador, de v$n. 100.— cada una, o sea por un total de v$n. 3.900.000.

Estas nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1960.

El pago del referido dividendo se hará contra presentación del cupón Nº 2, en las oficinas de la Sociedad, calle San Antonio Nº 741, todos los días hábiles entre las 15 y 17 horas.

Las fracciones de acción, resultantes, se liquidarán con arreglo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959.

Se recuerdan las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 2.640.— e.6|9-Nº 1.938-v.8|9|60

INGENIO LA ESPERANZA
S. A. Industrial Comercial Agrícola y Ganadera
EMISION DE ACCIONES

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio, en virtud de la autorización que le fuera conferida en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 1960, ha resuelto emitir 80 series de acciones ordinarias "A", o sea por un valor nominal total de $ 80.000.000. — Las citadas acciones tendrán derecho a dividendo íntegro por el ejercicio a vencer el 31 de marzo de 1961 y se emiten al precio de la par, pagadero en dinero efectivo en la siguiente forma: 10 % en el momento de la suscripción y el saldo del 90 % en las fechas que el Directorio fije con una anticipación mínima de 10 días. — El Directorio.

$ 1.440.— e.6|9-Nº 1.923-v.8|9|60

NICOLAS CAPUTO
Sociedad Anónima de Edificación
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con la autorización conferida por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha quedado en condiciones de ser suscripta y colocada a la par, la suma de quince millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$nacional 15.250.000.—) en acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto y que gozarán de dividendo en proporción al tiempo del ejercicio en el momento de la suscripción. — Cada acción ordinaria en circulación, tendrá derecho a suscribir, 0,6421 de las nuevas, o sea una nueva acción por cada 1,5573 en circulación.

La suscripción se efectuará mediante el pago al contado en el momento de ser solicitada y contra la presentación del cupón Nº 9 en las oficinas de la calle 25 de Mayo Nº 356, 2º piso, Capital, de 14 a 16,30 horas.

La presente suscripción se efectuará de acuerdo a disposiciones estatutarias.

El pedido de suscripción comienza el día 12 de setiembre de 1960, y termina el día 26 de setiembre de 1960 inclusive.

Las fracciones menores de 5 acciones serán liquidadas de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.6|9-Nº 1.950-v.10|9|60

PANORAMIC, S.A.I.C.

Se comunica a los señores accionistas de la sociedad, que el Directorio, en uso de las facultades que le confiere el artículo dieciséis (16) de los estatutos sociales, ha resuelto la siguiente emisión de acciones dentro del capital autorizado: diez mil (10.000) acciones ordinarias clase "A", 5 votos, al valor nominal de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una, correspondientes a las series décimotercera y décimocuarta, importando en total m$n. 1.000.000.— (Un millón de pesos moneda nacional); 60.000 (Sesenta mil) acciones ordinarias de la clase "B", 1 voto, al valor nominal de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una, correspondientes a las series décimotercera, décimocuarta, décimoquinta, décimosexta, décimoséptima, décimo octava, décimonovena, vigésima, vigésimoprimera, vigésimosegunda, vigésimotercera y vigésimocuarta, importa en total m$n. 6.000.000.— (Seis millones de pesos moneda nacional).

Conforme al artículo veinticuatro (24) de los estatutos sociales, regirán las siguientes preferencias de suscripción: 1º) por cada 6 (Seis) acciones ordinarias de la clase "A", 5 votos, corresponde el derecho de preferencia para la suscripción de una acción de la misma clase, debiendo los interesados presentar el cupón Nº 4 de los títulos que posean para que sean aceptadas las solicitudes de suscripción; 2º por cada 2 (dos) acciones de la clase "B", 1 voto, corresponde el derecho de preferencia de una acción de la misma clase de la presente emisión, debiendo los interesados presentar el cupón número 3 de los títulos que posean para que le sean aceptadas las solicitudes de suscripción; 3º) por cada 2 (dos) acciones de la clase "A", 5 votos, corresponde el derecho de preferencia de una acción de la clase "B", 1 voto, de la presente emisión, debiendo los interesados presentar el cupón Nº 5 de los títulos que posean para que le sean aceptadas las solicitudes de suscripción.

Para acogerse al derecho de preferencia, los señores accionistas deberán pronunciarse dentro del plazo de 15 días siguientes de haberse publicado durante el término legal el presente aviso. — La integración de las acciones suscriptas con motivo de la presente emisión se hará en la siguiente forma: 10 o|o (Diez por ciento) al ser aceptada la solicitud y entregado los cupones que justifiquen el derecho de preferencia invocado: el saldo debe abonarse en 4 (cuatro) cuotas trimestrales iguales. — El Directorio.

$ 1.520.— e.6|9-Nº 1.975-v.6|9|60

F I N A R
Sociedad en Comandita por Acciones

Finar Sociedad en Cta. por Acciones Cítase por tres días a los señores accionistas a suscribir m$n. 2.000.000.— en 400 acciones ordinarias al portador, y de valor nominal de $ 5.000.— cada una, a la par, y a razón de una nueva acción por cada acción que posean.

$ 720.— e.6|9-Nº 1.972-v.8|9|60

PLASTIVERSAL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres (3) días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de enero de 1960 resolvió elevar hasta la suma de $ 150.000.000.— m/l, el capital autorizado de la sociedad delegando en el Directorio la oportunidad de las emisiones, forma y modo de pago. — El Directorio.

$ 960.— e.6|9-Nº 1.908-v.8|9|60

HUBER ARGENTINA
S. A. C. e I.
Se comunica aumento capital autorizado de m$n. 2.000.000.— a pesos moneda nacional 5.000.000.—
El Directorio.
$ 480.— e.6|9-Nº 1.937-v.10|9|60

F. A. F. I.
FABRICA ARGENTINA DE PLASTICOS INDUSTRIALES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Se hace saber a los señores accionistas que por resolución de la asamblea general extraordinaria de fecha 23 de agosto de 1960, se resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de 150.000.000 m$n. y facultar al Directorio para que disponga su emisión, suscripción e integración, en las formas de pago y condiciones que estime conveniente. — El Directorio.
$ 960.— e.6|9-Nº 1.890 v.8|9|60

ENCATEX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Se comunica a los señores accionistas que por resolución adoptada en la Asamblea Extraordinaria del día 28 de julio de 1960, se ha resuelto aumentar el capital social autorizado, emitiendo las series 7ª a 18ª, inclusive, compuesta cada serie de diez mil acciones ordinarias de cien pesos c|una, clase "A", de cinco votos, con participación en los dividendos desde el primer ejercicio, debiendo abonarse en el acto de la suscripción el ochenta por ciento del importe en efectivo y el saldo restante del veinte por ciento en dos cuotas mensuales iguales y sucesivas, también en efectivo. A los fines de ejercitar el derecho de preferencia, los accionistas deberán presentarse por escrito ante la sociedad dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — El Directorio.
$ 1.680.— e.6|9-Nº 1.891 v.8|9|60

SAN ISIDRO S. A.
Establecimientos Metalúrgicos
Comunícase a los señores accionistas que por acta de Directorio Nº 155, del día 30 de agosto de 1960, de acuerdo al artículo 5º de los estatutos, se ha resuelto emitir m$n. 10.000.000.—, valor nominal en acciones ordinarias; las series 143 a 174 de cinco votos y las series 175 a 242 de un voto, las que podrán ser suscriptas a la par y en proporción a sus tenencias dentro de cada clase, con el pago del 20 % en el momento de la suscripción.
Las acciones que se emiten tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de marzo de 1960. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|9-Nº 1.894 v.8|9|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FLORENTINO MANCINI. Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Pedro J. Torrent.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.464 D.T.-v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del doctor Santo S. Faré (hijo), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don OSIEL, OWSEI, OSIEZ, OWSEJ, OWSIJ u OSIAS KAPLAN.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.519 D.T.-v.15|9|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil (secretaría 6), cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO ARGENTINO FERNANDEZ LUSBIN. — Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 600.— e.29|8-Nº 7.079 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAUL LORENZO LOIZAGA por diez días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.298 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, en los autos: POLLINI PEDRO y otro s posesión treintenal" cita por cinco días a quienes se consideren con derecho de propiedad sobre el lote de terreno ubicado en la calle General Eugenio Garzón 4725, entre los números 4731 y 4720, entre las calles White y Homero, para que en el término de quince días comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en juicio.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000.— e.2|9-Nº 7.300 D.T.-v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, (Secretaría número 1), cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIA o EUGENIA ANA DEVOTO de ILLGUTH.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.107 D.T. v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PAULA CANNIZZO de FLORIDIA. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.052 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RESNICO.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.268-v.7|9|60

Nº 2

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4, a cargo del doctor Rivas Molina, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de BLUMA EPELL o BEATRIZ EPELL o BLUMA EPEL.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400.— e.2|8-Nº 7.293 D.T.-v.13.9,60

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JULIA o JULIANA RAKOS de FARAGO.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.145 D.T. v.9|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FABIAN GALARZA.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
e.27|8-Nº 3.892-v.7|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A Herrera, Secretaría Nº 6, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de REGINA PUCCI de SACCOIA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.282 D.T.-v.13|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don AVELINO COUTO.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.210 D.T. v.12 9|60

Nº 4

El Juez Nacional Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTONIO NAPOLITANO (secretaría Nº 7). — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.023 D.T.-v.8|9|60

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIMON LAMBRUSCHINI. Publica por 10 días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.071 D.T.-v.8|9|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA MANINI DE ROMERO y don EDUARDO ROMERO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.082 D. T.-v.9|9|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA DEL CARMEN LOPEZ de URBINATI.
Buenos Aires, agosto veintitrés de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 7.003 D.T. v.7|9|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LAZARO NAGO.
Buenos Aires, agosto veintitrés de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.992 D.T. v.7|9|60

Nº 6

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA SAAVEDRA de PINEDO.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Luis A. Sauze Juárez secretaria.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.511 D.T. v.15|9|60

El Juez doctor Roberto L. Soto, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA ARBORITANZA de PALERMO y PASCUAL PALERMO.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.527 D.T. v.15|9|60

El Juez Nacional Civil, doctor Roberto L. Soto (Secretaría 17), cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MELANDRI y TERESA TREPICCIONE. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.409 D. T.-v.14|9|60

El Juez en lo Civil Nº 6, doctor Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA ROSA TAILLADE e ISTUETA.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.450-v.12|9|60

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 6, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CARDONA.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.190 D.T. v.12|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Félix R. de Igarzábal, Juzgado Nº 6, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ATILIO MILONE.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.163 D.T. v.9|9|60

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA SILBERMAN de MOCIULSKY.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.103 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doct Jorge L. Soto, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don AMELIO MILAN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.027 D.T.-v.8|9|60

Nº 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 14) cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PLA. — Buenos Aires, julio 3 de 1960. — Mario Anschutz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.589-v.13|9|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de HAROLDO CARLOS AUSTIN.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.222 D.T. v.12|9|60

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13) cita por diez días a herederos y acreedores de DIEGO GARCIA MARTINEZ.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.130 D.T.v.9|9|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 14 cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL HORTAL.— Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.072 D.T.-v.8|9|60

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 15, del doctor Miguel Angel Culaciati Lonné, cita por cinco días a doña ZOILA VICTORIA INFANTE, a fin de que tome la intervención que le compete en el juicio: Infante María Rosa s|adopción, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en el mismo.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.477 D.T. v.9|9|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 8, Capital Federal), cita por 10 días a herederos y acreedores de RAMON FLORIO o FLORIO y RAPALINO o FLORIO y RAPALLINO, y ROSA RAPALINO o RAPALLINO de FLORIO.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.455 D.T. v.15|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN ANGEL CASALE.
Buenos Aires, febrero 22 de 1960.— José M. Monclá, secretario.
$ 1.600. —e.2|9-Nº 7.263 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don RENE SATURNINO PERGOLANI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.181 D.T. v.12|9|60

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez en lo Civil, (Juzgado Nº 8, Secretaría número 15), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BOTTO de LABATE.
Buenos Aires, mayo 27 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.437 D.T.v.9|9|60

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 15, del autorizante, se cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FUENTE.
Buenos Aires, 1º de julio de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.951 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA BILBAO de PERALTA RAMOS.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — José María Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.25|8-Nº 6.823 D.T. v.5|9|60

Nº 9

El Dr. Jorge R. Leonidas Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SERGIO LOPEZ o LOPEZ VAL. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.700-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 17) cita por diez días a acreedores y herederos de doña ELISA SAMPIETRO DE CHIAPPANO — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.324 D.T.-v.14|9|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE YERRO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.388 D. T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JULIO MADINA LASCANO o OSCAR JULIO MADINA. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.245D.T.-v.13|9|60

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, doctor Jorge Roberto L Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de ALTER GRICMAN o GRYCMAN.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.196 D.T. v.12|9|60

El Dr. Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA GRACIA de LUIS.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.109 D.T.v.9|9|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 llama por 10 días a herederos y acreedores de ROGELIA ANTONIA MURADO de RODRIGUEZ.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.963 D.T. v.7|9|60

Nº 10

María Anastasi de Welger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 10, secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO ZABALA, (publicar por 10 días).
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.865 v.15|9|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 20) cita por cinco días a RAYMUNDO GONZALEZ VILLAR a tomar intervención en autos Dose de González Adelaida c| González Villar Raymundo s|divorcio y separación de bienes, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.489 D.T. v.9|9|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO ERNESTO o ERNESTO MAXIMO GLASER. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Publicar por diez días. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.350 D. T.-v.14|9|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO PETRUCCI. Publicar por diez días.
Buenos Aires, Julio 27 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.203 D.T. v.12|9|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TRIGO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.162 D.T.v.9|9|60

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría número 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA FRANCISCA BRAMBILLA de MORI. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario. — Publicar por diez días.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.889 D.T.v.6|9|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PIAGNA DE FASCE. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.442 D.T.-v.15|9|6

El Juez Civil (Juzgado Nº 11), Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ADRIANA CLOTILDE MARIA GARBINO. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.328 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE CAMOUSEIGT. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.392 D. T.-v.14|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del doctor La Rosa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALBERTO BENTATA o BENTOTA. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.344 D. T.-v.14|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del doctor La Rosa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO DANERI. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.373 D. T.-v.14|9|60

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO JUAN BAUTISTA BRUNENGO.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.290 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia Secretaría Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JOSEFA MONTI de MAZZONI

Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.144 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO CARLOS TORRES.
Buenos Aires, agosto veintiuno de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.105 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de EMMA MARIA JULIA ZARINI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.660 e.30|8-Nº 7.093 D. T.v.9|9|60

El señor Juez Nacional, doctor Agustín E. Tiscornia, (Secretaría Nº 22), del doctor Pizzoni, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA MARTINA LOPEZ DE VILLAMIL.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.094 D. T.v.9|9|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE ACCETTA y ANGELA NAPOLI DE ACCETTA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.784-v.15|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE PESCE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.660.— e.5|9-Nº 7.463 D.T. v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Albert H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PAZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.379 D.T. v.14|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA JOSEFINA GIROLA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.400 D. T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES JUANA BREGANT de GAY. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.317-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIANO FERNANDEZ. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600. — e.2|9-Nº 7.302v.13|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO GARCIA. Publíquese por días.
Buenos Aires, agosto dos de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.215 D.T. v.12|9|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría nº 24, cita por treinta días y publíquese por diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA DOMINGUEZ DEL RIO de PRIETO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 — e.26|8-Nº 6.891 D.T.v.6|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO URBASOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.660.— e.26|8-Nº 1.101-v.6|9|60

Nº 13

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA FERRANDO DE CAVALIERI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 1.359-v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña GRACIANA MARIA o MARIA GRACIANA GOLDARACENA de SPANGENBERG. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 5.344 D.T.-v.8|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1/8 al 19/8/60.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría nº 26, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ESTER o ESTHER MENDOZA de HAMONET y HECTOR HAMONET.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.908 D.T.v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juzgado número 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ABELAIRA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.923 D.T.v.6|9|60

El doctor Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE FEDERICO.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.854 D.T. v.6|9|60

Nº 14

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SUSANA GREGORIA FILOMENA CASTEX y TORRES o CASTEX y TORRES de APELLANIZ o CASTEX de APELLANIZ o SUSANA CASTEX o SUSANA CASTEX de APELLANIZ.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.855 v.15|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSA VAZQUEZ de FERRE.
Buenos Aires, Julio 27 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.850 v.15|9|60

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Jug. del doctor Marcial F. Etcheverry, Sec. del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELINA CALZETTA de CALVINHO. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.825v.15|9|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA ALBIERO de PELLIZZARI.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.660.— e.3|9-Nº 7.376 D.T.-v.14|9|60

El doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedor de JUANA BERTA DESPUY de LEVATO.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.348 D.T.-v.14|9|60

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR LUIS BENAVENTE. — Bs. Aires, agosto 24 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.347 D. T.-v.14|9|60

El Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado 14 (Secretaría 27), cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE o MATILDE LUCILA ZUANETTO de DURAO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.299 D. T.-v.13|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO JUAN SCHWARTZ. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.192 D.T. v.12|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BARREIRO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.660.— e.29|8-Nº 7.074 D.T.v.8|9|60

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28 del doctor Carlos María Peltzer Márquez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PIERUZZINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.500.— e.29|8-Nº 7.032 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA CONDIZZA.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.075 D.T.v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27) cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA GOMEZ de ALFONSIN.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.076 D.T.v.8|9|60

Marcial Fernando Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CASTRO de SEGOVIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
e.27|8-Nº 3.394-v.7|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS CASSOU.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.947 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR PABLO BALDRICH.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1958. — Alberto L. Riocheri, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.970 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BRESCIANI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.968 D.T v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado nº 14 (Secretaría nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL AMIGO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.876 D.T.v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Juzgado número 14, Secretaría número 27, cita por diez días a herederos y acreedores de ELADIO RUIZ.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.878 D.T.v.6|9|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número ocho, doctor Net Quiroga Olmos, Secretaría quince, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DAVID MASSA.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.391 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Jorge A. Cafferata (Secretaría Nº 29), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO MARCELO ARMENDARIZ. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.660.— e.2|9-Nº 1.545-v.13|9|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de doña ANA CABEZAS.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.006 D.T. v.8|9|60

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 del doctor Jorge A. Garriga, cita por cinco días a doña FILOMENA JURAS a estar a derecho en el juicio sobre posesión treintañal que le sigue doña Pilar Iturralde de Santonastaso, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 7.246 D. T.-v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata, titular del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GRIMOLDI DE COSTICH.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.007 D.T. v.8|9|60

El Juez doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PASKAUSKAS.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.047 D.T.v.8|9|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia Civil número 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOLY MERCEDES COSTA.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.960 D.T. v.7|9|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32 del Dr. Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LORENZO SICARDI. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.432 D.T.-v.15|9|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN PALUMBO y MARIA ALBANI de PALUMBO. — Buenos Aires, abril 7 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.518 D. T.-v.15|9|60

César C. San Miguel, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO BRONIATOWSKI. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.461 D. T.-v.15|9|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN RICCARDI Vda. de LAINE.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.411 D.T.-v.14|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO ROSARIO MARTINEZ. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.669-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MESSINA DE BENVOLUTO. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Ricardo Ballestero Barro, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº-7.173 D.T.-v.12|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA ARRIGHI de CAPORASO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.254-v.7|9|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA BASANTA de BENTOSO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 7.000 D.T. v.7|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HAYDEE MAGDALENA VERONICA CANESSA.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.998 D.T. v.7|9|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA FIGUEROA de REY. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.482 D. T.-v.15|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría número 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS RUTT. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.504 D. T.-v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO TRIGO.
Buenos Aires, junio 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.375 D.T.-v.14|9|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, a cargo del doctor Roberto Esteban Greco, cita por diez días a acreedores y herederos de don ALFREDO LUCIO ECHEZARRETA.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.372 D.T.-v.14|9|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUS : CASARIEGO.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.371 D.T.-v.14|9|60

El Juez, doctor Marcelo Padilla, por la Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALDO JUAN RABOLINI.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.394 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 33), cita por diez días a herederos y acreedores de Dª BALBINA QUINTEIRO de CRENDE. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
1.600.— e.2|9-Nº 7.303 D. T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO SALVADOR NADAL.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.180-D.T.-v.12|9|60

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO MASINI o PEDRO ANTONIO MASINI.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.203-D.T.-v.12|9|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO PRIMO GALFRASCOLI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e 1º|9-Nº 7.219-D.T.-v.12|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LEON MIROCHNIK.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.316-v.8|9|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODRIGUEZ, o FRANCISCO RODRIGUEZ PIMENTEL.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.033 D.T.v.8|9|60

Nº 18

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARMANDO RAMAGLIA. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.856 D. T.-v.15|9|60

El Juez Nacional doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Civil Nº 18 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA o ROSINA GUIDO de SAPIA. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.535 D. T.-v.15|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría 35, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CRISTINA RODRIGUEZ de COPELLO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.393 D.T.-v.14|9|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA BORRACCINO de ARRIGO.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.351 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, de la Capital, cita por diez días a herederos y acreedores de don ATILIO COLOMBO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.268 D. T.-v.13|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola (Secretaría Nº 35), cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX MEO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.297 D. T.-v.13|9|60

Héctor Quesada Zapiola, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS LAUREANO DE ACHAVAL. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Jorge A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.2|9-Nº 7.242 D.T.-v.13|9|60

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR GIULIO y ALBINA AUGUSTINCICH de GIULO.
Buenos Aires, julio 18 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.111 D.T.v.9|9|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de HERMENEGILDO MINELLA.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.30|8-Nº 7.140 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARIA VALLONI DE BRINA.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.098 D. T.v.9|9|60

El señor Juez en lo Civil Héctor B. Quesada Zapiola (Secretaría número 36), cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR ARTURO SCIACALUGA.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.070 D.T.v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don AQUILES RAUL PERELLI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.214-v.7|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de PANAYOTE o MARIO YANNOULAS.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 1.213-v.7|9|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil de esta Capital, Dr. Héctor Quesada Zapiola, (Juzgado Nº 18), Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL JOSE RODRIGUEZ REBOIRAS o MANUEL JOSE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.945 D.T.-v.7|9|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO SAVINO de CAVALIERI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.856 D.T. v.6|9|60

El señor Juez, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o CHAMSI ANIS NACRUR de YUBRAN. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.880 D.T.-v.6|9|60

El Juez doctor Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de NOEL PROSPERO FOURQUET. (Secretaría 36). — Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.906 D.T.-v.6|9|60

Nº 19

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis M. Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días herederos y acreedores de don ILDEBRANDO PASINI. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.493 D. T.-v. 15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA o AMALIA DEL CARMEN CAMPOS URQUIZA de AMADEO ARTAYETA.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.415 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE AMADEO ARTAYETA. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.416 D.T.-v.14|9|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 38) del suscripto), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de BAYO.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.402 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN VENIACE.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.399 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE GUERRIERO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.602-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CALOGERO de ORLANDO y DONATO ORLANDO. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.2.9-Nº 1.603-v.13|9|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado número 19, Secretaría Nº 38, en los autos "LARROUDE JUAN PEDRO, suc. s|posesión treintañal", cita por cinco días a quien se considere propietario de la finca San Pedrito Nº 72, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.200.— e. 2|9-Nº 7.286 D.T.-v.7|9|60

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE EMILIO CERISOLA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.233 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MAZZEO. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e. 1º|9-Nº 7.170 D.T.-v.12|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO o JUAN ERNESTO o ERNESTO JUAN RIETMANN.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.321-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María R. Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JUSTINO HORACIO RESANO. —
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.044 D.T.-v.8|9|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SAVERIA SERPE de LATTO.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960.— Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.053 D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos, secreta-

ría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL o CRISTOBAL BARTOLOME GALLI.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.852 D.T. v.6|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ZANNA.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.853 D.T. v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de doña FLORA EMILIA PLA de PAZ-ZI. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.927 D.T.-v.6|9|60

"Nº 20"

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PECHERSKY e IRENE CAVERIN de PECHERSKY. — Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.505 D. T.-v.15|9|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Civil Nº 20, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL JULIAN ALEJANDRO CARIDE.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.512-D.T.-v.15|9|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don WALTER FRANCISCO ROONEY.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.387 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, por la secretaría número 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINO TIBURCIO LUIS LEVANTINI o ALBINO LEVANTINI o ALBINO LEVANTINI CASCO. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.259 D.T.-v.13|9|60

El Juez Civil doctor Diego L. Barroetaveña, Juzgado Nº 20, Secretaría número 39, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA ANGELA VICENTA de GIROLAMO de MILITO. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.257 D.T.-v.13|9|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 20 (Sec. Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELA ZUNINO de CHIODI. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.267 D.T.-v.13|9|60

El doctor Diego Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia, Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA BASCIALLA de FRONTINI. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.277 D.T.-v.13|9|60

Diego L. Barroetaveña, juez nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PATRICIO DELLEPIANE. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.172 D.T.-v.12|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría 40), cita por diez días a herederos y acreedores de BARUJ FURTNER. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.212-D.T.-v.12|9|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO HAMMAR.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.083 D. T.v.9|9|60

El Dr. Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de los Sres. ANTONIO JULIO VOLPI y CIPPRIANO VOLPI o CIPRIANO FEDERICO VOLPI o CIPRIANO FEDERICO BOLPI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.1º|9-Nº 7.201-D.T.-v.12|9|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA ROLLERO DE OBERTELLO.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.084 D. T.v.9|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego Lucio Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por 10 días a herederos y acreedores de BENJAMIN NUÑEZ o NUÑEZ BELBER.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.009 D.T. v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA AIME de RODRIGUEZ. — Buenos Aires agosto 10 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.892 D.T.-v.6|9|60

Nº 21

El Dr. Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN STRABONE y BENJAMIN STRABONE.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.520-D.T.-v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, de la Capital, Dr. Manuel Enrique Cáceres, Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS MEO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.407 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, Juzgado número 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO PARISI. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.272 D.T.-v.13|9|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 21), Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña SUSANA CALDERON VARELA de ECHEGARAY.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.194-D.T.-v.12|9|60

Nº 22

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PALASTRO.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.470-D.T.-v.15|9|60

Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22 (sec. 43), cita por diez días a herederos y acreedores de don CESAR PASCUAL PONTI.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.471-D.T.-v.15|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría número 43, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ARMESTO de MAÑANES.
Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.331 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don OVIDIO ESTEBAN DUARTE INDART u OVIDIO DUARTE INDART.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. —e.3|9-Nº 7.382 D.T.v.14|9|60

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado número 22 en los autos "PIÑERO ANTONIO, s|sucesión", que tramitan por ante la secretaría 44, cita y emplaza por cinco días para que se presenten a estar a derecho en dicho juicio a los herederos: Carlos Nicandro Piñero, Gerónimo Branqui Piñero, Juan Antonio Piñero, Carlos Nicandro López y Piñero, Leonor Basavilbaso, Vda. de Piñero, Juan Antonio López y Piñero, Josefa González de Pérez, Emilio Piñero; Delfina y Corina Piñero; Celia, Juan José, Luis María, Raúl, Héctor, Rodolfo, Emma Piñero y Ruiz; Carmen Corina, Elvira Leonor López y Piñero; Domingo Guzmán, Delia del Carmen, Enrique, Esther y Sara Piñero y Carranza, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, marzo 9 de 1960. — Julio M. San Millán, Almagro, secretario.
$ 2.400.— e.2|9-Nº 7.270 D.T.-v.7|9|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli (Juzgado 23), Secretaría 45, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE LONGRES o JOSE LONGRES VALVERDE. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1960. — Julio César Debenedetti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.311 D.T.-v.13|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 y Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GRASSI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.30|8-Nº 7.097 D. T.v.9|9|60

Nº 23

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 23 (Secretaría 45), hace saber por tres días la presentación de ABRAHAM GARZCHTROM solicitando autorización para rectificar su apellido por Gastron.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 480.— e.3|9-Nº 7.397 D.T.-v.6|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, secretaría Benedetti, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VALERI de BERTAGNI y de DELIA BERTAGNI.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 600.— e.3|9-Nº 1.746-v.14|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FILOMENA BARATELLI de LATINO. — Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. —e.26|8-Nº 1.166-v.6|9|60

Nº 24

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 48 del Dr. Norberto C. Scotti, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ZORZOLI. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.439 D.T.-v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nro. 48, cita a Don BALTASAR MARIO LEMA por cinco días, para que se presente por sí o por apoderado, en el juicio que por divorcio y separación de bienes, le ha instaurado Edith Seery de Lema, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.458-D.T.-v.9|9|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de BERNARDO BORENSZTEIN.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 7.356 D.T.-v.14|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ferderico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, (Secretaría Nº 48), cita por 10 días a herederos y acreedores de doña LUISA MARIA VIRGINIA FERRARI DE VERGNANO. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.230D.T.-v.13|9|60

Nº 25

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. EMILIA ZINA de OGANDO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.205-D.T.-v.12|9|60

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONSTANZA ROCA de ELSNER. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.050-D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS MIRAGLIA. —
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.026 D.T.-v.8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional Nº 25, Antonio Borré, Secretaría Nº 50, se cita por diez días a herederos y acreedores de PRUDENCIO MARTINEZ y FELISA ESPINOSA.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.27|8-Nº 6.953 D.T. v.7|9|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado número 26 (Secretaría N: 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CRISTINA MORANO DE AVENA. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.315 D.T.-v.13|9|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON BEADE y doña DOLORES GONZALEZ de BEADE.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.073 D.T.-v.8|9|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELVIRA CARULLI de MANESCA.
Buenos Aires, 12 de julio de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.193-D.T.-v.12|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Juzgado Nº 26 (Sec. 52), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS TARANTINO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.013 D.T.-v.8|9|60

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Doña ESTELA LORENZO de ANGELINI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.503-D.T.-v.15|9|60

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ADUA MAGGIOLI y PEDRO MAURICIO LEVY.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.507-D.T.-v.15|9|60

Nº 27

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SEGUNDO BUFFA, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.523 D.T.-v.15|9|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 54, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don NAUM WEINBERG, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.522 D.T.-v.15|9|60

El señor Juez Nacional doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BOGATT. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.218-D.T.-v.12|9|60

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por diez días, emplazándolos por treinta a herederos y acreedores de LENA o ELENA TASSELLI de TASELLI de FUSARI y de PABLO FUSARI.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 7.223-D.T.-v.12|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Vicent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LIBERATO ALOS. —
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. Publíquese por diez días. Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 1.307-v.10|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache (secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO DOMINGUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|8-Nº 6.871 D.T.-v.6|9|60

Nº 28

El doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANGEL MASPERO. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.859-v.15|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EUDILIA DORA o EUDILIA DORA MARIA BALBI de BALCONI. Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.821-v.15|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 56, cita por tres días a herederos y acreedores de RICARDO EMILIO ISASMENDI. Buenos Aires, a los días 29 del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 480.— e.3|9-Nº 1.701-v.6|9|60

Nº 29

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO STEINER. — Buenos Aires, agosto, 10 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 7.483 D.T.-v.15|9|60

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), (Juzgado Nº 29, Secretaría 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LOPEZ. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
— Buenos Aires, Julio 25 de 1960. —
$ 1.600.— e.2|9-Nº 7.309 D.T.-v.13|9|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, hace saber por dos días que LUIS JOSE GARROTE solicita el cambio de su apellido por el de "Garrofe". Autos "Garrote, Luis J., s/información". — Buenos Aires agosto 29 de 1960. — César D. Yañez, secretario.
$ 480.— e.5|9-Nº 7.486 D.T.-v.6|9|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 60) cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA MONTI de FRASCHINA o LUISA VICTORIA MONTI de FRASCHINA. — Buenos Aires, julio 7 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.29|8-Nº 7.039 D.T.-v.8|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nro. 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA FERNANDEZ de BEN. — Buenos Aires, abril 29 de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.361 D.T.-v.8|9|60

El doctor José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a hereneros y acreedores de JOSE DEL'AQUILLA. Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.280-D.T.-v.7|9|60

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, doctor José Remuñan, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE GARGAGLIONE.— Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.360 D.T.-v.8|9|60

El Dr. José Remuñán, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SANTACROCE. — Buenas Aires, 3 de agosto de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.329 D.T.-v.8|9|60

Nº 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMMA DUFOUR de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.441 D. T.-v.9|9|60

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA D'ORANZIO de PASCUZZO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.440 D.T.-v.9|9|60

El doctor Felipe C. Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA BARTEL de TASCH.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.472D.T. v.9|9|60

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN DUARTE.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — C. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.490 D.T. v.9|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO JUAN REPETTO.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.765-v.8|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE REPETTO.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.764-v.8|9|60

El Dr. Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ROSAL.
Buenos Aires, agosto tres de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.621-v.13|8|60

El señor Juez Nacional de Paz doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA GOMEZ de SILVA y de don JOSE SILVA.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.211 D.T.v.6|9|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR LUZZI de BERARDI.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960 — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.481 D.T. v.9|9|60

Julio A. De Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEVERINO PEREZ o PEREZ CIZ. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.327-D.T.-v.8|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de LEON SCHUSTER.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.240 D.T.-v.7|9|60

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO BIANCHI.
Buenos Aires, julio 11 de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.262-D.T.-v.7|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio L. A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ATILIO BERRA.
Buenos Aires, 2 de junio de 1960. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.256-D.T.-v.7|9|60

Nº 6

El Juez doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA PIZZANO o PESANI o PISANI de MARANDOLA, Don LUIS MARANDOLA, y Don ANTONIO MARANDOLA y PIZZANO o PESANI o PISANI.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.342-D.T.-v.8|9|60

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ADELA PASSARINI de CORONADO.
Buenos Aires, febrero 26 de 1960. — F. Casadó Quintana, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.491 D.T. v.9|9|60

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, de la Capital, cita por tres días COMPAÑIA INMOBILIARIA TERRANOVA, SOC. DE RESP. LTDA. para que comparezca en el juicio que Prudencio Nicolás Cebrián le sigue por escrituración, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 720.— e.3|9-Nº 1.678-v.6|9|60

Nº 9

El Dr. Simón Kantor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de SEGUNDO SANTIAGO o SEGUNDO SANTIAGO NUÑEZ.
Buenos Aires, 3 de junio de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.453 D.T.v.9|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO CUELLO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.330-D.T.-v.8|9|60

Nº 10

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCAS SANSON.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.525 D.T.v.9|9|60

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ABAURREA y JOSEFA BERACOECHEA de ABAURREA.
Buenos Aires, 14 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.305-D.T.-v.7|9|60

Nº 11

El Juez Nacional de Paz Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PASCUAL MUNGARI. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.435 D.T.-v.9|9|60

El Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN LUIS TOMMAZONE.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.492 D.T.v.9|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SILVIO TOTARO.
Buenos Aires, junio 1º de 1960. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.271-D.T.-v.7|9|60

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ISIDORO KUGEL.
Buenos Aires, 26 agosto de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.260-D.T.-v.7|9|60

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DI BUCCI de DI LULLO.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.278-D.T.-v.7|9|60

Nº 13

El señor Juez Nacional de Paz doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE JULIAN MELENDEZ y doña ROSALIA AUCEJO de MELENDEZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.462 D.T.v.9|9|60

El señor Juez Dr. Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13 cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL AGRAZO.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.465 D.T.v.9|9|60

El doctor Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO o DOMINGO LUIS CAMPARI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.198 D.T.v.6|9|60

Nº 14

El Dr. Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN FALCONE.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.738-v.8|9|60

Juan A. González Calderón (h.), Juez Nac. de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO ADAMO.
Buenos Aires, agosto veinticuatro de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.582-v.7|9|60

El doctor Juan A. González Calderón, Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 14 (French 2343), cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARCOS CEZER.
Buenos Aires, abril 18 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.255 D.T.-v.7|9|60

Juan A. González Calderón (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CAPDET.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.261 D.T.-v.7|9|60

El doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de GERARDO BISCIONE y ALBERTO BISCIONE o BISCIONE y PELUSO.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.571-v.6|9|60

Nº 16

El Juez Nacional de Paz Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO PEQUEÑO y DOLORES NOVO de PEQUEÑO. — Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.5|9 Nº 7.447 D.T.-v.9|9|60

El Juez Nacional de Paz Nº 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita por cinco días a herederos y acreedores de FELIPE MARTINEZ y REGINA CALVO de MARTINEZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.446 D.T.-v.9|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de CARMEN DOLORES FERNANDEZ de IANNELLI.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.849-v.9|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AURELIA CASASCO de ALONSO.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.301 D.T.-v.7|9|60

El Juez Nacional de Paz doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO o ALBERTO CARLOS NOGUES.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.572-v.6|9|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL FERNANDEZ de ALVAREZ.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.197 D.T.v.6|9|60

Nº 18

El Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CERIOLI. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.451 D.T.-v.9|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a los herederos y acreedores de doña AMELIA DANERI de PERI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretaro.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.258 D.T.-v.7|9|60

Nº 19

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a los herederos y acreedores de RAUL FLORENCIO NEGRI. Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.283 D.T.-v.7|9|60

El doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CASARINI de BALESTRERI.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Federico Alberto Palacio, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.227 D.T.-v.6|9|60

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 20) cita por cinco días a herederos y acreedores de MARGARITA ISABEL HOLZMULLER.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.160 D.T.v.9|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|8 al 3|9|60.

El señor Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROBERTO JACINTO GRENNI.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — G. J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.484 D.T.v.9|9|60

El doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña RAMONA LOPEZ.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.569-v.6|9|60

Nº 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SOLARI.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.237 D.T.-v.7|9|60

Nº 22

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por cinco días a don ALFREDO PEREZ para que se presente a estar a derecho en el juicio que por desalojo le iniciara don Luis Del Duca. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.433 D.T.-v.9|9|60

El Juez Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA BOLDI de ROSSI.
Buenos Aires, agosto 19 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.386-D.T.-v.8|9|60

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA KSIAZKIEVICZ de PAPAY o KSIAZKIEVIEZ de PAPAY. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.791-v.9|9|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de HECTOR RAMON QUIROGA.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.514-v.6|9|60

El doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE GREGORIO BARILE.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.515-v.6|9|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz (Juzgado 24), doctor Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN DESOLINA SALVATICO y EMILIA MAGDALENA MATILDE SALVATICO de BUCCO.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.476 D.T.v.9|9|60

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO PERRONE. — Buenos Aires, 22 de junio de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.452 D.T.-v.9|9|60

El Dr. Rómulo Di Iorio, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 25) de la Capital Federal, cita por 5 días a herederos y acreedores de MOISES SZLAKMAN. Buenos Aires, julio 27 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.234 D.T.-v.7|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SARQUIS.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.274 D.T.-v.7|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTA MARIA FORTE. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.191 D.T.-v.6|9|60

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO GENARO MARCHESE.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.236 D.T.-v.7|9|60

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría del suscripto, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA LAVALLE de DI SANZO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.250 D.T.-v.7|9|60

El Juez doctor Miguel Oscar Llanos a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL PASCUAL CHERIO.
Buenos Aires, marzo 21 de 1960. — Juan Carlos Acosta, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.310 D.T.-v.7|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos (Juzgado Nº 27), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña TERESA PICCIANO de DI STEFANO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.216 D.T.-v.6|9|60

"Nº 28"

El Dr. Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28, de la Capital, cita a herederos y acreedores de Don TEODORO BOGOLIUK, por cinco días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº-1.156 D.T.-v.6|9|60

El Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTORO.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.189 D.T.-v.6|9|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita por cinco días a herederos y acreedores de BELAS NATALIO.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.370 D.T.-v.8|9|60

Nº 31

El doctor Julio César Urien, (h.) Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO FERNANDEZ.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.438 D.T.v.9|9|60

Nº 32

José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz (Juzgado 32) cita por cinco días a herederos y acreedores de ASCENCIO ELORZA. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.434 D.T.-v.9|9|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 32, doctor José M. Arias Uriburu, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DELBUONO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.823-v.9|9|60

Nº 33

El Juez Dr. César Arias a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO EHRENSPERGER.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Federico Carreró, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.638-v.7|9|60

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA RICCIO o RICCIO y PAULIELA. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.448 D.T.-v.9|9|69

El señor Juez Nacional de Paz doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL SANCHEZ o SANCHEZ TEJEDOR o JOSE MANUEL TABERA. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Miguel A. Torres, pro-secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.449 D.T.-v.9|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34 cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SANCHEZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.295 D.T.-v.7|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado número treinta y cuatro, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE FIGUERAS LOPEZ.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.294 D.T.-v.7|9|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA BRUSCO de DEMARTINI.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.373 D.T.-v.8|9|60

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA PAULA TERESA GROCE de LIBARDI.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.232 D.T.-v.7|9|60

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 35 de la Capital Federal), cita por 5 días a herederos y acreedores de MARTIN JUAN o JUAN MARTIN FRANZI.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.235 D.T.-v.7|9|60

El Dr. Raúl J. de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMELA TRAMA de RUSSO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.213 D.T.-v.6|9|60

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS PEDRO JOSE DEPAOLI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.204 D.T.-v.6|9|60

Nº 36

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VICENTA GENTILE de RAMPELLO y de don SALVADOR RAMPELLO.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.401 D.T.-v.8|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE TONDI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.403 D.T.-v.8|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA AMANDA PASION de PELIZZA.
Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.421 D.T.-v.8|9|60

Nº 37

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA NAYA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — El Secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.444 D.T.-v.9|9|60

El doctor Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO MAZZEO.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.516 D.T.-v.9|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), Secretaría doctor Arturo Figueroa Linares, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE MARTELLO.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.459 D.T.-v.9|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE NEGRI y doña FLORINDA NOVELLI de NEGRI.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.284 D.T.-v.7|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MISURACA y TERESA CARBONE de MISURACA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.662-v.7|9|60

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don CARLOS LUIS ARENAS. — Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.1º|9-Nº 7.169 D. T.-v.6|9|60

Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de BLAS ARTURO VILLAFLOR o de VILLAFLOR.
Buenos Aires, 13 de junio de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.1º|9Nº 7.208 D.T.-v.6|9|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN PALUMBO.
Buenos Aires, abril 26 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.501 D.T.-v.9|9|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAZZA de D'ALESSANDRO ADELAIDA.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.2|9-Nº 7.318 D.T.-v.7|9|60

El doctor Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA GARCIA de LEONARDI.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.408 D.T.-v.8|9|60

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de BRIGIDA POLO de VICENTE.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.824-v.9|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARMELO ROQUE BAGNOLI.
Buenos Aires, 28 de junio de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.5|9-Nº 7.474 D.T.-v.9|9|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de doña LUISA CLEMENTINA CORTI de VILASUSO.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.3|9-Nº 7.380 D.T.-v.8|9|60

Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por tres días a ANTONIO VEIGA a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos: "Méndez de Veiga Josefa c|Veiga Antonio s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse para

representarlo al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1960.— Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720.— e.3|9-Nº 7.405 D.T.-v.6|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMELA IARIA de CARATOZZOLO.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. José A. Villalba (h.), secretario.
$ 300.— e.3|9-Nº 7.381 D.T.-v.8|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mángano, Secretaría Viggiano Marra (h), se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO RIOS, a comparecer en la causa Nº 14.407, que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960 — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.3|9-Nº 4.196 v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ISAIAS CHERTCOFF a comparecer en la causa Nº 14.649 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley número 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Esc. Juan Mariano Areu Crespo.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.2|9-Nº 4.111-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ROBERTO MONTTI a comparecer en la causa Nº 14.436 que se le sigue por infracción a la Ley número 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.2|9-Nº 4.112-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a JUAN LEGNANI a comparecer en la causa Nº 13.271 que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.2|9-Nº 4.113-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MARGARITA JUANA MAGDALENA PEREZ de GUTIERREZ MOREL a comparecer en la causa Nº 14.674 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 102.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — José Raúl Whittigslow, secretario.
e.2|9-Nº 4.114-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano se emplaza por el término de cinco días a HORACIO F. CASTRO a comparecer en la causa Nº 13.796 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Secretaría Nº 103. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.1º|9-Nº 4.110-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Mangano se emplaza por el término de cinco días a CONSTANTINO ALVAREZ MARTINEZ a comparecer en la causa Nº 13.796 que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de junio de 1960. — Secretaría número 103. — Fernando Viggiano Marra (hijo), secretario.
e.1º|9-Nº 4.109-v.6|9|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAUL ANGEL ROMERO a comparecer en la causa Nº 31.153 que se le sigue por robo y lesiones leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 106.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — José León Pagano (h.), secretario.
e.2|9-Nº 4.115-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO CUSNIR a comparecer en la causa Nº 30.413 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.2|9-Nº 4.116-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a DAVID INGBERG a comparecer en la causa número 31.321 que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.108-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAN DOMINGO DIP a comparecer en la causa Nº 30.433 que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Secretaría número 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|9-Nº 4.107-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a AUGUSTO TELLO a comparecer en la causa Nº 30.430 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|9-Nº 4.106-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a OSCAR URRUTIA a comparecer en la causa Nº 31.385 que se le sigue por tentativa de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.105-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black se emplaza por el término de cinco días a INES IGNACIA MELO a comparecer en la causa Nº 30.393 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.1º|9-Nº 4.104-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JUAN ALBERTO VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 5 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.103-v.6|9|60

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JORGE GUILLERMO MARTINEZ DE HOZ o JORGE ANCHORENA, se le sigue por estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 9 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|9-Nº 4.197 v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ESTANISLAO GIESIVIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108. — Hoy, 12 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.3|9-Nº 4.198 v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JOSE GUMERSINDO CALVO y CARLOS LAZARO REINOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110. — Hoy, 12 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.3|9-Nº 4.199 v.8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MERCEDES ELENA ACOSTA de PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 22.502), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|9-Nº 4.117-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a LEOPOLDO EUGENIO BARRERA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|9-Nº 4.118-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a PABLO ANDRES MERINO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108. — Hoy, 26 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.2|9-Nº 4.119 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ZLATKO BADEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110. — Hoy, 27 de julio de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.2|9-Nº 4.120 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ROMEO REINERIO LORENZETTI (sumario número 22.683) a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 9 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.102-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ANTONIO MIERE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 109. — Hoy, 10 de agosto de 1960. — A José Porto, secretario.
e.1º|9-Nº 4.101-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ROSA ISABEL AYBAR a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 10 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.100-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a LUIS MORALES a comparecer en la causa que le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 10 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.099-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MARIA TERESA VIERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 8 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.098-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a AMADEO JESUS MORALES a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 8 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.097-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HERMAN WASMAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 8 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.096-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a LUIS MARIA FERULANO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 8 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.095-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MAURICIO SOLOVEY a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al art. 302, del Código Penal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 8 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.094-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a CARLOS MASSOT a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 20 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.093-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HUGO BOLLINY a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 26 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.092-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a MARIA LUISA IGLESIAS PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, etc. (Nº 22.284), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 26 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.091-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a SIRIA ILGA GHERAD a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, etc. (Nº 22.284), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 26 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.090-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HECTOR FERMIN PERILU a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 21.995), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 25 de julio de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.089-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ALFREDO TATA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108. — Hoy, 5 de agosto de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.1º|9-Nº 4.088-v.6|9|60

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PASCARELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, Nº 30.060, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.3|9-Nº 4.200 v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS EMILIO DAUS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (30.430), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|9-Nº 4.121 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS MACOS, a comparecer en la causa Nº 31.787, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. - Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.2|9-Nº 4.122 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JOSE CABEZAS, a comparecer en la causa Nº 31.788, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.2|9-Nº 4.123 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ANIBAL FRANCISCO MILLAN, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.2|9-Nº 4.124 v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a ELCITA MARIA CARMEN CICALESE, a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación (29.486), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.1º|9-Nº 4.087-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN E. AQUINO, a comparecer en la causa Nº 31.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.086-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RAMON LUCERO Y CORREA, a comparecer en la causa Nº 31.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires julio 22 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.085-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE ORLANDO SPAGNUOLO, a comparecer en la causa Nº 31.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.084-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a SARA del HUERTO, a comparecer en la causa Nº 31.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 112.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.083-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE CABEZA, a comparecer en la causa Nº 31.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.082-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN ARNOLDO MAHON, a comparecer en la causa Nº 31.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.081-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a ALBERTO BERSUNCES, a comparecer en la causa Nº 31.785, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.080-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE JUAN ROBLEDO, a comparecer en la causa Nº 31.791, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.079-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a FELIX EZEQUIEL ARAYA, a comparecer en la causa Nº 31.791, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.078-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE LUIS MATEO, a comparecer en la causa Nº 31.790, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.077-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO COGHLAN o GEREZ LAGOS, a comparecer en la causa número 31.707, que se le sigue por estafa y tentativa de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 18 de julio de 1960. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.1º|9-Nº 4.076-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE SADRIÑAS, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 111.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.1º|9-Nº 4.075-v.6|9|60

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALFREDO EDUARDO VELTRI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.2|9-Nº 4.125 v.7|9|60

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MANUEL PARDO, a comparecer en la causa Nº 118, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.3|9-Nº 4.201 v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a ZELSKO DUCMELIC a comparecer en la causa Nº 19.726 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.3|9-Nº 4.202-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, Juez de Instrucción, se emplaza por el término de cinco días a ISABEL DE CATALDI a comparecer en la causa Nº 19.778 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.3|9-Nº 4.203-v.8|9|60

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO MORICA, procesado en la causa Nº 20.158, por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso no concurrir en término. — Secretaría Nº 118. — Julio 26 de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.2|9-Nº 4.126 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a NELSON B. STRATTA a comparecer en la causa Nº 19.724 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-Nº 4.127-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a SEGUNDO FUCHETA a comparecer en la causa Nº 20.675 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones art. 89 C. P. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.1º|9-Nº 4.074-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a DERMIDIO RAMON DIAZ, a comparecer en la causa Nº 20.614 que se le sigue por defraudación del artículo 44 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.1º|9-Nº 4.073-v.6|9|60

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a JORGE ALBERTO KELLY, en la causa número 18.258, que se le sigue por hurto y falsificación de sellos y documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en el caso de no concurrir en término. — Secretaría 118, 28 de julio de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.1º|9-Nº 4.072-v.6|9|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIA ACUÑA DE LLERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 9 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|9-Nº 4.204-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7 se emplaza por cinco días a ANTONIO SANTOS PIETRELLA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación causa 26.444, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 10 de agosto de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|9-Nº 4.205-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7 se emplaza por cinco días a ABELARDO DANIEL PONTE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación causa 26.443, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 10 de agosto de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.3|9-Nº 4.206-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR REINALDO SOSTO a comparecer en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122.
Hoy, 1 de julio de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.2|9-Nº 4.128-v.7|9 60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, cargo del Juzgado de Inst. Nº 7: se emplaza por cinco días a EMILIO BERRUEZO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos causa 26.211, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 25 de julio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.2|9-Nº 4.129-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado de Inst. Nº 7, se emplaza por cinco días a JUAN BONTEMPO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación causa 25.693, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 120.
Hoy, 27 de junio de 1960. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.2|9-Nº 4.130-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga se emplaza por cinco días a OMAR SOSA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 122 a cargo del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 8 de agosto de 1960. — Ricardo Fox, secretario.
e.1º|9-Nº 4.071-v.6|9|60

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan E. Bugnone, se emplaza por cinco días a GERARDO GOTHILF, o GOTLIB, o, GOTHELF, o GOTLIER a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — E/L.: Gothelf, o Gotlier, vale. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|9-Nº 4.207-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO ELIZABE a comparecer en la causa Nº 10.249 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Roberto Roffo, secretario.
e.2|9-Nº 4.131-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a SEVERIANO ORTIZ a comparecer en la causa Nº 10.230 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|9-Nº 4.133-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SAN MARTIN a comparecer en la causa Nº 10.259 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123 a cargo del Dr. Norberto Roffo.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.2|9-Nº 4.132-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO FLORENTINO MORALES a comparecer en la causa Nº 10.198 que se le sigue por hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.2|9-Nº 4.134-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a NORBERTO JUSTO GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.797.
Buenos Aires, julio 21 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|9-Nº 4.070-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por cinco días a LUIS JORGE CABRERA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 11.021.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|9-Nº 4.069-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SAAVEDRA DITECO a comparecer en la causa Nº 10.328 que se le sigue por infracción ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Norberto Roffo, secretario.
e.1º|9-Nº 4.068-v.6|9|60

N° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO FERNANDEZ, a comparecer en la causa N° 127, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 126.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.2|9-N° 4.135-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a ISABEL ANA TKACHUK a comparecer en la causa N° 1.5 que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 126.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Ricardo Mario Font, secretario.
e.1°|9-N° 4.067-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a MARIA A. RODRIGUEZ BORDA a comparecer en la causa N° 225 que se le sigue por lesiones, Art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 127
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.1°|9-N° 4.066-v.6|9|60

N° 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LUIS PEREZ y ROBERTO MAGLIANO a comparecer en la causa N° 25.292 que se le sigue por estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 131.
Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Néstor Orozco, secretario.
e.3|9-N° 4.208-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario N° 25.253, se cita y emplaza por el término legal al prófugo ROZO NIKOLIN, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Néstor Orozco, secretario.
e.3|9-N° 4.209-v.8|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL TAJADURA, a comparecer en la cuasa N° 25.725, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 130, a mi cargo.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-N° 4.141-v7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a EDUARDO ELLEMBERG, a comparecer en la causa N° 25.780, que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 130, a mi cargo.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-N° 4.137-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE MANUEL SANCHEZ, a comparecer en la causa N° 25.991, que se le sigue por delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 130.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-N° 4.138-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE SEOANE, a comparecer en la causa N° 26.120, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 130.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-N° 4.139-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a MANUEL AMOR, a comparecer en la causa N° 25.398, que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 130.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-N° 4.140-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS MONACO Y MANUEL RAMON LAUSAU, a comparecer en la causa N° 25.780, que les sigue por encubrimiento hurto automotor, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría número 130, a mi cargo.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.2|9-N° 4.136-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, en el sumario N° 25.257, se cita y emplaza por el término legal a MIGUEL IBAÑEZ, a que comparezca a estar a derecho en dicha causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 27 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|9-N° 4.142-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a SANTIAGO ALVAREZ, a comparecer en la causa N° 24.253, que se le sigue por coparticipación en hurto y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 129.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|9-N° 4.143-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE LIPPI, a comparecer en la causa N° 24.253, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 129.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|9-N° 4.144-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a DAVID CIOCAN, a comparecer en la causa N° 24.253, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 129.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|9-N° 4.145-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a SALVADOR DARIO GONEM, a comparecer en la causa N° 24.253, que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 129.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|9-N° 4.146-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a EUSTAQUIO CALIXTO VICENTE, a comparecer en la causa número 24.253, que se le sigue por defraudación y encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 129.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|9-N° 4.147-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO ELIGGI, a comparecer en la causa N° 24.253, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 129.
Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.2|9-N° 4.148-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, en el sumario N° 25.257, se cita y emplaza por el término legal al procesado MIGUEL IBAÑEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|9-N° 4.149-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, en el sumario N° 25.210, se cita y emplaza por el término legal al procesado EMILIO BERRUEZO, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.2|9-N° 4.150-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JAKIELEWICZ a comparecer en la causa N° 24.474 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 129.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Esteban Vergara, secretario.
e.1°|9-N° 4.065-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ACHIGAR o ACHIGAI a comparecer en la causa N° 25.260 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 131.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.1°|9-N° 4.064-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, en el Sumario N° 25.263, se cita y emplaza por el término legal a MANUEL VALDES, acusado de defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía si dejare de hacerlo.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.1°|9-N° 4.063-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor H. E. Rébori, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10, se emplaza por el término de cinco días a JOSE SERRANO a comparecer en la causa N° 25.285 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 131.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.1°|9-N° 4.062-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor H. E. Rébori, a cargo del Juzgado de Instrucción N° 10, se emplaza por el término de cinco días a DELIO GARCIA a comparecer en la causa N° 25.266 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 131.
Buenos Aires, julio 25 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.1°|9-N° 4.061-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, en el Sumario N° 25.307, se cita y emplaza por el término legal a PEDRO R. GUILLOT, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de rebeldía en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.1°|9-N° 4.060-v.6|9|60

N° 11

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ENRIQUE RODRIGUEZ, procesado por el delito de malversación de caudales para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|9-N° 4.151-v.7|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SOTO MAYOR DE LA VEGA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|9-N° 4.152-v.7|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN MARIANO MACHUCA, procesado por el delito de defraudación prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.2|9-N° 4.153-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO HUMBERTO PORTELA a comparecer en la causa N° 8.940 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Secretaría N° 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-N° 4.154-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a DONATO LUBERTI a comparecer en la causa N° 8.943 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Secretaría N° 134. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.2|9-N° 4.155-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO GOMEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1°|9-N° 4.059-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BIENVENIDO JAVIER SANCHEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1°|9-N° 4.058-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a LUIS JOSE CROSA a comparecer en la causa N° 4.982 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 134.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1°|6-N° 4.057-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO HERRERO a comparecer en la causa N° 8.984 que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N° 134.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1°|9-N° 4.056-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARMELO BONAVENA (Sumario número 7.720), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1°|9-N° 4.055-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSVALDO ALBERTO GONZALEZ, procesado por el delito de violación de domicilio para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1°|9-N° 4.054-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO ROCA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.053-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PEREZ (Sumario Nº 7.748), procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.052-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS CHALITA (Sumario Nº 7.659), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.051-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días, a ANTONIO ENRIQUE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 8.912, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|9-Nº 4.050-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días, a LEONARDO AURORA, a comparecer en la causa Nº 8.944, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|9-Nº 4.049-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días, fía JORGE ALBERTO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 8.913, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|9-Nº 4.048-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo F. Fuster, se emplaza por el término de cinco días, a MANUELA PACHECO de PERTINE, a comparecer en la causa Nº 8.941, que se le sigue por infracción a la Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.1º|9-Nº 4.047-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE NESTOR TOLEDO, procesado por el delito de infracción a la Ley de Prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.046-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO ALVAREZ AHUMADA, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Horacio J. Venini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.045-v.6|9|60

Nº 15

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Florentino del Castillo se emplaza por el término de cinco días a JUAN HECTOR MAZARIEGO a comparecer en la causa Nº 1.404 que se le sigue por hurto reiterado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Secretaría Nº 145. Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|9-Nº 4.156-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO SCHARTZMAN a comparecer en la causa Nº 876 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 22 de 1960. — Secretaría Nº 45. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|9-Nº 4.157-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a GABINO JOSE LEMOS a comparecer en la causa Nº 1.227 que se le sigue por el delito de estafa reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Secretaría número 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|9-Nº 4.158-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a SEBASTIAN CHACON a comparecer en la causa Nº 1.338 que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|9-Nº 4.159-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MARIA INES RODRIGUEZ a comparecer en la causa Nº 1.336 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|9-Nº 4.160-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a FABIAN MARCELO CARRION a comparecer en la causa Nº 1.236 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Secretaría Nº 145. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.2|9-Nº 4.161-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ABALOS, a comparecer en la causa Nº 1.405, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.044-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a LEON KARPIN a comparece en la causa Nº 951, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 13 de julio de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.1º|9-Nº 4.043-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a MAHMUD JAFAR a comparecer en la causa Nº 1.303, que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.1º|9-Nº 4.042-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ROSARIO LUIS CUTULI a comparecer en la causa Nº 1.258, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145ª. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.041-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a ELIAS GREGORIO VAZQUEZ a comparecer en la causa Nº 1.201 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145ª. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.040-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a HONORINA CANO u HONORINA CANO ALCONCHEL, a comparecer en la causa Nº 1.054, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145ª. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.039-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO JURADO, a comparecer en la causa número 1.209, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145ª. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.037-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ELIAS TORRES, a comparecer en la causa Nº 1.341, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 145ª. — Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.
e.1º|9-Nº 4.038-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez Instrucción Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a OVIDEO LEONARDO CARLI, a comparecer en la causa Nº 1.331 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.1º|9-Nº 4.036-v.6|9|60

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a GREGORIO UNTERBUG a comparecer en la causa Nº 1.044 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dra. Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|9-Nº 4.210-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días a FERNANDO ALVAREZ a comparecer en la causa Nº 1.044 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153, Dr. Elsa N. Ricur.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.3|9-Nº 4.211-v.8|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a CARMELO A. SAPIO, a comparecer en la causa Nº 1.286, que se le sigue por infracción Art. 172 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|9-Nº 4.162-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a FERNANDO BASILI, a comparecer en la causa Nº 1.223, que se le sigue por Infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|9-Nº 4.163-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a ERNESTO ANGEL M[illegible]S a comparecer en la causa Nº 1.588, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|9-Nº 4.164-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a ESTEBAN NERGUISIAN, a comparecer en la causa Nº 1.182, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 153.
Buenos Aires, 15 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.2|9-Nº 4.165-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a BRUNO AGUSTIN MARTINEZ JARA, a comparecer en la causa Nº 1.198, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|9-Nº 4.166-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a RAUL AKERMAN, a comparecer en la causa Nº 1.483, que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.2|9-Nº 4.167-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ALBERTO BONFIGLIO, a comparecer en la causa Nº 1.272, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|9-Nº 4.168-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN ALBERTO SELLARO, a comparecer en la causa Nº 1.141, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.2|9-Nº 4.169-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a a FLORA LIZARRAGA de CASALES, a comparecer en la causa Nº 849, que se le sigue por usurpación y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.2|9-Nº 4.170-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a FERNANDO HUET, a comparecer en la causa Nº 1.379, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 153.
Elsa N. Ricur, secretaria.
Buenos Aires, 27 de julio de 1960. —
e.2|9-Nº 4.171-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a ELSA NIEVAS, a comparecer en la causa Nº 1.214, que se le sigue por averiguación infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|9-Nº 4.172-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzún, se emplaza por el término de cinco días, a ROBERTO OSVALDO DE LA CRUZ MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 1.084, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.2|9-Nº 4.173-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a JULIO TOLEDO a comparecer en la causa Nº 1.297 quqe se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Clodomiro José L[illegible], secretario.
e.1º|9-Nº 4.035-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN a comparecer en la causa Nº 1.142 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|9-Nº 4.034-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE CORVALAN a comparecer en la causa Nº 1.102 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.1º|9-Nº 4.033-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Víctor José Irurzún, por la Secretaría Nº 151, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO PRAT LACROUTS a comparecer en la causa Nº 889 que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Juan Diego Vila, secretario.
e.1º|9-Nº 4.032-v.6|9|60

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JOSE GUZZO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.121 que se le sigue por el delito de falsificación de firma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.3|9-Nº 4.212-v.8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada MARTA LUISA VIOLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 939 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.3|9-Nº 4.213-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a NICOLAS VALENTIN GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 697 que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.3|9-Nº 4.215-v.8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a la procesada EMILIA CARLOTA MIRIAM LUCCHINI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.243 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.3|9-Nº 4.214-v.8|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO PERGAU a comparecer en la causa Nº 1.272 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 154.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|9-Nº 4.174-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JULIO MUNAR a comparecer en la causa Nº 1.181 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 26 de julio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|9-Nº 4.175-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ROCHA MUÑOZ a comparecer en la causa Nº 1.274 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 155.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|9-Nº 4.176-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JUAN MARIA MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.118 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Julio 22 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|9-Nº 4.177-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado RODOLFO COUTO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.242 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|9-Nº 4.178-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al procesado VELJKO CVJETKOVIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.268 que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 22 de 1960. — José Mancinelli, secretario.
e.2|9-Nº 4.179-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO SOTO; GREGORIO SOTO; ELVIN CLIFFORD MARTINEZ; BERNABE BONIFACIO CASTILLO; OSCAR CANDIDO CRESPO; BERNARDO FREDES o FRETTE y JUAN SERRANO, a comparecer en la causa Nº 1.270 que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960 — José Mancinelli, secretario.
e.2|9-Nº 4.180-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la causa Nº 864 que se le sigue por infracción Ley 12.962 a RAUL KON, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 156.
Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|9-Nº 4.181-v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO LUIS SILVEIRA a comparecer en la causa número 1.253 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 28 de julio de 1960 — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.2|9-Nº 4.182-v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a LUCAS VERTULLO a comparecer en la causa Nº 1.309 que se le sigue por Infrac. Ley 12.962 por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Instrucción Nº 18 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|9-Nº 4.031-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a comparecer en la causa Nº 1.132 que se le sigue por estafa a ALFREDO LARCH bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, agosto de 1960. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.1º|9-Nº 4.030-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado número 18, Dr. Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a los procesados, TEODORO RESTITUTO HIDALGO o JULIO CESAR ROSSI o ROSAS o TEODOMIRO FIDALGO y HECTOR EDUARDO GONZALEZ procesados en la causa número 593, por el delito de robo en forma reiterada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia. — Secretaría Nº 154. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|9-Nº 4.029-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. González Bonorino se emplaza por el término de cinco días a MARIO ALDO PARIDI a comparecer en la causa Nº 643 que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.1º|9-Nº 4.028-v.6|9|60

Nº 19

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN JUAN CASTRO, a comparecer en la causa Nº 492, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.2|9-Nº 4.183 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. Nº 19 de Inst., se emplaza por el término de cinco días a SELSO CESAR MARTINELLI, a comparecer en la causa Nº 1.171, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.2|9-Nº 4.184 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzg. Nº 19 de Inst., se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO CROGLIANO, a comparecer en la causa Nº 1.170, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 de prenda con registro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, julio 26 de 1960. — Jorge F. Massucco secretario.
e.2|9-Nº 4.185 v.7|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ROSA OLGA MENUTTI de CACCIOLA, a comparecer en la causa número 1.166, que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.1º|9-Nº 4.027-v.6|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a EULOGIO VIERA, a comparecer en la causa Nº 1.250, que se le sigue por infracción a la Ley de Prendas número 12.962, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.1º|9-Nº 4.026-v.6|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ARMANDO DEFENSA, a comparecer en la causa Nº 1.193, que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.1º|9-Nº 4.025-v.6|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN ALBORS, a comparecer en la causa Nº 1.281, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Jorge E. Massucco, secretario.
e.1º|9-Nº 4.024-v.6|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ALBERTINI, a comparecer en la causa Nº 1.249, que se le sigue por infracción Ley de Prendas (número 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1960. — Enrique Alberto Luna secretario.
e.1º|9-Nº 4.023-v.6|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19 de Instruc., se emplaza por el término de cinco días a ELENA ANA CAEIRO, a comparecer en la causa Nº 1.259, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Jorge F. Massucco secretario.
e.1º|9-Nº 6.022-v.6|9|60

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GARRIDO, a comparecer en la causa Nº 1.299, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.1º|9-Nº 4.021-v.6|9|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a ISABEL ADELA MONTE DE CASARIEGO, a comparecer en la causa Nº 1.210, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 20 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.020-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a ALFREDO PICETSKY, a comparecer en la causa Nº 1.127, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.019-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE SANTOS MANUEL AREVALO, a comparecer en la causa Nº 1.290, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.018-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a BELTRAN (a) "EL NEGRO", a comparecer en la causa número 1.316, que se le sigue por homicidio, Art. 79, C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|9-Nº 4.017-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ANTENOR CATALDO MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 1.316, que se le sigue por homicidio, Art. 79, C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.1º|9-Nº 4.016-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JOSE GALTIERI ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 1.244 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.015-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días a JOSE SPINOSO, a comparecer en la causa Nº 1.235, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.014-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE JOSE SERRA, a comparecer en la causa Nº 1.307, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.013-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LILIAN Y. BULLER de AREVALO, a comparecer en la causa Nº 1.290, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.012-v.6|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO HUMBERTO PORTELA, a comparecer en la causa Nº 1.270, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.1º|9-Nº 4.011-v.6|9|60

Nº 21

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a JORGE GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 1.005, que se le sigue por infracción al Art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|9-Nº 4.187 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a NERON GARCIA, a comparecer en la causa Nº 1.006, que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.2|9-Nº 4.188 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a OMAR ELISEO FERNANDEZ, a comparecer en la causa Nº 1.042, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|9-Nº 4.189 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES DEL TRANSITO ORTIZ, a comparecer en la causa Nº 1.130, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 27 de julio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|9-Nº 4.190 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO JUSTO GUTIERREZ, a comparecer en la causa Nº 1.034, que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|9-Nº 4.191 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos (Juz. Nac. 1ra. Inst. en lo Cr. Inst. Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a JUAN SANTIAGO GABRIELLI, a comparecer en la causa Nº 1.098, que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 28 de julio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|9-Nº 4.192 v.7|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21 de la Capital, se emplaza por el término de cinco días a ALCIDES ELSIO RAMONDA, a comparecer en la causa Nº 1.124, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 25 de julio de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.2|9-Nº 4.193 v.7|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, por la secretaría del doctor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ANTONIO FASCE y JOSE DELGADO, a comparecer en la causa Nº 698, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.2|9-Nº 4.195 v.7|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30|8 al 3|9|60.
hntsá(qr —

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, Juz. Nac. 1ra. Inst. Crim. Inst. Nº 21 C. F., se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS MARIA ALVAREZ, L. E. Nº 4.199.555, a comparecer en la causa Nº 1.016, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|9-Nº 4.010-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del señor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días, a RAFAEL ANGEL GIORDANO, a comparecer en la causa número 1.047, que se le sigue por defraudación prendaria en autos del Juzg. de Paz Nº 29 carat. Ventrilec, S. A. C. I. F., s|Giordano Rafael A. s|ejs., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º|9-Nº 4.009-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos. Juz. Nac. de 1ra. Instanc. Crim. Nº 21, C. F., se emplaza por el término de cinco días, a RINALDO CALZA, a comparecer en la causa Nº 1.032, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 164.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.1º|9-Nº 4.008-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del doctor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO MONTIEL, a comparecer en la causa Nº 1.089, que se le sigue por defraudación prendaria en autos del Juzg. de Paz Nº 16, caratulado Tomiro S. A., c|Montiel Santiago s|ejecutivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 21 de julio de 1960. — Juan A. Freuler, secretario.
e.1º|9-Nº 4.007-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a LUIS MILAGROS ABDALA o ARTURO GONZALEZ, a comparecer en la causa Nº 241, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 4.006-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a VICTOR NAMUR, a comparecer en la causa Nº 995, que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley Nº 12.965, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 4.005-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a JUAN CARLOS COMOGLIO, a comparecer en la causa Nº 1.041, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 4.004-v.6|9|60

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa Nº 1.028, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.1º|9-Nº 4.003-v.6|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JOSE FRANCISCO HIRSCHSON ALVAREZ PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.088, que se le sigue por infr. arts. 44 y 45 ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.3|9-Nº 4.216-v.8|9|60

Por disposición del Sr. Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Secretaría del Dr. Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a RICARDO BOVE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.404, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, 11 de agosto de 1960. — Melchor Echagüe, secretario.
e.3|9-Nº 4.217-v.8|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza OSVALDO ATILIO DIAZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, causa Nº 5.916/5.999. — "Sobre borrado", quince, Vale.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.3|9-Nº 4.218-v.8|9|60

Por orden de S. S. el Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a CARLOS TATO VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al art. 302 del Cód. Penal —libramiento de cheque sin provisión de fondos— dentro de los quince días a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciera de ser declarado rebelde. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7, Secretaría Nº 76, Causa Nº 5.916/5.999.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Fernando de San Martín, secretario.
e.3|9-Nº 4.219-v.8|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Por disposición del Juez titular del Juzgado Nº 5 de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días que con fecha 19 de octubre de 1953, se decretó la quiebra de don SAMUEL ARON ROZENTAL, nombrándose liquidador al Instituto Nacional de Previsión Social, intimándose a quienes tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición de aquél bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectivos al deudor so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados por esos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Testado: "Secret.": No vale. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.009.— e. 1º|9-Nº 7.167 D.T.-v.6|9|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo M. Guzmán, Secretaría del doctor José R. Las Heras, se hace saber por tres días que la junta de verificación y graduación de créditos que debía llevarse a cabo en autos RADEWSKI JOSE E HIJO S. R. L. el día primero de septiembre ha sido postergada para el día 25 de octubre a las 14 horas. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960.— e.5|9-Nº 7.445 D.T.-v.7|9|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría número 27, se hace saber por tres días que en los autos "SALOMON, JOSE E HIJOS S. C. C., convocatoria", se ha postergado la junta de verificación y graduación de créditos para el día 22 de setiembre próximo, a las 14 horas. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.3|9-Nº 7.384 D.T.-v.6|9|60

Nº 10

Por orden del señor Juez doctor Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, en autos "CANONIERO ROBERTO J. c|EZRA Y MOISES TOBAL s|Ejecutivo", se cita por cinco días al demandado a fin de que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 80 del Cód. de Procedimientos y de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 2.000.— e.1º|9-Nº 7.209 D.T.v.6|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juan Carlos Ojam Gache, Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por dos días que en los autos caratulados "EMPRESA DEL ESTADO AEROLINEAS ARGENTINAS contra RUBEN ANTONIO sobre cobro de pesos" en trámite por ante la Secretaría del Sr. Roberto Miguel Muzio, del Juzgado a su cargo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, setiembre 19 de 1958... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, condeno a Rubén Antonio a pagar a "Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas", en el término de diez días, la suma de nueve mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 9.775.— m|n.) con más sus intereses desde el día de la notificación de la demanda y las costas del juicio. Regulo los honorarios del letrado patrocinante y apoderado de la actora en las sumas de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000.— m|n.) y de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.— m|n.) respectivamente; y los del perito contador don Amílcar A. Cichero en la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700.— m|n.). Hágase saber y en su oportunidad, archívese. Juan Carlos Ojam Gache".
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1959. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 1.440.— e.5|9-Nº 7.508 D.T. v.6|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a JACOBO ROTMISTROVSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo a las disposiciones de Ley. — Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, Planta Baja. — Secretaría, julio 18 de 1960. — Elías T. Raffo, secretario.
e.2|9-Nº 4.194 v.7|9|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Félix J. Lilli, se cita y emplaza por medio del presente

a don VICENTE SPALLONE, o quien resulte propietario, para que dentro del término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Banco Hipotecario Nacional, por expropiación del terreno designado como lote 40 de la manzana 8 del Pueblo de Querandí, Partido de Matanza, con una superficie de 234,98 m2, bajo apercibimiento de nombrársele para que le represente, al señor Defensor Oficial del Juzgado. La actora ha consignado la suma de $ 720.— (setecientos veinte pesos moneda nacional), como pago de la fracción expropiada. Los autos se tramitan por ante la secretaría del suscripto.

La Plata, diciembre 23 de 1959. — Manlio P. Mantegazza, secretario.

$ 2.800.— e.2|9-Nº 1.649 v.7|9|60

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Dr. Luis C. Guerello, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza al imputado ENRIQUE RODRIGUEZ, para que dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, calle 54 Nº 572, a estar a derecho en la causa Nº 64.210 seguida contra Enrique Rodríguez s|hurto de corriente eléctrica en Llavallol a S.E.G.B.A., bajo apercibimiento en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde y ordenarse a las autoridades policiales su captura. — Secretaría, julio 22 de 1960.

— Rafael Sarmiento (h), secretario.

e.2|9-Nº 3.919 v.7|9|60

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Sección La Plata, doctor Luis C. Guerello, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita y emplaza a HECTOR DOMINGO ESCANDE, para que dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por cinco días en el Boletín Oficial, comparezca a este Tribunal (calle 54 Nº 572) a estar a derecho en la causa Nº 64.084 caratulada: "Escande Héctor Domingo s|hurto al F. C. Roca" que tramita por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Escribano Rafael Sarmiento, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de ser declarado rebelde.

La Plata, agosto 9 de 1960. — Rafael Sarmiento (h.), secretario.

e.1º|9-Nº 4.001-v.6|9|60

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. En Lanús, Prov. de Bs. As. Departamento ocupado, con cont. venc., calle Basabilbaso 1459 entre Caa-Guazú y Gral. Guido, próx. Est. F.C.N.G.R., consta de 3 ambientes y dependencias. Sup. cubierta y libre 68.74 m.c., adjudicándose por el régimen de propiedad horizontal. P. baja, desig. con el Nº 2, parcela 0002. Base $ 80.340.— m|n., al contado. El domingo 18 de setiembre a las 15 horas, allí, seña 8 %. Comisión 3 %. Orden del señor Juez Nac. Civil, doctor Norberto S. Albisetti, secretaría del Dr. Pedro J. Torrent, en los autos "SOLER de AMENOGIANIS, AZUCENA contra RUSSO de LOPEZ AURORA". s|c|hipotecario. Informes Sarmiento 470. T.E. 49-0164. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 2.000.— e.3|9-Nº 7.354 D.T. v.8|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en los autos: "LA ESMERALDA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA contra LICATA de ERRECABORDE, ZULEMA NELIDA, s|cobro hipotecario", el martillero señor Carlos M. Porto, rematará el inmueble sito en la calle Santiago del Estero Nº 1308 esquina a la de 3 de febrero, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote 9, de la manzana 88 y mide 12,124 mts. en su frente al N.E., sobre la calle 3 de Febrero; igual medida en su costado al S.O., lindando con el lote 8: mts. 23,382 de fondo y frente al N.O| sobre la calle Santiago del Estero e igual medida al S.E. lindando con el lote 10, todo lo que encierra una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros cuadrados (283.48 m2). Base $ 368.000.— m|n., al contado; 8 % de seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión, en efectivo en el acto del remate, que se realizará el día domingo 25 de setiembre de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 3.200.— e.3|8-Nº 7.369 D.T. v.8|9|60

Nº 3

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "RADDAVERO de RADDAVERO ADELA MARIA y otro, c|SESTO de VASILE ISABEL, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de parte, subastarán el 15 de setiembre, a las 15,30 horas en su hall, el inmueble, Junta 5637|39, entre Pola y Fonrouge, edificado en lote 18 de la manzana 10, que mide 8m66 frente S.E., 35m68 costado S. O., 35m94 en el N. E.; la parte del frente que lleva número 5639 no existe locación, y la parte interior que lleva número 5637 está ocupada por locatarios. — Base $ 92.650, al contado. — Seña 8 o|o comisión 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 4.000.— e.5|9-Nº 7.468 D.T.-v.15|9|60

Nº 9

JUDICIAL: 17 lotes, Villa Obrera, Lanús, Prov. de Bs. As., Madariaga e|Bolaños y Bouchard; bases $ 61.600 hasta $ 81.600, contado y mensualidades, pavimentos por cuenta comprador, impuestos al día posesión, desocupados. — Escribano Norberto J. Vila Sánchez, condición de venta. — El domingo 11 de septiembre de 1960, a las 15.30 horas, sobre los terrenos. — Rematador: Nicolás Ianonne, Rivadavia 7019|0|Juez Civil: Dr. Jorge Roberto L. Soto. Secretaría 18. — Condiciones de venta en autos: "BOUREL PEDRO, testamentaría". Seña 8 %. Comisión 3 %. — 10 publicaciones. — Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 4.000.— e.30|8-Nº 1.377-v.9|9|60

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nac. 1ra. Inst. en lo Civil, Dr. Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 17, autorizante, en autos "MARTINENGO ANSELMO y otros c|MARIANI JULIO, s|cobro hipotecario", se hace saber por término 10 días, que el martillero Jorge A. Kern subastará el día 11 de septiembre, a las 16 hs., en el mismo, el inmueble desocupado, calle Marcos Sastre 3995|99 esq. B. Blanca, Cap. Fed., compuesto de: salón de negocio, sala, com., baño, ampl. cocina, patio, 2 hab. en altos y terraza. Terreno, sitiulo, 9m99 fte. B. Blanca; 13m02 fte. M. Sastre; 9m66 noreste y 13m07 noroeste. Base: $ 202.067,50 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Más informes en mis oficinas, Florida 259, T. E. 49 - 7103|5555. — Secretario, Dr. Isaac R. Molina.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.800.— e.27|8-Nº 1.201-v.7|9|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 20), hace saber por 5 días, que en autos "ROSELLO de YOUNG ESTHER ANTONIA ROSA, su testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de partes, subastarán públicamente, el 8 de setiembre, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, los inmuebles en esta Capital: Av. Independencia 3789|91, entre Castro Barros y Colombres, que mide 8m66 frente S.O., por 20m706 fondo costados S.E. y N.O., teniendo 9m592 contrafrente N.E.; existe contrato que vencerá el 31 de diciembre de 1961, con alquiler mensual de $ 2.200.—. Base pesos 250.000.—, al contado. Bacacay número 3413|15 entre Concordia y Orán (hoy Emilio Lamarca), edificada en lote 3, manzana R., que mide 8m66 frente S., 23m10 costado E., 22m63, en el del O., teniendo 8m65 contrafrente N.; la finca Bacacay 3413 tiene contrato vencido el 11 de marzo de 1944, su alquiler básico es $ 135.— y por ley 14.821 es $ 426.— y Bacacay 3415, tuvo convenio vencido el 30 de setiembre de 1959 y su alquiler por la citada ley es $ 350.—. Base $ 180.000.—, al contado. Gral Soler 3760 entre Bulnes y Honduras, edificada en el lote 1, que mide 12m.28 frente N., 7m20 contrafrente S., 12 mts. costado S.O. y 6m50 en el del E.; y tuvo convenio que venció el 31 de agosto de 1959 y su alquiler mensual por Ley 14.821 es $ 180.—. Base $ 70.000.—. Gral. Soler 3780 entre Bulnes y Honduras, edificada en lote 2, que mide 8m80 frente N., 7m89 contrafrente, 12 mts costado E., y 16m80 en el del O., y tuvo contrato que venció el 1º de enero de 1960 y su alquiler mensual es de $ 320.— por dicha Ley; Base $ 80.000.—. Las fincas Gral. Soler 3760 y 3780 tienen unidas sus obras sanitarias y correrá por cuenta de quienes resulten compradores de las mismas la gestión ante la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para su separación, así como también serán a cargo de los mismos todos los gastos que originen los trabajos a realizarse para su separación. Todos los alquileres mencionados son mensuales, y salvo el de Independencia 3789|91 que tiene contrato vigente, se hallan sujetos a los recargos que establece la actual ley de locaciones urbanas. Las escrituras como condición de venta, deberán otorgarse ante el escribano D. Ernesto M. Belcaguy o su adscripto D. Augusto E. Belcaguy, Avda. de Mayo 749, 3º piso. Todos los precios serán pagaderos al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 8.400.— e.3|9-Nº 7.368-D.T.-v.8|9|60

Nº 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22, se hace saber por cinco días que en los autos "LACAZE RAMON s|sucesión", el martillero Eugenio Brumat rematará la finca de la calle Arce 552, edificada en el lote de terreno designado con el Nº 23 de la manzana 3, de 8,66 mts. de frente por 54,33 de fondo con superficie total de 470 metros 49 decímetros cuadrados. Base: pesos 466.666 m|n. al contado; 8 % de seña y 3% de comisión en el acto del remate y en efectivo. El remate se efectuará el día 18 de setiembre, a las 16 horas, en la misma finca.

Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 2.000.— e.1º|9-Nº 1.556-v.6|9|60

Nº 13

JUDICIAL. — Desocupado y con facilidades. El establecimiento "San Eliseo". En dos fracciones de campo, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo en San Vicente, Partido del mismo nombre. Fracción "B". Casco de estancia: Con superficie total de 370 Hs. 53 As. 15 m.c. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección Rural, Parcela 507. — Fracción designada como lotes 7, 9, 10 y 11, en block, con superficie total de 483 Hs. 48 As. 16 cas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Parcelas 517, 518, 526 y 525 respectivamente. — Base retasada $ 7.000. — El jueves 8 de septiembre, a las 16 horas en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal. — Condiciones y facilidades para la venta: Los inmuebles están libres, no tienen arrendatarios, 50 % al contado y el saldo del 50 % del precio de venta por el que podrán optar los posibles compradores por facilidades a dos años de plazo, deberá amortizarse a su vez en 50 % el primer año y el saldo al segundo año a contar desde la fecha de aprobación del remate, con 12 % de interés anual, pagaderos por semestres anticipados y garantía hipotecaria en primer término del mismo bien. Los intereses por los saldos cubiertos con garantía hipotecaria, correrán igualmente desde la fecha de aprobación del remate por el Juzgado. Las escrituras traslativas de dominio, pasarán por ante el Escribano señor Oscar López Méndez como condición expresa de la venta. O/Juez en lo Civil Nº 13, doctor Jorge I. Garzón Maceda, autos "FERNANDEZ MARIANO, s|sucesión", Sec. Nº 26, autorizante. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento Nº 643, Capital Federal. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 5.200.— e.3|9-Nº 1.687-v.8|9|60

Nº 15

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge A Cafferata, secretaría Nº 30, del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "KANSAS INVESTMENT CORPORATION S. A. c|LISTA CARLOS GILBERTO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán el 8 de setiembre, a las 15,30 hs., en su hall, el inmueble sito en Ptdo. de Quilmes, provincia de Bs. Aires, calle H. Yrigoyen frente tamb. a Suipacha, edificado en lotes 23, 27 y 28, de la manzana "L" que miden: lote 23; 8m66 al S.O. s|H. Yrigoyen entre Suipacha y San Lorenzo 37m28 de fondo y 322.84 m.c. de superficie; lote 27, 8m66 al N.O. s|Suipacha entre H. Yrigoyen y San Martín por 17m32 de fondo y lote 28, lindero al anterior, 8m66 al N.O., por 25m98 de fondo. Base $ 2.523.991. Se incluye en la venta todo lo plantado y adherido al suelo, incluso un motor Diessel Lister de 16 H.P. 8 % de seña y 3 % de comisión.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — J. A. Quinterno secretario.

$ 2.800.— e.3|8Nº 7.367 D.T. v.8|9|60

JUDICIAL. — Magnífica propiedad en Martínez, Av. Libertador General San Martín Nº 1475 (antes Nº 1038) entre Montes Grandes y General Urquiza, rematará de acuerdo al siguiente Edicto Judicial:

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Jorge A. Cafferata, Secretaría Jorge A. Garriga, se hace saber por el término de diez días que en los autos PIÑERO RICARDO RAFAEL c|. PESCE GERMAN NICOLAS s| ejecución hipotecaria, ha sido designado a propuesta de parte el martillero público don Reinaldo Elena, para que previa publicación de edictos por igual término en el "Boletín Oficial" y "Clarín", proceda a vender en pública subasta el inmueble del ejecutado ubicado en el Partido de San Isidro (Pueblo de Martínez), calle Av. Libertador General San Martín Nº 1038, entre Montes Grandes y General Urguiza; el inmueble de acuerdo a títulos está edificado sobre un terreno que mide 32m.59 frente al Sud; 46m.19 al Nord-Oeste; 32m.83 el Sud-Este y 28m.97 al Nord-Este, lo que totaliza 1.153,72 m2. — El remate se verificará el lunes 12 de septiembre a las 16 horas en las Oficinas del Martillero, calle Rivadavia 842 - 1er. piso, Capital Federal, con la base de $ 530.000, al contado, estando autorizado el martillero a percibir el 8 % de seña y el 3 % de su comisión. — E|l.: "a propuesta de parte", vale.

Buenos Aires, agosto 10 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 8.000.— e.29|8-Nº 1.279-v.8|9|60

Nº 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, a cargo del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el martillero Marcos Alzola de la firma "Alzola & Cía.", procederá a vender en público remate el inmueble ubicado en la calle Santiago del ... entre Tuyutí y Portela, paraje denominado "Villa Fischer", Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, lote "d", manzana 46, con todo lo edificado y adherido al suelo. — Base $ 151.420.50. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Venta ordenada en el juicio "RODRIGUEZ PEDRO y otra, c|GERA FRANCISCO, ejecutivo". — El domingo 18 de setiembre de 1960 a las 16 horas, sobre el mismo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.873-v.9|9|60

Nº 19

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19, Secretaría 37 del autorizante, se hace saber por diez días, que en los autos: "LOGIOIO, ANTONIO y CALCATERRA, ENRIQUE ABEL c|GIMENEZ de BONIFACIO, MARIA I. y GIMENEZ de SILVEIRA MARQUEZ, s|escrituración, incidente s|ejecución de sentencia y ejecución de saldo de liquidación", Administración Matera venderá el domingo 11 de setiembre de 1960, a las 16 hs., sobre las mismas, las fincas: "en el estado de ocupación en que se encuentran", calle: Constitución 2257|59 61 el Pasco y Pichincha, que mide: 8,66 m. de frente, por 46,71 m. de fondo en el costado E. y 45,964 m. en el O. "Ad corpus". — Base: $ 43.322 m|n. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. — Inf.: Reconquista 341. 31-4949|40.

Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 5.600.— e.30|8-Nº 1.459-v.9|9|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal Nº 21, doctor Manuel E. Cáceres, Secretaría Nº 42, a mi cargo, se hace saber por cinco días que en los autos "SILVA NELSON ISMAEL contra OCHOA CESAR FERNANDO sobre cobro de pesos", que el martillero propuesto por la parte actora Luis Speranza venderá en pública subasta el departamento horizontal, sito en el piso séptimo, unidad número veintiocho de Avda. Corrientes Nos. 1327|1329 y 1335, de la Capital Federal, con una superficie cubierta propia de 337,7 metros cuadrados y un porcentual sobre la propiedad indivisa del 12.683%; con uso exclusivo de patio, azotea, terraza y galería de propiedad común y cuyas medidas y linderos resultan de autos, así también como de que el inmueble se encuentra ocupado por su propietario y libre de otros ocupantes no estando afectado de locación y con obligación del propietario de entregarlo completamente desocupado. Remate a realizarse el día 9 de setiembre de 1960, a las 16 hs., en el Hall de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311 Capital Federal. Base $ 693 907 m|n. Pago al contado. Seña 8%. Comisión 3% a cargo del comprador. — Julio P. Gerez, secretario. — Testado: "de" No vale.

Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 4.000.— e.3|9-Nº 1.737-v.8|9|60

Nº 24

JUDICIAL: Desocupada, Rafael Hernández 2885, edificada en terreno de 8m66 por 16m91. — Base $ 146.500. — Orden señor Juez Nac. de Primera Inst. en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, sec. Dr. Norberto Carlos Scotti, a prop. de parte, autos "MONTEMURRO, JOSE Y TROISI, RAFAELA s|sucesiones". — Rematarán el miércoles 14 de septiembre a las 18, en Florida 239. — 8 o|o seña y a cuenta de precio 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, agosto 16 de 1960. Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.803.v.9|9|60

Nº 25

El Juez Nac. Civil, doctor Antonio Borré, hace saber por cinco días en autos "AFONSO de DAS NEVES VARGUES B. C. c|MARTINEZ LUIS s|hipotecario" (Secret. 50), ha sido designado martillero Aldo A. Bettaglio para subastar el inmueble ubicado en Témperley, Pdo. Lomas de Zamora, Prov. de Bs. As., calle Santa Cruz esq. Churrinche, lote 12, manz. 26: mide 8m30 s|Churrinche; 18m14 al SO s|Sta. Cruz; 4m24 en ochava al S.; 21m14 al NE y 11m30 al NO. Sup. 234,38 m.c. Edif. bien conservado de mampost., techo losa, pisos mosaico. 3 amb., baño s|inst., coc. grde., pozo ciego y agua p|bomba. S|paviment. Próximo Avda. Pasco v|colect. Base m$n. 88.417,20 al contado. Según cont. hipot. el deudor se comprometió entregar inmueble desocupado. Seña 8%. Comisión 3%. Sobre el mismo bien el 10 de setiembre de 1960, a las 16.30 hs.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 2.400.— e.3|9-Nº 7.374 D.T. v.8|9|60

Nº 26

JUDICIAL. — Desocupada, la residencia "Amancay", La Cumbre, Córdoba, Pedanía Dolores, Departamento Punillas, con frente a la Avda. Argentina; construida sobre las fracciones "B" y "C" del lote 42, del plano de la Estancia "San Jerónimo", que miden: Fracción "B": 8m50 de frente al E.; 9m50 de contrafrente al O.; 60m55 al N. y 59m90 al S. Sup. total 535,60 m.c. — Fracción "C": 59m90 al N.; 58m50 al S.; 18 mts. al E. y 18 mts. al O. Sup. total 1.048,60 m.c. — Base $ 400.000. El jueves 8 de septiembre, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal. — Acto seguido: Base $ 25.000. Al contado, en block y al mejor postor, los muebles y demás efectos inventariados en autos y que se encuentran en la finca. — Orden del Juez en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, en los autos "CORES, ENRIQUE LORENZO, su sucesión", que tramita por ante la Secretaría del doctor Edgardo S. Araoz. — 8 % de seña. — 3 % de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía. — Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Edgardo S. Araoz, secretario.

$ 3.200.— e.3|9-Nº 1.687-v.8|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor José Remuñan, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres día que el martillero designado en los autos "FIBRARMANDO, ARGENTINA CONST. c|SCONFIENZA, ARGENTINA y GRAU P. E. s|ejec.", rematará el día 7 de septiembre, a las 18 horas, en Rivadavia 1380, una heladera eléctrica "Fetoro", modelo 10.534, motor 1.620.589. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 960.— e.3|9-Nº 1.777-v.6|9|60

Nº 4

JUDICIAL. — El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 4, hace saber por cinco días, en autos: "HERMIDA de GONZALEZ MARIA L. c|PABLO U. ROMO s|cobro ejecutivo", que el martillero José María Lloveras, venderá públicamente, el lote Nº 20, manzana 21 A, con lo en él edificado, plantado y adherido, calle Guatemala entre Jorge Newbery y Méjico, Pdo. San Martín, Pcia. Buenos Aires. Mide: 10m. frente al N. O., por 32m50. Superf. 325m2. — Base pesos 25.290.94 m|n. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 11 de septiembre a las 16 horas, en el mismo. — Informes: Lavalle 710, 32-5842. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — G. J. Paysas, secretario.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 7.469 D.T.-v.9|9|60

Nº 6

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BAGLIONE ROBERTO Ejec.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará el lunes 26 de setiembre de 1960, a las 10 hs., en Av. Gaona 2515, Cap., un lavarropas eléctrico marca Siam modelo 2117 número 22626 complementamente equipado. No funciona. Faltándole el rodillo y estando desarmado el exprimidor. — Sin base y al mejor postor. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 7.424 D. T.v.7|9|60

Nº 7

JUDICIAL: Terreno en Boulogne (F. C. N. G. B.), Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Curupaytí entre Salguero y Plumerillo al lado del Parque "Santa Rita". — Una cuadra de la Avda. Avelino Rolón, con varias líneas de colectivos. — En las proximidades de la Estación y Ruta Nro. 9, lote Nº 32, manzana "B" que mide 8m66 de frente al N.E., igual medida en el contrafrente por 39m41 de fondo al N.O. y 39m57 al S.E. — Superficie 342.20 m.c. desocupado. Base pesos 15.000 al contado.

Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, Secretaría del autorizante, en los autos "VAN DEN MUYSENBERG LORENZO c|GARCIA IZQUIERDO JUAN EMILIO s|cobro hipotecario". — Se hace saber por cinco (5) publicaciones que los martilleros Ricardo A. Pordelanne y Cía., con oficinas en Sarmiento 944, procederán a rematar el citado lote el domingo 11 de setiembre, a las 15.15 horas, sobre el mismo. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 1.787.v.9|9|60

JUDICIAL: Terreno en Boulogne (F. C. N. G. B.), Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, calle Curupaytí entre Salguero y Plumerillo, al lado del Parque "Santa Rita". — Una cuadra de la Avda. Avelino Rolón, con varias líneas de colectivos. — En las proximidades de la Estación y Ruta Nro. 9, lote Nº 31, manzana "B", que mide 8m66 de frente al N.E., igual medida en el contrafrente, por 39m68 de fondo al S. E. y 39m57 al N. O. — Superficie 343.15 m.c. desocupado. — Base pesos 15.000, al contado.

Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, Secretaría del autorizante, en los autos "VENZI JOSE ANTONIO Y otro c|GARCIA IZQUIERDO JUAN EMILIO s|cobro hipotecario". — Se hace saber por cinco (5) publicaciones que los matilleros Ricardo A. Pordelanne y Cía., con oficinas en Sarmiento 944, procederán a rematar el citado lote el domingo 11 de septiembre, a las 15 horas, sobre el mismo. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 1.735.v.9|9|60

JUDICIAL: Base: $ 6.960.—: Orden: Dr. Juan C. de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7. — Juicio: "LOMBARDO, ANTONIO c|SURANO de PERALTA, EMMA, s|ejec. prendaria". Remata: Alfredo Calarota, una máquina de coser, familiar, Gardini, mod. D.A. Nº 533; muebles de roble, el día 15 de septiembre a las 10 y 30 horas, en Corrientes 2438, piso 6º, of. "D". Exhibición: Caseros 1953. — Al contado. Comisión: 10 %. — Publicaciones: 3 días.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.3|9-Nº 1.779-v.6|9|60

Nº 9

Por disposición del doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 14 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en Avenida Montes de Oca 1371, Capital Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA, S. A. c|COSTA JOSE, ejecutivo", un lavarropas eléctrico, marca Hoover número 44882, fabricado por Siam, completamente equipado, con la base de m$n. 2.764.—, al contado, comisión 10 o|o. — Exposición Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.536 D.T.-v.7|9|60

Nº 18

Por disposición señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RIGGIO ROSARIO s|ejec. prend.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará el lunes 20 de setiembre de 1960, a las 9.50 horas, en Av. Gaona 2515, Cap., un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo 2117, Nº 46.643 completamente equipado. — Base $ 4.050 m|n. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 7.429 D. T.v.7|9|60

Por disposición del Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará el día 14 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Capital Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|ASTI, JUAN PEDRO, ejecutivo", un lavarropas eléctrico marca Hoover, Nº 59154, completamente equipado, fabricado por Siam, con la base de m$n. 3.186, al contado, comisión 10 o|o. Exposición, Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.539.D.T.-v.7|9|60

Por disposición del Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi rematará el día 14 de septiembre de 1960, a las 10.15 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|GARABELLI, FRANCISCO, ejecutivo", un lavarropas eléctrico marca Hoover, número 47933, fabricado por Siam, completamente equipado, con la base de m$n. 3.186, al contado, comisión 10 o|o. Exposición, Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.541 D.T.-v.7|9|60

Por disposición del Dr. Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 14 de setiembre de 1960, a las 10.30 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c|AMENTAS, STAMATIOS y LEMONIS, JUAN, ejecutivo", una conservadora de helados marca Siam, modelo 51-3, Nº 1449, completamente equipada, con la base de m$n. 6.900, al contado, comisión 10 o|o. Exposición, Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.540 D.T.-v.7|9|60

Nº 23

Por disposición del Dr. José A. Amuschástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días que el martillero Luis Roberto Manfredi, rematará el día 14 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en Avda. Montes de Oca 1371, Cap. Federal, ordenado en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LIMITADA S. A. c| FAVA, MARIO DOMINGO, ejecutivo", una heladera eléctrica marca Siam, modelo 87, Nº 185925, completamente equipada, con la base de m$n. 7.776, al contado, comisión 10 o|o. Exposición, Montesquieu 523, Capital Federal, de 9 a 11 hs. y de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.538 D.T.-v.7|9|60

JUDICIAL: Un combinado de radio, marca Philco, modelo 487, Nº 75395, rematará Andrés Pérez, en Uruguay 552, Capital, el día 16 de setiembre, a las 10.30 hs. Sin base, al contado, comisión 10 %. En autos GARBARINO S. R. L. c|GRISOLIA, ALFONSO ARGENTINO, s|ejec. prendaria. Orden Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, a cargo Juzgado Nº 23. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. Marcelo R. Moss, secretario.

$ 720.— e.3|9-Nº 7.359-D.T.-v.6|9|60

Nº 24

Orden del señor Juez Nacional de Paz doctor Miguel Echegaray (Juzgado número 24), hácese saber por cinco días que a propuesta de parte en los autos BRUSAU Y MOURAS LUIS PEDRO contra BORELLI CARLOS G., ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 11 de setiembre, a las 16 horas, allí los lotes, en conjunto Nros. 6 y 7 de la manzana Y, sitos en Florencio Varela, que miden 18 metros de frente por fondos del 81m63 y 70m44 respectivamente y superficies de m.c. 1.469,34 y 1.267m.c.92 cada uno. Base en block $ 14.560, seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, julio 13 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 2.000.— e.3|9-Nº 1.749 v.8|9|60

Nº 37

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Nº 37, doctor Carlos Molina Portela, se hace saber por tres días que en el Exp. "MONTENEGRO MARIO LUIS c|MANCINI SAVERIO y otro s| ejecución prendaria", se ha designado martillero al señor Horacio Jorge Gago, para que venda en pública subasta, con la base de m$n. 19.980.—, una motoneta, marca I.S.O., modelo 1959, motor número 5816590; cuadro Nº 5816041, de 150cc., en el estado en que se encuentra, el día 15 de setiembre de 1960, a las 14.30 horas, en Avda. de Mayo 1370, locales 119 y 120, Capital. Seña 30 %, comisión 10 %. El bien será entregado aprobado el remate.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 1.440.— e.3|9-Nº 7.362 D.T. v.6|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Sec. Nº 1, se hace saber por tres días en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. R. L. c|CORBALAN RODOLFO MARTIN Ej. prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará el lunes 26 de setiembre de 1960, a las 9.40 horas, en Av. Gaona 2515, Cap. una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo 162-8, Nº 1284, completamente equipada. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 7.430 D. T.v.7|9|60

Por disposición señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Sec. Nº 1, se hace saber por tres días en autos: "SIAM DI TELLA, S. A. c|FERREIRA JUAN CARLOS, Ejec.", que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará el lunes 26 de setiembre de 1960, a las 9.30 horas, en Av. Gaona 2515, Cap. una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam modelo P-66, Nº 5360, completamente equipada. — Base $ 76.807 m|n. al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Montesquieu 523, Cap. — Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 7.427 D. T.v.7|9|60

Por disposición del doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por tres días que los martilleros Manfredi y Cía., rematarán el día 22 de setiembre de 1960, a las 16.30 horas, en el local de la calle Defensa Nº 1124, Capital Federal, ordenado en los autos caratulados "IROMAC S. A. C. c/MIELI Y CIA. S.R.L. y otro, s/cobro ejecutivo": 1 guincho eléctrico monomóvil o monocarril con dos motores funcionando, uno para arrastre y otro para guincho levante, completo, para 3.000 kilos, sin marca ni número. Al contado. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Exposición: Defensa 1124, Capital Federal, de lunes a viernes, de 16 a 18 horas. — Buenos Aires, agosto de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.537 D.T.-v.7|9|60

JUDICIAL. — Grupo electrógeno. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro A. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por dos días que el martillero designado en los autos "LOZANO, JOSE ALBERTO c|CARADONNA, JOSE, s|ejec.", rematará el día 8 de septiembre, a las 10 horas, en Necochea 500, un equipo electrógeno compuesto de: un motor Diesel Sheppard, norteamericano, usado, en buen estado, tipo 12 D número 3948, de 56 H.P., 800|1200 r.p.m., 6 cilindros, 4 tiempos, con radiador, arranque eléctrico, generador para carga de batería, acoplado directamente a un alternador nuevo, marca El Circuito, Ind. Arg., de 40 Kva., 1.000 Amp., 220|380 V, ciclo S tipo A 23 - A Nº 3761, excitatriz directamente acoplado, montado. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 1.864-v.6|9|60

El doctor Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por tres días en los autos caratulados: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c/ RUCCHETO ANTONIO, s/ Ejecución Prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 14 de septiembre, a las 15 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, una conservadora eléctrica de helados marca SIAM, modelo C-106 Nº 1597, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 21.540. Al Contado. Comisión 10 %. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º P., Of. 5, T. E. 32-8330.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.724-v.6|9|60

JUDICIAL. — Por disposición del Dr. Pedro R. Taranco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "CARMA S. A. c/ ROAL LUIS GUILLERMO, ejec. prendaria", el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará una conservadora eléctrica de helados marca "Carma", modelo Z. 102/6 Nº 1384, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 20.470 m|n. Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 13 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en Defensa Nº 1124.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Héctor Alegría, secretario.

$ 1.440.— e.3|9-Nº 1.725-v.6|9|60

Nº 3

Por disposición del Dr. Alejandro J. M. Labougle, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por 3 días en autos: EISENSTEIN GUILLERMO contra DIAZ CARLOS E. s/ejec. prendaria, que el martillero don Aníbal Ircio, rematará el día 10 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en la calle Moreno Nº 401, con la base de $ 14.204,10: Una guillotina de aproximadamente 6" cms. de luz, marca "G.E.", industria argentina, sin número visible y Una abrochadora de mesa a mano marca "Lam" de Industria Argentina, sin número visible. Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Francisco M. Bosch, secretario.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 7.410-D.T.-v.6|9|60

Edicto Judicial.—Juez Nacional en lo Comercial doctor Alejandro de Labougle, Secretaría doctor Alfonso Moyano Crespo. Autos "MANDELBAUN ALFREDO PEDRO contra QUATROCCHI ROBERTO SEBASTIAN, sobre ejecución prendaria". Publicación tres días. El Martillero don Julián Vergara a propuesta de parte rematará en local calle Córdoba 2618 el viernes 16 de setiembre de 1960, a las 16 horas, un automotor "Cadillac" sedán cuatro puertas, modelo 1948, patente 102047/59 motor número 486.01-.980, con base $ 430.495 moneda nacional, al contado. Seña 20 %. Comisión 10 %. — Publicación ordenada en el Boletín Oficial y Diario "El Pueblo".

Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.440.— e.3|9-Nº 1 731-v.6|9|60

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, a cargo del doctor Alejandro de Gainza, secretaría Nº 12, se hace saber por tres días en los autos "SMUD, LAZARO contra RODRIGUEZ, FRANCISCO, ejec. prendaria", el martillero Juan José Deambrosi, designado a propuesta de parte, rematará el día 19 de setiembre de 1960, a las 10 horas en el local de la calle Balbastro 1024, un placard tipo americano; un juego de comedor tipo americano, compuesto por aparador, bargueño, mesa y 6 sillas. Base, pesos 7.392, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.509 D.T.-v.7|9|60

Nº 5

JUDICIAL. — Torno mecánico marca "Szteinboz y Cía." con motor acoplado Nº 553, marca "Tesla". Cepillo de tornería marca Estab. Metalúrgicos Cadima, modelo 400, ind. arg., con motor marca "Fame", serie 3130. Lavarropa "Siam Hoover". Rematará por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 13, en los autos "DI GREGORIO, VITO c/ANTONIO RUSSO y otro, ejecutivo", el martillero D. Manuel Segura, el día 8 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en el local en que se exhiben, calle San José Nº 1754/56, Capital. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. Datos al martillero, Neuquén Nº 726. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.502 D.T.-v.7|9|60

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal hace saber por tres días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA S. A. c/AGUIRRE, JOSE LUCIO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira rematará una conservadora eléctrica de helados marca "Siam", modelo C-62/4, número 57467, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. Base $ 17.401.— m/n. Al contado y al mejor postor. Seña 20 por ciento a cargo del comprador. El día 13 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.726-v.6|9|60

El doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra IBARRA, JOSE MARCOS, ejecución prendaria", que el martil[lero] Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 14 de setiembre, a las 15 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, una conservadora eléctrica marca Siam, modelo 162-8, Nº 1294, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 22.405. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T. E. 32-8330. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.3|9-Nº 1.720-v.6|9|60

El doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos caratulados "CARMA S. A. IND. COM. INMOB. c/FERNANDEZ, EMILIO HORACIO ENRIQUE, s/ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 14 de setiembre, a las 15 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, una vitrina refrigeradora eléctrica marca Carma, modelo ZV-133, Nº 352, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 28.881. Al contado. Comisión [illegible] o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T. E. 32-8330. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.3|9-Nº 1.721-v.6|9|60

El doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 14, hace saber por tres días en los autos caratulados "SIAM DI-TELLA LTDA. S. A. contra MINA, DONATO LORENZO, s/ejecución prendaria", que el martillero Raúl A. Gutiérrez Urquijo rematará el día 14 de setiembre, a las 15 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, una conservadora de helados marca Siam, eléctrica, modelo 102-6, Nº 1601, completamente equipada. Se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523. Base m$n. 16.866. Al contado. Comisión 10 o|o. Informes: Carlos Pellegrini 739, 2º piso, of. 5, T. E. 32-8330. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.440.— e.3|9-Nº 1.722-v.6|9|60

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17 del doctor Carlos Alberto Ballbé, se hace saber por tres días que en los autos "GARCIA, JUAN MANUEL c/CHATMAN, JORGE TOMAS, s/ejecución prendaria", ha sido designado, a propuesta de parte, el rematador José Singereisky, para que proceda a vender el día 19 de setiembre 1960, a las 15 horas, en la calle C. Alvarez 2351, de la Capital, y se exhibe en la calle Virrey Avilés 2739, con la base de $ 117.935.— (ciento diecisiete mil novecientos treinta y cinco pesos moneda nacional), al contado, el siguiente bien: un automóvil modelo del año 1936 para uso particular marca Chevrolet, motor Nº R-3.360.103, patente de la provincia de Buenos Aires del año 1959, Nº 208.085; los bienes se entregarán al comprador una vez aprobado el remate judicialmente. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento en dinero efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 1.440.— e.5|9-Nº 7.526 D.T.-v.7|9|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del doctor Eastman, se hace saber por cinco días que el martillero Sr. E. García Calvo, procederá a rematar sin base y desocupada una propiedad ubicada en la calle Cucha-Cucha Nos. 2425|37, de esta Capital, que mide 17,32 mts. de frente por 54,55 mts. de fondo con una superficie de 944,80 mts.2, s|títulos, ad corpus, destinada a vivienda, fábrica o taller con galpones y entrada de camiones. Facilidades para compradores otorgadas por la quiebra consistentes en el 10% del precio de compra en el acto del remate, 40% a la aprobación del mismo y el 50% restante en hipoteca a un año de plazo con el 12 % de interés anual, en cuyo caso las escrituras se realizarán por ante el escribano que designe el Juzgado. Además se rematarán las mercaderías consistentes en máquinas, muebles, maderas, estanterías, etc., al contado y sin base. Remate el día 9 de setiembre, a las 15 horas, en la propiedad donde puede visitarse los días 3, 5, 6, 7 y 8 de septiembre, de 14 a 18 horas. Seña y Comisión de práctica. Autos: REIMAN y SMALUK s|quiebra.

Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Juan José Salinas, secretario.

$ 3.600.— e.2|9-Nº 7.320-v.7|9|60

Nº 9

Por disposición Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Tomás G. Mansilla a cargo del Juzgado Nº 9 Sec. Nº 26 se hace saber por tres días en autos: "CARMA S. A. c|GRIGERA EUSTAQUIO E. P." que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el lunes 26 de setiembre de 1960 a las 10.10 hs., en Av. Gaona 2515, Cap.: una conservadora eléctrica de helados marca Carma, modelo Z 162|8. Nº 1401 fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada.

Base $ 25.300 m|n., al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Se exhibe en Montesquiú 523, Capital. Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.420 D.T.v.7|9|60

Por disposición Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Tomás G. Mansilla a cargo del Juzgado Nº 9 Sec. Nº 27 se hace saber por tres días en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| WOLCAN JUAN ANGEL s|Ejc. Prendaria" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el lunes 26 de setiembre de 1960 a las 9 hs., en Av. Gaona 2515, Cap.: una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo C.163 Nº 1385 completamente equipada.

Base $ 31.336 m|n., contado. — Comisión 10 o|o.

Se exhibe en Montesquiú 523, Cap. Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 960.— e.5|9-Nº 7.431 D.T.v.7|9|60

Nº 10

Por disposición Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pablo F. L. Galli Villafañe a cargo del Juzgado Nº 10, Sec. Nº 28 se hace saber por tres días en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ SEBASTIAN MANUEL y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el lunes 26 de setiembre de 1960, a las 9.20 hs., en Av. Gaona 2515, Cap. una conservadora eléctrica de helados marca Siam modelo C-168 Nº 1421 completamente equipada.

Base $ 21.717 m|n., contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Se exhibe en Montesquiú 523, Cap. Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.425 D.T.v.7|9|60

Por disposición Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pablo F. L. Galli Villafañe a cargo del Juzgado Nº 10, Sec. Nº 28 se hace saber por tres días en autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FRIDA SLONIMSKI s|Ejec. Prendaria" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el lunes 26 de setiembre de 1960, a las 9.10 horas, en Av. Gaona 2515, Cap.: una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 122 Porcelanit Nº 2814 completamente equipada con la pintura envejecida, faltándole uno de los cristales de su cara delantera.

Base $ 27.900 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Se exhibe en Montesquiú 523, Cap. Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.428 D.T.v.7|9|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

AZUL

Por disposición del Juez Federal de Azul, doctor Dante N. Ippólito, el martillero Juan José Díaz, venderá en pública subasta, al contado y al mejor postor, el 17 de setiembre próximo a las 15 horas, en Avenida Independencia número 3675 de la ciudad de Mar del Plata, los bienes que estarán a la vista de los interesados embargados a fojas 64 vuelta de la causa 13852, seguida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, contra don ANTONIO FRANCISCO FRANCO, sobre cobro ejecutivo, en la cual ha sido decretada esta venta. — Comisión 10 por ciento a cargo de los compradores. — Publicación: 3 días. Secretaría número uno. — Azul, agosto 25 de 1960. — Roberto Italo Perillo, secretario.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 7.466 D.T.-v.7|9|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ASTILLEROS LUCICH
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de setiembre de 1960, a las 10.30 horas, en el domicilio de la sociedad, Avda. de Mayo 633 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, incluyendo aumento del capital a m$n. 60.000.000.— el cambio de nombre de la sociedad por "Astilleros Alianza" Sociedad Anónima, Contrucciones y Reparaciones Navales e Industriales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.790-v.9|9|60

Asociación Italiana de S. M. "TORQUATO TASSO"
Fundada el 25 de abril de 1895
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 83 del Estatuto Social, invitamos a Ud., a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el domingo 25 de septiembre, a las 10, en el local social, Olavarría 740, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

2º Informe del Organo de Fiscalización.

3º Lectura de la memoria y consideración del inventario y balance general, cuenta de gastos y recursos al 30 de junio de 1960.

4º Reforma de los arts. 26, 27 y 60 del Estatuto Social.

5º Elecciones para elegir: a) Ocho miembros de C. D. por dos años en reemplazo de los señores: Angel S. Piccitto, Pablo Vitulano, Antonio L. Fabiani, Fiorello Paolini, Tomás Di Iorio, Antonio J. Fabiani, Antonino Cota y Miguel Maresca; b) Cinco suplentes de C. D. por un año; c) Tres miembros del Organo de Fiscalización por un año; d) Cinco miembros del Jurado de Honor por un año. — Miguel A. Schiavo, presidente. Angel S. Piccitto, secretario.

Se previene a los señores asociados que, de acuerdo al Estatuto Social, la Asamblea funcionará legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, se considerará en segunda convocatoria y sesionará legítimamente con cualquier número de socios presentes. (Art. 33).

$ 288.— e.5|9-Nº 1.870-v.7|9|60

ABESA S. A. I. C. I. F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 15|9|60, 19.30 hs., en Córdoba 744, 1º piso, para tratar:

1º Cambio de nombre de la sociedad.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Revalúo contable, Ley 15.272 y
4º Elegir dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.762-v.9|9|60

AGENCIA SAENZ
Sociedad Anónima
Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1960, a las 18.30 horas, en Bartolomé Mitre 1773, oficina 601, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico número uno, cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º — Elección de directores y síndicos para el 2º ejercicio comercial.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.400.— e.2|9-Nº 1.598-v.7|9|60

AUREA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 12 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en Cangallo 318, 3er. piso, Capital, para tratar:

1º — Los documentos del art. 347 Código de Comercio.

2º — Aumento del capital autorizado a $ 7.000.000.— m|n.

3º — Elección de Directores Titulares, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 1.642-v.7|9|60

ASOCIACION DE CUIDADORES DE BOVEDAS Y NICHOS DEL CEMENTERIO DEL OESTE

Compañero afiliado:

De acuerdo con lo determinado en el artículo 39 de nuestros estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de setiembre de 1960, en el local de la calle Guevara 464, de esta Capital, a las 17.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria y balance.
3º Informe de la Comisión Directiva.
4º Informes sobre estudio de planes de Asistencia médico social.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Julio Sozzani, secretario.

(Artículo 42 del estatuto): Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios. De no concurrir tal número, la asamblea se realizará una hora después de la señalada en la convocatoria, cualquiera sea la cantidad de los socios presentes. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los socios presentes.

$ 216.— e.3|9-Nº 1.761-v.6|9|60

AGUILUCHOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 10 de septiembre de 1960, a las 13 horas, en la sede social, Rodríguez Peña 551, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos, artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31|5|1960.

2º Remuneración Directores y Síndicos.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del aumento del capital hasta la suma de 5 millones de pesos.

5º Consideración del aumento del capital hasta la suma de 25 millones de pesos y reforma de los artículos 2 y 4 de los estatutos sociales.

6º Elección de Directores titulares y Síndicos.

7º Designación de los accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 13 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 3.200.— e.1º|9-Nº 1.474-v.6|9|60

"C"

CORINTIA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, 19,30 horas, en Alsina 1441 (of. 120), para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 30|6|1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.801-v.9|9|60

COMATTI S. A.
Compañía Materiales Técnicos Industriales

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para día 29 setiembre 1960, 18 horas, Bolívar 450, para tratar:

1º Aumento de capital autorizado, art. 4º, Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.811-v.9|9|60

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 14 de Setiembre de 1960, a las 18 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.686-v.8|9|60

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 8.317
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de setiembre de 1960 a las 13 horas en Paseo Colón 1454 para considerar:

1º Los documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1960 y distribución de utilidades propuesta.

2º Remuneración de los Directores Gerentes y Síndico.

3º Revaluación de activos Ley 15.272.

4º Aumento de capital autorizado.

5º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|9-Nº 1.695-v.3|9|60

Texto modificado a partir e.5|9-Nº 1.695-v.8|9|60

C. DUPONT Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de septiembre de 1960, a las 9 horas, en Miñones 2195, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación, en su caso, de liquidadores y síndicos para actuar durante a liquidación con amplias facultades.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 30 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 3.200.— e.3|9-Nº 1.759-v.8|9|60

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
Expte. Nº 401

De acuerdo con el artículo 28º de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º — Elección de Directores; elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º — Remuneración del Síndico por el ejercicio 1959/60.

4º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se realizará en el local de la Administración, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, el día miércoles 21 de septiembre de 1960, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 16 de septiembre de 1960 inclusive, como lo prescribe el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 4.000.— e.2|9-Nº 1.608-v.7|9|60

CARTUCHERIA ORBEA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma integral de estatuto social.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 1.599-v.7|9|60

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre de 1960 a las 11.30 horas, en el local de la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1960.

2º Aumento de capital.

3º Designación de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|9-Nº 1.478-v.6|9|60

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera

De acuerdo con los artículos 20º y 21º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Asamblea General Ordinaria, las que deberán celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista Nº 200, el día 12 de setiembre próximo, a las 17 horas, con el objeto de considerar la siguientes,

ORDENES DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Consideración del proyecto de reforma de los artículos del estatuto números 10º, 11º, 21º 22º, 29º, 31º, 33º, 35º, 36º, 37º, 41º, 43º, 45º, (inc. 2º y 4º), 49º, 53º (inc. 4º), 55º, 59º, 61º, y 64º, supresión de los artículos números 60º, 62º y 63º, e incorporación de tres nuevos artículos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al nonagésimo primer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1960; y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores; y designación de los mismos con determinación del respectivo plazo de los mandatos.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Fijación de la asignación al Directorio, de que trata el artículo 44º.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo prescripto por el artículo 17º del estatuto social, para poder asistir a las asambleas mencionadas deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dichos actos. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 6.000.— e.1º|9-Nº 1.484-v.6|9 60

"D"

DICON
DIFUSION CONTEMPORANEA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de Dicon Difusión Contemporánea, Sociedad Anónima, convoca a los señores accionistas de la sociedad a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 20 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en Callao 542, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Informe y consideración de las gestiones efectuadas por Dicon S. A. con "American Broadcasting Paramunt Theatre Inc." y su aprobación.

2º Consideración de la actitud del Directorio con relación a las gestiones referidas en el punto 1º.

3º Confirmación o destitución de los miembros del Directorio y designación de reemplazantes.

4º Consideración sobre la conveniencia de aumentar el número de directores y designación de los mismos con mandato hasta el 3 de marzo de 1961 (artículo 17 del Estatuto).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 1.793-v.9|9|60

DIS—MONTE
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Registro Nº N. 9086

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de setiembre a las 15 horas, en Uruguay 520, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1958 y segundo ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la asamblea.

$ 3.200.— e.1º|9-Nº 1.570-v.6|9|60

DUCAL, S.A.C.I.I.F.
CONVOCATORIA

De acuerdo art. 13 estatuto, convócase para 17 setiembre 1960, Asamblea General Extraordinaria, hora 10, en Santander 735, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación de capital. — El Directorio.

1.200.— e.1º|9-Nº 1.539-v.6|9|60

"E"

ENGLANDER Y BONTA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de setiembre de 1960, a las 15 horas, en el local social de la calle Vicente López Nº 1724, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales.

2º Consideración del aumento del número de Directores titulares a cuatro, y de dos suplentes, y elección de los mismos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.862-v.9|9|60

EMPRESA DE MICRO-OMNIBUS "25 DE MAYO", C.I.S.A.
Coronel Perin 120,
Ciudadela (Prov. Bs. As.)
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Empresa de Micro-Omnibus 25 de Mayo C. I. S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14|9|60 en calle Perin 120, Ciudadela, Buenos Aires, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Elección de la totalidad de los miembros del Directorio para el período que vence el próximo 31 de diciembre de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10º de los estatutos, como así también del número de los directores que formarán el Directorio. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|9-Nº 1.661-v.7|9|60

EL CISNE, S. A., I.C.I.F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de setiembre de 1960, horas 16, Paso 535, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|5|60.

2º Elegir directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.561-v.6|9|60

"F"

FAMAT S. A.
Agrop. Inmb. Com. Ind. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15|9|960 19 horas en Reconquista 336, 1º A:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. de C. ejercicio 30.6|960.

2º Fijación número directores titulares y su elección.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.797-v.9|9|60

FAMAT S. A.
Agrop. Inmb. Com. Ind. y Financ.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15|9|960 a las 19,30 horas en Reconquista 336, 1º A:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.798-v.9|9|60

FINANDE SOCIEDAD ANONIMA
Financiera, Inmobiliaria, Comercial Industrial y Agropecuaria.
Nº 11.035
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de septiembre de 1960, a las 10 horas, en el local 25 de Mayo 489, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado (Artículo 4º de los Estatutos):

2º Modificar la fecha de cierre del ejercicio;

3º Elección de Directores y Síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.5|9-Nº 1.831-v.9|9|60

F. I. B. A.
Sociedad Anónima Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 22 de setiembre de 1960 a las 18.30 horas, en Montevideo 604, 6º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmar o elegir nuevo Directorio.

2º Aumentar el capital autorizado a la suma de $ 30.000.000.— m|n.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.691-v.8|9|60

FRIGORIFICO MONTANA, S. A.
Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Frigorífico Montana, S.A.A.I.C. e I. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, Av. Julio A. Roca 546, 8º piso, oficina 5, el día 12 de septiembre de 1960 a las 17 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos dispuestos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio de la sociedad finalizado el 31 de marzo de 1960.

2º Remuneraciones al Directorio y síndico;

3º Fijación del número de directores y su elección; elección del síndico titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|9-Nº 1.752-v.8|9|60

FAISAN
S. A., Ind. y Com.
de Productos de Algodón y Afines
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre de 1960 a las 17 horas en el local social, sito en Avda. del Libertador Gral. San Martín 222, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e infor-

cio del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación del nuevo Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.2|9-Nº 1.641-v.7|9|60

FAISAN
S. A., Ind. y Com.
de Productos de Algodón y Afines
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de septiembre de 1960 a las 18 horas, en el local social, sito en Avda. del Libertador Gral. San Martín 222, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Desistimiento de lo resuelto por asamblea general de accionistas de fecha 10 de junio de 1955 en los puntos 3º y 4º del orden del día.
3º Reforma de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|9-Nº 1.640-v.7|9|60

FRITZSCHE BROTHERS ARGENTINA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 17 de setiembre de 1960, a las 10 horas, a realizarse en el local social de la calle Carlos Pellegrini 1432, a fin de tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959.
2º Remuneración de los Directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de los miembros del Directorio, en su totalidad y número de los mismos, por haber terminado su mandato, debiendo realizarse la elección por el término de dos años.
5º Elección del síndico titular y del suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y secretario de la Asamblea. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — El Directorio.
$ 3.600.— e.1º|9-Nº 1.526 v.6|9|60

"G"

G A R A, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para tratar el día 12 de setiembre de 1960, horas 18, en Florida 835, piso 3º, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejercicio 30|6|60.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.468-v.6|9|60

"H"

HUELCHES
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Defensa 135 — Buenos Aires
Registro Nº 7.365
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de setiembre de 1960, a las 12 horas en el local social, Defensa 131, piso 1º, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de los mismos por el término de un año.
4º Elección de síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e. 3|9-Nº 1.754-v.8|9|60

"I"

I N A F O R
Sociedad Anónima (en formación)
Convócase a Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de septiembre 1960, a 18 hs., en Estudio Dr. Lisdero, Sarmiento 309, Capital, a fin de tratar:
1º — Distribución dividendos ejercicios 1958 y 1959.
2º — Designación dos accionistas firmar acta.
El Directorio.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.874-v.9|9|60

IRPLAT, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
PRIMERA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
1ra. CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local, sito en la calle Lavalle 1430, 5º piso C, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico.
5º Fijación de la remuneración de los directores que actúen en funciones ejecutivas o especiales.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el director secretario.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de su depósito en Banco, en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de realización de la asamblea (artículo 23 de los estatutos sociales). — Agosto 31 de 1960. — El Directorio.
$ 4.400.— e.3|9-Nº 1.775-v.8|9|60

INDUSTRIAS QUIMICAS REUNIDAS INDUR, S.A.C.I.F. e I.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16|9|60 a las 11 horas, en San Martín 232, 2º piso, Cap., para tratar:
1º Modificación de los estatutos sociales propuesta por el Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.765-v.3|9|60

"J"

J. FERNANDEZ NOVOA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de septiembre de 1960, a las 18.30 horas, en el local social de la calle Moreno números 1844|48, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Aumento del capital social en la suma de $ 7.500.000.— integrándolo con setenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias, de cien pesos cada una, las que compondrán ciento cincuenta series de $ 50.000.— cada serie.
2º — Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.
El Directorio.
NOTA: Los señores accionistas de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la Asamblea.
$ 3.200.— e.5|9-Nº 1.816-v.9|9|60

J. VAZQUEZ IGLESIAS
S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 16 de septiembre de 1960, a las 19 horas, en Hipólito Yrigoyen 2681, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración documentos artículo 347, inc. 1º Código de Comercio, al 30 de abril de 1960.
3º Distribución utilidades.
4º Ampliación capital autorizado.
5º Consideración revalúo contable (ley 15272).
6º Elección de dos directores titulares, un director suplente y síndicos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|9-Nº 1.600-v.7|9|60

"L"

L ' A V I R O N
CLUB DE REGATAS
CONVOCATORIA
Conforme al Art. 35 de los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria el 29 de setiembre de 1960, en Rodríguez Peña 1832 (Club Francés), a las 21.30 horas, a tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura, aprobación y demás conceptos relacionados con el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º — Elección de nuevas autoridades en lugar de las que termina su mandato.
3º — Modificación de las cuotas sociales de ingreso y mensuales de acuerdo al Art. 23º de los Estatutos.
4º — Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
Se recuerdan los términos del art. 16º.
La Comisión.
$ 336.— e.5|9-Nº 1.820-v.7|9|60

L ' A V I R O N
CLUB DE REGATAS
CONVOCATORIA
Conforme a los Artículos 35º y 36º de los Estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria el 29 de setiembre 1960, en Rodríguez Peña 1832 (Club Francés), a las 21 horas, a tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Aprobación de reforma de los Estatutos Sociales (Modificación de los Arts. 9º, 11º, 14º, 17º, 18º, 19º, 21º, 22º, 23º y 35º.
2º — Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
La Comisión.
$ 240.— e.5|9-Nº 1.819-v.7|9|60

LA NEGRA REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de setiembre de 1960, 12 horas, en Agüero 352, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.
2º Elección de Directores titulares y dos suplentes, por tres años;
3º Elección síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta.
Recepción acciones para asistencia Asamblea hasta el 8|9|60, 18 horas. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|9-Nº 1.523 v.6|9|60

"M"

MATERPRIN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día jueves 15 de septiembre de 1960, a las diez y seis horas en el domicilio de la sociedad, Avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del décimo séptimo ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Determinación del número de directores titulares y directores suplentes y elección de los que correspondan por el período de dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración de directores.
5º Remuneración de síndico.
6º Distribución de utilidades.
7º Designación de dos accionistas que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 21 del Estatuto Social.
El Directorio.
$ 4.000.— e.5|9-Nº 1.809-v.9|9|60

METALURGICA TRENQUE LAUQUEN
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
A realizarse el día 24 de setiembre de 1960, a las 17 horas, en DonatoAlvarez Nº 437 Cap Federal. La asamblea deberá tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y retribución de éste y del Directorio, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960; Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos por tres años. Elección de síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.834 v.9|9|60

M O N T A N A
Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial & Financiera
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de setiembre de 1960, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, ofic. 26, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de estatutos.
2º Autorizar al Directorio para gestionar con amplias facultades las reformas votadas, pudiendo aceptar las modificaciones que introduzca la Inspección General de Justicia
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.879 v.9|9|60

MANUFACTURA GENERAL DEL CORCHO, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de septiembre de 1960 a las 17 horas, en Av. R. Sáenz Peña 760, 6º piso, Of. 152, para tratar:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio 31 de diciembre de 1959;
2º Fijación de los honorarios del síndico;
3º Elección de un director y síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.2|9-Nº 1.657-v.7|9|60

MIDLAND COMERCIAL S. A.
Nº 5899
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 12 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en la calle Belgrano número 990, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designar dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
2º Aumento del capital autorizado a $ 375.000.000.—.
3º Revalúo contable acorde con la ley Nº 15.272 y decreto Nº 6.871.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una Institución Bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Bs. As., 23 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 3.200.— e.1º|9-Nº 1.529 v.6|9|60

"N"

NADRA S. A.
Com. Ind. Fin. Inm. Agrop.
Convócase a Asamblea Ordinaria, primera citación, para el día 16 de septiembre de 1960, horas 18, Avenida Díaz Vélez 4323, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación mandatos y gestiones del Directorio y síndico.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.
3º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Reforma de los Estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 1.785-v.9|9|60

N A Y D O
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de setiembre de 1960, a las 19 horas, en la calle Sarmiento Nº 2714, piso 2º, Capital Federal
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de mayo de 1960.
2º Elección de tres Directores titulares y dos Directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio 1959|60.
4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.332 v.9|9|60

NUEVA BIELA, SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
El Directorio de acuerdo con el artículo 17, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 15 de septiembre de 1960, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado, otras reformas de los estatutos y autorización al Directorio para tramitarlas;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.2|9-Nº 1.619-v.7|9|60

NOVELCO S. A.
Comercial, Industrial & Financiera
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA.
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 13 de setiembre de mil novecientos sesenta a las 17 horas, en el local de la calle Charcas 849, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, de acuerdo con los artículos 5º y 7º del estatuto social, elevándolo a la suma de $ 10.000.000.—, fijando las características de las acciones a emitir, otorgando al Directorio facultades en cuanto a la oportunidad de emisión y forma y modo de pago de las acciones;

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.1º|9-Nº 1.506 v.6|9|60

"O"

ONDAMAR
Soc. Anón. Ind. y Com.
Nº 7.068

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de septiembre de 1960 a las 17 horas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 639, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31|3|1960.

2º Consideración renuncia de directores y elección de director, síndico y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.796-v.9|9|60

O G A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de setiembre de 1960, a las 11 horas, en Lavalle 557, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y reforma de los estatutos sociales;

2º Consideración del revalúo contable dispuesto por el Directorio de acuerdo con lo establecido por Ley 15.272 y su reglamentación;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|9-Nº 1.550-v.6|9|60

"P"

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de setiembre de 1960, a las 15.30 horas, en el local de la calle Guanacache 5453, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60. Distribución de utilidades.

2º Elección de Directores y síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recomienda tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 25 del Estatuto, con respecto a depósito previo de acciones.

$ 2.400.— e.5|9-Nº 1.329 v.9|9|60

Se publica nuevamente por haber omitido las publicaciones del día 30|31|8 y 1|9|60.

PULLMAN ATLANTICO S. A.
De Transporte Automotor
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Soc. Anón. "Pullman Atlántico" de Transporte Automotor, a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 15 de setiembre, a las 9 horas, en el local de la calle Rincón 1468, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del síndico y remuneración del artículo 12, inciso g), última parte del estatuto.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|9-Nº 1.545-v.6|9|60

PEDRO CARDANI Y CIA.
S. A. C. e I.
Bartolomé Mitre 1834 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1960, a las 18 y 30 horas, en Bartolomé Mitre 1834, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del Artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Balance General finalizado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de cinco Directores Titulares.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|9-Nº 1.467-v.6|9|60

PIALAR, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Reconquista 165, Capital

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 16 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en Reconquista 165, 6º piso, para tratar el siguente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo Nº 347, Inc. 1º, C. de Comercio, ejercicios 31|12|56, 31|12|57, 31|12|58 y 31|12|59;

2º Remuneración directores y síndico;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 1.636-v.7|9|60

"R"

RAPPARD Y COMPAÑIA
S.A.C.I.F.I.

Rappard y Compañía, S. A., C.I.F.I., por resolución del Directorio y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1960 a las 10 horas, en San Martín 232, 2º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del convenio celebrado por la adquisición del fondo de comercio de Rappard, S. R. L.

2º Ratificación del aumento del capital a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 8.000.000) en acciones ordinarias de la clase "A".

3º Aumento del número de directores y su designación por el resto del ejercicio en curso.

4º Aprobación de la remuneración de los dos directores gerentes;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición contenida en el artículo 21 de los estatutos.

$ 3.200.— e.5|9-Nº 1.875-v.9|9|60

"S"

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
(Número de Registro 714)
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCTORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 15 de septiembre de 1960 a la hora 11, en el local, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Honorarios de los señores administradores delegados.

3º Autorizar la cesión gratuita al Arzobispado de Tucumán, o entidad eclesiástica que éste indique, de un terreno ubicado en la localidad de Villa Famaillá.

4º Elección de 8 directores titulares y 2 suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente, ambos por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 12 del próximo mes de septiembre, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1959|60. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 4.800.— e.5|9-Nº 1.827-v.9|9|60

SAN BENITO
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de septiembre de 1960, a las 19 horas, en el local social, calle Moreno Nº 1850, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales que incluye aumento del capital a m$n. 5.000.000.

2º Elección de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones por lo menos con tres días de anticipación para tomar parte en la asamblea.

$ 2.800.— e.5|9-Nº 1.817-v.9|9|60

SOCIEDAD ANONIMA GENERAL GUIDO INMOBILIARIA ARGENTINA
S. A. G. G. I. A.
Registro Nº 4.760
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 setiembre 1960, a las 10.30 horas, en Av. de Mayo 695, piso 1º, para tratar:

1º Reforma de los artículos 1º, 2º y 14 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.848-v.9|9|60

SAN AMBROSIO S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de agosto de 1960.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el 17 de setiembre de 1960, a las 10 horas en Gualeguaychú 2974, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.544-v.6|9|60

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.

Señores accionistas, conforme al artículo 20 de los estatutos, se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 19 de setiembre de 1960, a las 10 horas en nuestra sede Maipú 62, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentación artículo 347 C. de Comercio, ejercicio cerrado el 30/6/60.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|9-Nº 1.507-v.6|9|60

"T"

TERRACELUM
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 del corriente, 19 horas, en Alsina 1441, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio 30|6|1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.800-v.9|9|60

TRASPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de septiembre de 1960, en el local sito en la calle Pueyrredón Nº 19, Capital Federal (Hotel Marcone), fijándose como hora de iniciación las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Consideración del Proyecto de Integración de un Fondo de Reserva Especial, Descuentos en Liquidaciones Mensuales de Coches.

3º Consideración del Proyecto de Resolución del Directorio referente a las cuatro habilitaciones no cubiertas, conforme al sorteo realizado el día 25 de noviembre de 1957.

4º Consideración del Proyecto del Directorio referente a las unidades números internos 4, 33, 60, 90 y 106.

5º Lectura del informe de la Comisión de Estudios Económicos, nombrada en la Asamblea General Ordinaria del 29|4|59 y opinión del Directorio sobre su gestión en la Administración de la Sociedad.

De acuerdo al art. 30 del Estatuto Social, los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto 22 de 1960.

$ 4.400.— e.5|9-Nº 1.795-v.9|9|60

TELENO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de setiembre de 1960, a las 18 y 30 horas, en Avenida Vélez Sársfield 1760.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.538-v.6|9|60

TELAM S. A.
Periodística - Radiotelefónica Cinematográfica C. I. & F.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 14 de setiembre, a las 19 horas en el local calle Av. de Mayo 1410, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.477-v.6|9|60

TRANSPORTES NUEVA CHICAGO
C. I. S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Transportes Nueva Chicago, C. I. S. A., a la Asamblea General Ordinaria, el día 15|9|60, a las 15 horas, en José León Suárez 101, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Elección de la totalidad de los miembros del Directorio para el período que vence el próximo 31 de diciembre de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de los Estatutos, como así también del número de los directores. — El Directorio.

$ 2.000.— e.2|9-Nº 1.660-v.7|9|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisa, Inmobiliaria Garay, Mario Martínez, mart. públ., of. Av. Garay 3519 Cap., que Juan C. Mondini y Roberto Todarelli, venden su neg. de relojería y joyería, sito en la calle AV. DEL TRABAJO 1175, al Sr. Luis Gatti. Dom. partes y recl. ley n|of.

$ 800.— e.5|9-Nº 1.880-v.9|9|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1215, 6º piso, T.E. 37-9651, avisan: Eleuterio Juan Luis Monzo vende a Luis Marcelino Cantell, el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle AQUINO Nº 5315, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley mis oficinas.

$ 800.— e.3|9-Nº 1.694-v.8|9|60

Se avisa que Eduardo Gilberto Cohen, propietario de South American Business, vende su fondo de comercio, ramo de papelería en general, imprenta, útiles oficina, etc., sito en AVDA. PTE. ROQUE SAENZ PEÑA 615, subsuelo, domicilio de las partes, a José Eduardo Ferraro y Angel Rafael Serratore, componentes de la razón social Fórmulas Contables, S. R. L. (en formación). — Reclamos término de ley ante martillero interviniente, Enrique F. Lapetina, Maipú 359, piso 8º, Esc. 108, Capital.

$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.698-v.8|9|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Francisco José García, Augusto Orlandini, Raúl Orlandini y Alfonso Verdefronte, venden a Celestino Mariani y Armando Langella, restaurante y bar, AVDA. CORRIENTES 4796/4800 esquina FRIAS, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.758-v.8|9|60

A. Miquio Osa - J. R. Mussi, martilleros de Ecuador 481, 1º A., avisan al comercio: Ignacio Herrera y Francisco Mandraschio venden a Clemente García, negocio bar sito AVDA. MONTES DE OCA 1797, Capital. Domicilio partes y reclamos ley en n/oficinas.

$ 800.— e.3|9-Nº 1.755-v.8|9|60

A. Miquio Osa, martillero, Ecuador 481, 1º A., avisa: queda nula oper. venta neg. bar sito en AVDA. MONTES DE OCA 1797, Capital, entre Ignacio Herrera, Rodolfo Mandrachio con Vicente Fernández, Arístides Mendía, Juan Serena y Organtino Bruno. Reclamo ley en m/oficina.

$ 800.— e.3|9-Nº 1.757-v.8|9|60

Balbox, Oreja & Cía., balanceadores y martilleros, ofic. Alsina 1282, p. 4º E. avisan que Eduardo Rabuffi vende a Ramón Atilio Martínez, fiambrería y quesería, AV. JUAN B. ALBERDI 3600 esq. BARADERO 318, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 800.— e.2|9-Nº 1.626-v.7|9|60

Víctor Antonio Iacovielli, Vito Iacovielli y Domingo Dernonte, vende libre de deudas a Domingo Bártulos, Juan Antonio de Sousa y Federico Leonello Morghen, su taller mecánico sito en la calle AVENIDA JUAN B. JUSTO número 1907/19, de esta Capital, que es el domicilio de las partes. Oposiciones de ley, Fitz Roy 854. Contador Público Nacional, Federico Botte, matrícula profesional Nº 61, tomo 9º.

$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.766-v.8|9|60

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisan: Que por su intermedio el señor Antonio Fortuna transfiere en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Lino Armellin el negocio de carnicería sito en la calle AVENIDA ARGENTINA 5902, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.595-v.7|9|60

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Cap., avisa: Sr. Marcos Gruver vende al Sr. Tonino Fusaro negocio venta de artículos ferretería y repuestos para automotores, calle AVENIDA FRANCISCO BEIRO 3264, Cap. Domicilios partes y reclamos de ley mi oficina.

$ 800.— e.2|9-Nº 1.609-v.7|9|60

Ciminelli - Rubino - Guasch, martilleros públicos, Av. Sáenz 717, avisan que Moisés Junowich, Germán Luschanovsky y Dina Berkovskaya venden a José Alberto Andali y Roberto Oscar Berardi y Adolfo Martello, negocio com-

praventa muebles y objetos varios, sito AV. SAENZ 1440 al 1442. Recl. ley y dom. partes n|oficinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.639-v.7|9|60

Se avisa por el término de Ley 11.867, que el señor Angel Vittori cede y transfiere al señor Bernardo Sibran trescientas cuotas de capital y al señor Rodolfo José Fardi, novecientas cuotas de capital, ambas de la sociedad "Geom. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Industrias Metalúrgicas y Afines), con domicilio en la AVDA. FRANCISCO BEIRO 5029, de la Capital Federal. Reclamos, en la escribanía Noemí A. Marquestau de Lacambra, con domicilio en la calle Corrientes 1132, 6º piso, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.674-v.7|9|60

Se avisa por el término de Ley 11.867, que los señores Anselmo Ceccarelli y Argentino Enrique César Inocente Molinari, ceden y transfieren a favor del señor Angel Vittori, las cuotas de capital que tenían en la sociedad "Geom. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Industrias Metalúrgicas y Afines), con domicilio en la AVDA. FRANCISCO BEIRO 5029, de la Capital Federal. Reclamos, en la escribanía Noemí A. Marquestau de Lacambra, con domicilio en la calle Corrientes 1132, piso 6º, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.600.— e.2|7-Nº 1.675-v.7|9|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, 37-9651, avisa: José María Alvarez Fernández, Antonio Fernández y Pacífico Pérez, venden a sus condóminos Hortensio Alvarez, Antonio Neira y Ramiro Neira, sus 3/6 partes del negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA PASEO COLON Nº 843 esq. DOCTOR ANGEL GOLFARINI Nº 201, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.482-v.6|9|60

Avisa Teodoro Kipershmit, martillero público, que con su intervención Galileo Bilbio, domiciliado Triunvirato 4337, departam. to C., vende libre todo gravamen, a Demetrio Antonio Manikis y Matina Georgacacos de Manikis, domiciliados Av. San Martín 6870, su negocio de bombonería sito en esta Capital, AVENIDA TRIUNVIRATO número 4450. Reclamos de ley en San José 324 y domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.491-v.

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, 37-9651, avisa: Jesús López vende 1/4 parte negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en AVENIDA GAONA Nº 3102/08 esq. GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS, Capital, a Marcial López, quien con José González Fernández, Belisario Rodríguez y Manuel Rodríguez se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.483-v.6|9|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159/4168, avisan: Paulino Peña vende a Felipe Núñez y Vicenta Lutri de Núñez, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle AVENIDA SANTA FE Nº 5222, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.541-v.6|9|60

Se hace saber que se constituyó Curt Altmann, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, autorizada por Decreto Poder Ejecutivo Nº 428/60, la que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad que gira en plazo bajo la razón social de Ferraca-Regio. Curt Altmann y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, siendo el objeto de ambas sociedades la compra-venta de combustibles sólidos y líquidos. Domicilio real de los mismos AVDA. DE LOS INCAS 3757, de esta Capital, donde se efectuarán los reclamos de ley.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.524-v.6|9|60

"B"

Fábrica de Tejidos Worstix, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio y administración en la calle BARTOLOME MITRE 1265, piso 2º de esta ciudad, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de tejidos instalada en la Avda. Libertador Gral. San Martín 8115, San Martín, provincia Buenos Aires, a Worstix, Sociedad Anónima Com., Ind. y Fin., con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.681-v.8|9|60

Se hace saber que la Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial "Ernesto Tornquist y Cº Ltda." transfiere a favor del "Banco Tornquist S. A." en concepto de aporte y para sede del Banco, la planta baja y parte de los subsuelos del inmueble BARTOLOME MITRE 531, donde tiene instalada a sociedad vendedora oficinas en que desarrolla actividades comprendidas en la Ley de Bancos. La escritura traslativa se otorgará por ante el escribano don Julio Otaegui, con oficinas en la calle San Martín 132, donde deberán formularse los reclamos pertinentes, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.000.— e.1º|9-Nº 1.575-v.6|9|60

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., balanceadores de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. E. 35-4599, que Isolina Aranda de López, vende a Francisco Cacheiro Lado y Pedro Vieites Antelo, su negocio de hotel, sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1636, Capital, domicilio partes. Reclamos ley en n|oficina.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.466-v.6|9|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Florentino Presa y Francisco Martínez, venden a Benigno Piñeiro el negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle BELGRANO Nº 1719, 4º piso, Dpto. "G". Las partes se domicilian en Capital Federal, la vendedora en la calle J. A. García Nº 3934 y la compradora en la calle Martínez Castro Nº 1180. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.577-v.6|9|60

"C"

Al comercio: Abel Oscar Martínez, martillero público, oficinas San Martín 201, Capital, T. E. 46-2911, avisa que se vende el negocio de lencería y medias "Gran Líbano", de la calle CORDOBA Nº 4892, de esta Capital. Vendedora: Jorge A. Ch. y Francisco A. Ch. Karam; con domicilio en la misma; compradores: M. Rosenberg e hijos, con domicilio en Nazca 2160|64, de esta Capital. Reclamos de ley, domicilio de los vendedores.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.867-v.9|9|60

José D. Rizzo y Cía., martilleros y balanc. públicos, Sarmiento 1663, Capital, T. E. 35-2423, avisan que Francisco Eugenio Cabrerizo y María Mestrovic de Krstulovic venden a José Antonio Oña y Miguel Aníbal Oña, el negocio de hotel alojamiento sito en CARLOS CALVO 563|65, Capital, libre deudas y gravámenes. Dom. partes y reclamos Ley 11.867, n|oficinas.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.845-v.9|9|60

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Jesús Francisco Ferro, Francisco Ferro, Luis Eleodoro Ferro y Antonio Pérez, venden a Manuel Casal Prego, Albino Otero, José Antonio Lage Permuy y Angel Emilio Seijas, el negocio del ramo de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en CASTRO BARROS Nº 624|28|32, de esta Capital. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.881-v.9|9|60

S. García Polledo & Cía., oficinas Moreno 1836, T. E. 45-2616, avisan: el Sr. Juan Lavorato vende al Sr. Lorenzo Salcedo su negocio de lechería tipo Martoña, sita en la calle CARRASCO Nº 51, libre de toda deuda y gravamen; ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.833-v.9|9|60

Se hace saber por el término de ley que el señor Oscar Antonio Laveran con domicilio en la calle Aranguren 594, vende al señor Saúl Steimberg, con domicilio en la calle Callao 1593, la farmacia "La Salle" sita en esta ciudad, calle CALLAO Nº 1593. Reclamos de Ley, escribanía Viacava, Rivadavia 666, 1º piso.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.808-v.9|9|60

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: José Mario Molina vende a Humberto D'Onofrio, despacho de comestibles, CABRERA 5795, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.756-v.8|9|60

León Rosenberg, escribano público, con oficinas en Avda. de Mayo 953, avisa que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "David Hirsch S.R.L.", dedicada a la venta de hilados y afines al ramo, se transforma en David Hirsch, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera (actualmente en formación), ambas sociedades con domicilio y oficinas en CANNING 3355, y por tanto esta última se hace cargo del activo y pasivo de aquélla, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1959. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.713-v.8|9|60

Esteban Shekerdemian y Carlos G. Shekerdemian, integrantes de la sociedad colectiva "Shekerdemian & Cía.", comunican que han vendido a los señores Khatcher Barakian, Sarkis Kaltakdjian y Nazareth Kaltakdjian, el negocio de venta por mayor y menor de lencería, mercería y afines, sito en la calle CANNING 194, Capital. Reclamos de ley, en dicho lugar, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.780-v.8|9|60

Avisan: Blanco y Cía., martilleros públicos, ofic. Rioja 1260, T. 97-2709, que Adolfo Reggiani vende su negocio de café y bar sito en CASEROS 3902, a Manuel Rodríguez, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en n/ofic., domicilio de las partes.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.614-v.7|9|60

Francisco Pesochinsky comunica que cede, vende y transfiere al socio Isaac Pesotchinski su parte y todo cuanto le corresponde en el negocio de herrajes "El Aguila", Francisco Pesochinsky y Cía., sito en CORRIENTES 4981, haciéndose cargo este último del activo y pasivo con efectos a partir del 1º de enero de 1960. Domicilio de partes y reclamos de ley, en el negocio.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.781-v.8|9|60

Quatraro López & Baranda, Balanc. y Mart. Púb. - Of. Tacuarí 724, Cap., avisan que: José Manuel Rodríguez, Manuel Vicente Mallo, Carlos Rodríguez y José Malvino venden a Esteban Andrade, Cornelio Calderón, Cirilo César Herrera y Luis Jacher Sarquis, el negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, postres; fábrica de masas y venta de helados, sito en COCHABAMBA Nº 1201 esquina SALTA Nº 1333, Capital. — Domicilios de las partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.586-v.7|9|60

Héctor A. Istauder, mart. púb., Corrientes 1135, piso 6º, avisa que la venta del neg. panadería mec., sito CUENCA 691, realizada por Rachid Fardoz a Florentino Argentino Luis Zapata, según edicto Nº 36.776 de este Boletín, ha quedado nula y sin efecto. Recl. ley, domic. partes, n|ofic.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.562-v.6|9|60

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Alberto R. Levy e Hijos", con domicilio en la calle CASTELLI número 249, que entra en liquidación, vende, cede y transfiere la totalidad de su activo y pasivo a "Aristán" Sociedad Anónima Comercial e Industrial", mismo domicilio. Para reclamaciones de ley, escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 995.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.557-v.6|9|60

Se avisa que Oscar P. Amado, vende su negocio del ramo puntillas, sito en la calle CANNING 674|76 de esta Capital, al señor José Laham. Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro del término legal: Salomón Azar, Corrientes 485, of. 401, Capital.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.565-v.6|9|60

Tejilana, Industrial, Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiere su activo y pasivo del negocio de venta de tejidos de punto, CORRIENTES Nº 2528 a Tejilana, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera, incorporándola a la misma. — Oposiciones de ley en la calle Corrientes Nº 2528, domicilio de las partes; interviene el escribano doctor David Novacovsky, San Martín 448, 6º piso B.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.568-v.6|9|60

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio, Jesús Rodríguez vende a Erundina Fernández de González su negocio de Hotel establecido en esta Capital, calle CARLOS CALVO 1638. Domicilio de partes y reclamaciones términos de Ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.528-v.6|9|60

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio Aureliano Rivas vende a Manuel Otero y Guisleno López, su negocio de Hotel denominado "Astor" establecido en esta Capital calle CASEROS Nº 896. Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.530-v.6|9|60

"D"

Gerardo Bochicchio y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Pedro Goyena 1742|48, Capital, T. E. 63-9644, avisan: Que por su intermedio el señor Antonio Lema transfiere en venta, libre de toda deuda y|o gravamen, al señor Bautista Alfredo Paciencia, el negocio de carnicería sito en la calle DIOGENES TABORDA 1108 esq. LYNCH, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.596-v.7|9|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, piso 1º, avisan: Vicente Rubio vende a Bernardo Alvarez, José M. Fierro & Angel Pereira, café, bar - restaurant, calle DIRECTORIO 602 esq. RIGLOS 809|11. Domicilio y reclam. ley en n|oficinas.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.501-v.6|9|60

"E"

Francisco Rómbola, vende a José Rizzo su negocio de carnicería, venta de frutas y verduras, sito calle ERCILLA 6134. — Reclamos de ley y domicilio partes: Escribanía Funes, Uruguay 634, 7º piso, Capital.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.702-v.8|9|60

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio José Conte y María Marcon de Conte venden a José Morón su negocio de pensión establecido en esta Capital, calle ENTRE RIOS 181, 3er. piso, Depto. "E". Domicilio partes y reclamaciones término de ley en n/oficinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.653-v.7|9|60

Tomás U. Saldaña, martillero público, avisa: que Sergio Prado, Dimas Demetrio Armayor y Marino Isaac Armayor venden su negocio de parrilla denominada "El Indio", sito en EDUARDO MADERO y SAN MARTIN, Capital, a "Parrilla El Indio" S. R. L. (en formación), integrada por Oscar Rodríguez Cachere y Francisco Alonso Suárez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas, Membrillar 137, Capital.
1.200. —e.1º|9-Nº 1.573-v.6|9|60

Vidaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas en Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Lucía Barone vende a David Otero, el negocio de despacho de pan sito en la calle EUGENIO GARZON 5502|5, Capital, domic. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.470-v.6|9|60

G

Teresa María Corna de Juaristi, domiciliada en Guayaquil 87, vende a Alfredo José Juaristi, con igual domicilio, el despacho de pan sito en GUAYAQUIL 99. — Reclamaciones de ley en el mismo despacho de pan.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.683.v.8|9|60

Agustín Procopio, balanceador y martillero público, con oficinas en Triunvirato 3750, avisa que Federico Galdeano y Guillermo Ferrari, venden a Angel Pensotti y Sebastián Sirugo, el negocio restaurante y bar, sito en la calle GIRARDOT Nº 1595 esquina TRONADOR, de esta Capital. Domicilio partes, reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.597 v.7|9|60

Vivaldi Fedele y Cía., martilleros, con oficinas Montiel 2067, T. E. 68-4068, avisan que Alberto Crecencio Ayala, vende a Domingo Francisco García, el negocio de despensa sito en la calle GUAMINI 2371, Capital. Domic. partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.471-v.6|9|60

Ramos, García & Cía., martilleros, avisan que se vendió el negocio de lechería sito en la calle GENERAL J. G. ARTIGAS Nº 1654, Capital, Vendedor: Francisco Roberto Bertasi. Comprador: Olegario Alvarez. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en n|oficinas Sarmiento Nº 1480, Capital.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.464-v.6|9|60

"H"

Vedex, Soc. de Resp. Ltda., con domicilio y administración en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1144, piso 6º de esta ciudad, transfiere el activo y pasivo de su tintorería industrial instalada en la Avda. Libertador Gral. San Martín 8051, San Martín, provincia de Buenos Aires, a Vedex, Sociedad Anónima Com., Ind. y Fin., con intervención del escribano Marcos Estrin, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.
$ 1.600.— e.3|9-Nº 1.682.v.8|9|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: José Fernández, Antonio D. Pacios y José M. Méndez venden a José García, Emilio Domínguez y Agustín Acuña, su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas "Ribadeo", calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2101 esquina RINCON, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.542-v.6|9|60

"I"

N. M. Aylión, martillero público, con oficina en Av. de Mayo Nº 749, esc. 86, Capital, avisa que Angel Segundo Lamantía vende a José Fernández y Manuel Barros, su negocio de restaurant y bar "Caruso", sito en la calle IRIARTE 2577, Capital. Domicilio de partes y reclamo de ley, mis oficinas.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.872-v.9|9|60

"J"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Herminio Sánchez, Pedro Sánchez y Jesús Sánchez, venden a Sergio Belisario Méndez y Manuel Vázquez López el negocio de fiambrería, rotisería y venta de bebidas en general envasada, sito en esta Capital, calle JUNIN Nº 1294|96 esquina JUNCAL Nº 2102. Las partes se domicilian en esta Capital: la vendedora en la calle Boedo número 1447 y la compradora en la calle Migueletes Nº 2372, Dpto. 5. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.5|9-Nº 1.887-v.9|9|60

José González, mart. público, ofic. Cuenca 2228, avisa que Ramón Pazos y José A. Igartúa venden, libre de deuda y gravamen, su negocio de despensa, calle JUAN A. GARCIA 3090, a Guillermo Osvaldo Tomasone. Reclamaciones de ley y domicilio partes, en mi oficina.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.751-v.8|9|60

Marcelino Seijo e Hijos, mart. púb., Mariano Acosta 162, Capital, aclaran por la venta que realizan los Sres. Héctor Pérez, Alberto Luis Rial y Ricardo Andrés Sainz, a favor de los Sres. Antonio Oscar Ottorino Cipolla, Daniel Varela y José de Souza Surdo, del negocio panadería, fábrica de masas, elaboración y expedio de productos de graham y derivados, sito J. B. ALBERDI 5701|03 y FONROUGE 1295, Capital, que los compradores cuya operación se anunció del 13|8 al 20|8|60 no reconocerán pasivo alguno que no se haya presentado ante la publicación anterior o lo hagan ante la presente. Dom. partes y recl. Ley, n|oficinas.
$ 2.000.— e.3|9-Nº 1.734-v.8|9|60

Alejandro I. Abrevaya, Escribano Público, a cargo Registro 39, con oficinas en Lavalle 1171, 8º piso, Capital Federal, avisa que Elbio Adalberto Eugui vende su negocio de santería, sito en calle JURAMENTO 2361, de esta Ciudad, libre de deuda a los señores Angel Bernardo Urturi; Juan Teodoro Maldonado y Miguel Angel Pintos. Domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.2|9-Nº 1.664 v.7|9|60

Se hace saber por cinco días que la sociedad de hecho Keoroglanian Hnos., integrado por los señores Juan Keoroglanian, Cacher Keoroglanian y Eduardo Keoroglanian, propietaria del negocio de zapatería para señoras sito en la calle JUAN B. ALBERDI Nº 6267|69, local 19 de la galería, vende a Leocadia Isabel Mansilla, domiciliada en Piedrabuena 5183, Capital, el citado comercio, libre de activo y pasivo. Oposiciones ante el escribano Miguel Ernesto Rudolfo, Suipacha 612, 3º "A". Capital Federal, donde constituye domicilio la vendedora y sus integrantes. — Buenos Aires, julio siete de mil novecientos sesenta.
$ 2.000. —e.2|9-Nº 1.624 v.7|9|60

Juan I. Jaime, martillero público, con oficina en la calle Bacacay 2647, Depto. 11, avisa que María Virginia Pérez vende a Jorge Evaristo Bello el negocio de "Despacho de pan" de la calle JOSE A. CORTEJARENA 3399. Reclamos de ley y domicilio partes en mi oficina.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.547-v.6|9|60

Manuel Novoa Sotelo, Manuel Novoa y Alberto Novoa venderán, libre de acreedores, negocio de panadería mecánica, establecido calle JUAN BAUTISTA ALBERDI número 7067|71, domicilio vendedores. Compradores: Perfecto Caneela Caamaño, Manuel Calvo, Alvina Caamaño y Rosa Caamaño, domiciliados en Brasil Nº 2877. Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, martillero público, en Brasil 2877, Capital.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.559-v.6|9|60

"L"

Avisan: Mayor, Rodríguez & Cía. Sarmiento Nº 1495. T. E. 40-5013 y 40-3691, Capital Federal, que Constantino Germán García y Alfredo Gerardo García, venden a Martín Linos y Domingo Olano el negocio de hotel alojamiento denominado "Petit Hotel", sito calle LIBERTAD Nº 50, Capital, donde se domicilian los vendedores. El domicilio de los compradores se fija en nuestras oficinas, donde también se atienden los reclamos de ley.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.854-v.9|9|60

F'minco S. R. L., rep. por M. Barraybar, mart. púb., of. Corrientes 1185, avisa que la venta del neg. panadería mec., sito LAGUNA 834|8 realizada por Víctor Lopardo a Gregorio Scalzo, Juan Alberto Costa y Bruno Américo Genta, según edicto Nº 36.775 de este Boletín ha quedado nula y sin efecto. Recl. ley, domic. partes n|ofic.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.563-v.6|9|60

"LL"

E. Andrade y Cía., martilleros públicos, oficinas Olazábal 5616, avisan: Sofía Rese de Lauzán y Enrique Elías Rese venden a Nereyda Torres de Torres y Rudy Norberto Torres, negocio de despensa LLERENA 3022, Capital, domicilio partes y recl. ley n|oficina.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.658 v.7|9|60

"M"

Ardáiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T.E. 45-9772, avisan que Rafael Moris, José Manuel Fernández Blanco y Silverio Bermúdez, venden a Manuel Carbajosa negocio de almacén de comestibles, sito en MORENO Nº 910, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.230.— e.2|9-Nº 1.667 v.7|9|60

Se hace saber al comercio que la razón social "Sangar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle MATHEU 2186, piso 1º, con negocio de Financiaciones y Préstamos, transfiere su activo y pasivo a "Sangar, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", con el mismo domicilio. — Reclamos de ley: Matheu 2186, piso 1º, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.500-v.6|9|60

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Antonio Costa Giovanolo y Silvestre Astrada, venden a Luis Cardozo negocio pizzería y bar y cuatro mesas en la acera, sito MARCOS PAZ 2822, Capital. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.543-v.6|9|60

"N"

Edelmiro Barros, bal. y mart. púb., avisa: Ramona Angela Toledo de Aguirre vende a Carlos Bueno y Manuel Argentino Boero, negocio pizzería, heladería y desp. de vinos y cervezas, sito calle NAZCA 2679, domic. partes. Reclamaciones ley, n/ofic., Chile 1481, Capital.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.818-v.9|9|60

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Sarmiento 1495, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de fiambrería, sito NAZARRE 3214, que Jorge Salta hacía a Alfonso Noriega. — Rec. Ley y domicilio partes n|oficinas.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.506-v.6|9|60

Oscar Romualdo Lanzón, martillero público, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 434, 3er. piso C., Capital Federal, avisa que por su intermedio, el señor Benito Armengol, domiciliado Carlos Calvo 2202, 5º piso, Capital Federal, vende al señor Santiago Fuente, domiciliado Alsina 1160, departamento 3, Capital Federal, su parte total (mitad indivisa) que tiene en el negocio de Hotel - Alojamiento denominado "Rocha", sito en esta Capital, calle NECOCHEA Nº 1226, primer piso B. Reclamos de ley en mi oficina.
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.558-v.6|9|60

"O"

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Angelina Lucrecia Robledo vende a José Lareu, negocio hotel-alojamiento sito OLAZABAL 2031, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.852-v.9|9|60

"P"

A. Miquio Osa, mart., Ecuador 481, 1º piso A. Avisa: Norberto Freyre, Nicolás Galli y Juan S. Freyre venden a Vicente Fernández, Arístides Mendia, Juan Serena y Organtino Bruno, neg. restaurant, sito PEDRO DE MENDOZA Nº 1393, Cap., dom. partes y reclam. ley, en m|oficina.
$ 800.— e.8|9-Nº 1.758-v.8|9|69

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros públicos con oficinas Rivadavia 2617; Mario Lara vende café, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito PORTELA 3095|99 a Ignacio Caldas. — Domicilio las partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.8|9-Nº 1.676-v.8|9|60

Avisan: Lastra, Paz y Cía., balanc. y mart. públ., of. Talcahuano 214, 2º, Nº 6, T. E. 45-1001, que: Sandocan González, transfiere su parte indivisa en el negocio de restaurant y despacho de bebidas, calle PUEYRREDON número 83, a los señores Diez, Domínguez, Abate y Cía. Reclamaciones de ley, en n.ofic., domic. de partes.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.522-v.6|9|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Adolfo Iglesias y Luis Antonio Iglesias venden a Jesús Gesto el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1001 esquina BRANDSEN Nº 2, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.1º|9-Nº 1.481-v.6|9|60

"R"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Camilo José Rodríguez, Sergio Horacio Rodríguez, Camilo García, Carlos Domingo Yañez, Florentino López, Miguel Antonio Domínguez y Manuel Rodríguez, venden a los señores Julián Martínez Martínez, Florentino López, Miguel Antonio Domínguez y Manuel Rodríguez, el negocio de hotel, bar y cancha de pelota sito en RIVADAVIA Nº 3187/99. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.5|9-Nº 1.442-v.9|9|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 30/8 al 3/9/60.

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Raúl Martín Ríos vende a Bracciolino Bruno Corrado y Pedro Antonio Borroni, el negocio del ramo de confitería, elaboración y venta de emparedados denominado "Carimbu" sito en RIVADAVIA Nº 7036, de la Capital Federal. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.882-v.9|9|60

Amelia Hendelman vende a Domingo Angel Margiotta el negocio de farmacia denominada "Del Plata", sita en RIVADAVIA 2601, libre de todo gravamen, con instalaciones, muebles y útiles y derechos que constituyen fondo de comercio, negocio de farmacia. Reclamaciones: Paraná 489, piso 6º, of. 28. Domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.772-v.8|9|60

Radames Alvaro Alvarez, vende a Carlos Kapusta, su negocio de fiambrería, sito calle RIOJA 1224. — Reclamos ley y domicilio partes: Escribanía Funes, Uruguay 654, 7º piso, Capital.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.701-v.8|9|60

Organización García Mayor, martill. públ., Ofic. Constitución 2099, T. 23-6404, avisan: Enrique Suárez Vázquez vende a Oscar Alberto Cuevas, su negocio despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en RONDEAU 4201, Cap. — Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.588-v.7|9|60

Creditor S.A.I.C., hace saber que adquirió el activo y pasivo de la sociedad, Créditos para el Hogar, artículos de indumentaria, aparatos eléctricos, etc., sito en la calle R. L. FALCON Nº 1314. Reclamos ley y domicilio de partes en nuestras propias oficinas, Juan B. Alberdi 3067, Capital.
e.1.200.— e.2|9-Nº 1.606 v.7|9|60

"S"

Avisa Edgardo Wullvan Cattaneo que vende a los señores Vicente Gianivelli, Jesús Soto y Jesús Andrés López, el negocio de buffet, ubicado en el Club del Progreso, sito en SARMIENTO Nº 1334, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, oficinas de los martilleros públicos señores Grinstein y Cía., Rivadavia 1273, 2º piso, Capital. Se publica nuevamente por error en las de fecha 5/10/59.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.868-v.9|9|60

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia Nº 2362, Capital, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Manuel Romero Piñeiro vende a Juan Romar y Manuel Salgado, el negocio del ramo de panadería mecánica, sito en SARMIENTO Nº 4160/64, de esta Capital. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.880-v.9|9|60

"Ik, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a fabricación de maquinaria industrial e "Iruma, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a fabricación y comercialización de maquinaria industrial, con domicilio en SAN JOSE 374, Capital Federal, transfieren su activo y pasivo a "Iruma, Sociedad Anónima, Ind. Com., Fin. e Inmob.", con igual domicilio, donde también se harán los reclamos de ley. Interviene el Dr. Eduardo Fauzón Sarmiento, Escribano Público.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.723-v.8|9|60

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina calle Rivadavia Nº 1194, Capital, T. E. 37-3233: Santos Pérez Cisneros y Francisca Fernández de Pérez venden a Juan Carlos La Rosa y Juan La Rosa, domiciliados en la calle Salta Nº 685, Capital, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle SAN JOSE Nº 718, Capital, domicilio de la parte vendedora en el negocio. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.587-v.7|9|60

Carlos Miguel Senno y Abel Carlos Ramírez, han disuelto la sociedad colectiva Ramírez y Senno, domiciliada en SUNCHALES 740, dedicada a metalúrgica, quedando el activo y pasivo a cargo de Abel Carlos Ramírez. Reclamos de ley dom. partes domicilio citado.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.654 v.7|9|60

"T"

Catalina Patruno de Cirillo vendió a Víctor Adolfo Andueza, despensa, TEQUENDAMA 3100 y HELGUERA. Rec. y dom. partes allí.
$ 400.— e.5|9-Nº 1.871-v.9|9|60

Del Río, Beade & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Virrey Cevallos Nº 239, Capital, T. E. 45-7649, avisan que los señores Cosimo Domingo Veterale, Rómulo Roveta, José Mari, Román Pérez, venden su negocio de café, bar y casa de lunch sito en esta Capital, calle TRIUNVIRATO Nº 3401 esquina CHORROARIN, a los señores Manuel Puentes, José Fernández Domínguez y Fermín Alvarez. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 1.600.— e.5|9-Nº 1.866-v.9|9|60

Ale Mahomed Klaili avisa rescisión del negocio de despensa sito TRAFUL 3376, que lo efectuaba a Néctor Leñú y José María Ayala. Rec. ley y domicilio partes, el negocio.
$ 800.— e.5|9-Nº 1.830-v.9|9|60

El escribano César Pini Achaval, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 628, 3er. piso E, informa que Antonio Valentino, vende a Galo Camilo Vinici Ricaurte, el negocio de confitería y bar, te, calle TRIUNVIRATO 4575. — Domicilio partes. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.698.-v.8|9|60

Se avisa que Da. Ermelinda Elsa Cappi de Hegui, vende a los Sres. Antonio Blumetti y Roberto Geromini, el negocio de art. de nylon, plásticos y afines, de TELLIER 1810, Capital. — Reclam. de ley, en Cochabamba 4038, Capital. Domicilio de las partes.
$ 800.— e.2|9-Nº 1.593-v.7|9|60

"V"

Francisco J. Pienovi, Escribano, con oficinas en la calle Florida 32, piso 3º, avisa, que la sociedad Raskovan Hnos y Stuhiman Soc. de Resp. Ltda., cede, vende y transfiere todo su activo y pasivo del negocio de ropería y tejidos, sito en la calle VIAMONTE Nº 2060|62, Capital Federal, a la sociedad "Raskovan y Stuhiman Soc. Anón. Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con sede en el mismo domicilio. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 1.600.— e.2|9-Nº 1.650 v.7|9|60

Graciosa Ofelia Gastearena de Marchese, única dueña, avisa que vende la mitad indivisa de su negocio de Carnicería, sito en VIRREY MELO 2601, Capital, al señor Celso Fernández. Reclamos de ley, allí mismo, domicilio de las partes.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.532-v.6|9|60

Laverio Comanto, martillero público, ofic. Garay 3957, Cap., avisa que Bernarda Delgado de Cámara vende a Carmen Boedo de Teijido su negocio de Despacho de Pan y Venta de Golosinas, sito en la calle VALLEJOS 2801, Cap., libre deuda y gravamen. Dom. parte por reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.1º|9-Nº 1.513-v.6|9|60

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Por el término de ley, se hace saber que don Angel Gómez, libre de pasivo, vende a doña Lucía Videla de Podjar, ny su negocio de venta de productos alimenticios, café y golosinas, ubicado en la AVENIDA ROCA Nº 445, de la localidad de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamaciones al escribano interviniente, señor Arturo Amadeo Llanos, con oficinas en la calle Don Bosco 480, de General Roca, Río Negro.
General Roca, agosto 25 de 1960. —
$ 1.600.— e.1º|9-Nº 1.511-v.6|9|60

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber por tres días, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 4º de los Estatutos Sociales que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de agosto de 1960, ha resuelto aumentar el capital de la Sociedad hasta la suma de $ 650.000.000 m|n.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.5|9-Nº 1.844-v.7|9|60

ILANGA ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que el Directorio resolvió ofrecer en suscripción 10.000 acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 480.— e.5|9-Nº 1.857-v.7|9|60

P A D U L
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera
PAGO DE DIVIDENDO

A partir del día 3 de septiembre de 1960, en la contaduría de la sociedad, calle Florida Nº 359, Capital Federal, de 15 a 18 hs., se hace efectivo el dividendo del 23%, a las acciones ordinarias, en relación al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1959. Debe presentarse el cupón Nº 5.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.5|9-Nº 1.860-v.7|9|60

ISSAC ACHER E HIJOS & CIA.
Soc. en Coman. por Acc.
Larrea 537 Buenos Aires

Comunícase a los señores accionistas que se ha resuelto la emisión de la séptima y octava serie por 500 acciones nominales cada una, lo que hace un total de $ 1.000.000.— (un millón de pesos m|n). — Los socios colectivos.
$ 480.— e.5|9-Nº 1.826-v.6|9|60

CERRO SEGUNDO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 6|6|60, se elevó a escritura pública el aumento del capital social autorizado a la suma de doce millones de pesos.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.5|9-Nº 1.861-v.7|9|60

PACIFICO ARGENTINA S. A.
Naviera y Comercial
Registro Nº 4973

Se hace saber que el Directorio, en su reunión del 22 de agosto del corriente año, ha resuelto llamar a suscripción de acciones, de las series Nos. 6ª al 25ª, de acuerdo al artículo 3º de sus Estatutos Sociales. Se fija el plazo hasta el 30 de septiembre de 1960, como término de la suscripción; y el del 31 de diciembre de 1960, para efectuar el pago, que deberá hacerse en efectivo. — El Directorio.
$ 2.000.— e.5|9-Nº 1.884-v.9|9|60

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima

Comunícase aumento capital autorizado a m$n. 52.500.000.— de acuerdo a lo resuelto por las Asambleas Ordinarias celebradas el 31 de octubre de 1958 y 17 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 720.— e.5|9-Nº 1.813-v.7|9|60

WAISMAN S.A.C.I. e I.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3 a 10 de acciones ordinarias de $ 100.— por acción, de la serie "A" con derecho a cinco votos cada una y al portador por un total de $ 8.000.000.—. Los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial a prorrata de su tenencia, dentro de los quince días a contar de la fecha de la última publicación, abonando el importe correspondiente al contado en el acto de suscripción. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.794-v.7|9|60

THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY S.A.C.I.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido 15.590 acciones ordinarias de m$n. 100.— v|n. cada acción y m$n. 90,91 fracción de acción para completar 1 acción por redondeo de fracción conversión oro a papel. — El total emitido asciende a m$n. 1.559.090,91.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. El Directorio.
$ 960.— e.5|9-Nº 1.886-v.7|9|60

CARLOS DAMM S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES

Esta Sociedad emite a la par las series "16a.", "17a." "18a.", "19a." y "20a." de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. Cada serie importa un valor nominal de m$n. 500.000.—, compuesto por 500 acciones de m$n. 1.000.— cada una.
Dicha emisión se destina en primer término a completar el pago del dividendo en acciones del 7º ejercicio. El excedente que quedare tendrá el destino estatutario correspondiente. — El Directorio.
$ 1.200.— e.5|9-Nº 1.869-v.7|9|60

RADIO COMODORO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Corrientes 4625 Buenos Aires

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los mismos a partir del 5 de septiembre de 1960 el dividendo del 50 % en acciones ordinarias de clase "B" con derecho a un voto y 5 % en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960 y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 24 de agosto de 1960. El pago se hará en la sede social de Avda. Corrientes Nº 4625, Capital, contra presentación del cupón Nº 1. — El Directorio.
$ 1.440.— e.5|9-Nº 1.836-v.7|9|60

R.U.T.A., S. A.
Comercial e Industrial

Avisa que por resolución del Directorio han sido emitidas las series 4|5 de acciones ordinarias al portador, valor m$n. 1.000.000.— c|u. — El Directorio.
$ 480.— e.5|9-Nº 1.838-v.7|9|60

MOTORES MARELLI
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 5 de marzo de 1960, se comunica a los señores accionistas que están a su disposición en la Caja de la Sociedad, los dividendos del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1959 y pueden también retirar las acciones de las series Nº 36 hasta la 50.
$ 960.— e.5|9-Nº 1.839-v.7|9|60

C A R P A
Cía. Argentina de Cartones y Papeles Soc. Anón. Ind. y Com.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 26ª a 32ª, inclusive, de acciones ordinarias categoría "B", con derecho a un voto por acción, por un valor nominal de $ 1.320.000.—. Los señores accionistas podrán optar en la proporción de una nueva acción por cada 3,37 acciones que posean de las categorías "A", "B" o Fundadora, emitidas hasta la fecha, debiendo ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días a contar de la última publicación de este aviso en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.763 v.6|9|60

FILTOX ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía en la reunión celebrada el día 10 de octubre de 1959, resolvió la emisión de una (1) serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A", de cinco (5) votos cada una, por un valor total de m$n 1.000.000 y de catorce (14) series de acciones de la clase "B" de un (1) voto cada una, por un valor total de pesos 14.000.000.— m$n. La presente comunicación se efectúa, a fin de que los señores accionistas hagan uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.776 v.6|9|60

S. A. I. D. H. Y. A.
Sociedad Argentina Industrial de Hierros y Aceros S. A.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el remanente de m$n. 81.000.—, de la serie QQ se pone a vuestra suscripción, pudiendo ejercer el derecho de preferencia durante el período 12 al 23 de setiembre de 1960, debiendo presentarse las solicitudes en las oficinas de la sociedad, calle Perú 133, Capital, de 15.30 a 17.30 horas, conjuntamente con las acciones que posean. La suscripción será a la par en la proporción de una acción nueva por cada 137 que se posea, habiéndose resuelto que su pago sea al contado. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.3|9-Nº 1.771 v.6|9|60

MARTINEZ TENRREIRO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inversora
Moreno 3053 — Buenos Aires

Se comunica emisión de seis series de acciones ordinarias al portador clase "A" por un total de m$n. 3.000.000.- la suscripción se realizará a su valor nominal y las acciones tendrán derecho a dividendos a partir del 1º de julio del corriente año.
El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los 15 días de la última publicación realizada en el Boletín Oficial de la República Argentina.
$ 960.— e.3|9-Nº 1.714-v.6|9|60

S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica el aumento del capital autorizado de m$n. 20.000.000.— a pesos moneda nacional 30.000.000.— El Directorio.
$ 480.— e.3|9-Nº 1.729-v.6|9|60

FERROMETAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960.
Se comunica a los señores accionistas, que la Asamblea Extraordinaria del 6|8|60 dispuso el aumento del capital autorizado a $ 30.000.000.—
El Directorio.
$ 720.— e.3|9-Nº 1.718-v.6|9|60

FERROMETAL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960.
Se comunica a los señores accionistas, que la Asamblea Extraordinaria del 6|8|60, dispu o la emisión de 5 series de acciones clase "B" de 1 voto a su valor nominal.
El Directorio.
$ 720.— e.3|9-Nº 1.719-v.6|9|60

UCOA RADIO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Con domicilio en esta Capital, calle Misiones 48, hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de marzo de 1960, en cumplimiento del artículo tercero de los estatutos, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de seis millones de pesos moneda nacional, quedando en consecuencia fijado el mismo en la suma de dieciocho millones de pesos moneda nacional, para cubrir una emisión quince series de acciones ordinarias grupo "A", de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada serie, numeradas de la Trigésima primera a la cuadragésima quinta. Dicha resolución se elevó a escritura pública el 11 de abril de 1960, ante el escribano Dr. César V. O'Farrell.
$ 1.680.— e.3|9-Nº 1.747-v.6|9|60

S A F I N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series: cuarta y quinta de acciones ordinarias de la clase A, con derecho a cinco votos por acción. — El Directorio.
$ 720.— e.3|9-Nº 1.748-v.6|9|60

ALABAMA S. A.
Reconquista 657, piso 3º

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir as series número 3 a 10 inclusive, de acciones ordinarias por un valor total de $ 800.000. — El Directorio.
$ 800.— e.3|9-Nº 1.736-v.8|9|60

SEVILLA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Forestal Ganadera
Suipacha 552

Emite 25 series de capital por 25.000 acciones ordinarias "B" y $ 2.500.000.— moneda nacional.
Los accionistas tienen prioridad proporcional. — El Directorio.
$ 720.— e.3|9-Nº 1.712-v.6|9|60

LA EQUITATIVA DEL PLATA
Sociedad Anónima de Seguros

Complementando la publicación de fecha 16 al 21 de enero ppdo., el Directorio hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3º de los Estatutos y el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de pesos 2.000.000.— a pesos 4.000.000.— y emitir las acciones correspondientes. — El Directorio.
$ 960.— e.3|9-Nº 1.709-v.6|9|60

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA S. A.

Complementando la publicación de fecha 18 a 21 de diciembre ppdo., el Directorio hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de los Estatutos y el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 14 de abril de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de pesos 12.000.000.— a pesos 15.000.000.—, mediante la emisión de las acciones correspondientes, ofrecidas en suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.3|9-Nº 1.708-v.6|9|60

Compañía de Seguros
LA FRANCO ARGENTINA S. A.

Complementando la publicación de fecha 21 a 25 de septiembre ppdo., el Directorio hace saber, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4º de los Estatutos y el Decreto Nº 852|55, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 22 de noviembre de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado de $ 9.000.000.— a pesos 12.000.000.— y emitir las acciones correspondientes. — El Directorio.
$ 960.— e.3|9-Nº 1.707-v.6|9|60

KASDORF Y CIA. S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los Sres. accionistas que a partir del día 12 de septiembre de 1960, se abonará el dividendo de 25% en acciones liberadas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1959. El pago se hará contra presentación del cupón Nº 23, en las oficinas de la sociedad, calle Loria 117, 5º piso, de lunes a viernes, de 15 a 17 hs. Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.
$ 1.200.— e.3|9-Nº 1.706-v.6|9|60

ISMAEL AVILES SOC. ANON.
Comercial - Industrial - Inmobiliaria
AUMENTO DE CAPITAL
Y
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que en uso de lo resuelto por la asamblea del 30 de marzo de 1960, se ha aumentado el capital en la suma de seis millones de pesos m|nac., mediante la emisión de 6 series de acciones ordinarias de un millón de pesos cada una, por lo que el capital autorizado se establece en la suma de diez millones de pesos m|nac.
Dentro de este capital autorizado se ha tomado la suma de $ 1.119.600.— para pagar, en acciones liberadas, el dividendo del 30%, a las acciones emitidas por el ejercicio al 30 de noviembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.440.— e.3|9-Nº 1.705-v.6|9|60

OTTO MOTTE & Cía.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro Nº 2.647

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de un millón trescientos mil pesos valor nominal en acciones ordinarias de un voto, al portador, de las series 19ª a 31ª, de las cuales resolvió suscribir veinte mil pesos valor nominal pagaderas a la par en efectivo dentro de los cinco días de la presente publicación con derecho a dividendo a partir del 1º de octubre de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.3|9-Nº 1.693-v.6|9|60

MAIMARA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se hace saber que el Directorio resolvió emitir 1 serie de 5 votos y 15 series de 1 voto, en acciones ordinarias, por un total de m$n. 1.600.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.3|9-Nº 1.699-v.6|9|60

ORO BLANCO
Ind. Com. y Financ.

Llámase suscripción integración total de $ 4.500.000.— acciones ordinarias clase "B" remanente serie 6ª y serie 7ª a 10ª
$ 480.— e.3|9-Nº 1.697-v.6|9|60

"MULTIPLAS"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 23 de agosto de 1960 ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 150.000.000.—. — El Presidente.
$ 720.— e.3|9-Nº 1.690-v.6|9|60

FEPALCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nº 3, clase "A", de 5 votos y 4 y 10, clase "B", de un voto, por un total de $ 3.000.000.—, al contado, pudiendo los accionistas ejercer el derecho de suscripción. — El Directorio.
$ 720.— e.3|9-Nº 1.689-v.6|9|60

CERVECERIA DE RIO SEGUNDO S.A.
RESCATE TOTAL DE ACCIONES PREFERIDAS

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de agosto de 1960 resolvió el rescate total de las 5.000 acciones preferidas de o$s. 100.— cada una, por un total de m$n. 5.000.000.—, emitidas por el Directorio de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas del 24 de mayo de 1905. Estas acciones gozan de un dividendo fijo del 7 % oro sellado, abonándose como prima de rescate el 10% oro sellado sobre su valor nominal. A los efectos del rescate, los tenedores deberán entregar los títulos correspondientes en el local social, calle Reconquista 336, piso 9º, de esta Capital Federal, o en la calle Sarandí y Galán, de la Ciudad de Córdoba, dentro de los 15 días a contar desde el 4 de septiembre de 1960, en cuyo acto les serán entregados certificados que acrediten su depósito y sobre los cuales en su oportunidad les serán liquidados los importes correspondientes a capital, prima de rescate y dividendos devengados.
Agosto 25 de 1960. — El Directorio.
$ 7.200.— e.29|8-Nº 1.370-v.8|9|60

(En miles de pesos)

Año del Balance	ACTIVO: Fijo	ACTIVO: Circulante	ACTIVO: Disponible	ACTIVO: Exigible	ACTIVO: Transitorio	ACTIVO: Nominal	ACTIVO: Pérdidas	SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO: No Exigible	PASIVO: Exigible	PASIVO: Transitorio	PASIVO: Ganancias	CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS: Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
Nombre: GRIET S. A. I. C. — Domicilio: Girardot 1636. — Número de Registro: 5.522. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.																					
1951	549	4.490	165	5.882	18	189	—	11.294	4.883	4.443	823	1.144	17.410	3	74	11.479	478	2.949	1.286	1.144	—
1952	583	7.141	100	6.576	103	179	—	14.685	6.112	5.128	2.230	1.214	18.190	75	92	5.882	993	2.643	1.494	1.214	—
1953	520	6.260	77	7.871	210	169	—	15.111	6.995	4.402	2.810	902	18.098	18	95	6.365	1.286	3.207	1.333	902	—
1954	476	5.596	226	8.722	165	159	—	15.346	7.094	4.552	2.699	1.000	18.791	81	138	6.605	1.225	3.374	1.493	1.000	—
Nombre: SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA SUD AMERICANA "S. A. I. S. A.". — Domicilio: Paraná 140, Capital. — Número de Registro: 5.523. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	1.295	—	43	—	41	18	12	1.406	800	591	15	—	—	—	3	—	[illegible]	1	—	—	12
1951	2.185	—	—	—	20	10	60	2.277	2.000	274	3	—	—	—	3	18	26	—	—	—	47
1952	3.533	—	34	—	6	6	94	3.675	3.000	674	1	—	—	—	3	16	13	—	—	—	38
1953	—	—	2.602	3.200	9	3	—	5.815	4.000	1.125	45	645	—	821	3	13	6	59	—	739	—
1954	—	—	6	4.318	20	—	—	4.345	4.012	—	70	261	—	388	3	21	—	101	—	261	—
Nombre: CROMUS S. A., Curtiduría. — Domicilio: Hipólito Yrigoyen 2820, Capital. — Número de Registro: 5.524. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1950	216	269	19	56	—	—	16	578	350	212	16	—	—	107	13	97	4	9	—	—	16
1951	227	359	1	152	—	—	—	741	350	173	109	108	—	636	30	380	23	76	—	125	—
1952	227	546	2	259	8	—	—	1.045	422	326	156	139	—	891	34	539	60	125	—	130	—
1953	251	763	9	225	14	11	—	1.276	504	570	124	76	—	832	43	586	7	120	—	74	—
1954	2.132	693	55	997	107	81	—	4.068	1.506	2.155	240	165	—	1.889	70	1.359	9	288	—	161	—
Nombre: CONSTRUCCIONES RIO DE LA PLATA S. A. — Domicilio: Lavalle 437, Capital. — Número de Registro: 5.530. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	446	988	482	1.038	44	84	—	3.083	1.225	242	1.604	10	329	—	52	209	3	3	50	10	—
1951	1.002	519	340	3.615	51	63	—	5.593	1.225	2.852	1.390	125	607	1	80	386	—	27	49	114	—
1952	1.609	389	919	4.590	50	41	—	7.600	1.227	4.311	1.848	213	916	14	83	464	—	46	226	110	—
1953	1.868	96	319	3.799	37	19	—	6.141	1.249	3.826	971	94	572	7	85	453	—	9	122	—	91
Nombre: NECCHI ARGENTINA, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Avda. Córdoba 679, 5º piso. — Número de Registro: 5.536. — Fecha cierre del balance: 31 de julio.																					
1950	—	—	29	360	23	9	2	423	400	—	23	—	—	—	2	—	—	—	—	—	2
1951	3.800	13	165	6.364	529	29	10	10.910	9.000	1.874	36	—	—	—	2	6	—	—	—	—	8
1952	3.846	252	12	3.473	1.086	24	279	13.972	10.000	3.661	311	—	—	246	72	443	—	—	—	—	269
1953	12.723	1.586	30	1.001	1.366	16	646	17.368	10.000	6.559	809	—	—	2.723	317	2.008	104	209	452	—	367
Nombre: COFINDUS S. A. Financiera, Industrial y Comercial. — Domicilio: Independencia 1924. — Número de Registro: 5.537. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	—	—	—	35	—	4	—	40	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1951	—	—	—	36	—	4	—	40	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1952	—	—	196	—	—	4	14	215	200	—	15	—	—	—	—	15	—	—	—	—	14
1953	1.855	—	3.938	19	5	4	89	5.912	5.000	900	12	—	—	19	22	52	—	19	—	—	74
1954	2.099	—	240	3.713	—	4	—	6.056	5.000	900	20	136	—	322	34	51	—	8	2	225	—
Nombre: PANEDILE, S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Sarmiento 1967, Capital. — Número de Registro: 5.540. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	5.024	1.305	434	11.284	11	—	—	18.058	9.000	6.958	1.268	832	19.582	20	1.147	15.929	800	209	685	832	—
1951	6.650	2.428	325	18.548	100	—	—	28.050	10.517	12.653	1.559	3.321	19.847	12	1.268	14.467	931	265	271	2.666	—
1952	7.747	4.853	401	28.704	447	—	—	42.151	10.570	23.869	3.220	4.483	33.654	12	2.247	25.851	1.668	519	367	3.013	—
1953	7.585	5.588	610	29.164	763	—	—	43.709	10.630	23.329	3.897	5.853	36.928	8	2.635	28.503	1.993	836	741	2.223	—
1954	6.477	5.104	704	19.088	1.164	—	—	42.557	16.175	9.793	3.708	2.881	35.090	1	2.973	27.309	1.243	740	779	2.046	—
Nombre: FINAROSA, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: Bartolomé Mitre Nº 311. — Número de Registro: 5.545. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	3.951	2.266	115	1.584	—	96	1	8.013	7.920	21	72	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
1952	5.534	1.868	81	2.000	130	77	311	10.001	10.000	—	1	—	246	—	20	5	1	9	520	—	309
1953	5.604	1.733	313	2.188	12	58	92	10.000	10.000	—	—	—	345	49	20	3	5	16	131	219	—
Nombre: GIATYBAT, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Rioja 255, Capital Federal. — Número de Registro: 5.550. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1950	567	592	287	584	16	—	—	2.049	1.200	645	125	77	—	774	3	563	—	7	122	77	—
1951	2.227	1.266	287	1.176	42	—	—	5.000	3.001	154	588	1.254	—	10.099	111	7.245	—	504	1.029	1.208	—
1952	2.697	1.850	163	1.726	117	—	—	6.555	3.025	550	995	1.984	—	14.746	256	10.280	—	805	1.467	1.936	—
1953	2.671	1.933	389	1.808	433	—	—	7.235	3.464	698	1.727	1.345	—	12.730	275	8.572	390	908	1.256	1.327	—
1954	2.496	2.195	719	1.490	285	—	—	7.187	3.491	249	1.675	1.771	—	14.074	286	9.590	412	779	1.323	1.682	—
Nombre: NARCISO MUÑOZ, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Domicilio: Luzuriaga 550, Capital. — Número de Registro: 5.554. — Fecha cierre del balance: 31 de julio.																					
1950	2.410	8.520	97	6.810	185	—	—	18.022	10.057	1.830	4.009	2.126	7.286	55	159	1.864	961	1.462	769	2.216	—
1951	2.655	10.166	111	10.319	322	—	—	23.573	11.730	3.516	5.466	2.861	10.198	37	211	2.323	1.672	1.944	1.224	2.861	—
1952	2.450	15.008	528	11.469	462	—	—	29.917	13.934	5.228	7.911	2.849	11.472	116	256	3.052	1.676	2.577	1.178	2.849	—
1953	2.545	12.180	1.693	14.649	669	—	—	31.736	16.058	4.325	8.935	2.418	12.287	48	241	3.908	1.376	2.946	1.446	2.418	—
1954	2.762	16.014	798	14.588	712	—	—	34.874	17.200	5.507	9.664	2.503	12.154	158	273	4.118	1.480	2.795	1.143	2.503	—

Nombre: ASOCIACION MEDICA DEL NORTE, Sociedad Anónima. — Domicilio: Federico Lacroze 3743. — Número de Registro: 5.555. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.

Año del Balance	ACTIVO							SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO				CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS								
	Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas		No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: CURUPAY, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera. — Domicilio: Tucuarí 352, Capital. — Número de Registro: 5.625. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1951	1.558	440	—	—	133	—	12	2.145	1.000	1.145	—	—	—	—	—	—	—	1	10	—	13
1952	1.621	645	132	178	22	—	179	2.780	1.000	1.780	—	—	306	—	61	277	31	54	46	—	166
1953	1.576	621	29	289	25	—	62	2.606	2.000	500	106	—	688	—	80	346	45	39	59	116	—
1954	1.708	602	43	862	42	—	86	3.345	2.000	1.056	288	—	671	1	88	282	56	144	125	—	24
Nombre: COMPAÑIA IMPULSORA DE VENTAS EXPLOTACIONES (C. I. V. E.). — S. A. Inmobiliaria, Mandataria, Comercial y Financiera. — Domicilio: Av. Corrientes 1132, 4º piso. — Número de Registro: 5.630. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	168	—	90	242	1	18	—	519	100	308	100	11	371	8	13	68	—	12	275	11	—
1951	223	—	160	855	69	14	—	1.321	609	489	164	59	2.587	—	36	420	25	34	2.016	56	—
1952	234	—	34	1.166	206	10	—	1.650	610	724	284	32	2.485	3	44	534	—	68	1.820	22	—
1953	404	—	32	1.837	229	6	—	2.508	611	1.363	526	8	1.383	60	44	559	1	72	1.260	7	—
Nombre: CONSTRUCCIONES ALONSO S. A. — Domicilio: Av. Julio A. Roca 672, Capital. — Número de Registro: 5.635. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	—	—	40	360	—	—	—	400	400	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1951	1.937	1.634	22	312	—	115	—	4.020	4.000	—	9	11	—	2.607	282	119	—	10	2.185	11	—
1952	1.785	1.527	27	895	—	92	47	4.373	4.000	356	17	—	—	3.048	224	133	—	—	2.744	—	47
1953	1.686	1.451	27	499	—	75	813	4.551	4.000	525	26	—	—	1.963	192	122	—	—	2.415	—	766
Nombre: TRAFILAM S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: Herrera 225, Capital Federal. — Número de Registro: 5.639. — Fecha cierre del balance: 31 de julio.																					
1951	1.101	142	8	—	—	24	—	1.280	1.000	218	62	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1952	2.206	2.663	28	350	—	43	—	5.286	2.158	2.836	235	55	2.017	—	—	1.827	41	93	—	55	—
1953	3.245	1.453	14	627	—	43	105	5.724	2.200	3.266	22	—	4.594	—	—	4.516	190	18	—	—	105
1954	4.340	1.844	62	1.602	—	45	—	8.326	2.969	3.647	621	656	4.228	—	218	2.135	531	502	284	656	—
Nombre: DISMAY, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Domicilio: Cangallo Nº 564. — Número de Registro: 5.641. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1951	33	491	186	754	—	1	—	2.932	600	779	31	55	131	156	26	146	—	34	24	55	—
1952	36	454	193	868	24	1	—	2.973	601	229	180	476	238	883	7	411	—	141	35	474	—
1953	27	120	1.204	394	238	—	—	3.972	1.010	102	240	632	1.252	9	7	527	—	52	55	617	—
1954	25	552	1.858	459	318	—	—	6.427	1.272	434	329	1.176	2.057	—	8	817	—	37	33	1.160	—
Nombre: SADEF, Sociedad Anónima. Ahora: FLORMORSA S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: Av. de Mayo 981, Pº 3. — Número de Registro: 5.643. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	—	—	—	764	—	36	—	800	800	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1952	—	—	—	755	—	28	15	800	800	—	—	—	—	—	15	—	—	—	—	—	15
1953	—	—	—	738	7	35	18	800	800	—	—	—	—	7	8	1	—	—	—	—	2
Nombre: TALLERES T. A. M., Lupini y Stévano, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Diógenes Taborda 974/78. — Número de Registro: 5.653. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1951	885	123	289	319	—	—	—	1.616	1.260	58	191	107	651	—	24	489	—	31	—	107	—
1952	1.026	324	49	387	10	—	—	1.797	1.262	198	141	196	1.192	—	48	819	—	108	22	195	—
1953	1.141	285	91	455	16	—	—	1.987	1.266	80	289	358	1.659	—	57	1.045	—	180	27	350	—
1954	1.312	487	442	610	41	—	—	2.892	1.665	41	377	808	2.467	—	71	1.395	—	274	28	800	—
Nombre: IMBAUKA ARGENTINA, S. A. Comercial e Industrial, Inmobiliaria, Financiera y de Representaciones. — Domicilio: San Martín 574, 5º piso. — Número de Registro: 5.669. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	44	—	[illegible]	192	—	12	—	311	300	—	11	—	239	117	9	345	—	—	2	—	—
1952	50	—	155	75	—	9	19	310	300	—	10	—	244	1	9	243	—	8	2	—	18
1953	44	—	227	40	—	6	—	318	300	—	13	5	—	311	9	269	—	3	3	25	—
1954	40	—	174	56	—	3	34	309	300	—	9	—	—	250	9	257	—	20	2	—	40
Nombre: ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS, S. A. I. C. — Domicilio: Hipólito Irigoyen 637, Capital. — Número de Registro: 5.680. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1951	257	3.035	987	5.318	6	1	—	9.603	4.000	1.590	1.304	2.708	5.015	25	89	1.215	—	760	268	2.708	—
1952	409	5.365	1.270	2.851	4	1	—	9.898	4.054	1.308	1.651	2.884	5.710	41	78	1.740	—	661	425	2.846	—
1953	403	4.066	1.109	2.604	285	1	—	8.468	5.111	1.134	1.309	914	3.204	38	62	1.234	127	639	285	894	—
1954	547	2.888	2.667	3.444	125	1	—	9.671	5.129	688	1.708	3.145	4.131	202	68	1.607	25	347	196	2.091	—
Nombre: LYRA, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera. — Domicilio: Tucumán 1916. — Número de Registro: 5.681. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1951	601	1	14	—	6	8	19	630	300	300	—	—	—	—	—	—	14	—	5	—	19
1952	1.199	—	34	9	4	23	—	1.268	935	333	—	19	—	—	22	12	14	3	—	19	—
1953	1.300	—	20	5	3	19	—	1.348	950	324	30	43	—	—	42	25	15	42	—	43	—
1954	1.274	—	76	—	2	13	—	1.366	991	299	44	32	—	—	43	24	14	46	—	32	—
Nombre: TRANSAMERICA, S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: 25 de Mayo 460, Bs. Aires. — Número de Registro: 5.698. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1951	11.375	—	—	—	60	—	108	11.543	11.435	108	—	—	—	—	—	108	—	—	—	—	108
1952	17.813	—	6	75	—	—	—	17.894	11.435	—	—	6.459	—	6.596	—	27	—	1	—	6.568	—
1953	22.045	—	20	346	2	—	—	22.413	15.188	—	—	7.225	—	7.175	—	45	—	4	—	7.126	—
1954	25.150	—	256	838	2	—	—	26.255	22.179	—	10	4.057	—	4.192	—	319	—	10	—	3.863	—
Nombre: CARLOS COLOMBO, Frigorífica Industrial y Comercial, Sociedad Anónima. — Domicilio: Bartolomé Mitre 3637, Capital. — Número de Registro: 5.677. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	—

(En miles de pesos)

Año del Balance	ACTIVO							SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO				CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS								
	Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas		No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
Nombre: I. N. V. A. D. E. X., Administración y Explotación de Bienes In muebles y Valores en General, S. A. — Domicilio: Cangallo 466, 4º piso. — Número de Registro: 5.784. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1952	—	—	35	—	—	3	—	40	40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1953	500	—	6	—	—	14	18	540	540	—	—	—	—	—	1	15	—	—	—	—	18
1954	985	—	3	—	—	13	42	1.045	1.000	45	—	—	—	12	17	10	—	8	—	—	23
Nombre: ITARCO S. A., Fin., Inm., Com. y Constructora. — Domicilio: Bernardo de Irigoyen 230. — Número de Registro: 5.788. — Fecha cierre del balance: 30 de noviembre.																					
1951	87	—	163	5	—	46	—	600	300	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1952	545	—	132	773	49	33	—	3.063	1.400	105	16	11	—	263	63	178	—	4	8	11	—
1953	159	1.365	661	566	15	12	—	2.778	1.400	1.343	12	23	—	283	62	158	—	31	18	23	—
Nombre: MARNANDA, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial. — Domicilio: Sánchez de Bustamante 64, Capital. — Número de Registro: 5.792. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	498	—	11	475	—	21	13	1.018	1.000	18	—	—	—	—	7	6	—	—	—	—	13
1952	1.551	14	13	45	—	24	9	1.656	1.400	256	—	—	—	51	11	26	—	10	—	4	—
1953	3.260	11	124	23	23	31	34	3.506	2.000	1.486	20	—	—	70	15	31	8	41	—	—	25
Nombre: AYACUCHO, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Reconquista 336, 2º, ofic. 20/29. — Número de Registro: 5.793. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	2.693	—	236	—	—	13	—	3.004	500	2.500	—	—	—	—	3	—	51	—	—	—	55
1952	2.784	8	359	4	—	10	55	3.504	2.500	1.000	—	—	—	—	11	73	88	4	98	—	276
1953	3.071	—	74	4	—	6	332	3.699	3.500	195	—	—	643	—	29	747	—	42	—	—	206
Nombre: SYLE, Sociedad Anónima de Explotación Agrícola, Avícola y Ganadera, Comercial e Industrial. — Domicilio: Montevideo 643, 2º, Capital. — Número de Registro: 5.795. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1952	1.766	611	19	82	—	48	—	2.528	1.000	1.375	126	26	280	10	59	94	85	12	10	26	—
1953	2.076	1.489	6	87	23	36	—	3.720	2.008	1.666	25	17	393	12	85	226	63	16	—	14	—
1954	2.517	1.882	19	69	23	33	—	4.546	3.008	1.491	42	3	469	58	115	299	71	33	6	1	—
Nombre: CAEBA, Sociedad Anónima Comercial. — Domicilio: Belgrano 1000, Capital. — Número de Registro: 5.796. — Fecha cierre del balance: 31 de enero.																					
1952	1.284	26.803	1.002	16.353	3.778	2.005	—	51.225	19.040	17.394	6.037	8.754	26.113	630	376	14.924	1.150	283	1.256	8.754	—
1953	1.363	24.545	524	10.843	458	2.141	—	39.874	21.215	12.827	6.213	119	11.159	964	309	9.580	1.052	378	784	20	—
1954	1.550	22.803	171	10.256	259	2.111	4.547	41.697	20.175	16.206	5.316	—	4.982	1.596	379	9.065	756	390	653	—	4.665
Nombre: DISTRIBUIDORA DEL PLATA, S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Domicilio: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 555, 4º — Número de Registro: 5.799. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	1	354	72	778	—	7	—	1.220	668	481	33	31	153	—	2	90	—	17	11	31	—
1952	41	757	93	661	—	8	75	1.694	698	923	15	—	188	9	3	241	8	7	14	—	75
1953	37	196	319	862	—	6	85	1.524	698	783	26	—	297	6	6	252	28	26	—	—	85
Nombre: CASTER, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial. — Domicilio: Bouchard 644, 4º piso, Capital Federal. — Nº de Registro: 5.858. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	150	2.818	417	800	13	43	—	4.241	2.500	1.147	365	229	357	—	20	78	30	—	—	229	—
1952	215	3.687	51	2.642	108	37	—	6.740	2.505	2.684	1.559	42	938	—	40	653	177	29	—	39	—
1953	742	7.062	183	5.776	1.250	25	—	15.038	2.505	7.747	4.677	109	349	—	40	135	80	21	6	67	—
Nombre: TALLERES METALURGICOS VULCANO, S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: Bolívar 1742, Capital Federal. — Número de Registro: 5.902. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.																					
1952	833	2.861	3.301	679	207	20	—	7.901	4.272	722	1.793	1.114	3.649	—	45	955	426	1.087	22	1.114	—
1953	774	2.233	4.874	1.482	—	58	—	9.421	4.172	80	2.547	2.622	8.204	30	107	2.105	895	2.453	53	2.592	—
Nombre: GRACE Y COMPAÑIA ARGENTINA, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial. — Domicilio: Moreno 640, Buenos Aires. — Número de Registro: 5.903. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	—	—	40	450	—	10	—	500	500	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1952	12	360	157	—	—	22	—	551	500	—	5	46	96	—	1	46	—	4	—	45	—
1953	11	360	45	31	—	22	34	50[illegible]	500	—	3	—	132	—	1	210	—	1	—	—	80
Nombre: LABORATORIOS MIDY, S. A. C. I. F. e I. — Domicilio: Humberto I Nº 101. — Número de Registro: 5.906. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1952	9	715	—	376	—	21	—	1.121	520	174	99	328	1.436	—	9	566	—	78	455	328	—
1953	8	1.006	—	479	37	14	—	1.544	527	372	401	244	1.189	39	8	242	—	154	580	244	—
Nombre: SANTA ANGELA, S. A. Comercial e Industrial. — Domicilio: Florida 248, Esc. 12, Capital. — Número de Registro: 5.912. — Fecha cierre del balance: 31 de mayo.																					
1952	368	528	30	121	—	26	—	1.073	1.000	49	22	2	108	—	48	36	—	—	22	2	—
1953	728	847	127	747	—	19	—	2.468	1.000	1.239	155	74	460	—	106	137	—	15	130	72	—
1954	789	440	117	1.217	10	18	—	2.586	1.001	1.089	242	254	971	—	133	586	—	32	46	224	—
Nombre: COFIMER, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: Av. Julio A. Roca 530. — Número de Registro: 5.914. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1953	—	4.677	1.269	4.437	6	—	—	10.389	2.500	7.501	193	195	—	282	—	12	60	15	—	195	—
1954	—	6.021	3.538	2.387	57	—	—	12.008	2.510	8.548	121	824	—	402	—	39	7	9	31	816	—
Nombre: ARTELCO, S. A. Comercial e Industrial. — Domicilio: Bouchard 644, Capital. — Número de Registro: 5.928. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1952	66	6	152	498	1	10	25	758	160	582	16	—	173	68	18	235	—	2	16	—	25
1953	81	138	1.048	2.744	8	8	—	4.027	163	3.658	201	5	1.028	—	51	864	—	15	48	50	—

Nombre: COMPAÑIA MANDATARIA Y FINANCIERA DE BUENOS AIRES S. A. — Domicilio: Paraguay 1307, 3er. piso, Capital. — Número de Registro: 5.925. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

Año del Balance	ACTIVO							SUMAS DEL ACTIVO Y PASIVO	PASIVO				CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS								
	Fijo	Circulante	Disponible	Exigible	Transitorio	Nominal	Pérdidas		No Exigible	Exigible	Transitorio	Ganancias	Mercaderías y otros	Ingresos Varios	Amortizaciones	Gastos Generales	Intereses	Patentes e Impuestos	Egresos Varios	Utilidad del Ejercicio	Pérdidas del Ejercicio
	(En miles de pesos)								(En miles de pesos)				(En miles de pesos)								
Nombre: RENANCO, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria. — Domicilio: Av. Córdoba 679, Capital. — Número de Registro: 6.088. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.																					
1952	—	—	7	144	—	8	2	161	160	—	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—	2
1953	—	—	6	144	—	6	4	160	160	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	2
Nombre: LETABA ARGENTINA, Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales. — Domicilio: Reconquista 533, 4º piso, Capital. — Número de Registro: 6.037. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.																					
1953	378	—	15	185	—	14	11	606	600	—	6	—	—	—	4	—	—	6	—	—	11
1954	617	—	5	464	2	9	137	1.237	1.000	2	21	—	—	35	4	17	1	8	128	—	125
Nombre: EL QUEVAR, S. A. de Explotación Minera. — Domicilio: Avenida de Mayo 981, 3er. piso. — Número de Registro: 6.041. — Fecha cierre del balance: 31 de julio.																					
1954	550	5	—	8	1	22	427	1.013	1.000	13	—	—	—	—	22	390	—	15	—	—	427
Nombre: SACOAR, S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: Carlos Pellegrini 651. — Número de Registro: 6.045. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1953	4.435	3.340	196	2.587	—	81	—	10.639	5.000	5.206	194	238	2.528	38	1.305	891	—	12	119	238	—
1954	3.554	2.838	160	3.471	—	9	—	10.034	5.004	3.826	561	642	3.204	15	1.396	1.107	—	156	89	469	—
Nombre: VANDENFIL, Sociedad Anónima Industrial Algodonera. — Domicilio: Cangallo 1642. — Número de Registro: 6.046. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1953	7.557	—	96	1.512	8	1.852	—	11.027	2.324	7.221	1.481	—	—	129	—	166	24	9	57	—	134
1954	12.236	60	108	415	8	2.240	541	15.612	13.735	1.365	511	—	—	674	249	556	40	146	89	—	541
Nombre: LOS AROMOS, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos. — Domicilio: Corrientes 456, 8º, Capital. — Número de Registro: 6.049. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1952	—	129	11	60	—	16	4	220	200	20	—	—	1	—	4	1	—	—	—	—	4
1953	—	587	44	1	—	12	—	644	400	200	10	34	52	—	4	6	3	1	—	38	—
Nombre: FERROMAR ARGENTINA S. A., Com., Ind. y Financiera. — Domicilio: Piedras 388, Capital. — Número de Registro: 6.058. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1952	33	—	261	777	—	—	131	2.404	1.000	6	196	—	—	660	3	691	—	—	97	—	—
1953	79	—	241	1.184	—	—	—	3.008	1.000	126	274	104	—	2.458	7	2.075	—	36	105	104	—
Nombre: AGROCOM S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: México 1672, Capital. — Número de Registro: 6.061. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.																					
1953	181	1.446	835	1.120	49	—	—	3.631	1.300	1.750	242	339	16.802	—	87	1.694	77	24	—	339	—
Nombre: COLOMBIA TEXTIL S. A. I. C. — Domicilio: Rivadavia 1273. — Número de Registro: 6.065. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1952	1.719	3.104	2	1.496	39	—	—	6.793	1.113	4.185	785	276	4.131	57	285	804	—	27	2.946	123	—
1953	1.186	2.670	64	822	45	—	—	5.109	2.020	1.629	1.072	66	893	2.010	214	71	—	478	2.073	65	—
Nombre: FABRICA ARGENTINA DE PORCELANAS ARMANINO S. A. — Domicilio: M. Acosta 500, Monte Grande. — Número de Registro: 6.066. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1953	2.592	1.984	833	3.374	—	—	—	8.784	4.895	1.726	975	1.186	4.211	69	510	1.551	144	665	222	1.186	—
1954	3.238	2.380	63	3.043	390	—	—	9.116	5.393	1.673	1.193	855	3.804	42	579	1.583	149	650	78	855	—
Nombre: PAZ Y RIVES S. A. — Domicilio: Sarmiento 528, Capital. — Número de Registro: 6.069. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.																					
1953	18	1.300	242	479	3	34	—	2.076	2.000	7	46	23	1.018	—	11	951	—	12	20	23	—
Nombre: INSUA, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Belgrano Nº 884, Capital. — Número de Registro: 6.072. — Fecha cierre balance: 31 de julio.																					
1952	4.311	17.211	143	5.145	116	19	—	26.945	10.923	12.747	1.585	1.690	7.464	878	531	4.409	389	184	689	1.690	—
1953	5.249	19.464	185	8.893	45	134	—	33.970	11.834	17.214	2.261	2.661	8.530	1.238	659	4.829	802	420	392	2.661	—
1954	8.770	23.524	866	16.321	450	252	180	50.363	16.608	30.098	3.657	—	8.369	1.445	—	7.392	1.326	427	849	—	180
Nombre: ÑANDUBAY, S. A. Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera. — Domicilio: Reconquista 314, Capital Federal. — Número de Registro: 6.075. — Fecha cierre del balance: 31 de octubre.																					
1953	136	1.521	1	564	—	—	—	2.222	1.962	83	—	80	453	3	25	246	15	80	8	8	—
Nombre: OCEANSUR, S. A. Marítima. — Domicilio: Paseo Colón 1620. — Número de Registro: 6.087. — Fecha cierre del balance: —																					
1953	—	—	13	216	9	—	2	240	240	—	—	—	—	2	2	—	—	—	—	—	2
Nombre: TAFI, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Avda. Libertador General San Martín 2424. — Número de Registro: 6.093. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1952	—	169	39	—	34	—	73	632	300	—	16	—	—	—	—	73	—	—	—	—	73
1953	718	339	1.228	469	4	1.295	—	8.111	1.500	562	107	1.885	3.071	223	188	940	144	62	—	1.959	—
1954	7.486	2.288	77	2.956	—	1.007	—	27.632	7.500	5.464	133	678	3.316	361	432	1.898	283	386	—	677	—
Nombre: FRIGERIO Y CIA., S. A. C. I. y F. — Domicilio: Nogoyá 2965, Capital Federal. — Número de Registro: 6.095. — Fecha cierre del balance: 30 de agosto.																					
1953	1.335	3.220	27	170	30	1.056	—	6.184	3.347	2.137	—	355	1.594	85	130	977	27	39	149	355	—
1954	1.244	3.336	17	197	57	1.041	—	6.298	3.354	1.910	—	629	3.123	206	133	2.169	48	81	267	628	—
Nombre: CABAÑA SANTA SERGIA, S. A. Rural e Inmobiliaria. (Antes: ITAPE, S. A. Rural y Comercial). — Domicilio: Corrientes 378, Capital. — Nº de Registro: 6.096. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1953	520	22	230	—	—	38	20	830	800	22	8	—	—	—	9	2	—	8	1	—	20
1954	3.357	1.733	58	2.493	29	29	—	7.699	4.000	2.366	77	1.256	2.541	220	402	1.012	10	—	61	1.276	—

Nombre: **COMPAÑIA COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL NORTE**, Sociedad Anónima. — Domicilio: Suipacha 58. — Número de Registro: 6.101. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1953	33	—	—	18	—	4	—	57	57	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Nombre: **ONCE, S. A.** Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: Suipacha 58. — Número de Registro: 6.102. — Fecha cierre del balance: **31 de diciembre.**

1953	215	—	—	52	—	7	—	275	275	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Nombre: **COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA DE ADMINISTRACION Y VENTA**, Sociedad Anónima. — Domicilio: Suipacha 58. — Número de Registro: 6.103. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1953	102	—	—	23	—	5	—	132	132	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Nombre: **TIMBO, S. A.** Ganadera y Forestal. — Domicilio: Carlos Pellegrini 1594, Cap. Federal. — Número de Registro: 6.113. — Fecha cierre del balance: **30 de abril.**

1953	180	—	—	125	—	—	14	320	320	—	—	—	—	—	—	15	—	—	—	—	14
1954	10	—	—	963	1	—	30	1.006	1.000	—	6	—	—	—	1	9	—	6	—	—	16

Nombre: **ARMOTOR S. A. C. e I.** — Domicilio: Bogotá 284, Capital Federal. — Número de Registro: 6.115. — Fecha cierre del balance: **30 de junio.**

1953	951	288	15	238	—	540	94	2.129	1.600	508	21	—	—	—	94	—	—	—	—	—	94
1954	948	464	49	76	—	436	256	2.232	1.600	574	58	—	518	—	196	112	5	74	292	—	161

Nombre: **TOMAS DRYSDALE Y CIA**, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Moreno 458, Capital. — Número de Registro: 6.119. — Fecha cierre del balance: **30 de junio.**

1953	85	1.284	30	2.621	21	45	—	4.086	2.400	1.304	314	68	1.254	74	11	1.052	41	73	83	68	—
1954	100	1.047	124	2.583	77	60	345	4.286	2.401	1.581	304	—	964	155	19	1.207	65	90	150	—	412

Nombre: **F. B. O'GRADY & CIA., S. A.** Comercial e Industrial. — Domicilio: Avda. R. Sáenz Peña 567, Bs. As. — Número de Registro: 6.120. — Fecha cierre del balance: **30 de setiembre.**

1952	2.508	4.188	608	3.620	104	—	—	11.028	6.000	759	1.100	3.169	7.258	56	237	3.758	55	92	3	3.169	—
1953	2.608	3.967	1.907	3.880	1.562	—	—	13.924	6.000	460	3.374	4.090	8.201	71	384	4.872	26	2.062	7	921	—

Nombre: **COMPAÑIA DE AIRE ACONDICIONADO "SAIRE"**, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Domicilio: Av. L. G. San Martín 736, Cap. — Nº de Registro: 6.135. — Fecha cierre del balance: **30 de setiembre.**

1953	230	5.414	665	2.054	2.358	—	—	10.721	1.500	6.694	1.852	675	2.562	2	62	1.350	57	440	—	655	—

Nombre: **S.A.F.I.C.I.**, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial. — Domicilio: Avda. Pte. R. S. Peña 890, Capital. — Número de Registro: 6.138. — Fecha cierre del balance: **31 de diciembre.**

1953	1.021	—	318	519	—	—	—	1.860	1.500	9	116	233	—	430	2	77	—	116	—	233	—

Nombre: **OIRA, S. A. C. I.** — Domicilio: Viamonte 1516. — Número de Registro: 6.142. — Fecha cierre del balance: **30 de junio.**

1952	289	10.312	81	3.690	125	4	—	14.451	6.000	2.318	2.484	3.649	8.931	8	87	2.327	396	1.980	—	3.649	—
1953	238	9.436	224	3.453	526	—	—	13.877	6.073	1.229	1.788	4.792	7.487	10	46	2.890	191	1.580	—	2.790	—
1954	1.790	8.181	236	5.757	1.315	1	—	17.280	7.929	2.449	2.770	4.132	10.876	—	61	4.046	174	2.469	—	4.126	—

Nombre: **SARFYC**, Sociedad Anónima, Rural, Financiera y Comercial. — Domicilio: Arenales 1572. — Número de Registro: 6.143. — Fecha cierre del balance: **30 de junio.**

1953	2.025	12	23	15	18	—	3	2.098	2.097	1	—	—	—	78	3	3	—	36	39	—	3
1954	3.017	998	35	19	9	—	33	4.114	3.943	89	82	—	—	291	58	19	—	147	99	—	10

Nombre: **ROPALL INDARMET**, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Estados Unidos 451, Cap. Fed. — Número de Registro: 6.146. — Fecha cierre del balance. 31 de diciembre.

1952	—	—	—	1.200	—	—	—	1.200	1.200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1953	2.679	1.540	651	579	341	—	—	5.790	2.400	2.379	333	678	1.749	107	94	827	48	209	—	678	—

Nombre. **ANDACO**, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio. Av. Callao 1885, 3er. P., Cap. — Número de Registro: 6.155. — Fecha cierre del balance: **31 de agosto.**

1953	3	—	823	770	1.240	—	28	2.866	2.860	6	—	—	115	56	—	54	—	—	—	59	—

Nombre: **"LA ALEGRIA"**, Sociedad Anónima Agrícola Ganadera. — Sarmiento Nº 760, Buenos Aires. — Número de Registro: 6.162. — Fecha cierre del balance: **31 de marzo.**

1953	—	—	16	180	—	4	—	200	200	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1954	—	157	15	—	4	17	7	202	200	—	2	—	—	—	4	—	—	2	—	—	7

Nombre: **FINCOR**, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Bmé. Mitre 559, 2º piso, 238. — Número de Registro: 6.164. — Fecha cierre del balance: **31 de agosto.**

1953	21	250	291	2.820	—	—	—	3.384	3.000	219	101	63	281	—	—	102	27	78	5	67	—

Nombre: **ALCALIS ARGENTINOS**, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio; Av. Belgrano 1070 — Número de Registro: 6.166. — Fecha cierre del balance: **31 de diciembre.**

1952	—	—	10	90	—	8	4	112	100	11	1	—	—	—	2	2	—	—	—	—	4
1953	23	—	28	180	—	90	33	360	300	57	3	—	—	—	24	8	—	1	—	—	34

Nombre: **A. MAJDALANY, S. A. I. C. F. I.** — Domicilio: Moreno 1180. — Número de Registro: 6.172. — Fecha cierre del balance: **31 de enero.**

1953	156	2.290	7	1.086	—	—	—	3.540	1.600	1.572	214	158	1.219	33	37	797	115	124	24	153	—
1954	119	2.784	124	1.554	21	—	—	4.553	1.603	2.482	320	147	1.413	17	37	903	159	182	15	132	—

Nombre: **EL BELLACO, S. A.** Agrícola, Industrial y Comercial. — Domicilio: Sarmiento 528, Capital. — Número de Registro: 6.177. — Fecha cierre del balance: **30 de junio.**

1953	2.164	2.529	855	1.388	—	62	164	7.162	4.000	3.162	—	—	510	—	172	495	7	—	—	—	64
1954	2.080	1.904	2.056	752	—	46	258	7.096	4.000	3.070	26	—	508	47	113	453	—	47	35	—	93

Nombre: **OLIVARES Y VIÑEDOS SAN NICOLAS**, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Olivares, Viñedos, Agrícola, Ganadera. — Domicilio: Av. de Mayo 683, Capital. — Nº de Registro: 6.184. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1953	—	—	9	540	41	—	10	600	600	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	—	10

Nombre: **SAFINME**, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Mercantil. — Domicilio: Av. Pte. R. S. Peña 825, 6º p. — Número de Registro: 6.189. — Fecha cierre del balance: **31 de diciembre.**

1953	781	—	15	—	—	9	44	805	805	44	—	—	—	—	44	—	—	—	—	—	44

Nombre: **F. I. A.**, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria. — Domicilio: Córdoba 890, piso 1º — Número de Registro: 6.190. — Fecha cierre del balance: **30 de junio.**

1954	—	—	7	166	15	—	17	206	200	—	6	—	—	—	3	18	—	—	—	—	17
1955	321	—	10	—	11	—	39	343	200	181	1	—	—	—	12	8	—	1	—	—	22
1956	321	—	918	166	7	—	114	496	200	410	—	—	—	—	3	68	—	2	—	—	75
1957	321	—	918	166	3	—	119	492	200	411	—	—	—	—	3	—	—	1	—	—	4

Nota: Publicación conforme con el Decreto 9.145 del 3 de noviembre de 1958.

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA. — **Inspección General de Justicia.**

e.619-v.6|9|60

1952	425	3.479	1.200	—	138	—	227	5.471	4.000	1.371	100	—	1.410	454	17	2.033	—	41	—	—	227
1953	1.300	3.404	2.017	—	223	—	—	6.945	4.000	279	399	2.266	7.947	737	280	5.497	—	182	229	2.494	—

Nombre: GASTON, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera. — Domicilio: Avda. Roque Sáenz Peña 547, Capital. — Nº de Registro: N. 5.941. — Fecha cierre del balance: 30 de jun

1952	—	478	—	—	—	26	104	608	555	53	—	—	23	—	6	4	10	2	105	—	104
1953	—	444	2	—	1	19	144	610	555	53	2	—	16	—	6	5	—	6	39	—	40
1954	—	437	10	498	—	13	—	958	900	31	1	26	40	143	6	4	—	3	—	170	—

Nombre: INSA, Inmobiliaria Sud Americana, S. A. C. I. F. — Domicilio: Tucumán 1438, 2º piso oficina 201, Capital. — Número de Registro: 5.943. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.

1952	52	1.712	28	135	—	19	59	2.007	1.500	502	5	—	—	—	10	45	3	—	—	—	19
1953	53	5.783	680	153	—	14	222	6.908	1.895	4.892	120	—	—	2	11	124	—	29	—	—	13
1954	48	3.909	220	3.679	—	9	250	8.118	2.000	5.202	916	—	212	47	11	101	—	21	158	—	28

Nombre: QUIMICA SINTEX, S. A. Comercial e Industrial. — Domicilio: Quesada 1675, C. F. — Número de Registro: 5.962. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.

1953	101	164	14	103	6	37	—	420	200	160	40	25	230	—	25	126	—	16	11	52	—

Nombre: FABRICA ARGENTINA SUPERLANA DE ACERO, Sociedad Anónima. — Domicilio: Castillo 1525, Capital. — Número de Registro: 5.966. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1953	3.187	2.204	174	597	—	—	—	6.114	1.025	4.438	515	134	1.193	—	173	413	28	321	122	134	—
1954	3.004	4.055	375	1.330	5	—	—	8.770	5.054	1.212	1.422	1.079	3.155	—	169	810	64	808	223	1.079	—

Nombre: SUAREZ ASIN, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio: José Bonifacio 750, Capital. — Número de Registro: 5.967. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1954	762	1.563	1.100	3.681	2	—	—	7.108	3.000	1.992	967	1.149	6.169	—	139	3.722	133	1.026	—	1.149	—

Nombre: C. DUPONT & CIA., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: Miñones 2195, Capital. — Nº de Registro: 5.989. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre. 1957: 30 de noviembre.

1953	250	—	41	740	49	—	—	1.081	750	96	—	284	—	340	—	12	—	85	—	242	—

Nombre: ADANTI SOLAZZI Y CIA. S. A. C. I. F. — Domicilio: Av. Libertador General San Martín 222, Capital. — Número de Registro: 5.994. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1952	1.946	316	310	1.163	—	—	—	3.787	200	3.009	210	317	951	52	319	317	23	13	12	317	—
1953	1.638	333	189	1.623	45	—	—	3.830	3.006	363	229	230	935	40	324	323	18	75	3	230	—

Nombre: FRICO, Sociedad Anónima Financiera, Rural, Inmobiliaria y Comercial. — Domicilio: Córdoba 612, 1º "A", Capital Federal. — Número de Registro: 6.002. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1952	—	—	90	—	—	7	3	100	100	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	3
1953	—	—	132	450	—	5	12	600	600	—	—	—	—	—	1	6	—	1	—	—	9
1954	1.415	—	76	37	18	44	—	1.591	900	600	39	51	—	—	26	49	35	43	—	64	—

Nombre: FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER S. A. — Domicilio: Alsina 934. — Número de Registro: 6.003. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1952	—	—	171	8	—	21	1	201	200	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
1953	3	—	358	7	1	16	34	419	400	—	19	—	—	—	5	22	—	6	—	—	33
1954	3	—	932	6	2	12	70	1.025	1.000	—	25	—	—	—	4	22	—	10	—	—	36

Nombre: SUELYTECHO, S. A. Inmobiliaria. — Domicilio: Chile 1449. — Número de Registro: 6.011. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1952	28	—	9	191	—	22	11	264	200	64	—	—	—	139	8	142	—	—	—	—	11
1953	233	5.666	108	481	28	53	481	7.053	5.282	1.820	451	—	—	303	41	438	—	233	59	—	469

Nombre: PICRES, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial y Financiera. — Domicilio: Tucumán 1986. — Número de Registro: 6.014. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.

1953	1.253	340	22	8	—	26	—	1.649	1.500	118	18	17	125	—	14	61	7	25	—	17	—
1954	1.421	575	187	29	6	20	—	2.189	1.500	654	15	20	198	—	48	119	14	14	—	20	—

Nombre: CENTRAL MOTOR, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Córdoba 1778, Capital. — Número de Registro: 6.016. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1952	234	2.650	1.008	1.668	71	200	—	5.833	1.000	4.637	81	114	926	—	49	724	20	—	18	114	—
1953	468	3.647	887	2.454	101	200	—	7.259	5.002	735	762	759	2.748	150	111	1.374	14	727	12	658	—
1954	669	2.739	904	5.259	113	50	—	9.736	6.015	675	1.077	1.966	3.718	4	363	919	—	773	96	1.569	—

Nombre: RIO CUARTO MOTOR, S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Ramón L. Falcón 2719, Capital. — Número de Registro: 6.018. — Fecha cierre del balance: 31 de agosto.

1952	472	1.314	95	421	—	10	—	2.313	1.000	1.225	74	14	667	24	70	447	63	22	74	14	—
1953	379	1.332	103	877	9	—	—	2.201	1.014	934	132	120	837	61	47	578	46	17	87	120	—

Nombre: ROCABREN, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Montevideo 454, Cap. Federal. — Número de Registro: 6.022. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1952	—	—	186	—	—	11	3	200	200	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	3
1953	284	71	149	255	—	8	36	1.007	1.000	—	7	—	—	—	14	11	—	10	—	—	36

Nombre: GENERAL GEL, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Domicilio: Cangallo 564, Capital. — Número de Registro: 6.02.. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1953	—	—	3	180	—	13	4	200	200	—	—	—	—	—	3	—	—	1	—	—	4
1954	—	—	3	180	—	10	8	201	200	—	1	—	—	—	3	1	—	—	—	—	4

Nombre: COMPAÑIA ARGENTINA DE INGENIERIA S. A. C. I. - Domicilio: Lavalle 437, Capital. — Número de Registro: 6.025. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1953	—	—	39	419	—	18	—	468	450	18	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Nombre: LIGURIA, S. A. Comercial y Financiera. — Domicilio: Paraguay 643, Capital. — Número de Registro: 6.028. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1953	—	—	—	90	—	15	4	109	100	—	9	—	—	—	4	—	—	—	—	—	4
1954	700	—	13	—	—	11	13	737	100	636	1	—	—	—	4	4	—	1	—	—	9

Nombre: ALTAMIRA, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio: Sarmiento 528, Capital. — Número de Registro: 6.030. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1953	—	—	159	1.800	—	33	8	2.000	2.000	—	—	—	—	—	8	—	—	—	—	—	8
1954	1.024	—	788	1.872	—	25	—	3.654	3.480	—	80	94	189	64	8	60	—	88	—	102	—

Nombre: AYASA, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Reconquista 657, Buenos Aires. — Número de Registro: 6.034. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.

1953	—	—	1	90	—	7	2	100	100	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	2

Nombre: CERRO SEGUNDO, S. A. Industrial y Comercial. — Domicilio: Cangallo 315, Bs. Aires. — Número de Registro: 6.035. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.

1953	2.896	160	9	353	—	28	407	3.854	3.026	760	68	—	753	—	128	140	1	4	187	—	407
1954	2.963	287	8	279	8	21	845	4.411	3.040	1.262	109	—	537	—	139	97	25	44	170	—	437

Nombre: TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER Y CIA., S. A. — Domicilio: Guanacache 1670, Capital. — Número de Registro: 5.70[illegible]. — Fecha cierre del balance: [illegible]																					
1951	2.221	512	72	954	179	59	—	4.000	2.300	1.164	466	69	2.667	—	146	2.312	5	49	83	69	—
1952	3.219	794	78	2.775	255	39	—	7.162	3.001	2.274	1.748	138	9.359	—	513	8.411	82	57	196	98	—
1953	3.606	1.305	281	4.894	53	63	—	10.205	3.003	4.097	2.061	1.042	4.117	—	581	1.528	445	251	320	1.042	—
1954	3.661	1.017	508	6.490	116	47	—	11.841	4.023	3.810	2.287	1.720	6.209	—	654	2.642	424	422	375	1.691	—
Nombre: INVICTUS, Financiaciones y Administraciones Industriales, Sociedad Anónima. — Domicilio: Avenida de Mayo 695, 4º piso. — Número de Registro: 5.705. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	909	—	3	51	—	13	31	1.010	1.000	10	—	—	—	37	45	21	—	—	1	—	31
1952	948	—	—	35	—	10	83	1.078	1.000	78	—	—	—	88	60	20	—	2	2	—	52
1953	943	—	—	36	—	6	175	1.163	1.000	163	—	—	—	22	65	23	—	22	3	—	91
Nombre: F. R. I. S. A., Fábrica Ropa Industriales, Sociedad Anónima.— Domicilio: Berutti 2901, Capital. — Número de Registro: 5.707. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre.																					
1951	84	201	86	427	—	6	—	806	600	92	46	68	164	—	9	42	—	23	15	68	—
1952	79	176	116	335	3	3	2	717	603	7	106	—	244	—	9	144	—	71	22	—	2
1953	113	315	85	349	39	—	—	908	603	104	135	61	281	—	27	105	—	79	7	61	—
Nombre: HIMALAYA, ROCCATAGLIATA HERMANOS & CIA., S. A. Ind. y Com. — Domicilio: Juan Bautista Prímoli 7469, Capital. — Número de Registro: 5.714. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1951	6.506	6.830	273	5.120	117	150	—	18.996	3.000	7.286	1.167	2.543	6.392	—	331	1.784	943	791	—	2.543	—
1952	6.822	13.857	356	6.296	56	142	—	27.529	10.598	10.370	3.866	3.195	9.459	—	405	3.518	1.299	1.069	—	3.168	—
1953	6.478	11.802	280	7.491	69	135	—	26.255	12.248	9.963	3.268	781	7.105	—	436	3.251	1.282	1.126	426	584	—
1954	6.344	14.374	150	7.079	106	129	—	28.182	13.404	11.201	3.295	1.282	8.452	—	451	3.740	1.573	1.178	301	1.215	—
Nombre: PIEDRA GRANDE, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Financiera. — Domicilio: Alsina Nº 701, Capital. — Número de Registro: 5.722. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.																					
1952	887	741	103	630	—	99	—	2.453	1.000	272	799	400	3.051	28	208	2.061	13	307	93	400	—
1953	906	435	91	1.317	7	67	—	2.825	1.320	268	1.173	64	1.870	7	192	1.546	15	51	50	21	—
1954	1.078	606	197	1.000	13	44	—	2.930	1.321	332	1.014	262	2.590	23	196	1.993	8	89	123	201	—
Nombre: FIDELNOR, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Belgrano 1240, Capital. — Número de Registro: 5.740. — Fecha cierre del balance: 30 de setiembre																					
1951	2.082	—	2	—	—	—	16	2.100	2.100	—	—	—	—	—	—	16	—	—	—	—	16
1952	2.828	757	6	397	—	—	117	4.107	2.500	1.196	410	—	102	—	—	141	1	60	—	—	101
1953	1.819	137	23	405	6	—	1.066	3.458	2.500	753	205	—	—	5	—	130	31	89	642	—	948
Nombre: FOVISA (Fomento de la Vivienda, Soc. Anón. Inmob., Com. e Industrial). — Domicilio: Cochabamba 860, 5º piso, Dpto. B. — Número de Registro: 5.753. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1952	—	394	56	751	—	29	—	2.460	1.230	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1953	1	1.810	314	452	—	27	24	5.256	1.230	1.398	—	—	—	—	6	2	6	10	—	—	24
1954	1	831	70	2.937	—	19	—	7.716	230	1.868	550	210	265	1	7	1	—	24	—	234	—
Nombre: CADEMARTORI, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial. — Domicilio: Florida Nº 621. — Número de Registro: 5.760. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1952	67	14.707	104	—	409	21	84	15.392	4.000	11.392	—	—	50	—	13	121	—	1	—	—	84
1953	59	29.098	485	51	769	23	223	30.709	4.000	17.299	9.410	—	—	—	14	79	—	45	—	—	223
1954	52	30.491	508	6.502	1.735	34	—	38.722	6.000	24.915	7.138	670	1.130	—	19	147	9	62	—	670	—
Nombre: UNION INMOBILIARIA, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial. — Domicilio: Avda. Corrientes 447, Capital. — Número de Registro: 5.732. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1952	1.023	—	7	—	—	—	47	1.078	700	378	—	—	—	—	—	16	17	3	9	—	47
1953	1.100	—	5	507	27	—	111	1.758	700	509	543	—	—	1	—	12	20	11	21	—	64
1954	—	1.107	4	1.464	46	—	245	2.869	700	517	1.651		20	—	—	16	17	7	113	—	133
Nombre: SAN BASILIO S. A. F. I. C. I. A. G. — Domicilio: Viamonte 783, Cap. Federal. — Número de Registro: 5.773. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1952	4.224	—	4	—	47	—	—	4.275	4.000	238	29	18	199	—	19	17	—	84	58	18	—
1953	4.204	—	3	—	35	—	—	4.243	4.000	219	—	5	199	—	19	57	1	113	—	6	—
1954	4.185	—	1	—	—	—	—	4.186	4.000	48	33	88	189	—	19	3	—	83	—	83	—
Nombre: ITARFINCO S. A. F. I. C. — Domicilio: San Martín 1143, 5º piso, Capital. — Número de Registro: 5.175. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	—	—	37	180	—	5	—	223	200	4	—	19	—	25	1	4	—	—	—	19	—
1952	—	—	24	180	—	4	—	208	200	5	—	3	—	4	1	14	—	—	—	—	—
1953	—	—	23	180	—	2	—	206	200	2	—	8	—	9	1	6	—	—	—	—	11
Nombre: CASABELLA, Sociedad Anónima Inmobiliaria. — Domicilio: Avda. de Mayo 695. — Número de Registro: 5.776. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1952	—	—	8	4.936	—	40	16	5.000	5.000	—	—	—	—	—	10	6	—	—	—	—	16
1953	—	—	5	7.880	—	30	151	8.066	7.500	500	66	—	—	—	10	18	—	107	—	—	135
1954	12.077	—	1	—	35	20	264	12.395	7.500	4.635	260	—	—	—	10	30	—	73	—	—	113
Nombre: TEXTIL COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA SAN MARTIN, Sociedad Anónima. — Domicilio: Doblas 1843, Capital Federal. — Nº de Registro: 5.778. — Fecha cierre del balance 31 de diciembre.																					
1952	—	—	22	288	—	—	9	320	320	—	—	—	—	—	—	9	—	—	—	—	9
1953	—	900	10	144	80	—	13	1.148	320	828	—	—	900	—	—	4	—	—	—	—	4
Nombre: GLASIRIS, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Const. — Domicilio: Córdoba Nº 362, Capital Federal. — Número de Registro: 5.780. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	144	748	38	847	—	55	—	1.847	800	956	26	51	1.148	52	33	999	—	11	106	51	—
1952	120	702	40	796	6	41	181	1.889	1.031	767	89	—	1.082	7	40	1.106	97	10	9	—	181
1953	278	1.204	76	939	6	27	9	2.714	1.035	1.430	149	99	1.455	33	48	1.233	90	17	25	99	—
Nombre: FIBRA S. A. I. C. — Domicilio: Cochabamba 1161. — Número de Registro: 5.781. — Fecha cierre del balance: 30 de abril.																					
1952	32	1.199	41	811	—	118	—	2.204	1.060	999	35	109	441	—	20	223	66	26	—	109	—
1953	93	1.002	150	2.080	5	101	208	3.642	1.549	2.000	92	—	343	37	27	508	20	45	—	—	208
1954	110	1.192	461	3.335	14	84	—	5.199	1.749	3.128	130	190	1.213	117	37	675	79	85	53	190	—
Nombre: PRIMOTEX, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Domicilio: Solís 167, Capital Federal. — Número de Registro: 5.783. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	1.437	1.213	55	1.787	14	—	—	4.506	2.000	1.147	1.052	307	2.840	96	276	989	50	373	141	307	—
1952	4.128	1.801	19	655	—	—	603	7.206	2.006	4.348	852	—	2.113	125	162	2.148	102	656	38	—	868
1953	4.479	877	45	944	—	—	1.328	7.678	4.006	2.552	1.115	—	1.797	19	266	1.453	145	605	73	—	725

[illegible]																					
1958	317	1.131	2	177	59	—	—	1.688	1.156	384	188	10	286	—	20	144	24	94	—	10	—
Nombre: IMPORTADORES UNIDOS, Sociedad Anónima Comercial. — Domicilio: Cangallo 1248. — Número de Registro: 5.578. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1951	32	1.173	38	1.000	—	4	1	2.280	1.500	708	71	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
1952	29	1.647	78	1.184	—	23	—	2.963	2.000	704	153	105	978	—	13	761	6	51	37	107	—
1953	26	1.906	78	1.050	16	17	—	3.096	2.002	798	106	189	1.056	11	9	838	10	19	8	131	—
1954	58	2.367	81	1.404	32	11	—	3.954	2.505	1.068	135	244	1.823	1	18	977	20	15	48	143	—
Nombre: MOREA S. A. F. I. C. I. A. G. — Domicilio: Viamonte 783, Capital Federal. — Número de Registro: 5.584. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1951	—	1.808	1	161	—	80	—	2.051	2.000	—	—	51	—	118	20	45	—	1	—	51	—
1952	1.319	2.194	1	78	—	60	—	3.655	2.001	1.333	—	294	—	368	20	49	—	4	—	294	—
1953	1.319	2.194	3	267	217	40	—	4.042	3.351	190	—	395	—	603	20	59	—	20	111	395	—
1954	1.369	2.259	33	233	137	20	—	4.058	3.459	190	1	300	—	527	20	49	—	38	120	00	—
Nombre: TALLERES BETO S. A. I. y C.— Domicilio: Rosaliago, San Andrés, F. N. G. B. M. — Número de Registro: 5.590. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1951	521	751	143	345	20	—	—	1.782	750	433	210	338	1.331	—	32	1.264	4	141	15	338	—
1952	643	1.150	171	612	18	—	—	2.597	1.107	558	294	641	2.991	66	56	2.063	12	230	48	641	—
1953	653	1.099	89	1.389	—	—	—	3.231	1.318	702	445	765	3.838	16	76	2.583	12	364	53	765	—
1954	600	1.041	751	782	17	—	—	3.192	1.468	601	407	719	3.642	42	73	2.382	31	426	52	719	—
Nombre: INDUSTRIAS STAUDT, Sociedad Anónima. — Domicilio: Bernardo de Irigoyen 330. — Número de Registro: 5.594. — Fecha cierre del balance: 31 de marzo.																					
1952	—	5.840	14	39	16	49	—	5.958	3.000	2.706	4	248	—	340	15	2	58	11	—	259	—
1953	—	5.840	2	287	8	44	—	6.181	5.005	1.036	7	133	—	200	17	13	27	12	7	124	—
1954	—	5.840	1	345	2	27	—	6.215	5.012	993	128	82	—	133	18	9	9	16	—	81	—
Nombre: CONFERRO, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera. — Domicilio: Lavalle 421, 6º piso, Capital. — Número de Registro: 5.600. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	22	109	2	258	—	3	36	430	100	253	77	—	110	—	—	146	—	—	—	—	36
1951	20	146	78	66	—	5	9	324	100	7	217	—	277	83	3	328	—	2	—	27	—
1952	26	259	9	161	—	4	—	459	100	353	—	6	178	142	4	302	—	—	—	14	—
1953	37	69	80	303	—	2	—	491	300	185	—	6	72	128	6	195	—	—	—	1	—
Nombre: IANUA, Soc. Anón. Inmobiliaria, Constructora, Comercial y Financiera. — Domicilio: Cangallo 439, Cap. Federal. — Número de Registro: 5.601. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1951	1	203	33	—	1	4	8	250	250	—	—	—	—	—	1	5	1	1	—	—	3
1952	1	209	18	—	—	3	19	250	250	—	—	—	—	—	1	8	—	2	—	—	11
1953	1	209	13	—	1	2	28	254	250	—	4	—	—	—	1	5	—	3	—	—	9
1954	1	209	4	150	—	1	38	403	250	150	3	—	—	—	1	2	—	6	—	—	9
Nombre: LOCAVAN, S. A. Comercial e Inmobiliaria. — Domicilio: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 547, Capital. — Número de Registro: 5.602. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	7	70	26	331	—	7	7	448	361	83	4	—	39	2	3	42	3	—	—	—	7
1952	6	—	188	163	—	11	5	373	360	4	9	—	35	1	4	17	2	11	—	2	—
1953	10.720	—	7	858	311	53	—	11.449	4.320	6.228	214	637	—	1.031	15	70	20	230	4	392	—
Nombre: ERANOVA, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial. — Domicilio: Av. Presidente Roque Sáenz Peña 825, 6º P. — Nº de Registro: 5.603. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	—	—	20	180	—	6	1	207	200	7	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
1951	335	—	83	1.486	7	95	—	2.006	1.800	194	11	2	—	56	25	26	—	3	—	3	—
1952	1.275	—	86	1.626	—	85	—	3.022	2.002	951	29	40	—	140	26	40	—	34	—	40	—
1953	649	—	1.028	1.644	6	65	—	3.391	2.186	1.058	84	64	—	167	36	27	—	40	—	64	—
Nombre: D. E. S. A., Dieterle Explosivos, S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Domicilio: Reconquista 165, Capital. — Número de Registro: 5.607. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1951	2.086	1.053	244	145	46	40	—	3.614	1.100	1.801	220	493	2.821	—	327	1.149	142	177	38	493	—
1952	2.133	1.108	63	270	96	39	173	3.877	1.110	2.200	567	—	1.692	1	227	1.433	62	164	38	—	131
1953	2.085	1.348	58	1.335	8	31	—	4.365	1.330	2.778	666	96	2.875	5	254	1.775	235	253	91	270	—
Nombre: ECOFISA, Empresa Constructora Financiera, Soc. Anónima. — Número de Registro: 5.611. — Fecha cierre del balance: 31 de mayo.																					
1951	472	—	208	273	—	11	—	96[illegible]	674	270	12	9	25	—	3	11	1	—	—	3	—
1952	822	1.354	238	1.579	8	14	—	3.51[illegible]	1.011	1.997	144	365	760	—	60	282	25	—	75	365	—
1953	672	1.930	119	1.221	79	20	—	4.044	2.026	1.655	127	233	601	28	69	234	85	—	15	283	—
1954	1.832	726	94	2.514	250	13	—	5.429	2.046	2.995	157	230	961	75	141	397	227	—	40	230	—
Nombre: AGRINCO, S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera. — Domicilio: Sánchez de Bustamante 68, 4º P. — Número de Registro: 5.612. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	578	1	223	1.488	107	18	—	2.410	500	778	1.108	24	92	—	2	10	2	1	53	24	—
1951	1.128	41	170	12.546	947	14	—	14.846	1.029	461	13.191	165	1.029	—	45	99	14	37	670	164	—
1952	1.855	9	86	22.475	1.975	10	—	26.410	1.339	1.497	23.356	218	1.984	1	63	240	32	61	1.376	213	—
1953	1.844	19	157	24.064	2.415	6	—	28.505	1.345	1.643	25.202	315	2.277	27	73	179	100	73	1.566	313	—
Nombre: RUCAMALEN, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima. — Domicilio: Lavalle 2654, Capital Federal. — Número de Registro: 5.615. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	70	889	95	1.412	—	—	—	2.466	1.004	1.161	114	187	626	—	29	197	97	105	6	191	—
1951	255	2.378	115	2.685	213	—	—	5.641	1.018	3.924	240	464	1.605	5	38	549	358	216	6	445	—
1952	224	1.351	152	2.553	4	—	—	4.287	1.030	2.946	68	244	931	2	39	476	381	56	158	17	—
1953	124	2.591	155	3.904	8	—	—	6.781	2.032	4.593	154	9	1.598	28	30	660	618	66	241	5	—
Nombre: HARVEY, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio: Rodríguez Peña 1279. — Número de Registro: 5.621. — Fecha cierre del balance: 30 de junio.																					
1951	—	—	141	51	—	6	1	201	200	—	1	—	—	1	1	1	—	—	—	—	1
1952	28	303	95	581	—	6	—	1.010	200	762	19	28	381	2	4	364	—	2	—	30	—
1953	47	16	205	298	36	5	—	610	200	372	27	10	183	—	4	172	—	2	—	9	—
1954	30	79	248	451	38	14	—	863	400	432	5	24	97	—	5	66	—	9	—	15	—
Nombre: SANTA JULIA S. A. Ganadera e Inmobiliaria. — Domicilio: 25 de Mayo 489, Capital. — Número de Registro: 5.622. — Fecha cierre del balance: 31 de diciembre.																					
1950	79	6	5	1.981	329	—	—	2.400	2.400	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1951	3.026	1.512	3	—	—	23	160	4.724	3.000	1.711	13	—	1	25	40	18	73	54	1	—	160
1952	3.053	1.856	106	—	—	17	143	5.175	4.000	1.155	20	—	200	—	52	33	14	83	1	17	—
1953	3.067	2.478	173	292	—	12	—	6.022	4.000	1.160	47	315	1.136	33	62	26	21	100	2	953	—